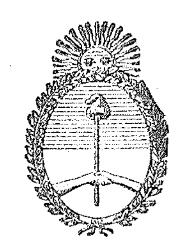


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV — Buenos Aires, martes 28 de noviembre de 1967 — Nº 21.323

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ORZAN

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Número mil quinientos ochenta y dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparece don Osvaldo César Rodríguez Cerruti, argentino, casado, vecino, mayor de edad, de cuyo conocimiento doy fe, así como que concurre a este acto en el carácter de presidente del Directorio y en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ORZAN, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", cuya existencia, vigencia el uso de la firma social, acredita con los Estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio, con fecha catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número cuatrocientos doce, al folio doscientos setenta y ocho del libro cuarenta y nueve, Tomo "A", de Estatutos nacionales, y se encuentran transcriptos al folio ciento siete, del Protocolo de mil novecientos cincuenta y tres de este Registro y modificaciones de los mismos a saber, la realizada por escritura de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, otorgada ante el autorizante, al folio quinientos cincuenta y cuatro de este Registro, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha primero de agosto del mismo año, bajo el número mil ciento cincuenta y nueve, al folio cuatrocientos treinta y dos, del libro cincuenta, Tomo "A" de Estatutos Nacionales; y la otorgada también ante el autorizante, con fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, al folio dos mil cuatrocientos cincuenta de este Registro, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número dos mil seiscientos setenta y siete, al folio cincuenta y siete, del libro cincuenta y cinco, Tomo "A", de Estatutos Nacionales y la personería que invoca, acredita con el acta número ciento seis de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y seis, obrante a los folios ciento cincuenta y siete, ciento cincuenta y ocho y ciento cincuenta y nueve del libro de actas número uno, y con el Acta número ciento siete de Reunión del Directorio, celebrada en igual fecha, obrante a los folios ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta, también del libro de Actas número uno de la Sociedad, que en sus originales he tenido de manifiesto y en copias certificadas corren agregadas al folio dos mil doscientos setenta y dos de este Registro y Protocolo, y en el carácter acreditado, el compareciente expone: Que viene por la presente a dar cumplimiento a lo resuelto por la Inspección General de Justicia con relación al aumento del capital autorizado hasta la suma de nueve millones trescientos treinta mil pesos moneda nacional, motivado por el revalúo. Ley quince mil doscientos setenta y dos, para lo cual solicita de mí, el autorizante, transcriba el Acta número cien de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco y la Resolución respectiva, como así también el registro de asistencia de los accionistas a dicha asamblea, todo lo cual tengo de manifiesto en el expediente N seis mil doscientos sesenta y cinco uno sesenta y seis, lo que copiado es del siguientes tenor: "Asamblea General Extraordinaria del 30 de abril de 1965. — Número de Orden. Fecha. Año 1965. Día. Mes. Accionistas (Nombre completo y Apellido). Representante (Nombre completo y Apellido). Cantidad de acciones o certificados. Número de los títulos, acciones o certificados. Capital $ Cantidad de Votos. Décimo (Art. 350 C. C.), Dos décimos de los presentes. Firmas. — 1 — 22 — Abril — Alberto H. Rodríguez Cerruti — por sí — 3188 — 58 — 59 — 85|86 — 87 — 88 — 93|96 — 172 — 498 503 — 591|592 — 1449|1456 — 1472 1478 — 1521|1524 — 1556|1564 — 1751 1758 — 1777|1782 — 1876 1900 — 2044|2062 — 2297|2298 — 2320 2323 — 2375 2378 — 2458|2464 — 171. — 318.800 — 3.188. — 2 — 22 — Abril — Francisco Rodríguez Barro. — Alejandro E. Gutiérrez. — 27|53 57 — 175 186 — 193 212 — 217|218 — 353 380 — 385 188 — 581|588 — 621 625 — 1457|1458 — 1465|1469 — 1471 — 1511|1517 — 1543 1555 — 174! — 1768|1776 — 1822 1861 — 2008 2043 — 2291 — 2292 — 2318 — 2319 — 2350|2360 — 2428 2457 — 2541|1543 — 2547|2551 — 2559 2560 — 2567|2570. — 2 — 22 — Abril — Francisco Rodríguez Barro — id — 19.018 — 1.904.800 — 6.675 — 3 — 23 — Abril — Alfredo S. Rodríguez García — Por sí — 6.660 — 31|32 — 60|64 — 66 74 — 251 — 252 — 277|284 — 341|350 — 528 — 529 — 535 — 536 — 604 — 629 630 — 1491 1495 — 1527|1532 — 1647 1664 — 1785|1791 — 1915|1920 — 2169|2184 — 2303|2305 — 2330 2333 — 2384 2391 — 2485|2496 — 2554 — 2564 — 2571 — 65 — 666.000. — 6.660. — 4 — 23 — Abril — Ramiro Rodríguez García — Por sí — 6.689. — 1|26 — 28|30 — 246|250 — 255 — 256 — 307 308 — 317|320 — 322|340 — 513 527 — 531 - 537 - 538 - 545|605 - 631 - 1533|1534 - 1697|1723 — 1806 1813 — 1921|1927 — 2238|2263 — 2306 — 2307 — 2308 — 2342|2345 — 2392|2399 — 2519|2529 — 2557 — 2565 — 2574. — 668.900. — 6.675. — 5 — 23 — Abril — Eduardo H. Vasena. — Federico A. Pradera. — 6.676. — 219 243 — 245 — 253 — 254 — 312 316 — 351 — 352 — 533 — 534 — 541 — 542 — 595|603 — 607 — 628 — 633 — 1460|1464 — 1503 1510 — 1684|1696 — 1799|1805 — 1965|2001 — 2211|2237 — 2312|2314 — 2556 — 2338|2341 — 2410|2419 — 2508|2518 — 2573 — 321. — 667.600. — 6.675. — 6 — 23 — Abril — Ma. de la C. Rodríguez de Grunbaum. — Por sí — 6.661. — 150|160 — 285|288 — 290|306 — 309 311 — 530 — 544 — 608 — 634 — 1497|1502 — 1537|1542 — 1665|1683 — 1792|1798 — 2002|2007 — 2185|2210 — 2315|2317 — 2334|2337 — 2543|2420|2427 — 2497 2507 — 2555 — 2566 — 2572. — 666.100. — 6.661. — 7 — 23 — Abril — Jorge F. Rodríguez García. Por sí. — 6.689. — 123|149 — 244 — 257|276 — 289 — 532 — 539 — 540 — 606 — 632 — 1527 — 1536 — [illegible] — 1878 [illegible] — 1958 2061 — 2311 [illegible] 2290 — 2309 2311 — 2346 2349 — 2409 — 2530|2540 — 2544 — 2545 — 2558 — 2575. — 668.900. — 6.675. — 8 — 26 — Abril — Osvaldo C. Rodríguez Cerruti. Por sí. — 5.569. — 33|52 — 75|84 — 182|188 — 213|216 — 381|384 — 504|512 — 593 — 594 — 627 — 1441|1448 — 1459 — 1470 — 1485|1490 — 1525|1526 — 1616|1646 — 1742|1759 — 1784 — 1901|1914 — 2115|2158 — 2293|2296 — 2327|2329 — 2379|2383 — 2475|2484 — 2553 — 2563. — 556.900. — 5.569. — 9 — 26 — Abril — Alberto Méndez. — Por sí. — 5.570. — 89|92 — 97|122 — 162|170 — 181 — 189|192 — 489|497 — 549 — 589|590 — 626 — 1479|1484 — 1518|1520 — 1565|1615 — 1759|1707 — 1862|1875 — 2063|2114 — 2299|2302 — 1783 — 2324|2326 — 2370|2374 — 2465|2474 — 2552 — 2562 — 161. — 557.000. — 5.570. — 66.759. — 6.675.000 — 54.348. — El 27 de abril de 1965 se cierra el Registro de Asistencia a la Asamblea General Extraordinaria con el depósito de sesenta y seis mil setecientas cincuenta acciones. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cinco, se constituye en primera convocatoria la Asamblea General Extraordinaria con la presencia de nueve accionistas, siete por sí y dos representados, con un total de sesenta y seis mil setecientas cincuenta acciones, con derecho a cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho votos. — Fdo.: Alejandro E. Gutiérrez. — Fdo.: Ramiro Rodríguez García. — Fdo.: Alfredo S. Rodríguez García. — Hay un sello: "Orzan S.A.I.C.I. y Financiera - Presidente". — Firmado: Alfredo S. Rodríguez García". — "Acta Nº 100. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cinco, siendo las diez y nueve y treinta horas, se reúnen en primera convocatoria y en Asamblea General Extraordinaria, en la sede social calle Rio Bamba 120, piso 3º, los señores accionistas de "Orzan Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", cuya nómina figura al folio diez y siete del libro Registro de Accionistas y Asistencia a Asambleas Generales, bajo la presidencia del señor Alfredo S. Rodríguez García, sin la presencia del señor Inspector de Justicia, para tratar el siguiente orden del día: 1º) Reforma de los Estatutos a fin de ampliar el capital autorizado. Al poner en consideración el único punto de la convocatoria, el señor presidente informa a la Asamblea con respecto a las causas que motivaron el llamado a reunión extraordinaria de accionistas dando lectura al acta de la reunión de Directorio Nº 97 del día trece del corriente mes de abril, cuya transcripción se omite en este acto por encontrarse inserta a los folios 141 y 142 del presente libro de actas. Por todo ello somete a la Asamblea el texto de los artículos sexto y séptimo con la redacción adecuada al estado real de los capitales de la sociedad, que es la siguiente. — "Artículo 6º: El capital autorizado de la sociedad es de nueve millones trescientos treinta mil pesos moneda nacional ($ 9.330.000) dividido en quince series de mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una; seis series de cinco mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una; y una serie de cuarenta y ocho mil trescientas acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una". — "Artículo 7º: El capital podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de accionistas hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional ($ 15,000.000.— m$n.) mediante la emisión de acciones ordinarias o preferidas, nominativas o al portador. La Asamblea determinará las características de las acciones a emitirse y podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. Toda resolución de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada por tres días en el Boletín Oficial. Sólo se anunciará como capital autorizado el establecido en el artículo sexto, más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación precedente". — Sometido a votación el texto de los artículos que acaban de transcribirse son aprobados por unanimidad de los accionistas y sus representantes presentes. Acto seguido se resuelve también por unanimidad que el señor presidente o el señor vicepresidente, indistintamente realicen las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Justicia y acepten las modificaciones o enmiendas que ésta entienda correspondan para dejar debidamente legalizada la reforma estatutaria aprobada. Nuevamente en uso de la palabra el señor presidente, éste señala que en el orden del día en consideración se omitió consignar como punto a someter a la Asamblea, la designación de quiénes deben suscribir la presente acta, por lo que entiende corresponde obviar aquella omisión y propone a tal efecto a los señores Ramiro T. M. Rodríguez García y Alejandro E. Gutiérrez, los cuales resultan designados por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las veinte horas. — Alfredo S. Rodríguez García. — Ramiro T. M. Rodríguez García. — Alejandro E. Gutiérrez". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 Abr. 1967. — Visto el expediente N-6.265|1|66, en el que la sociedad "Orzan" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia. Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cincuenta y cinco (155) y ciento cincuenta y seis (156), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Orzan" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, por la asamblea celebrada el 20 de abril de 1965. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Firmado: Conrado Etchebarne. — Hay un sello que dice: "Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". — Resolución P. J. número 006418". — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente de referencia que tengo de manifiesto, doy fe. Se deja constancia que por escritura número mil ciento noventa y dos, de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, otorgada en este Registro, al folio dos mil cuatrocientos cincuenta, fue instrumentado el aumento del capital autorizado hasta la suma de nueve millones trescientos treinta mil pesos moneda nacional, motivado por revalúo que determina la ley quince mil doscientos setenta y dos y Decreto reglamentario, de la cual, fue enviada copia en consulta a la Dirección General Impositiva, habiendo sido declarado exento de pago de impuesto fiscal. Leída y ratificada la firma el compareciente por ante mí, doy fe. — Raspado: mayo — al folio — transcriba — en — el — sesenta — 350 — 6 — 689 — 244 — 594 — 1485 — 8992 — trescientos — hasta — 15.000.000. — *solo* — *tengo*. — *Vale*. — Osvaldo Rodríguez. — Está mi sello. — Esteban Juan Cerletti. — Es fotocopia de su escritura matriz que pasó ante mí, al folio dos mil quinientos sesenta y uno, en el Registro cuatrocientos dos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cinco fotocopias de los sellos de protocolo notarial numerados correlativamente del nueve millones ciento noventidós mil setecientos once al nueve millones ciento noventidós mil setecientos quince, que sello y firmo en Buenos Aires, a treintiuno de octubre de mil novecientos sesentisiete. — Está mi sello. — Esteban Juan Cerletti. — Es copia fiel de su original, doy fe. Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a treintiuno de octubre de mil novecientos sesentisiete. — Esteban Juan Cerletti, (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.600.— e.28|11-Nº 44.951-v.28|11|67

LABADIE

Laboratorios Argentinos de Industrias Electrónicas Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 5.061. — Primer Testimonio: Escritura Número Dos Mil Novecientos Noventa y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Mariano Dvoskin, casado, domiciliado en Viamonte mil seiscientos treinta y seis, vecino de esta ciudad, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores don Mario Choclin, argentino, casado; doña Esther Mandelbloim de Choclin, argentina, casada, domiciliados en Anatole France mil quinientos cincuenta y uno,

JUDICIALES


19671128

de Lanús; don Samuel Leonardo Choclin, argentino, soltero, domiciliado en Suárez doscientos ochenta y cinco de Avellaneda, don Roberto Este, argentino, casado; doña Regina Clementina Atarian de Este, argentina, casada, domiciliados en Warnes dos mil doscientos treinta y ocho de Olivos; don Benjamín Teodoro Urman, argentino, casado, domiciliado en Alberdi ciento sesenta y uno de Avelaneda; don Wolf Urman, ruso, casado, domiciliado en Iriarte quinientos sesenta y nueve de Avellaneda; doña Catalina Czernicki de Urman, argentina, casada, domiciliada en Alberdi ciento sesenta y uno de Avellaneda; don Constantino José Este, italiano, casado, domiciliado en República de la India dos mil novecientos cincuenta y uno, don Visedo Diego de Alcalá, argentino, casado, domiciliado en Juncal tres mil cincuenta, estos dos últimos vecinos de esta ciudad; los ocho primeros vecinos de la Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, personas hábiles, en mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron, según escritura de fecha veintiuno de agosto del corriente año, pasada ante mí al folio tres mil setecientos setenta y uno, protocolo corriente de que certifico; y el compareciente en el carácter invocado dice: Que sus mandantes son únicos socios fundadores, de, la sociedad "Labadie Laboratorios Argentinos de Industrias Electrónicas, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" por lo que solicita de mí el autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhibe el Expediente número veinticinco mil ochenta y uno de la Inspección General de Justicia el que copiado en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a seis de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Mario Choclin, Esther Mandelboim de Choclin, Samuel Leonardo Choclin, Roberto Este,, Regina Clementina Attarian de Este, Constancio José Este, Benjamín Teodoro Urman, Wolf Urman, Catalina Czernicki de Urman y Visedo Diego de Alcalá, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La La sociedad se denominará "LABADIE, LABORATORIOS ARGENTINOS DE INDUSTRIAS ELECTRONICAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a Comerciales: Mediante compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención, y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país o fuera de él; b) Industrial: Mediante la fabricación y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, textiles, químicos petroquímicos, plásticos, sintéticos, forestales, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos y en especial, los relativos a la industria de la televisión y electrónica, en todos sus ramos; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 5.000.000.— m|n. (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por cincuenta mil acciones de pesos 100.— m|n. (cien pesos m|n.) valor nominal cada una, dividido en 10 series; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año: f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Mario Choclin 1.000 5 votos m$n. 10.000. — Esther Mandelboim de Choclin 1.000 5 votos m$n. 10.000. — Samuel Leonardo Choclin 1.000 5 votos m$n. 10.000. — Roberto Este 1.000 5 votos m$n. 10.000. — Regina Clementina Attarian de Este 1.000 5 votos pesos 10.000 m|n. — Constancio José Este 1.000 5 votos m$n. 10.000. — Benjamín Teodoro Urman 1.000 5 votos m$n. 10.000. — Wolf Urman 1.000 5 votos m$n. 10.000. — Catalina Czernicki de Urman 1.000 5 votos m$n. 10.000. — Diego Visedo de Alcalá 1.000 5 votos m$n. 10.000. — La integración se efectúa en dinero haciéndose constar que las Sras. Esther Mandeboim de Choclin, Regina Clementina Attarian de Este y Catalina Czernicki de Urman efectúan su aporte con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Este; Vicepresidente a Mario Choclin; Vocales a Benjamín Teodoro Urman; Suplentes a... Síndico titular a Wolf Urman y Síndico suplente a Samuel Leonardo Choclin. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Roberto Este, Mariano Dvoskin y Srta. María Teresa Gass a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente (Artículo 1.184 Cód. Civil). — A todos esos efectos, será extendido el pertinente poder especial. — M. Choclin. — Esther Mandelboim. — S. L. Choclin. — R. Este. -- Regina C. de Este. — Constantino Este. — B. Crman. — W. Urman. — C. de Urman. — V. Alcalá". — ... 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio... 4. El capital social autorizado se fija en $ 5.000.000.— (cinco millones de pesos m|n.), representado por acciones de $ 100 (cien pesos m|n.) valor nominal cada una y dividido en series. — ... 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspeción General de Justicia... 7. La dirección y adminis tración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de nueve (9) con mandato por un (1) año siendo reelegibles. — ... 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por Resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia... N. 25.081. — Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Visto lo solicitado a fojas once, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Labadie, Laboratorios Argentinos de Industrias Electrónicas, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 6 de setiembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Resolución Nº 5.892. — Enrique Zaldívar. — E. Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Dirección General de Justicia. — Lo relacionado es conforme y copia fiel, doy fe y el comerciante en el carácter invocado dice: Que deja constituida en nombre de sus representados en forma definitiva la sociedad "Labadie, Laboratorios Argentinos de Industrias Electrónicas. Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicitando de mí el autorizante la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Leída que le fue ratifico su contenido y la firmo ante mí, como acostumbra a hacerlo, de todo lo cual, doy fe. — M. Dvoskin. — Hay un sello: Ante mí: Aron Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cinco mil sesenta y uno del Registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en siete sellos de Ley números cero cero ocho millones cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos dieciocho; cero cero siete millones novecientos nueve mil doscientos treinta y cinco; cero cero ocho millones cuatrocientos dieciocho mil ciento setenta y cuatro; el siguiente; y desde el cero cero ocho millones cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos diecinueve al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Testado: los relativos a la industria en general, herramientas y repuestos en general. No vale. — Raspado: domiciliados — argentino — e — Attarian — votos — Regina — modificaciones — sido — cuenta — cerrará — expedición. Vale. — Fdo.: Arón Siganevich, Escribano.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.28|11-Nº 44.956-v.28|11|67

RUEDAS ARGENTINAS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número: tres mil setecientos veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, comparecen: los señores Miguel Teveles, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 5.178.702, domiciliado en calle Francisco J. Seguí 2435; don Simón Pustilnik, comerciante, con Cédula de Identidad número 4.673.517, domiciliado en calle Malabia número 477; don Ernesto Carlos Flores, técnico industrial, con Cédula de Identidad número 6.157.841, domiciliado en calle Concepción Arenal número 4847; don Mauricio Teveles, comerciante, Cédula de Identidad número 5.185.109, domiciliado en calle Aráoz número 660; don Benjamín Jorge Finkilstein, comerciante, Cédula de Identidad número 4.339.128, domiciliado en calle Juan B. Justo número 3859; don Isaac Pustilnik, comerciante, Cédula de Identidad número 3.365.375, domiciliado en calle Jean Jaurés número 425; don Herman Pustilnik, comerciante, Cédula de Identidad número 3.736.300, domiciliado en calle Castelli 207; doña Celia Finkilstein, maestra, Cédula de Identidad número 2.760.229, domiciliada en calle Francisco J. Seguí número 2435; doña Fanny Schussel de Pustilnik, perito mercantil, Cédula de Identidad número 7.069.449, domiciliada en calle Seguí número 207; don Moisés Gabis, contador, Cédula de Identidad número 3.161.078 y don Marcos Effron, contador, Libreta de Enrolamiento número 1.897.093, éstos dos últimos domiciliados en calle Lavalle 2327, todos mayores de edad, argentinos, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad "Ruedas Argentinas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital en fecha dos de junio del año en curso, por lo que solicitan de mí la autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhiben el expediente número veinticuatro mil seiscientos veinticuatro del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, el que copiado en lo pertinente es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos (2) días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Miguel Teveles, Simón Pustilnik, Ernesto Carlos Flores, Mauricio Teveles, Benjamín Jorge Finkilstein, Fanny Schussel de Pustilnik, Moisés Gabis, Marcos Effron, Isaías Pustilnik, Herman Pustilnik, Celia Finkilstein y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RUEDAS ARGENTINAS" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales: En general mediante la importación, exportación, distribución, compraventa de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de gestiones, representaciones, comisiones y consignaciones; b) En especial, mediante la compraventa, importación y exportación de ruedas para automotores, acoplados, máquinas agrícolas y cualquier otro vehículo por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros. — 2) Industriales: a) En general mediante la explotación de establecimientos industriales, productores, transformadores y elaboradores de materias primas, productos semielaborados y|o manufacturados de la industria metalúrgica, mecánica, eléctrica y plástica; b) En especial mediante la fabricación de ruedas para automotores, acoplados, máquinas, agrícolas y cualquier otro vehículo. 3) Financieras: Mediante la inversión o aportes de capitales a particulares o empresas para negocios realizados o a realizarse, compraventa y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios, con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo noventitrés de la Ley once mil seiscientos setentidós y las que requieren el concurso público. — 4) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento y subdivisión de inmuebles urbanos, rurales y establecimientos agrícola ganaderos, incluso las operaciones comprendidas dentro del régimen de propiedad horizontal y su reglamentación, la urbanización, colonización, loteos y fraccionamiento de tierras y la administración, participación y explotación de tales inmuebles, sean propios o ajenos, dentro o fuera del país y la constitución sobre ellos de derechos reales. — 5) Agropecuarias: Mediante la explotación, venta y|o administración de campos, establecimientos rurales, agrícolas ganaderos, forestales, contratos de compraventa y consignación de hacienda y demás productos agrícolas ganaderos y|o industrialización de todos los productos provenientes de esas actividades agropecuarias. — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000) representados por cien mil (100.000) acciones de cien pesos moneda nacional ($ 100) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treintiuno (31) de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera y segunda serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripición. — Integración. — Accionista. — Acciones. — Clase. — Monto. — Miguel Teveles, 4.000 "A", 400.000. — Simón Pustilnik, 1.300 "A", 130.000. — Ernesto C. Flores, 3.600 "A", 360.000. — Mauricio Teveles, 4.000 "A", 400.000. — Benjamín Jorge Finkilstein, 4.100 "A", 410.000. — Isaías Pustilnik, 1.400 "A", 140.000. — Herman Pustilnik, 1.300 "A", 130.000. — Celia Finkilstein, 100 "A", 10.000. — Fanny Rosa Schussel de Pustilnik, 100 "A", 10.000. — Moisés Gabis, 50 "A", 5.000. — Marcos Effron 50 "A", 5.000. — 20.000 — 2.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo de acuerdo al siguiente detalle: Miguel Teveles, 40.000. — Simón Pustilnik, $ 13.000. — Ernesto C. Flores, $ 36.000. — Mauricio Teveles, $ 40.000. — Benjamín Jorge Finkilstein, $ 41.000. — Isaías Pustilnik, $ 14.000. — Herman Pustilnik, $ 13.000. — Celia Finkilstein, $ 1.000. — Fanny Rosa Schussel de Pustilnik, $ 1.000. — Moisés Gabis, $ 500. — Marcos Effron, $ 500. — $ 200.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Miguel Teveles. Vicepresidente a Simón Pustilnik. Vocales a Mauricio Teveles, Ernesto Carlos Flores, Benjamín Jorge Finkilstein, Isaías Pustilnik, Herman Pustilnik. Síndico titular al Dr. Moisés Gabis y Síndico suplente al Dr. Marcos Effron. — Cuarto: Autorizar al señor Miguel Teveles y al doctor Moisés Gabis, a fin de que indistaintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Simón Pustilnik. — Isaías Pustilnik. — Benjamín Jorge Finkilstein. — Herman Pustilnik. — Miguel Teveles. — Moisés Gabis. — Fanny Rosa Schussel de Pustilnik. — Mauricio Teveles. — Celia Finkilstein. — Ernesto Carlos Flores. — Certifico, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Simón Pustilnik, Ernesto Carlos Flores, Miguel Teveles, Mauricio Teveles, Benjamín Jorge Finkilstein, Fanny o Fanny Rosa Schussel de Pustilnik, Moisés Gabis, Isaías Pustilnik, Herman Pustilnik y Celia Finkilstein

o Finkilstein de Teveles, quienes son personas de mi conocimiento. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 91 de esta Capital Federal, expido esta certificación en Buenos Aires, a dos de junio de 1967. — Raspado: Pustilnik, Vale. — Carlos D. Zadoff. — Hay un sello: Carlos D. Zadoff — Escribano". — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Ruedas Argentinas" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... N. 24.624. — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63; el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y, en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ruedas Argentinas" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 2 de junio de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) a fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) a fs. 10 vta. (fojas diez vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: "Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia". — Resolución Nº 5719. — Hay un sello: "Ministerio del Interior - República Argentina". — Todo es copia fiel. — Y los comparecientes, en los caracteres invocados, agregan: Que dejan formalizada la sociedad "Ruedas Argentinas" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitando de mí, la autorizante la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Leída, firman ante mí: M. Teveles. — S. Pustilnik. — E. Flores. — Mauricio Finkilstein. — I. Pustilnik. — H. Pustilnik. — Celia F. de Teveles. — F. S. de Pustilnik. — M. Gabis. — M. Effron. Ante mí: Aurora F. Vallejos. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 4500 del registro 293 a mi cargo. — Para la sociedad "Ruedas Argentinas" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", expido este testimonio en siete valores notariales números 008511321|22|23|24|25|26 y el presente, todos serie A. que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — El.: 10. Vale. — Aurora F. Vallejos (Escribana).

Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.400.— e.28|11 Nº 44.958 v.28|11|67

DAGNINO Y SANGUINETI

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agraria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, es hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número cuatrocientos noventa y tres. — En la ciudad de San Fernando, partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: Mario Dagnino, italiano, casado, industrial, cédula de identidad número 1.187.101, expedida por la Provincia de Buenos Aires; Bartolomé Sanguineti, casado, italiano, industrial, cédula de identidad expedida por esta provincia número 1.922.806; Rosa María Cervetto de Dagnino, italiana, casada, comerciante, cédula de identidad de esta provincia 1.382.735; Andreina Cimadamore de Sanguineti, italiana, casada, comerciante, cédula de identidad expedida por la Policía Federal 6.570.041; Alba Cimadamore de Oles, italiana, casada, comerciante, cédula de identidad expedida por la Policía Federal 4.010.952; Adolfo Mario Blasón, argentino, soltero, comerciante, cédula de identidad expedida en la provincia número 2.250.192; Hilda Josefina Grassano de Bianco, argentina, casada, comerciante, libreta cívica 2.605.801; Catalina María Micheli de Suárez, argentina, casada, comerciante, libreta cívica 4 229.882; Antonio Adelino Ferreira, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento 5.595.012; Oscar Alberto Trinchinetti, argentino, casado, contador, cédula de identidad expedida por la policía Federal 2.421.378 y Vicente Prezzo, italiano, casado, comerciante, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.125.461, todos domiciliados en la calle Juan B. Justo cinco mil ochocientos diecisiete, tercer piso, de la Capital Federal, están de paso aquí, son hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha 6 de setiembre de 1967 constituyeron una sociedad provisoria denominada "Dagnino y Sanguineti Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agraria", la que previo los trámites de estilo fue aprobada por resolución de la Inspección General de Justicia de fecha dieciocho de setiembre del corriente año, por lo cual, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, vienen a otorgar la escritura de constitución de la sociedad, a cuyo efecto me hacen entrega del expediente de la Inspección General de Justicia número 25022, del cual transcribo a continuación el acta constitutiva de los Estatutos y la respectiva resolución aprobatoria: "Acta de Constitución Provisoria". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Mario Dagnino, italiano, casado, industrial, C. I. 1.187.101 de la provincia de Buenos Aires; Bartolomé Sanguineti, casado, italiano, industrial, C. I. 1.922.806 de la Provincia de Bs. Aires; Rosa María Cervetto de Dagnino, italiana, casada, comerciante, C. I. 1.382.735, de la provincia de Buenos Aires; Andreina Cimadamore de Sanguineti, italiana, casada, comerciante, C. I. 6.570.041, Policía Federal, Alba Cimadamore de Oles, italiana, casada, comerciante, C. I. 4.010.951, Policía Federal; Adolfo Mario Blason, argentino, soltero, comerciante, C. I. 2.250.192 de la provincia de Bs. Aires; Hilda Josefina Grassano de Bianco, argentina, casada, comerciante, L. C. 3.605.801; Catalina María Micheli de Suárez, argentina, casada, comerciante, Lib. Cív. 4.229.882; Antonio Adelino Ferreira, argentino, casado, comerciante, L. E. 5.595.012; Oscar Alberto Trinchinetti, argentino, casado, contador, Céd. Id. 2.421.378, Policía Federal; Vicente Prezzo, italiano, casado, comerciante, C. I. 1.125.461, Policía Federal. — Primero: y resuelven constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DAGNINO Y SANGUINETI" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGRARIA" (Art. 1º); b) su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º); c) tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: manufactura o fabricación por cuenta propia o de terceros de productos relacionados con la industria metalúrgica, eléctrica, maderera, plástica y de la construcción. Comercial: mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Agraria: — Mediante la adquisición, compra, venta, arrendamiento, explotación de establecimientos agrícolas ganaderos y foestales: para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social (Art. 3º); d) el capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional veinticinco millones, representado por doscientas cincuenta mil acciones de pesos moneda nacional cien valor nominal cada una, dividido en veinticinco series de pesos moneda nacional un millón cada serie (Art. 4º); e) el Directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares, cuyo mandato durará dos años (Art. 7º); f) el ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año (Art. 11). — Segundo: del capital autorizado se emiten veinticinco series de acciones ordinarias al portador clase A de cinco votos por acción y suscriben cinco series. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Integración Clase — Monto — 1 — Mario Dagnino — Tres mil (A) cinco votos 300.000. — 2. Bartolomé Sanguineti 3.000 "A" cinco votos 300.000. — 3. Rosa María Cervetto de Dagnino 1.000 "" cinco votos 100.000. 4. Andreina Cimadamore de Sanguineti 1.000 "A" cinco votos 100.000. — 5. Alba Cimadamore de Oles 5.000 "A" cinco votos 500.000. — 6. Adolfo Mario Blason 5.000 "A" 500.000. — 7. Hilda Josefina Grassano de Bianco 5.000 "A" cinco votos 500.000. — 8. Catalina María Micheli de Suárez 5.000 cinco votos 500.000. — 9. Antonio Adelino Ferreira 100 "A" cinco votos 10.000. — Oscar Alberto Trinchineti 100. "A" cinco votos 10.000. — 11. Vicente Prezzo 21.800 "A" cinco votos 2.180.000. — 50.000 — 5.000.000 — La integración se efectúa en este acto en dinero efectivo el diez por ciento del monto suscripto, a fin de realizar el depósito de ley. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente: Mario Dagnino; Vicepresidente: Bartolomé Sanguineti; Vocales a Rosa María Cervetto de Dagnino, Andreina Cimadamore de Sanguineti; Alba Cimadamore de Oles, Adolfo María Biason, Hilda Josefina Grasano de Bianco. Suplente a Catalina María Micheli de Suárez; Síndico Titular a Antonio Adelino Ferreira y Síndico Suplente a Oscar Alberto Trinchinetti. — Cuarto: Autorizar a los señores Antonio Adelino Ferreira y|o Oscar Alberto Trinchinetti, a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de las autoridades pertinentes la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones de la presente, inclusive a la denominación de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Se deja constancia que los aportes realizados por los señores Rosa María Cervetto de Dagnino, Andreina Cimadamore de Sanguineti, Alba Cimodamore de Oles, Hilda Josefina Grassano de Bianco, Catalina Micheli de Suárez, son provenientes de recursos propios. Se faculta al Directorio a adquirir las maquinarias y herramientas de propiedad de los señores Mario Dagnino y Bartolomé Sanguineti, como así también a determinar su forma de pago. — Testado: Sociedad Anónima. No Vale. — Italiana, Sanguineti, de Sanguineti. Entre líneas, Vale. Antonio A. Ferreira. Mario Dagnino. — Adolfo M. Blason. — Hilda C. de Bianco. — C. M. M. de Suárez. — A. C. de Sanguineti. — Alba C. de Oles. — Vicente Prezzo. — A. Trinchinetti. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia N. 25.022. Buenos Aires, 18 de setiembre de 1967. Visto: lo solicitado a fojas 6; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dagnino y Sanguineti Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agraria". Constituida en esta ciudad el 6 de setiembre de 1967, cuya acta de constitución provisoria obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 5679. Hay un sello del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. República Argentina. Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Alejandro Jantus (escribano). — Lo raspado: Sanguineti, Vale. — Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800. — e.28|11-Nº 44.964-v.28|11|67

MOTORES Y EQUIPOS ORTHOLAN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera y Forestal

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que la sociedad "MOTORES Y EQUIPOS ORTHOLAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL" ha reformado el artículo octavo del estatuto social, según escritura Nº 486, folio 897 de fecha 13 de septiembre de 1967, pasada ante el escribano Alejandro Jantus. Habiéndose resuelto dicha reforma por la asamblea social de fecha 30 de junio de 1967, la que fue autorizada por Resolución F. J. número 001425, de fecha 8 de septiembre de 1967, expediente Nº 23.217|67 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Quedando en consecuencia redactado el artículo octavo de la siguiente forma: Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para disponer de los bienes incluso de aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, comprar, vender y gravar inmuebles, pedir dinero en préstamo y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, otorgar y recibir avales, de toda clase, para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extracriminalmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas; la representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en forma conjunta o por el Presidente conjuntamente con un director titular, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio "ad referendum" de aquélla.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1967. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.560.— e 28|11-Nº 44.965-v.28|11|67

EUROSPORT

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 614. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Veinte y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores Jacobo Goldberg, argentino naturalizado, casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y un mil quinientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Virrey Loreto mil seiscientos sesenta y siete; Ricardo Víctor Barbouth, argentino, soltero, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos nueve mil setecientos cuarenta y cinco, domiciliado en la Avenida Callao mil seiscientos setenta y ocho; Carlos Alberto Barbouth, argentino, soltero, estudiante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil diez y ocho, domiciliado en la Avenida Callao mil seiscientos setenta y ocho; Samuel Gerlic, polaco, casado, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y cuatro mil ochenta y nueve, domiciliado en la calle Venezuela tres mil seiscientos sesenta y seis: Roberto Israele, italiano, casado, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos treinta y ocho mil quinientos quince, domiciliado en la calle Montevideo mil doscientos noventa y seis; Uszer Markowicz, polaco, casado, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos ocho mil setenta y cuatro, domiciliado en la calle Malabia ochocientos veinte y dos; Berta Moyano, ar-

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 28|11|67 (44 págs.)

RECLAMOS
DIVISION PUBLICACIONES
Campichuelo 553

gentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos setenta y nueve mil ciento tres, domiciliada en la calle General Manuel A. Rodríguez mil setecientos cincuenta y tres; Haydee Novar, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos veinte y siete mil doscientos cuarenta y ocho, domiciliada en la calle Canning quinientos ochenta y seis; Isaac Weis, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veinte y cuatro mil quinientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Castelli trescientos treinta y dos y León Judas Barbouth, argentino naturalizado, casado, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos seis mil ochocientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Montevideo mil doscientos noventa y seis; los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha primero de julio de mil novecientos sesenta y siete, se formalizó la constitución de la sociedad "Eurosport Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", según así resulta del expediente que más adelante se relacionará; que iniciadas las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Justicia y luego de las tramitaciones reglamentarias en vigor el Secretario de Estado de Justicia, aprobó los Estatutos por Resolución P. J. número mil setecientos noventa y cinco de fecha diez y seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete, todo lo cual resulta del expediente de la citada Inspección General de Justicia número N-veinte y cinco mil doce, que me exhiben los comparecientes y tengo para este acto a la vista, solicitando de mí, el autorizante eleve a escritura pública, en sus partes pertinentes, para dar así cumplimiento a lo ordenado y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, las que literalmente copiadas, dicen: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al día 1º de julio de 1967, siendo las 9 horas, se reúnen los señores: Jacobo Goldberg, Ricardo Victor Barbouth, Carlos Alberto Barbouth, Samuel Gerlic, Roberto Israele, Uszer Markowicz, Berta Moyano, Haydee Novar, Isaac Weiss, y León Judas Barbouth, quienes resuelven: Primero Constituir una Sociedad Anónima con la denominación de "EUROSPORT SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA". — Segundo: Aprobar los Estatutos Sociales que se transcriben por separado y que forman parte de la presente acta. — Tercero: Emitir las veinte primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, por un total de dos millones de pesos moneda nacional, las que se han suscripto totalmente e integrado en efectivo en un diez por ciento, de acuerdo con el siguiente detalle: Jacobo Goldberg: Cuatro mil ochocientas acciones; Ricardo Victor Barbouth; cuatro mil ochocientas acciones; Carlos Alberto Barbouth: Doscientas acciones; Samuel Gerlic: cuatro mil ochocientas acciones; Roberto Israele; Cuatro mil ochocientas acciones; Uszer Markowicz: Doscientas acciones; Berta Moyano: Cien acciones; Haydee Novar: Cien acciones; Isaac Weis: Cien acciones; León Judas Barbouth: Cien acciones. — Se deja constancia que las accionistas aportan bienes propios. — Cuarto: Fijar en cuatro el número de directores que duran hasta la celebración de la primera Asamblea Ordinaria, eligiéndose Presidente al señor Jacobo Goldberg; Vicepresidente primero al señor Roberto Israele; Vicepresidente segundo al señor Ricardo Victor Barbouth; y Director al señor Samuel Gerlic. — Síndico Titular se designa al Dr. Isaac Weiss, y Síndico Suplente al señor Carlos Alberto Barbouth. — Quinto: Autorizar a los señores Ricardo Victor Barbouth e Isaac Weiss a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Leída la presente Acta, fue firmada por todos los presentes de conformidad, con lo que siendo las 13 horas se dio por terminada la reunión. — Jacobo Goldberg. — Ricardo Barbouth. — Carlos Alberto Barbouth. — Samuel Gerlic. — R. Israele. — U. Markowicz. — Berta R. Moyano Soria. — H. Novar. — Isaac Weis. — L. Barbouth. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 542, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Jacobo Goldberg, Ricardo Victor Barbouth, Carlos Alberto Barbouth, Samuel Gerlic, Roberto Israele, Uszer Markowicz, Berta Moyano, Haydee Novar, Isaac Weis y León Judas Barbouth y han sido puestas en mi presencia. — Para constancia, expido la presente en la Ciudad de Buenos Aires, a 1º de Julio de 1967. — G. A. Cabanius. — Hay un sello. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Eurosport Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1) La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2) La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3) La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Realizar todo tipo de operaciones industriales relacionadas con las industrias textiles, y sus confecciones, metalúrgicas, gráficas, del papel y madereras; Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; depósitos, representaciones, comisiones y consignaciones; Financieras: Realizar financiaciones comerciales e industriales, por cuenta propia y|o de terceros, ya sea mediante préstamos a interés garantizados o no, ya mediante aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, efectuando anticipos de fondos para la compra o importación de mercaderías y materias primas; adquirir por cesión créditos emergentes de la venta de mercaderías; descontar documentos comerciales; otorgar garantías o fianzas por obligaciones de terceros. — La sociedad no podrá efectuar las operaciones que prescribe el artículo 93 de la Ley 11.672, y toda otra que requiera concurso público; para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — 4) El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000.— m|n., representado por acciones de $ 100.— m|n., valor nominal cada una y dividido en 100 series iguales. — 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de quince con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — En caso de producirse vacantes en el Directorio, por fallecimiento, renuncia, ausencia o cualquier otra causa de uno o más directores, corresponderá al Síndico, de acuerdo con los directores restantes, si los hubiere, designar reemplazantes hasta la reincorporación de los sustituidos, o hasta que la primera Asamblea que se celebre elija los titulares, debiendo darse cuenta a la misma de la medida adoptada. — Anualmente el Directorio, si no lo hubiere hecho la Asamblea respectiva, designará de entre sus miembros quienes desempeñarán los cargos de presidente, vicepresidente primero y vicepresidente segundo. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo quien presida la reunión doble voto en caso de empate. — 8) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente, el vicepresidente primero y el vicepresidente segundo, dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio, "ad-referéndum" de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — 11) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Jacobo Goldberg. — Ricardo Barbouth. — Carlos Alberto Barbouth, Samuel Gerlic, Roberto Israele, — U. Markowicz. — Berta R. Moyano Soria. — H. Novar. — Isaac Weis. — L. Barbouth. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 542, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Jacobo Goldberg, Ricardo Victor Barbouth, Carlos Alberto Barbotuh, Samuel Gerlic, Roberto Israele, Uszer Markowicz, Berta Moyano, Haydée Novar, Isaac Weis y León Judas Barbouth, y han sido puestas en mi presencia. — Para constancia, expido la presente en la Ciudad de Buenos Aires, a 1º de julio de 1967. — G. A. Cabanius. — Hay un sello. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 Oct. 1967. — Expte. N-25.012. — Visto lo solicitado y atento el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Eurosport, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", constituida en esta Capital el 1º de julio de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis vuelta (6 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Conrado Etchebarne. — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P. J. Nº 1.795. — Es copia fiel de sus respectivos originales, obrante en el expediente de referencia, doy fe. Y los comparecientes, agregan: Que hallándose cumplidos los requisitos que establece el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del citado Código y a lo ordenado en la Resolución precedentemente transcripta, dejan elevados a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución del Secretario de Estado de Justicia, por la cual se autorizó para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Eurosport, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" y se aprobaron los referidos Estatutos, quedando así definitivamente constituida dicha sociedad. — Leída y ratificada, la firman, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Jacobo Goldberg. — Ricardo Barbouth. — Carlos Alberto Barbouth. — Samuel Gerlic. — R. Israele. — U. Markowicz. — Berta R. Moyano Soria. — H. Novar. — Isaac Weis. — L. Barbouth. — Hay un sello. — Ante mí: G. A. Cabanius. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda al folio seiscientos catorce, y bajo el número ya indicado del Registro quinientos cuarenta y dos, a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero cero ocho millones trescientos ochenta mil seiscientos treinta y ocho al presente, cero cero ocho millones trescientos ochenta mil seiscientos cuarenta y cuatro, todos de la Serie A., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: G. A. Cabanius, Escribano.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.800 e.28|11 Nº 45.069 v.28|11|67

PEREZ Y CIA.

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Setecientos Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Roberto Sívori, italiano, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos nueve mil novecientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Zelada número cuatro mil ochocientos treinta y uno, de esta ciudad; doña Mirta Angela Herrera de Sívori, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos veinte, domiciliada en la calle Zelada número cuatro mil ochocientos treinta y uno,

de esta ciudad; don Roberto Andrés Pérez, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Mozart número ochocientos cuarenta y tres, de esta ciudad; doña Anita Sofía Topa de Pérez, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos setenta y tres mil treinta y siete, domiciliada en la calle Mozart número ochocientos cuarenta y tres, de esta ciudad; don Eduardo Sívori, italiano, casado, comerciante titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos dieciocho mil setecientos noventa, domiciliado en la calle Virgilio número trescientos ochenta y uno, de esta ciudad; doña Ernesta Josefina Antonia Benevolo de Sívori, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la libreta cívica matrícula número tres millones doscientos ochenta y dos mil dos, domiciliada en la calle Virgilio número trescientos ochenta y uno, de esta ciudad; don Pedro Ricardo Stroppiana, italiano, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones treinta y cuatro mil noventa y seis, domiciliado en la calle Venezuela número cuatro mil trescientos once, de esta ciudad; doña Francisca María Borras de Stroppiana argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos ochenta y siete mil seiscientos sesenta y uno, domiciliada en la calle Venezuela número cuatro mil trescientos once, de esta ciudad; don José Pérez, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrere número dos mil doscientos noventa y nueve, de esta ciudad; y doña Amparo Alonso de Pérez, española, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cuarenta y un mil quinientos cinco, domiciliada en la calle Gregorio de Laferrere número dos mil doscientos noventa y nueve, de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por Acta Privada de fecha siete de agosto de mil novecientos sesenta y siete, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Pérez y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número veinticinco mil ochenta y cinco, a efectos de obtener la personería jurídica de la sociedad, en cuyo expediente fue aprobado el estatuto de la sociedad, por resolución número cinco mil setecientos quince, de fecha veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y siete de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como sociedad anónima, a la sociedad "Pérez y Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad "Pérez y Cía. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la sociedad, de que se ha hecho mención: el Estatuto tipo aprobado, decreto número tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres, tal cual quedó redactado como así también la resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la sociedad. — Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número veinticinco mil ochenta y cinco, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el estatuto que corre a fojas tres a fojas cuatro; y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta; y la resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como sociedad anónima ya relacionada, que corre a fojas diez; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: José Pérez, Amparo Alonso, Eduardo Sívori, Roberto Sívori, Mirta Angela Herrera, Roberto Andrés Pérez, Anita Sofía Topa, Ernesta Josefina Antonia Benévolo, Pedro Ricardo Stroppiana, Francisca María Borras, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto N° 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PEREZ Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, exportación, representación, distribución, fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, materias primas, automotores, maquinarias, útiles y frutos del país; e importación de cualquier mercadería y materias primas. — Industrial: Explotación de mataderos y frigoríficos y el aprovechamiento integral de los productos y subproductos y derivados de la carne, incluso chacinado. - Financieras: Constituir, transferir y cancelar hipotecas, prendas y demás derechos reales, aceptar créditos en general, en el país o en el exterior, con las garantías y formalidades previstas por las leyes, con excepción de las comprendidas en el artículo 93 de ley 11.672 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones, representado por cien mil acciones de m$n. 100 cien valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de diez (10) a diez y nueve (19) miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador clase "A" 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — José Pérez 2.000 "A" 200.000. — Amparo Alonso, 500 "A" 50.000. — Roberto Sívori, 2.000 "A" 200.000. — Mirta Angela Herrera, 500 "A" 50.000. — Roberto Andrés Pérez, 4.000 "A" 400.000. — Anita Sofía Topa, 1.000 "A" 100.000. — Eduardo Sívori, 4.0000 "A" 400.000. — Ernesta Josefina Antonia Benevolo, 1.000 "A" 100.000. — Pedro Ricardo Stroppiana, 4.000 "A" 400.000. - Francisca María Borras, 1.000 "A" 100.000 - 20.000 "A" 2.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento por cada accionista. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo Sívori: Vicepresidente a Pedro Ricardo Stroppiana; Vocales a Roberto Andrés Pérez;, José Pérez; Roberto Sívori Amparo Alonso, Ernesta Josefina Antonia Benevolo, Mirta Angela Herrera, Francisca María Borras, Anita Sofía Topa: Síndico titular a Albino Esteban Senega y Síndico suplente a José Pablo Pique. — Cuarto: Autorizar a Eduardo Sívori y Albino Esteban Senega, a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Sobre raspado: indistintamente; 5, aprovechamiento integral. — Vale. Diez (10) sobre raspado Vale; Sobre raspado Diez: Diez y nueve Vale. — Ordinarias al portador clase "A" 5 votos. Sobre raspado. Vale Roberto Sívori Mirta A. Herrera. — R. Pérez. — Anita Topa. — E. Sívori. — Ernesta J. A. Benévolo. — P. Stroppiana. — Francisca B. de Stroppiana. — José Pérez. — Amparo Alonso. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — N-25085. — Buenos Aires, Setiembre 25 de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas ocho; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto N° 3329|63, El Inspector General de Jupsticia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2° del Decreto N° 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad Pérez y Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 7 de agosto de 1967; cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de las oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución N° 5715. — Hay un sello que dice: Ministerio del Interior - República Argentina. - Secretaría de Estado de Justicia. — Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. Fdo.: Jorge A. Sanguinetti, Escribano.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 12.000.— e.28|11-N° 45.020-v.28|11|67

RODRIGUEZ AMOEDO

Comercial, Inmobiliaria y Mandataria Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

F° 3.393. — Primer Testimonio. — Escritura número novecientos cincuenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Ramón Angel Rodríguez Amoedo, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña María Esther Insua, español, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatrocientos veintiocho mil seiscientos, domiciliado en la calle Tronador número mil ochocientos ochenta; don Jorge Evaristo Rodríguez Amoedo, que manifiesta ser de estado civil, casado en primeras nupcias con doña Olga Amanda Primiano, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuarenta y cuatro mil ciento setenta y cuatro, domiciliado en la calle Lope de Vega número doscientos setenta y tres; doña María Esther Rodríguez Amoedo, que manifiesta ser de estado civil soltera, argentina, hija de don Ramón Angel Rodríguez Amoedo y de doña María Esther Insua, con Libreta Cívica número un millón setecientos noventa y nueve mil quinientos quince; doña María Esther Insua, que manifiesta ser de estado civil casada en primeras nupcias con don Angel Rodríguez Amoedo, argentina, con Libreta Cívica número cero cero treinta y dos mil ochocientos dos; ambas domiciliadas en la calle Tronador número mil ochocientos ochenta; don Miguel Angel Rodríguez, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Blanca Azucena Tunni, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil treinta y seis, domiciliado en la calle Segurola número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro; doña Olga Amanda Primiano, que manifiesta ser de esta civil casada en primeras nupcias con don Jorge Evaristo Rodríguez Amoedo, argentina, con Libreta Cívica número un millón ochenta mil cuarenta y nueve, domiciliada en la calle Lope de Vega número doscientos setenta y tres; don Roberto Santomé, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Esther María Ferraro, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Bernáldez número mil setecientos noventa; doña Blanca Azucena Tunni, que manifiesta ser de estado civil casada en primeras nupcias con don Miguel Angel Rodríguez, argentina, con Libreta Cívica número tres millones setecientos setenta mil ciento veintisiete, domiciliada en la calle Segurola número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro; don Juan Carlos Gimena, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Olga Greco, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cuatro mil ciento setenta y seis, domiciliado en la calle Paraná número doscientos noventa; y doña Isora de la Reta, que manifiesta ser de estado civil divorciada de sus primeras nupcias con don Ernesto Luftic, según sentencia dictada el veintiocho de junio de mil novecientos cuarentinueve en el juicio de divorcio que tramitó por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número tres, Secretaría número siete; con Libreta Cívica: nueve millones setecientos cuarentinueve mil seiscientos treinticinco, domiciliada en la calle Monroe número tres mil setecientos ochentiséis. — Los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad "Rodríguez Amoedo Comercial, Inmobiliaria y Mandataria, Sociedad Anónima", que formalizaran por instrumento privado de fecha veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y siete y presentados a la Inspección General de Justicia, el acta constitutiva y sus estatutos por expediente número veinticuatro mil ochocientos sesenta y dos, se concedió personería jurídica a la misma, según surge de las constancias del citado expediente que tengo a la vista, doy fe y del cual se procede a protocolizar el acta constitutiva, sus estatutos y la resolución de la Inspección General de Justicia, cuyo tenor es el siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Ramón Angel Rodríguez Amoedo, Jorge Evaristo Rodríguez Amoedo, María Esther Insua, Miguel Angel Rodríguez, Olga Amanda Primiano, Blanca Azucena Tunni, María Esther Rodríguez Amoedo, Roberto Santomé, Isora de la Reta y Juan Carlos Gimena: y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto N° 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RODRIGUEZ AMOEDO COMERCIAL, INMOBILIARIA Y MANDATARIA SOCIEDAD ANONIMA". — b) su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades el ejercicio de mandatos, gestiones, representaciones, comisiones, intermediaciones consignaciones, administraciones, gestión de remates y corretajes, tanto de fondos de comercio como de bienes muebles e inmuebles en general a realizarse por rematadores o corredores particulares y proporcionar fondos para posibilitar las operaciones. — Compra venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones (20.000.000.-) representado por doscientas mil acciones de m$n. cien, valor nominal cada una, dividido en veinte series de m$n un millón, cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, las cuales son totalmente suscriptas en este acto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Ramón Angel Rodríguez Amoedo 14.000 A 1.400.000. — Jorge Evaristo Rodríguez Amoedo 14.000 A 1.400.000. — María Esther Insúa 1.000 A 100.000. — Miguel Angel Rodríguez 1.000 A 100.000. Olga Amanda Primiano 1.000 A 100.000. Blanca Azucena Tunni 1.000 A 100.000. — María Esther Rodríguez Amoedo 1.000 A 100.000. — Roberto Santome 1.000 A 100.000. — Isora de la Reta 5.000 A 500.000. — Juan Carlos Gimena 1.000 A 100.000. — Totales: 40.000. — 4.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo por el diez por ciento del total suscripto en la siguiente forma: Ramón Angel Rodríguez Amoedo m$n. 140.000. — Jorge Evaristo Rodríguez Amoedo 140.000. — María Esther Insúa 10.000. — Miguel Angel Rodríguez 10.000. — Olga Amanda Primiano 10.000. — Blanca Azucena Tunni 10.000. — María Esther Rodríguez Amoedo 10000. — Roberto Santome 10.000. — Isora de la Reta 50.000. Juan Carlos Gimena 10.000. — Total m$n. 400.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ramón Angel Rodríguez Amoedo, Vicepresidente a Jorge Evaristo Rodríguez Amoedo, Vocales a María Esther Insúa, Miguel Angel Rodríguez, Olga Amanda Primiano e Isora de la Reta, Suplentes a: Blanca Azucena Tunni y María Esther Rodríguez Amoedo, Síndico Titular a: Juan Carlos Gimena y Síndico suplente a: Roberto Santome. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Evaristo Rodríguez Amoedo y Juan Carlos Gimena, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones al presente, inclusive a la denominación. — Rodríguez Amoedo. — J. Rodríguez Amoedo. — B. A. Tunni. — Olga P. de Rodríguez. — María Esther I. de Rodríguez. — María Esther Rodríguez. — M. A. Rodríguez. — R. Santome. — I. de la Reta. — J. C. Gimena. — En mi carácter de Titular del Registro de Contratos Públicos N° 405, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Rodríguez Amoedo; J. Rodríguez Amoedo; B. A. Tunni; Olga P. de Rodríguez; María Esther I. de Rodríguez; María Esther Rodríguez; M. A. Rodríguez; R. Santome; I. de la Reta y

J. C. Gimena fueron puestas en mi presencia por los señores Ramón Angel Rodríguez Amoedo, Jorge Evaristo Rodríguez Amoedo, Blanca Azucena Tunini, Olga Amanda Primiano de Rodríguez, María Esther Insúa de Rodríguez, María Esther Rodríguez Amoedo, Miguel Angel Rodríguez, Roberto Santome, Isora de la Reta y Juan Carlos Gimena, respectivamente. — Expido la presente certificación en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete. — H. Carlos Martínez Ruiz. — Está su sello. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia N. 24.862. Buenos Aires, setiembre 1º de 1967. — Visto: lo solicitado a fojás siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rodríguez Amoedo Comercial, Inmobiliaria y Mandataria, Sociedad Anónima", constituida en esta ciudad el 28 de junio de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Resolución Nº 5545. — Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe. — Bajo tales conceptos queda constituida definitivamente la sociedad "Rodríguez Amoedo Comercial, Inmobiliaria y Mandataria, Sociedad Anónima, consintiendo los comparecientes que se expidan los testimonios que fueren menester a los fines de su publicación, inscripción y demás que corresponda. — Leída y ratificada la otorgan y firman, como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Rodríguez Amoedo — J. Rodríguez Amoedo. — María Esther Rodríguez. — María Esther I. de Rodríguez. — M. A. Rodríguez. — Olga P. de Rodríguez. — R. Santome. — B. A. Tunni. — J. C. Gimena. — Isora de la Reta. — Hay un sello. — Ante mí: H. Carlos Martínez Ruiz. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio tres mil trescientos noventa y tres, del Registro número cuatrocientos cinco, a mi cargo, doy fe. — Fdo.: H. C. Martínez Ruiz, Escribano. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.600.— e.28|11 Nº 45.033 v.28|11|67

INMOBILIARIA ATLAS

Sociedad Anónima, Mandataria, Comercial, Agropecuaria e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de la sociedad "Inmobiliaria Atlas, Sociedad Anónima, Mandataria, Comercial, Agropecuaria e Industrial". Número quinientos ochenta. En esta Ciudad de Buenos Aires, a tres de noviembre de mil novecientos sesentisiete, ante mí, el presente Escribano Público, comparece don Santiago José Ilundain, de estado casado, mayor de edad, de este vecindario, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de mandatario especial de: doña Rosa Barquin de Ortiz, de estado viuda, la señorita Amelia Rosa Ortiz, de estado soltera; la señorita Hortensia Edelmira Ortiz, de estado soltera; don Onofre Scarinci, de estado casado; don Ramón Hourcarie, de estado soltero; don Teobaldo Renaldi, de estado casado; la señorita Alina Raquel Rosa Cosentino, de estado soltera, don Juan Molina, de estado casado, don Alberto María Oria, de estado casado, todos mayores de edad, y de "Zitro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera, Financiera y de Representaciones", a mérito del poder especial irrevocable que le tienen conferido con fecha veintiséis de junio del corriente año, ante mí, bajo el número doscientos ochentidós, al folio setecientos sesenticinco de este protocolo del Registro siete a mi cargo; y en tal carácter el compareciente expone: Que sus representados por acta privada de fecha veintiséis de junio de este año constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Inmobiliaria Atlas, Sociedad Anónima, Mandataria, Comercial, Agropecuaria e Industrial", rigiéndose su estatuto por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesentitrés. Que solicitado de la Inspección General de Justicia, el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad de referencia y la aprobación de su Estatuto, por expediente número veinticuatro mil quinientos treinticinco de dicha Inspección dictóse, previos los trámites de estilo y después de resolverse las observaciones formuladas al acta constitutiva y al estatuto, la resolución correspondiente. Que habiéndose cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del citado Código, viene por la presente en el carácter que concurre, a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima "Inmobiliaria Atlas, Sociedad Anónima, Mandataria, Comercial, Agropecuaria e Industrial", y a tal fin, teniendo a la vista el citado expediente de la Inspección General de Justicia, se copia a continuación el Acta constitutiva de la misma, el Estatuto que ha de regirla y la resolución autorizándola a funcionar como sociedad anónima, intercalando en el acta constitutiva la modificación de fojas veintiocho, y en el texto del estatuto, la modificación de fojas treinta y vuelta, todo lo que por su orden, dice así: "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, se reunen los señores doña Rosa Barquin de Ortiz, viuda; doña Amelia Rosa Ortiz, soltera; doña Hortensia Edelmira Ortiz, soltera; don Onofre Scarinci, casado; don Ramón Hourcarie, soltero; don Teobaldo Renaldi, casado; doña Alina Cosentino, soltera; don Juan Molina, casado; don Alberto María Oria, casado, y la señorita Ana Matilde Ortiz, soltera, esta última en su carácter de Presidente de la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "Zitro, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Agrícola, Ganadera, Financiera y de Representaciones", lo que justifica con el acta de la Asamblea celebrada el 28 de abril de 1965, en la que se eligió el actual directorio de la misma, con el acta del Directorio en la que se distribuyeron sus cargos, del 30 de abril de 1965, y con el acta de la reunión del directorio en la que se acuerda la concurrencia a este acto, de fecha 21 de junio de 1967, labradas en las páginas 46 a 49, 49 y 50 y 71 a 73 del Libro de Actas de Directorio y Asambleas Nº 1 de dicha sociedad, rubricado por el Registro Público de Comercio, el 5 de julio de 1961, bajo el Nº 22804, según testimonios de la parte pertinente de las mismas que acompaña. Se deja constancia que el nombre de la señorita Alina Cosentino, es Alina Raquel Rosa Cosentino y no, como figura al principio, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INMOBILIARIA ATLAS, SOCIEDAD ANONIMA, MANDATARIA, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INDUSTRIAL" (art. 1º). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º). c) Tendrá por objeto las siguientes actividades, las que podrá realizar por cuenta propia y|o ajena, de terceros y|o asociada a terceros, y|o en participación total o parcial: Inmobiliarias: Construcción, reparación o demolición de propiedades urbanas o rurales, propias o en condominio para la venta directa, por el régimen de propiedad horizontal o por consorcio de propietarios, construcción, reparación o demolición de propiedades urbanas o rurales por cuenta de terceros, ya sean entes públicos, privados o mixtos, o personas de existencia física, jurídica, individuales o a sociedades, compra venta, permuta, fraccionamiento, loteos, explotación y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Mandataria: Ejercer mandatos y representaciones en general. Comerciales: Importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Agropecuarias: En general; a) Agrarias, ganaderas, frutícolas, granjas, apícolas. — b) Compra-venta de campos, quintas, chacras y|o cualquier otro tipo de explotación agropecuaria, para su negociación en el mismo estado de adquisición, o arrendamientos, aparcerías y|o cualquier otro tipo de contrato de locación de establecimientos agropecuarios para su explotación por cuenta propia y|o de terceros, para planteles y crías, o para su negociación; compra-venta de cosechas, semillas, ganados y demás implementos necesarios para la explotación intensiva o extensiva de las propiedades precedentemente señaladas, incluyendo la indsutrialización de sus productos. Industriales: Mediante la industrialización, elaboración o transformación de materias primas, productos semielaborados y|o manufacturados de los ramos de la construcción. (art. 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por doscientas mil acciones de m$n. (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en series de m$n. 1.000.000, cada serie. (art. 4º). El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un año. (art. 7º). f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. (art. 11º). Segundo: Del capital autorizado se emite el total del mismo o sean las veinte [illegible] al portador de un voto cada una según se detalla a continuación: Suscripción - Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Rosa B. de Ortiz, 26.000.— $ 2.600.000.— $ 2.600.000.— Amelia R. Ortiz, 12.000.— $ 1.200.000.— $ 1.200.000.— Hortensia E. Ortiz, 12.000.— $ 1.200.000.— $ 1.200.000.— [illegible] $ 1.200.000.— Ramón Hourcarie, 12.000 — $ 1.200.000.— $ 1.200.000.— Teobaldo Renaldi, 18.000.— $ 1.800.000 — $ 1.800.000.— Alina Cosentino, 2.000.— $ 200.000.— $ 200.000.— Juan Molina, 3.330.— $ 333.000.— $ 333.000.— Alberto María Oria, 2.670.— $ 267.000.— $ 267.000.— "Zitro S. A. Indust. Inmob. Agríc. Ganad. Financ. y de Repres. 100.000.— $ 10.000.000.— $ 10 000.000.— Total: 200.000.— $ 20.000.000.— $ 20.000.000. — La integración se efectúa en este acto y en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a la señorita Hortensia Edelmira Ortiz. — Vicepresidente al señor Teobaldo Renaldi, Vocal a la señorita Alina Consentino. Síndico titular al señor Alberto Nicolás Cordero y Síndico suplente al señor Enrique Manuel Klein. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Klein y Santiago José Ilundain a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el art. 319 del Código de Comercio a cuyos efectos se les conferirá por separado poder irrevocable. — Rosa B. de Ortiz. — Amelia Ortiz. — Hortensia Ortiz. — O. Scarinci. — Ramón Hourcarie. — T. Renaldi. — Alina Cosentino. — A. M. Oria. — Juan Molina. — Ana M. Ortiz." ...Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — N. 24.535. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. Visto lo solicitado a fs. 17, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; teniendo encuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inmobiliaria Atlas, Sociedad Anónima, Mandataria, Comercial, Agropecuaria e Industrial", constituida en esta Ciudad el 26 de junio de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete), con la modificación de fs. 28 (fojas veintiocho) y sus estatutos de fs. 12 (fojas doce) a fs. 13 (fojas trece), con la modificación de fs. 31v (fojas treinta y uno y vuelta) agregando de oficio al final del artículo 3º del párrafo de fs. 12 "in fine" (fojas doce "in fine"). — 2º. Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. Enrique Zaldivar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Hay un sello que dice: Ministerio del Interior. República Argentina. — Secretaría de Estado de Justicia. Resolución Nº 5883. Inspección General de Justicia." ...Hay un sello. Alvaro R. Leiguarda.

Buenos Aires noviembre 20 de 1967. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800.— e.28|11 Nº 45.104 v.28|11|67

PEIRANO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Servicios

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1328. — Constitución Definitiva de "Peirano", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Servicios". — Escritura número Trescientos sesenticinco. — En Bánfield, Partido de Lomas de Zamora Provincia de Buenos Aires, a diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mi, Escribano autorizante, comparece don Luis Antonio Plá, argentino, mayor de edad, casado, martillero público, vecino de la localidad de Malaver, de esta Provincia; accidentalmente aquí persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que dice: Que concurre a este otorgamiento en nombre y representacion de las siguientes personas: Juan José Peirano; Juan José Peirano (h.); Eduardo Rubén Peirano; Celsa González; Javier Eguidazu Urizar; Angélica Di Bella; Juana Di Bella; José Di Bella; Juan José Di Bella y Osvaldo Capri, cuyos datos personales se consignan más adelante, a mérito del Poder Especial que los nombrados le confirieron en el acta constitutiva de "Peirano". Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Servicios, pasada ante mi, el autorizante, con fecha veinticinco de julio del corriente año, al folio ochocientos diecinueve de este Registro a mi cargo, doy fe, asegurándome el compareciente la plena vigencia de dicho mandato, sin haber sido modificado, suspendido, ni limitado en forma alguna.— Y don Luis Antonio Plá, en el carácter invocado, dice: Que viene a otorgar la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad, conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio elevando a escritura pública el acta constitutiva, estatutos y autorización respectiva, contenidos en el expediente número veinticuatro mil novecientos sesenticinco, tramitado por ante la Inspección General de Justicia, que me exhibe el compareciente, siendo suscitadas actuaciones, transcriptas literalmente y por su orden, del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. — "Peirano, Sociedad Anónima, Comercial Industrial y de Servicios. — Escritura número Doscientos cuarenticuatro. — En Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Juan José Peirano, argentino, casado; Juan José Peirano (hijo), argentino, casado; Eduardo Rubén Peirano, argentino, casado; Celsa González, argentina, casada; Javier Eguidazu Urizar, español, casado; Angélica Di Bella, argentina casada; José Di Bella, italiano, casado: Juan José Di Bella, argentino, soltero: Juana Di Bella, argentina, casada y Osvaldo Capri, italiano, casado; todos mayores de edad, domiciliados en la calle Dorrego dos mil trescientos treintidos, de la Ciudad y Partido de Avellaneda de esta Provincia; accidentalmente aquí hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que resuelven constituir una sociedad anónima adecuada a las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, la que tendrá el asiento de sus negocios en la Capital Federal, y de conformidad, me redactan el Acta Constitutiva, que es del siguiente tenor: "Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "PEIRANO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: I) Comerciales: a) En general: importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — b) En especial: compra-venta de productos industriales, subproductos y residuos en general. II) Industriales: procesado, industrialización, manufacturación acondicionamiento y venta de productos químicos, productos primarios de la tierra y productos de granja. — III) Servicios: a) En general: trabajos de todo tipo que puedan ser prestados a la industria y al comercio, basados en la utilización de mano de obra especializada o común, con aporte de materiales de trabajo, en todo o en parte y a realizarse mediante contrato o subcontratos de obra o de locación de servicios, con aprovechamiento o no de [illegible] residuos o productos resultantes. — b) En especial:

mantenimiento, limpieza, conservación, acondicionamiento y en general todo servicio que sea susceptible de ser prestado a plantas industriales de fraccionamiento, refinación, depósito o similares, en las condiciones del apartado anterior u otras de uso y costumbre en el comercio.— Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél: d) El capital autorizado se fija en Cinco lor nominal cada una, dividido en cinco series iguales; e) El Directorio estará millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por cada acción, teniendo la serie emitida un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional. — Dicha serie de acciones es totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento por los señores accionistas según se detalla a continuación: Juan José Peirano, cien acciones, o sean Cien mil pesos nominales; Juan José Peirano (hijo), cien acciones, o sean Cien mil pesos nominales: Eduardo Rubén Peirano, cien acciones, o sean Cien mil pesos nominales: Celsa González, cien acciones, o sean Cien mil pesos nominales: Javier Eguidazu Urizar, cien acciones o sean Cien mil pesos nominales: Angélica Di Bella, cien acciones, o sean Cien mil pesos nominales; José Di Bella, cien acciones, o sean Cien mil pesos nominales; Juan José Di Bella, cien acciones, o sean Cien mil pesos nominales; Juana Di Bella, cien acciones, o sean Cien mil pesos nominales, y Osvaldo Capri cien acciones, o sean Cien mil pesos nominales. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Juan José Peirano (hijo); Vicepresidente: Eduardo Rubén Peirano. — Vocales: Celsa González; Javier [illegible] Juan José Peirano. — Suplentes: José Di Bella y Juan José Di Bella. — Síndico Titular: Juana Di Bella. — Síndico Suplente: José Di Bella. — Cuarto: Conferir Poder Especial a los señores Juan José Peirano (hijo); Luis Antonio Plá y Julio Jorge Oks, a fin de que indistintamente, o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias nec[illegible] pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, retiren el expediente respectivo de la Inspección General de Justicia y otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente e inclusive se notifiquen de las actuaciones y presenten toda clase de escritos y documentos que correspondan para la inscripción de la sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Así la otorgan los comparecientes, y previa lectura p ratificación la firman por ante mí, doy fe. — Juan José Peirano. — Juan J Peirano. — E. Peirano. — Celsa G. de Peirano. — J. Eguidazu. — A. Di Bella. — José Di Bella. — Juan J. Di Bella — J. Di Bella. — O. Capri." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 24.965. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 11; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Peirano", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Servicios", constituida en la Ciudad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires el 25 de julio de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 4 (fojas cuatro) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis). — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia — Resolución Nº 5730" — Es copia fiel, doy fe, del Acta Constitutiva, Estatutos y Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia obrantes en el expediente referido. — Y don Luis Antonio Plá, en el carácter invocado, finaliza diciendo: Que deja así definitivamente constituida en nombre de sus mandantes, la sociedad "Peirano", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Servicios". — Y finalmente yo, el Escribano autorizante, hago constar: Que en el primer testimonio de la presente escritura abonaré el impuesto fiscal correspondiente por el total del capital autorizado, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional. — Así la otorga el compareciente, y previa lectura y ratificación la firma por ante mí, doy fe. — L. A. Plá. — Ante mí: A. Chernovetzky. — Está su sello.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.200.— e.28|11 Nº 45.144 v.28|11|67

COMPAÑIA GENERAL DE MOTORES Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian [illegible], Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº. 4062. — Primer Testimonio. — Número Dos mil noventa y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí Escribano autorizante comparece don Ramón Luis de Oliveira Cézar, casado, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número quinientos setenta y ocho, piso cuarto, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio, y además en nombre y representación de don Rolando Alberto González, casado; doña Blanca Noemí Garfinkel de [illegible]berg, casada; don Juan Carlos Coria, casado; don Hugo Alberto Lorenzo, casado; don Horacio José Benítez, casado; don Juan Jorge Fernando Cubas, casado; doña Susana Edith Páez, soltera; don Jack Stanley Messina, y don Oscar Armando Palmieri, casado, todos con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número quinientos setenta y ocho, piso cuarto, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, cuya personería acredita con el Poder Especial Irrevocable que le fuera conferido con fecha 19 de julio del corriente año, otorgado ante mí al folio número 2548 del presente Registro, asegurándome el mandatario su plena vigencia y conteniendo facultades suficientes para este otorgamiento. Y en tal carácter el compareciente expresa: que mediante documento de fecha tres de julio del corriente año, juntamente con sus representados constituyó la razón social "Compañía General de Motores, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", redactando en ese mismo acto los estatutos sociales. — Que por expediente número veinticuatro mil novecientos cincuenta y dos de la Inspección General de Justicia, iniciaron las tramitaciones necesarias para lograr su personería jurídica que fue aprobada por el Señor Secretario de Estado de Justicia, con fecha 16 de octubre del corriente año, bajo el número mil setecientos setenta y ocho. — Que a efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, viene por este acto a elevar a instrumento público, el Acta constitutiva, los Estatutos Sociales, y la resolución aprobatoria del señor Secretario de Estado de Justicia, que en el orden indicado dicen así: "Acta Constitutiva. — En Buenos Aires, a los 3 días del mes de julio de 1967, se reúnen la señora Blanca Noemí Garfinkel de Fumberg, señorita Susana Edith Páez y señores Rolando Alberto González, Hugo Alberto Lorenzo, Horacio José Benítez, Juan Jorge Fernando Cubas, Ramón Luis de Oliveira Cézar, Oscar Armando Palmieri, Juan Carlos Coria y Jack Stanley Messina con el propósito de constituir una sociedad anónima. — Luego de un cambio de ideas se resuelve dejar por constituida dicha sociedad que se denominará "COMPAÑIA GENERAL DE MOTORES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", aprobándose los estatutos a tenor de los que se suscriben acto seguido. — Las personas nombradas anteriormente suscriben cuatro series de acciones ordinarias "A" al portador, es decir, cuatro millones de pesos m|n (m$n. 4.000.000) de la siguiente manera: Rolando Alberto González, mil acciones de la 1ª serie; Blanca Noemí Garfinkel de Fumberg, mil acciones de la 2ª serie; Juan Carlos Coria, quinientas acciones de la 3ª serie; Hugo Alberto Lorenzo, quinientas acciones de la 3ª serie; Horacio José Benítez, doscientas acciones de la 4ª serie; Juan Jorge Fernando Cubas, cien acciones de la 4ª serie; Ramón Luis de Oliveira Cézar, cien acciones de la 4ª serie; Susana Edith Páez, cien acciones de la 4ª serie; Jack Stanley Messina, doscientas acciones de la 4ª serie, y O[illegible] trescientas acciones de la 4ª serie. — Todos los accionistas constituyentes han integrado el 10 o|o de sus respectivas suscripciones, en consecuencia, el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de cuatrocientos mil pesos m|n. (m$n. 400.000). — A continuación se trata la designación del primer directorio y se resuelve que el mismo esté integrado por la señora Blanca Noemí Garfinkel de Fumberg como Presidente, el señor Rolando Alberto González, como Vicepresidente; los señores Oscar Armando Palmieri, Juan Carlos Coria y Juan Jorge Fernando Cubas, como vocales. — Resultan elegidos como síndico titular y suplente el doctor Ramón Luis de Oliveira Cézar y Horacio José Benítez, respectivamente. — Se autoriza al doctor Ramón Luis de Oliveira Cézar y a la señorita Susana Edith Páez para que indistinta, conjunta o alternativamente soliciten del Poder Ejecutivo la concesión de la personería jurídica y aprobación de los estatutos adjuntos, facultándoseles al efecto para aceptar modificaciones, lo mismo que para tramitar la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Para la firma de la escritura de constitución definitiva y protocolización de estatutos y decreto de concesión de la personería jurídica, se les otorga poder especial por separado. — Con lo que termina la reunión firmando los concurrentes el acta y al mismo tiempo los estatutos de la sociedad. — Rolando A. González. — Blanca N. G. de Fumberg. — Juan Carlos Coria. — Hugo Alberto Lorenzo. — Horacio José Benítez. — Juan J. F. Cubas. — Ramón L. de Oliveira Cézar. — Susana E. Páez. — Jack Stanley Messina. — Oscar A. Palmieri. — Estatutos — I. — Denominación, domicilio, duración, objeto y capacidad. — Artículo Primero: Con la denominación de Compañía General de Motores, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad queda fijado en noventa y nueve años a partir de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. Dicho término podrá ser disminuido o prorogado por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones dentro o fuera del país: a) Comerciales: la compra y venta, importación, exportación de mercaderías, materias primas, motores y maquinarias, carrocerías y lanchas, productos elaborados y semielaborados, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: la fundición, laminación, fabricación o transformación de metales, máquinas, motores, herramientas, repuestos, carrocerías y automotores, lanchas plásticas y demás productos y subproductos vinculados a la industria metalúrgica, plástica y marítima; c) Inmobiliarias: la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración de toda clase de inmuebles rurales y urbanos, como asimismo realizar operaciones comprendidas en el régimen de propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá pleta capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones, que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — II. — Capital Social - Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Veinte millones de pesos moneda nacional de c.l. representado por veinte mil acciones al portador de mil pesos moneda nacional cada una y dividido en veinte series iguales. Las acciones serán de tres tipos, a saber: Ordinarias "A" con derecho a cinco votos por acción, ordinarias "B" con derecho a un voto por acción, y preferidas, especiales. Las series de acciones ordinarias serán numeradas en forma correlativa. Las series de acciones preferidas se distinguirán con letras. En el acto constitutivo han quedado suscriptas las cuatro primeras series de acciones, las cuales son del tipo ordinarias "A" al portador, siendo el monto de cada serie de pesos 1.000.000. Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el directorio determine, pudiendo emitir acciones ordinarias del tipo "A", "B" o "preferidas especiales", al portador o nominativas. — Artículo Quinto: La asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de Cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, en acciones al portador, de mil pesos cada una del tipo ordinarias "A", "B" o preferidas, cuyo monto se fijará en momento de cada emisión. La asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. El acta de la asamblea en que se resuelve el aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública. El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) el sellado sobre el capital se oblará en la oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la misma ser elevada a escritura pública; b) Las resoluciones de las emisiones dentro del capital autorizado originario deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio; c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia; d) Sólo se enunciará como capital autorizado el fijado en el artículo 4º con más los aumentos efectuados de conformidad con este artículo; e) En todos los casos de aumentos de capital deberán guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Artículo Sexto: En caso de emitirse acciones preferidas especiales las mismas tendrán las siguientes características: Gozarán de un interés fijo anual del equivalente en moneda nacional de u$s. 0,50 dólar norteamericano al cambio oficial, el cual será acumulativo por cinco años. En el caso en que un año las utilidades líquidas y realizadas no llegaren a cubrir el dividendo anual fijo de las acciones preferidas especiales, dichos dividendos e interés fijo serán abonados (sin interés por el retardo), con las ganancias líquidas y realizadas de los años siguientes, con prelación a cualquier distribución a los demás accionistas hasta completar el dividendo o interés fijo de cada año. Podrán rescatarse por su valor nominal o del equivalente en pesos m|n. de tres dólares norteamericanos, al cambio oficial tomándose de ambos importes el que sea mayor. Se adicionará a dicho valor los intereses fijos atrasados, si los hubiera, y la parte alícuota del interés fijo que corresponda al ejercicio en que se rescaten. Toda suma que se destine al pago del rescate de las acciones preferidas especiales, en exceso de su valor nominal, sólo podrá provenir de las utilidades líquidas y realizadas. En caso de reembolso del capital las acciones preferidas especiales tendrán prioridad sobre las ordinarias. Los rescates se efectuarán por resolución de la asamblea general de accionistas en las condiciones autorizadas por el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital. En caso de efectuarse rescates parciales se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteo, previo aviso que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. No tendrán derecho a voto, excepto el caso de que no se les abonare por falta o insuficiencia de utilidades el interés fijo antes indicado, en cuya circunstancia gozarán de un voto por acción, mientras no sean satisfechos todos los dividendos fijos pendientes de pago. — Artículo Séptimo: En la suscripción de nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accionistas ordinarios posteriores, sin distinción entre ambas clases de acciones, en proporción a las tenencias que cada uno posea. — La preferencia deberá ejercerse en el plazo de quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — En los casos de emisión de acciones para el pago de bienes o derechos e interés de la sociedad podrá prescindirse del otorgamiento del derecho de preferencia. — Artículo Octavo: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones. — a) pueden emitirse títulos por más de una acción; b) serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director. — Una de las firmas puede serlo en facsímil. Contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo 328 del Código de Comercio; c) son indivisibles no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción. d) Hasta tanto no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones. — Los certificados totalmente integrados serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo Noveno: En el caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado el directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo 333 del Código de Comercio, debiendo dar el

mismo tratamiento a todos los accionistas, que se encuentren en idéntica situación. — Artículo Décimo: El directorio o la asamblea, en su caso, quedan autorizados para entregar acciones cuya emisión haya sido destinada para el pago de todo o parte del precio de bienes u otros valores que adquiere la sociedad como así también para aceptar bienes y|o valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real e integrante del mismo, representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, debiendo presentarse a la Inspección General de Justicia la documentación respectiva. — III). — Directorio. — Artículo Décimo Primero: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección: los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Segundo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio, "ad-referéndum", de aquélla. — IV. — Fiscalización. — Artículo Décimo Tercero: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — V. — Asambleas. — Artículo Décimo Cuarto: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho días de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — VI. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Quinto: El Ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) dividendos de las acciones preferidas especiales, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea, los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Sexto: Los dividendos podrán ser abonados en acciones de la misma sociedad, a la par, si así lo dispusiera la asamblea de accionistas que los sancionó. Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago quedarán prescriptos a favor de la sociedad y se pasarán a la reserva legal. — VII. — Liquidación. — Artículo Décimo Séptimo. — Disuelta la sociedad será liquidada por el directorio con la fiscalización del síndico y con arreglo a derecho. Una vez abonadas las deudas sociales y los gastos de liquidación, el remanente se destinará para los siguientes conceptos, según el orden establecido a continuación: a) Se reembolsarán las acciones preferidas especiales; b) se reintegrarán las acciones ordinarias; c) se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si correspondiere; d) el remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Rolando A. González. — Blanca N. G. de Fumberg. — Juan Carlos Coria. — Hugo Alberto Lorenzo. — Horacio José Benítez. — Juan J. F. Cubas. — Ramón L. de Oliveira Cezar. — Susana E. Páez. — Jack Stanley Messina. — Oscar L. Palmieri". — "Buenos Aires, 16 Oct. 1967. — Visto lo solicitado y atento al dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Compañía General de Motores, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta Capital, el 3 de julio de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete vuelta (7 vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P. J. Nº 1.778". — Es copia fiel, doy fe y así como de que el compareciente expresa: que habiendo dado cumplimiento en sus caracteres de socios fundadores de la razón social "Compañía General de Motores, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", con las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad anónima, la que se regirá por los estatutos precedentes, solicitando del Escribano autorizante expida testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Registro respectivo. — Leída que le fue se ratificó en su contenido y así la otorga y firma por ante mí, Escribano autorizante, de lo que doy fe. — Ramón L. de Oliveira Cezar. — Hay un sello. — Ante mí: H. E. Lanzani. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.600, e.28|11. Nº 45.110 v.28|11|67

HAERTEL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1763. — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos treinta y ocho. — En la Ciudad y Partido de General San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y seis días de septiembre del año mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Alfredo Haertel, argentino, de treinta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Isabel Carrete, de profesión industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos noventa y ocho mil ciento cuarenta y uno, domiciliado en la calle Mangrullo doscientos setenta y seis, Villa Adelina, Partido de San Isidro, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en su carácter de apoderado de "Haertel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", a mérito del mandato que le fuera otorgado en el Acta Constitutiva de la citada Sociedad, la que pasó por escritura de fecha veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y siete, otorgada por ante mí, al folio ochocientos cuarenta y ocho en el Registro número noventa y ocho de mi adscripción. — Y el compareciente en el carácter invocado, dice: que viene por este acto en nombre de su mandante, a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en virtud de que con fecha veintidós de mayo del corriente año y por ante mí, los señores Alberto Rodolfo Haertel, Mario Orlando Raimondo, Emma López, Isabel Carrete de Haertel, Carlos María Martínez, Mario Baudilio Martínez, Enrique Norberto Sittner, Oscar Mario Sbarra, Luis Strauss, José Graf y Alfredo Eduardo Haertel, fundaron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Haertel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuyos estatutos de acuerdo al Decreto de su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional y del Acta relativa a su constitución me exhibe y transcribo a continuación: "Haertel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Escritura número trescientos sesenta y cuatro. — En la Ciudad y Partido de General San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintidós días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y siete, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores Alberto Rodolfo Haertel, argentino, de cuarenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con Consuelo Quiles, de profesión matricero, titular de la Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y uno, domiciliado en la calle San Fernando quinientos cincuenta y uno, San Andrés, Partido de San Martín; Mario Orlando Raimondo, argentino, de treinta y ocho años de edad, empleado, casado en primeras nupcias con Dolores Quiles, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos quince, domiciliado en la calle Colón seiscientos veinticinco, Villa Ballester, Partido de San Martín; Emma López, argentina, de cuarenta y un años de edad, industrial, soltera, titular de la Libreta Cívica número cuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos once, domiciliada en la calle Caseros doscientos treinta y siete, Villa Ballester, Partido de San Martín; Isabel Carrete de Haertel, argentina, de treinta años de edad, ama de casa, casada en primeras nupcias con Alfredo Haertel, titular de la Libreta Cívica número tres millones setecientos ocho mil novecientos cincuenta, domiciliada en la calle El Mangrullo doscientos setenta y seis, Villa Adelina; Carlos María Martínez, argentino, de treinta y dos años de edad, empleado, casado en primeras nupcias con Beatriz Griselda Donadio, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y un mil seiscientos catorce, domiciliado en la calle Pasaje Manuel Sola cuatro mil seiscientos noventa y cuatro, Capital Federal; Mario Baudilio Martínez, argentino, de veintisiete años de edad, empleado, casado en primeras nupcias con Irene Orviz, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos sesenta y ocho mil treinta y nueve, domiciliado en la calle Rastreador Fournier mil novecientos cuarenta y siete, Villa Adelina; Enrique Norberto Sittner, argentino, de treinta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con Rosa Josefa Funes, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos un mil ciento cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Formosa trescientos dos, Villa Ballester, Partido de San Martín; Oscar Mario Sbarra, argentino, de treinta y seis años de edad, industrial, casado en primeras nupcias con Celestina Guerrero, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos sesenta y siete mil trescientos ochenta y seis, domiciliado en la calle República cuatrocientos sesenta y ocho, Villa Ballester, Partido de San Martín; Luis Strauss, alemán, de treinta y cuatro años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Berta Lewin, titular de la Cédula de Identidad expedida por Policía Federal número dos millones cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Colón trescientos veintiocho, Villa Ballester, Partido de San Martín; José Graf, argentino naturalizado, de cuarenta y ocho años de edad, empleado, casado en primeras nupcias con Ongélica Brandl, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos once mil novecientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Juramento doscientos veintiuno, Boulogne, Partido de San Isidro, y Alfredo Eduardo Haertel, argentino, de treinta y un años de edad, industrial, casado en primeras nupcias con Isabel Carrete, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos noventa y ocho mil ciento cuarenta y uno, domiciliado en la calle Mangrullo doscientos setenta y seis, Villa Adelina, todas personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto por unanimidad constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "HAERTEL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", cuya finalidad ha de ser operacionse comerciales en general, importación, y|o exportación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; manufactureras de productos de y para la industria metalúrgica en general, tornería y mecánica de precisión, fundición y laminación, herramientas, maquinarias y repuestos, electrometalúrgica, electrónica, plásticos, y materiales sintéticos, automotores y construcción; financieras, sin otra exclusión que las comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso del público; inmobiliarias en general, incluso las comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal, a saber: Primero: Aprobar el proyecto de estatutos confeccionado de común acuerdo y sometido con anterioridad a la consideración de los comparecientes, que suscriben por separado y pasa a formar parte de la presente. — Segundo: Declarar suscriptos un millón de pesos moneda nacional, correspondientes a diez mil acciones ordinarias al portador, primera serie, clase "A" de cinco votos por acción, concurriendo a la suscripción en la siguiente forma:: don Alberto Rodolfo Haertel, mil acciones, o sea cien mil pesos moneda nacional; don Mario Orlando Raimondo, quinientas acciones, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Emma López, mil acciones, o sea cien mil pesos moneda nacional; doña Isabel Carrete de Haertel, mil acciones, o sea cien mil pesos moneda nacional; don Carlos María Martínez, un mil quinientas acciones, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; don Mario Baudilio Martínez, quinientas acciones, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; don Enrique Norberto Sittner, quinientas acciones, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; don Oscar Mario Sbarra, mil acciones, o sea cien mil pesos moneda nacional; don Luis Strauss, quinientas acciones, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; José Graf, quinientas acciones, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; y don Alfredo Eduardo Haertel, dos mil acciones, o sea doscientos mil pesos moneda nacional. — En este acto los accionistas integran un diez por ciento de las respectivas acciones suscriptas, o sea la suma total de cien mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, habiéndose cumplimentado en esta forma los requisitos del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Tercero: De conformidad con los demás comparecientes la señora Isabel Carrete de Haertel, deja constancia en este acto que el aporte social con que concurre consiste en bienes propios. — Cuarto: Designar al primer Directorio que durará en sus funciones hasta la segunda Asamblea General Ordinaria que se celebre y estará compuesto por los siguientse miembros titulares: Presidente: señor Alfredo Eduardo Haertel; Vicepresidente: señora Isabel Carrete de Haertel; Vocal: señor Alberto Rodolfo Haertel. — Por igual período se nombra Director Suplente al señor Mario Baudilio Martínez. — Quinto: Designar al señor Enrique Norberto Sittner como Síndico titular, y al Sr. Mario Orlando Raimondo, como Síndico Suplente. — Ambos durarán en sus funciones hasta la primera Asamblea General Ordinaria. — Sexto: Dejar establecido que facultan al Directorio y los Síndicos a entrar en funciones de inmediato para el logro de los objetivos sociales, actuando como "Haertel, S. A. C. I. F. I." (en formación) y contrayendo todos los fundadores las responsabilidades del artículo trescientos veinticuatro del Código de Comercio, por lo que las operaciones que por cuenta de ella se realicen a partir de la fecha se asentarán en libros simples y serán transcriptas íntegramente y en el orden que se fueron efectuando en los libros rubricados de la sociedad. — Séptimo: Que resuelven conferir Poder Especial Irrevocable a favor de don Eduardo Elías Silberstein y don Alfredo Eduardo Haertel para que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo el otorgamiento de la personería jurídica y aprobación de los estatutos sociales; b) Aceptar las modificaciones, enmiendas o ampliaciones que les fueran requeridas, incluso el cambio o la modificación de la denominación social; — c) para que una vez obtenida la personería jurídica y aprobados los Estatutos, otorguen la escritura definitiva de la sociedad conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; d) para que efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantas diligencias fueran necesarias para la constitución definitiva de la sociedad anónima. — Octavo: Constituir la sede social en la calle Campana cuatro mil doscientos veintisiete, Capital Federal,

el que será domicilio legal y comercial a todos los efectos. — Noveno: Los accionistas constituyentes dan en este acto expresa conformidad para que el Directorio de la sociedad de estimarlo conveniente, en la fecha, importe y condiciones de pago que considere adecuados, adquiera la totalidad o parte de los bienes activos y pasivos que considere adecuados, adquiera la totalidad o parte de los bienes activos y pasivos que componen el fondo de comercio que a nombre de Alfredo Eduardo Haertel se halla establecido con industria metalúrgica en la calle El Mangrullo doscientos setenta y seis, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires. — Décimo: Los accionistas constituyentes dan en este acto expresa conformidad para que el Directorio de la sociedad de estimarlo, conveniente disponga la adquisición del inmueble ubicado en el Partido de San Isidro, con frente a la calle Curupaytí entre los Fortines y sin nombre, hoy El Mangrullo y El Resero, designado como lote quince E. de la Manzana sesenta y nueve. Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: B; Manzana: sesenta y nueve; Parcela: quince, y Partida número cincuenta y cinco mil setecientos cuatro, por el precio de un millón de pesos moneda nacional, al contado. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan constituida provisoriamente la expresada sociedad, obligándose entre ellos con arreglo a derecho. — Leída que les es ratifican su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — A. Haertel. — Mario O. Raimondo. — Emma López. — Isabel Haertel. — C. Martínez. — Mario B. Martínez. — E. Sittner. — Oscar M. Sbarra. — L. Strauss. — Graf. José — Alfredo E. Haertel. — Ante mí: Oscar F. Ruiz — Un sello dice: Oscar F. Ruiz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número noventa y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en cuatro fotocopias que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Una firma dice: Oscar F. Ruiz — Hay un sello que dice: Oscar F. Ruiz. Escribano. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90, Inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Oscar Félix Ruiz obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº — San Martín de 2 May. 1967 de — Hay una firma ilegible. Carlos A. Morello, Tesorero. — Un sello dice: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires, Legalización". — Estatutos de Haertel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial. Financiera e Inmobiliaria. Título 1º Denominación, Domicilio y Duración: Artículo 1º: Bajo la denominación de Haertel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se constituye una sociedad anónima, que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su Directorio pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este término, o disolverse anticipadamente, por resolución de la Asamblea. — Título II. — Objeto Social. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o terceros, y|o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante compraventa al por mayor y|o por menor, y|o permuta, y|o distribución y disposición en toda forma de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles, automotores, rodados, semovientes, y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos de y para la industria metalúrgica en general, tornería y mecánica de precisión, fundición y laminación de todo tipo de metales y aleaciones, herramientas, maquinarias y repuestos; industria electrometalúrgica y electrónica, plásticos y materiales sintéticos, automotores y de la construcción. — c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituida o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y papeles de crédito, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, y otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso del público. — d) Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de construcciones y mejoras en inmuebles propios o de terceros, obras viales, canales, desagues y otras obras de ingeniería hidráulica y energética. — Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar por medio de sus representantes, todos los actos y contratos que hagan al objeto social en forma directa o indirecta, encuadrados dentro de las disposiciones legales. Título III. — Capital, Acciones y Debentures: Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000 m|n.) representado por cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una ($ 100 m|n) dividido en tres series de diez mil acciones cada una, clase "A", de cinco votos por acción, que se denominarán primera, segunda y tercera serie clase "A" y dos series de diez mil acciones cada una, clase "B" de un voto por acción, que se denominarán primera y segunda serie, clase "B". — Artículo 5º: La primera serie clase "A" ha sido totalmente suscripta. El Directorio resolverá la oportunidad de su emisión y condiciones de pago de las demás series. — Artículo 6º: La asamblea podrá aumentar el Capital Social hasta la suma máxima de veinticinco millones de pesos moneda nacional, en series sucesivas de acciones cuyas características fijará en cada caso dentro de las condiciones generales del Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — La resolución del aumento de capital se elevará a escritura pública, oblándose en ese acto el impuesto correspondiente, y efectuándose la inscripción en el Registro Público de Comercio, la publicación en el Boletín Oficial por tres días y todos los requisitos legales que correspondan — La Asamblea de accionistas resolverá a su arbitrio qué características tendrán las series a emitirse, siempre que reúnan las de cualquiera de las siguientes clase de acciones: I) Ordinarias con derecho a cinco votos, clase "A" de cien pesos cada una; II) Ordinarias con derecho a un voto clase "B", de cien pesos cada una; III) Preferidas de cien pesos cada una, sin voz ni voto, con un dividendo fijo que puede ser acumulativo o no. La Asamblea podrá disponer el pago en acciones liberadas de cualquiera de estas tres clases, de: dividendos, retribuciones a miembros del Directorio en este caso asignando a las acciones su valor real que no podrá ser inferior al nominal; o cancelación de créditos; o el pago de bienes o derechos; o adquisiciones de acciones, fondos de comercio o participaciones en otras sociedades de similar objeto. — Artículo 7º: En caso de haberse emitido acciones preferidas y los dividendos pactados en las condiciones de emisión quedaran impagos por insuficiencia o falta de utilidades sus tenedores tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren, concurriendo a formar el quórum y con los mismos derechos de las acciones ordinarias clase "B", mientras subsista tal omisión. — Artículo 8º: Todas las acciones cuyos titulares tengan derecho a participar en las deliberaciones de la Asamblea, tendrán a efectos de la designación, suspensión o remoción del Síndico titular o suplente, un solo voto cada una. — Artículo 9º: Para la suscripción de nuevas emisiones tendrán preferencia los propietarios de acciones ordinarias en proporción directa a sus respectivas tenencias, debiendo hacer uso de su derecho de opción dentro de los veinte días a partir de la última publicación que ha de realizarse en el Boletín Oficial, por tres días. — Artículo 10º: Mientras las acciones suscriptas no estén totalmente integradas, se entregará a los accionistas certificados provisorios nominativos, que no podrán ser transferidos sin autorización previa del Directorio. — Estos certificados serán reemplazados por los respectivos títulos una vez satisfecho íntegramente el valor de suscripción. — Artículo 11º: Las acciones al portador podrán ser cambiadas por acciones nominativas o viceversa por resolución del Directorio tomada de conformidad con el o los tenedores respectivos, debiendo constar el cambio en el libro de Registro que llevará la sociedad al efecto, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 12º: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario para cada una de ellas, serán numeradas con indicación de la respectiva serie y características de la misma, llevarán la firma del Presidente y un Director o en su defecto la del Vicepresidente y un Director y demás enunciaciones indicadas en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — El Directorio podrá disponer que un único título represente más de una acción de la misma serie. — Artículo 13º. Los suscriptores que no abonaran las cuotas en los términos fijados por el Directorio, pagarán una multa del dos por ciento por cada mes o fracción de retardo. — Si dejasen transcurrir noventa días sin satisfacer las cuotas y multas adeudadas el Directorio podrá proceder de acuerdo al artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo 14º: El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones, importa el conocimiento y aceptación de los presentes Estatutos y de las modificaciones que en ellos se introduzca, así como las normas bajo las cuales se efectuó la emisión. — Artículo 15º: El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estimare convenientes para los intereses sociales. — Título IV. — Dirección y Administración. — Artículo 16º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto de dos a siete miembros titulares, designados por las Asamblea General, la cual fijará su número y nombrará entre ellos el Presidente y Vicepresidente. — La Asamblea podrá designar además, si lo estima conveniente uno o más Directores suplentes, con indicación de su orden para actuar en los casos de renuncia, ausencia, fallecimiento, licencia o cualquier otro impedimento de los titulares. —

El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de fallecimiento, ausencia, renuncia, licencia, o cualquier otro impedimento, y a falta de éste, el Directorio designará entre sus miembros al reemplazante. — Artículo 17º: Los Directores titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, y permanecerán en el desempeño de sus funciones, hasta tanto se designe sus reemplazantes en Asamblea General Ordinaria en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para ser Director se requiere ser propietario de quinientas acciones ordinarias, de cualquier clase las que serán depositadas en la Caja de la Sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones por el término que ellas duren.

— Artículo 18º: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes, o representados, pero en caso de empate el Presidente tendrá doble voto para decidir. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de dos miembros si el cuerpo se compone de dos o tres; de tres miembros si se compone de cuatro o cinco, y de cuatro miembros si se compone de seis o siete. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, del Vicepresidente o cualquier director, o cuando lo pida el Síndico. — Los Directores podrán hacerse representar por otro Director mediante simple carta poder no relevándose de la responsabilidad inherente a su mandato. — Artículo 19º: Los Honorarios del Directorio serán fijados anualmente por la Asamblea General y no podrán exceder en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, debiendo distribuirse entre sus componentes en la forma que resuelva el Directorio. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso por resolución expresa de la Asamblea General a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 20º: El Directorio está revestido de las más amplias facultades de disposición y administración y de los poderes especiales de los incisos uno a cuatro y siete a diecisiete del Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y Artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y en general para realizar todos los actos y contratos de cualquier naturaleza, para ejecutar todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo tercero de estos Estatutos, sin otra limitación que la de ajustarse a las leyes vigentes, a la ejecución de las resoluciones de las Asambleas y a las disposiciones de estos Estatutos, salvo en lo que compete exclusivamente a la Asamblea. — El Directorio podrá nombrar uno o más Gerentes, Apoderados y|o Administradores, Directores o no, y fijar sus remuneraciones imputables a gastos generales, las que en caso de ser asignadas a miembros del Directorio lo serán ad-referendum de la Asamblea y será también de aplicación lo dispuesto en el Artículo diecinueve de estos Estatutos. — La representación legal será ejercida en forma individual por el Presidente estando facultado para absolver posiciones y querellar. — Sin perjuicio de ello el Directorio podrá por resolución legal co ncarácter general a cualción legal con carácter general a cualquiera de los Directores, o a apoderado general o especial. — Para obligar válidamente a la Sociedad bastará la firma del Presidente o la firma de uno o varios Gerentes o Apoderados, Directores o no, facultados para ello individual o conjuntamente. — En todos los casos las firmas deberán ser precedidas por un sello con la denominación social. — Título V. — Fiscalización. — Artículo 21º: La Fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular nombrado anualmente por la Asamblea General, la que designará además a un Síndico Suplente quien reemplazará al titular en caso de muerte, ausencia, renuncia o cualquier impedimento de éste. — El Síndico tendrá las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Artículo 22º: Ambos Síndicos podrán ser reelectos ilimitadamente sus honorarios, serán fijados por la Asamblea General Ordinaria para cada ejercicio. — Título VI. — Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo 23º: Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser: I) Ordinarias: Se reunirán anualmente por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores a vencimiento del ejercicio, el que fijará local, día y hora de acuerdo al artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — II) Extraordinarias: Se realizarán de acuerdo al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, y en caso de ser pedidas por accionistas que representen un vigésimo por lo menos del capital suscripto, el Directorio las convocará dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 24º: Las convocatorias a Asamblea Ordinarias o Extraordinarias se publicarán en el Boletín Oficial en la siguiente forma: I) Para primer convocatoria: por cinco días con diez días de anticipación a la fecha en que ha de realizarse a contar del primer día de publicación. — II) Para segunda convocatoria: Por tres días con ocho días de anticipación a contar del primer día de la publicación.

— Artículo 25º: Las Asambleas Generales Ordinarias, o Extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad mas una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria que hará el Directorio dentro de los treinta días de acuerdo al artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio cualquiera sea la cantidad de acciones representadas por los accionistas presentes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos favorables presentes, actuando el Presidente de la Asamblea con doble voto en caso de empate. Las disposiciones de este artículo regirán para todos los casos, incluso cuando se trate de resolver los casos enunciados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vice-Presidente o en su defecto por el accionista que designe la misma. Las Actas de las Asambleas serán firmadas por el que las haya presidido conjuntamente con dos accionistas designados en las mismas a tal efecto. — Artículo 26º: Para poder asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas con dos días de anticipación por lo menos, a fin de obtener su tarjeta de asistencia, en la cual se determinará el número de votos que corresponda a cada uno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo treinta y dos del Decreto Reglamentario del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés para los titulares de acciones nominativas. El Accionista que no pueda concurrir a la Asamblea está facultado para hacerse representar por otra persona, accionista o no, que no sea miembro del Directorio, mediante una carta-poder dirigida al Presidente. — Título VII. — Balances, Utilidades y Reservas. — Artículo 27º: Los ejercicios económicos se cerrarán el treinta de abril de cada año y en esa oportunidad se practicará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de conformidad a las normas reglamentarias y administrativas en vigencia, las que junto con la Memoria sobre la marcha y situación de la Sociedad y dictamen del Síndico serán sometidos a la Asamblea General para su aprobación. — Artículo 28º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance, una vez deducidos los gastos, amortizaciones y previsiones que correspondan, se distribuirán en la siguiente forma: I) — Dos por ciento para Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital

suscripto. — II) — Honorarios al Directorio y Síndico por el importe que fije la Asamblea, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo diecinueve y veintidós de estos Estatutos. — III) — Si hubiere acciones preferidas: 1) — Dividendo acumulado de ejercicios anteriores si correspondiese: 2) — Dividendo fijo del ejercicio. — IV) — El resto quedará a disposición de la Asamblea General para aplicarlo a reservas especiales o extraordinarias si lo estima conveniente, y al dividendo de las acciones ordinarias, resolviendo al efecto por sí o a propuesta del Directorio. — Artículo 29º: La Asamblea podrá disponer la capitalización de las reservas especiales o extraordinarias o de las utilidades, en cuyo caso las acciones que se emitan serán distribuidas en proporción a las respectivas tenencias. En oportunidad de determinar los dividendos a distribuir, especificará si los mismos serán abonados en efectivo o en acciones u otros bienes, pudiendo delegar en el Directorio la determinación de la fecha en que serán puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 30º: Los dividendos no reclamados prescribirán a los tres años de haber sido puestos a disposición de los accionistas y se acreditarán al Fondo de Reserva Legal. — Título VIII. — Liquidación. — Artículo 31º: Al pronunciarse la disolución de la sociedad la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto resolverá la forma en que debe practicarse la liquidación designando a los liquidadores y fijando sus atribuciones y remuneraciones. Los miembros del último Directorio pueden ser designados liquidadores, bajo fiscalización del Síndico. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto será distribuido con el siguiente orden de prioridad: I) Reembolso del capital integrado en acciones preferidas si hubiere. — II) Reembolso del capital integrado en acciones ordinarias. — III) Pago de los dividendos acumulados de las acciones preferidas si hubiere. — IV) Pago de los dividendos fijos devengados de las acciones preferidas si hubiere. — V) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias, concurriendo en la proporción equivalente al porcentaje integrado de su valor nominal a la fecha de disolución. — Sobre raspado: en, artículo, indirecta, subsista, designar, sometidos, hubiere. Vale. — Sittner. — Oscar M. Sbarra. — Mario O. Raimondo. — L. Strauss. — Emma López. — Graf, José. — C. Martínez. — Mario B. Martínez. — Alfredo E. Haertel. — Isabel Haertel. — A. Haertel. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Enrique Norberto Sittner, Oscar Mario Sbarra, Mario Orlando Raimondo, Luis Strauss, Emma López, José Graf, Carlos María Martínez, Mario Baudilio Martínez, Alfredo Eduardo Haertel, Isabel Carrete de Haertel y Alberto Rodolfo Haertel, personas hábiles y de mi conocimiento y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y estampadas en el Acta 145 y 146, Folios 146|147, del Libro 2º de Requerimientos. — San Martín, 26 de mayo de 1967. — Una firma dice: Oscar F. Ruiz. — Hay un sello que dice: Oscar F. Ruiz. — Escribano. — Buenos Aires, 2 Ago. 1967. — Visto el expediente N-24.399|1|67, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Haertel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Haertel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, el 22 de mayo de 1967, y apruébase su estatuto de fojas siete (7) a trece(13). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 001168. — Hay una firma ilegible: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". — Es conforme con las constancias que he tenido a la vista, en el expediente número veinticuatro mil trescientos noventa y nueve de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Y el compareciente manifiesta que habiendo cumplido todas las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas, constituye en nombre de sus representados "Haertel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Leída que le es, ratifica su contenido y firma de conformidad por ante mí, doy fe. — Alfredo E. Haertel. — Ante mí: Oscar Ruiz. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio mil setecientos sesenta y tres, en el Registro noventa y ocho de mi adscripción. — Para los interesados expido este primer testimonio en catorce sellos notariales numerados correlativamente del ocho millones doscientos ocho mil doscientos treinta y uno al ocho millones doscientos ocho mil doscientos treinta y cuatro, inclusive y ocho millones trescientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta y seis al ocho millones trescientos sesenta y cinco mil setecientos noventa inclusive, y ocho millones trescientos sesenta y cinco mil setecientos noventa y siete, y ocho millones trescientos sesenta y cinco mil setecientos noventa y ocho y del siete millones novecientos noventa y dos mil seiscientos veintisiete al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: Financiera. Vale. — Oscar F. Ruiz (Escribano). — Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 39.000. e.28|11. Nº 45.158 v.28|11|67

CURTIDOS DEL LITORAL
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2053. — Constitución definitiva: "Curtidos del Litoral, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Escritura número: novecientos noventa y dos. — En esta ciudad de Buenos Aires, a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Rino Beninca, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 6.273.661, vecino de Rafaela, Provincia de Santa Fe, donde se domicilia en la calle General Paz número 128, accidentalmente aquí; doña Raquel Viniarsky de Sibar, argentina, casada, Libreta Cívica número 0.214.733, domiciliada en la calle Fortunato Devoto número 476 de esta Capital; don Faustino Celso de Ponti, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 6.571.583, vecino de Rafaela, Provincia de Santa Fe, domiciliado en la calle Pueyrredón número 604, accidentalmente aquí; don Victorio Tesone, argentino naturalizado, casado, Libreta de Enrolamiento número 6.284.055, vecino de Rafaela, Provincia de Santa Fe, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 1416, accidentalmente aquí; don Roque Antonio Tricarico, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.734.322, domiciliado en la calle Estrada número 765 de esta Capital; doña Elisa Carlota María Ranz de Tricarico, argentina, casada, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.246.041, domiciliada en la calle Estrada número 765 de esta Capital; doña Celia Josefa Zunno, argentina, soltera, Libreta Cívica número 1.651.016, domiciliada en la calle Estados Unidos número 3691 de esta Capital; don Angel Alberto Beninca, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 6.294.493, vecino de Rafaela, Provincia de Santa Fe, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 1613, accidentalmente aquí; don Horacio Martínez, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.473.000, domiciliado en la calle Carlos Calvo número 4253, segundo piso, departamento B, de esta Capital; don Salvador Atilano Castillo, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.364.199, vecino de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón 3259, accidentalmente aquí; don Remigio Esteban Antonio Amadio, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento número 6.283.177, vecino de Rafaela, Provincia de Santa Fe, domiciliado en la calle Paraguay número 171, accidentalmente aquí, y don Jacobo Sigalovsky, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 5.172.543, vecino de Lanús, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Manuel Maza 1158, departamento A, accidentalmente aquí; todos comerciantes, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: Que por acta de fecha 30 de mayo del año en curso, resolvieron constituir una sociedad anónima regida por las normas del Decreto número 3329 del año 1963, bajo la denominación de "Curtidos del Litoral, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", cuyos estatutos fueron aprobados por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación con fecha 13 de julio de 1967. — Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, dejando definitivamente constituida la referida sociedad, por este acto elevan a escritura pública el acta constitutiva de la sociedad, corriente a fojas uno, el estatuto tipo que la rige, corriente a fojas 3 y el Decreto del Superior Gobierno Nacional de fojas 9, acordando la personería jurídica, cuyos documentos obran en el expediente número 24.304 del año 1967 de la Inspección General de Justicia, el que tengo a la vista para este acto, todo lo que transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Rino Beninca, Raquel Viniarsky de Sibar, Faustino Celso De Ponti, Victorio Tesone, Roque Antonio Tricarico, Elisa Carlota María Ranz de Tricarico, Celia Josefa Zunno, Angel Alberto Beninca, Horacio Martínez, Salvador Atilano Castillo, Remigio Esteban Antonio Amadio y Jacobo Sigalovsky; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "CURTIDOS DEL LITORAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" (Art. 1º). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación distribución, representación de toda clase de mercaderías en general, de materias primas, productos de procedencia nacional o extranjera, en especial cueros: su comercialización directa o indirecta y como agente o representante de firmas radicadas o no en el país. — Industriales: Mediante la industrialización, fabricación, elaboración de productos y subproductos del cuero, químicos y plásticos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000), representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. 1.000.000 cada serie (Art. 4º). e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años (Art. 7º). f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Rino Beninca, 300 Ord. 5 v. — $ 30.000. — Raquel Viniars de Sibar, 300 Ord. 5 v., $ 30.000. — Faustino Celso de Ponti, 200 Ord. 5 v., $ 20.000. — Victorio Tesone, 200 Ord. 5 v., $ 20.000. — Roque Antonio Tricarico, 200 Ord. 5 v., $ 20.000. — Elisa Carlota María Ranz de Tricarico, 200 Ord. 5 v., $ 20.000. — Celia Josefa Zunno, 50 Ord. 5 v., pesos 5.000. — Jacobo Sigalovsky, 50 Ord. 5 v., $ 5.000. — Horacio Martínez, 50 Ord. 5 v., $ 5.000. — Salvador Atilano Castillo, 50 Ord. 5 v., $ 5.000. — Remigio Esteban Antonio Amadio, 200 Ord. 5 v., $ 20.000. — Angel Alberto Beninca, 200 Ord. 5 v., $ 20.000. — Total: 2.000 acciones. — $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rino Beninca. Vicepresidente a Raquel Viniarsky de Sibar. Vocales a Faustino Celso de Ponti, Victorio Tesone y Roque Antonio Tricarico. Suplentes: a. ... Síndico titular a Abraham Viniarsky y Síndico suplente a Samuel Daniel. — Cuarto: Autorizar a los señores Rino Beninca y|o Rubén Darío Barragán, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. Beninca. — Raquel V. de Sibar. — F. C. de Ponti. — V. Tesone. — Tricarico. — Elisa R. de Tricarico. — Celia J. Zunno. — H. Martínez. — J. Sigalovsky. — Salvador A. Castillo. — R. Amadio. — A. Beninca. — Certifico, que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a: Rino Beninca, Raquel Viniarsky de Sibar, Faustino Celso de Ponti, Victorio Tesone. — Roque Antonio Tricarico. — Elisa Carlota María Ranz de Tricarico. — Celia Josefa Zunno. — Angel Alberto Beninca. — Horacio Martínez, Salvador Atilano Castillo, Remigio Esteban Antonio Amadio y Jacobo Sigalovsky, han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1967. — S|r.: Victorio. Vale. — M. Oliveira. — Mariano Horacio Oliveira. — Autorización Nº 178. — Escribano. — Autorización Nº 178. — N. 24.304. — Buenos Aires, julio 13 de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 7; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3329|63; el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nº 3329|63 y, en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Curtidos del Litoral, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 30 de mayo de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Hay un sello: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 5183. — "Es copia fiel, doy fe, solicitando los comparecientes les expida testimonio de esta escritura a los efectos legales que corresponda. Leída, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Ricardo G Soriva (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 8 de 1967 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.280.— e.28|11 Nº 45.040 v.28|11|67

CENTER
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, el Escribano autorizante comparece don Armando Mendoza, argentino, casado, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cincuenta y dos mil doscientos veintiocho, mayor de edad, domiciliado en la calle Martín de Gainza número setecientos cuarentisiete, de este vecindario, persona hábil de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto además de por sí en su carácter de mandatario especial de don Renzo Michelich, soltero, italiano, ingeniero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cincuentiocho mil quinientos seis, domiciliado en la calle Fernan F. de Amador dos mil seiscientos sesentiséis, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, don Juan Milani, italiano, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos treintisiete mil seiscientos, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón tres mil dos; don Desio Miguel Zen, italiano, casado, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones ciento setentiséis mil trescientos treinta, domiciliado en la Avenida del Libertador tres mil ciento veintidós; don Toscano Michelich, italiano, casado, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos noventa y tres mil ciento noventicuatro, domiciliado en la calle Chacabuco dos mil trescientos sesenticinco de Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Angel Zen, italiano, casado, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos cuarentitrés mil quinientos cincuenticuatro, domiciliado en la Avenida Salvador M. del Carril tres mil seiscientos treintisiete; don Otello Michelich, italiano, casado, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal seis millones doscientos diez mil doscientos treintinueve, domiciliado en la calle Fernán F. de Amador dos mil seiscientos sesentiséis, de Olivos, Provincia de Buenos Aires; doña Adelaida Tea Frezzotti de Zen, casada, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos sesentitrés mil ochocientos ochentiocho, domiciliada en la Avenida del Libertador tres mil ciento veintidós; don Ermanno Rocco, italiano, casado, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número un millón cuatrocientos cuarentitrés mil cuatrocientos sesentitrés, domiciliado en la Avenida Arana, esquina Doce, de Villa Elisa, Provincia de Buenos Aires; don Dino Rocco, italiano, casado, industrial, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón cuatrocientos cuarentinueve mil doscientos ochenticuatro, domiciliado en la Avenida Arana esquina Doce, de Villa Elisa, Pro-

vincia de Buenos Aires, y de don Alfredo Bartolomé Irigoyen, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número dos millones ciento sesenta mil doscientos veinte, domiciliado en la calle Trece entre Treintiocho y Treintinueve, de Villa Elisa, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, a mérito del Poder Especial irrevocable que le tienen conferido ante mí, con fecha veintidós de septiembre próximo pasado, bajo el número ciento setentiuno, al folio trescientos ochentidós de este Protocolo corriente del Registro cuatrocientos cuarenta y tres, a mi cargo, con facultades suficientes para este acto, doy fe. — Y el compareciente en el carácter que concurre expone: Que por acta privada de fecha veintidós de Setiembre del corriente año, el compareciente y sus representados resolvieron constituir una sociedad anónima, bajo la denominación de "Center, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" rigiéndose sus estatutos por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve sesentitrés, estableciéndose que su capital será de quince millones de pesos moneda nacional, representado por ciento cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, y dividido en ciento cincuenta series iguales de cien mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, habiéndose emitido de dicho capital treinta series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, y efectuándose la integración en dinero efectivo, en un diez por ciento del capital emitido, designándose el órgano administrador y fiscalizador. — Que solicitado del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, por su órgano la Inspección General de Justicia el reconocimiento de la personería jurídica de dicha sociedad y la aprobación de su Estatuto por expediente de la nombrada Inspección General de Justicia, que lleva el número veinticinco mil doscientos veinte, dictóse previos los trámites de estilo, la resolución número cinco mil ochocientos ochenticinco de la Inspección General de Justicia, de fecha diecisiete del corriente mes y año, por la que se autoriza a la nombrada sociedad "Center, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" a funcionar como sociedad anónima. Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, el compareciente por sí y en nombre de sus representados, viene por medio de la presente a dejar definitivamente constituida a dicha sociedad y a tal fin, teniendo a la vista el citado expediente se copia a continuación el acta constitutiva de la misma, los Estatutos que han de regirla y la resolución de dicha Inspección General de Justicia autorizándola a funcionar como sociedad anónima, todo lo cual por su orden y literalmente dice así: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintidós de Septiembre de 1967, se reúnen los señores Desio Miguel Zen, Toscano Michelich, Angel Zen, Otello Michelich, Adelaida Tez Frezzotti de Zen, Ermanno Rocco, Dino Rocco, Alfredo Bartolome Irigoyen, Renzo Michelich, Juan Milani, y Armando Mendoza y resuelven Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329/63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CENTER, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comercial: la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, y semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industrial: la fabricación, elaboración e investigación de productos eléctreios para el hogar; c) Financiera: por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas y sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos m/n. de c/l ($ 15.000.000.— m/n.) representado por ciento cincuenta mil acciones de cien pesos m/n. de c/l ($ 100.— m/n.) valor nominal cada una, dividido en ciento cincuenta series iguales de cien mil pesos m/n. de c/l. ($ 100.000.— m/n.) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten y se suscriben treinta series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, según se detalla a continuación: señores Desio Miguel Zen 4.000 acciones, integra $ 40.000; Toscano Michelich 4.000 acciones, integra $ 40.000; Angel Zen 4.000 acciones, integra $ 40.000; Otello Michelich 4.000 acciones, integra $ 40.000; Adelaida Tea Frezzotti de Zen 2.000 acciones, integra $ 20.000; Ermanno Rocco 4.000 acciones, integra $ 40.000; Dino Rocco 4.000 acciones, integra pesos 40.000; Alfredo Bartolomé Irigoyen 1.000 acciones, integra $ 10.000; Renzo Michelich 2.000 acciones, integra $ 20.000; Juan Milani 700 acciones, integra $ 7.000 y Armando Mendoza 300 acciones, integra $ 3.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente Sr. Desio Miguel Zen, Vicepresidente: Sr. Toscano Michelich; Vocal Sr. Dino Rocco, Vocal señor Angel Zen, Vocal Sr. Otello Michelich, Vocal Sr. Ermanno Rocco, Vocal Sr. Renzo Michelich; Síndico titular señor Juan Milani y Síndico Suplente señor Armando Mendoza. — Cuarto: Autorizar a los señores Renzo Michelich, Juan Milani y Armando Mendoza a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Desio Zen. — Toscano Michelich. — Angel Zen. — Otello Michelich. — Adelaida Zen. — Ermanno Rocco. — Dino Rocco. — Alfredo Irigoyen. — Renzo Michelich. — Juan Milani. — A. Mendoza". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Center, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Uno: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Dos: La duración de la sociedad es de Noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tres: La sociedad tiene por objeto: a) Comercial: la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industrial: la fabricación, elaboración e investigación de productos eléctricos para el hogar. — c) Financiera: por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventitrés de la Ley once mil seiscientos setentidós y toda otra que requiera concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital autorizado se fija en Quince millones de pesos moneda nacional de c/l. (pesos 15.000.000), representado por acciones de pesos cien moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en ciento cincuenta series iguales. — Cinco: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Seis: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones, formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Siete: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve miembros con mandato por un año reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará el primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Ocho: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio, "ad referendum" de aquélla. — Nueve: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tienen las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Diez: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Once: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) el saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Doce: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre sus accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Desio Zen, Toscano Michelich, Angel Zen, Otello Michelich, Adelaida Zen, Ermanno Rocco, Dino Rocco, A. Irigoyen, Renzo Michelich, J. Milani, A. Mendoza" — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. A.25.220. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 9 atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Center Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad, el 22 de setiembre de 1967 cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis). — 2º: Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldivar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. — Hay un sello de la Inspección General de Justicia. — Resolución Nº 5885. Inspección General de Justicia". Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con sus originales que he tenido a la vista en el mencionado expediente, doy fe. Y el compareciente en el carácter que tiene acreditado solicita del autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y la pertinente comunicación a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. Leída que les fue se ratifica de su contenido y en prueba de ello la firma como acostumbra a hacerlo, por ante mí, de que doy fe. — A. Mendoza. — Está mi sello. — Ante mí: F. Martínez Echenique. — Concuerda: Con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro cuatrocientos cuarenta y tres, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del ocho millones doscientos ocho mil setecientos sesenta y cinco al presente número ocho millones doscientos ocho mil doscientos setenta y dos, de la serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en. — Hay un sello de la Inspección General de Justicia. — Vale. — Federico Martínez Echenique. (Escribano)

Buenos Aires, noviembre 15 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.840.— e.28/11-Nº 45.909-v.28/11/67

EMPORIO COMERCIAL AGROPECUARIO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria Agrícola Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por escritura pasada al folio 1.713, por ante el escribano Jorge W. Cinollo Vernengo,

en el Registro 543 a su cargo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "EMPORIO COMERCIAL AGROPECUARIO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGRICOLA GANADERA, la que dice: Escritura número seiscientos veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Silvia Luisa Pueyrredón de Elizalde, con cédula de identidad de la Policía Federal número 169.311, hacendada, domiciliada en Pueyrredón 1993 de esta Capital, quien manifiesta ser casada en primeras nupcias con Carlos Luis de Elizalde, de quien se encuentra divorciada según sentencia que con fecha 28 de diciembre de 1956, dictó el juez doctor Luis María Bunge Campos, secretaría número cincuenta y cinco y don Juan Amaro Cuneo, quien manifiesta ser casado, exportador, con cédula de identidad número 265.407, domiciliado en Hipólito Yrigowen 1419, de esta Capital, ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además el señor Cuneo en nombre y representación de don Sebastián Carlos Marcelino Casares, casado, con cédula de identidad 921.237 comerciante, domiciliado en Juncal 2195, Capital; don Gerardo Pedro Martierena, casado, comerciante, con cédula de identidad 1.267.255, domiciliado en Reconquista 281, Capital; don Salvador Juan Amodei, casado, ganadero, con cédula de identidad 1.988.760, domicilado en Virrey del Pino 1848, Capital; don Eduardo Celedonio María Racedo, casado, hacendado, con cédula de identidad 2.561.825, domiciliado en José C. Paz 1160, Martínez, Prov. de Buenos Aires; don Diego Joaquín María Ibarbia, casado, ingeniero agrónomo, con cédula de identidad 1.100.323, domiciliado en San Martín de Tours 2892, Capital; don Martín Jaime Juan Luis Prats, casado, hacendado, con cédula de identidad 2.043.470, domiciliado en la Avenida del Libertador 3162, Capital; don José Nicolás Matienzo, casado, abogado, con cédula de identidad 1.406.210, domiciliado en Parera 68, Capital; don José Carlos Jaime, casado, economista, con cédula de identidad 3.551.090, domiciliado en Alvear 1441, Capital; don Manuel Clemente Marín García, casado, hacendado, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, 1.674.934, domiciliado en Mari Lauquen, provincia de Buenos Aires; don Renato José Víctor Ares, casado, marino, con cédula de identidad 1.084.394, domiciliado en Gelly y Obes 2308, Capital; don Manuel Augusto Fernández Marelli, casado, arquitecto, con cédula de identidad 260.835, domicliado en Marcelo T. de Alvear 2078, Capital; don Roberto José Russo, casado, ganadero, con cédula de identidad 2.976.621, domiciliado en Parera 121, Capital; don Luis Nicanor Zapiola Guerrico, casado, hacendado, con cédula de identidad 1.807.763, domiciliado en Paraguay 435, Capital; don José María Racedo, casado, estanciero, con cédula de identidad 2.973.015, domiciliado en Pueyrredón 2449, Capital, según poder que los mismos le otorgaron el 23 de agosto próximo pasado, por escritura número 498, pasada al folio 1347, de este mismo Registro, con facultad suficiente para este otorgamiento, de que certifico. — Y en tal carácter, los comparecientes dicen: Que a fin de cumplir las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la resolución número 5.873, de fecha 16 de octubre corriente, emanada del Inspector General de Justicia vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Emporio Comercial Agropecuario", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola Ganadera, así como la citada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, a cuyo fin me exhibe el expediente de la Inspeccin General de Justicia número 25.067, del que resulta: Que de fojas 1 a 3 corre el acta de constitución de fojas 4 a 5 el estatoto aprobado, corriendo a fojas 10 la citada resolución, todo lo que copiado en el orden indicado y textualmente dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 23 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Sebastián Carlos Marcelino Casares, Gerardo Pedro Martierena, Salvador Juan Amodei, Luis Nicanor Zapiola Guerrico, Diego Joaquín María Ibarbia, Martín Jaime Luis Prats, José Nicolás Matienzo, José María Racedo, José Carlos Jaime, Manuel Clemente Marín García, Renato Víctor José Ares, Juan Amaro Cuneo, Manuel Augusto Fernández Marelli, Roberto José Russo, Eduardo Celedonio María Racedo y Silvia Luisa Pueyrredón de Elizalde, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad annima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Emporio Comercial Agropecuario", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola Ganadera; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compraventa, consignación, importación, exportación de productos y subproductos de la carne y demás productos alimenticios, la explotación de mercados para el remate y venta de ganado en pie, como así también la importación, exportación, compraventa y distribución de mercaderías en general y maquinarias agrícolas en particular; el ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones y la explotación de patentes de invención, denominaciones, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales. — Industriales: Mediante la instalación y explotación de mataderos y frigoríficos y aprovechamiento integral de los productos y suproductos derivados de la carne incluso chacinados y todo lo que se relacione con la industria alimenticia. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, mobiliarios, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en las disposiciones de la ley 11.672 (T. O. 1943) y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, y|o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos y rurales inclusive la realizacin de operacioneós comprendidas dentro de las prescripciones de la ley de propiedad horizontal. — Agrícola Ganaderas: Mediante la administración y colonización de campo y explotación de tambos chacras, estancias para invernadas, cria de ganado, cabañas y todo tipo de establecimientos agrícolo-ganaderos y avícolos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000 (veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por veinticinco mil acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en veinticinco series; e) El Directorio estará compuesto de dos (2) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Sebastián C. M. Casares, 312 — 5 votos — $ 312.000. — Gerardo P. Martierena, 312 — 5 votos — $ 312.000. — Salvador J. Amodei, 313 — 5 votos — 313.000. — Luis N. Zapiola Guerrico, 313 — 5 votos — $ 313.000. — Diego J. M. Ibarbia, 313 — 5 votos — 313.000. — Martín J. J. L. Prats, 313 — 5 votos — 313.000. — José N. Matienzo, 312 — 5 votos — $ 312.000. — José M. Racedo, 313 — 5 votos — $ 313.000. — José C. Jaime, 312 — 5 votos — $ 312.000. — Manuel C. Marín García, 312 — 5 votos — $ 312.000. — Renato M. Ares, 313 — 5 votos — $ 313.000. — Juan A. Cúneo, 313 — 5 votos — $ 313.000. — Manuel A. Fernández Marelli, 313 — 5 votos — $ 313.000. — Roberto J. Russo, 312 — 5 votos — $ 312.000. — Eduardo C. M. Racedo, 312 — 5 votos $ 312.00. — Silvia L. Pueyrredón de Elizalde, 312 — 5 votos $ 312.000. — Totales, 5.000 — $ 5.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, resultando en consecuencia un capital emitido y suscripto de cinco millones de pesos y un capital realizado de quinientos mil pesos. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Manuel Fernández Marelli; vicepresidente, a Diego Joaquín Ibarbia; vocales, a Renato Víctor Ares, Juan Amaro Cúneo, Martín J. Prats, José María Racedo, Luis Zapiola Guerrico; suplentes a síndico titular, a José Nicolás Matienzo, y síndico suplente, a Roberto José Russo. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Amaro Cúneo, Luis Zapiola Guerrico y José María Racedo, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Autorizar al Directorio para que una vez inscripta en el Registro Público de Comercio la sociedad que por este acto se constituye, adquiera las marcas "Argentrade", "Recarne, Más Calidad en Carne", "Mercado de Ganado-Cuza Industrial' y cualquier otra marca que tuvieran registrada a sus nombres, los señores Luis Zapiola Guerrico y Juan Amaro Cúneo. — E. L.: José. Vale. — Martierena. — R. Ares. — E. Racedo (h.). — Manuel Marín. — J. M. Racedo. — J. A. Cúneo. — Roberto J. Russo. — Luis Zapiola Guerrico. — Martín Prats. — M. A. Fernández Marelli. — José Matienzo. — Sebastián Cáceres. — Diego J. M. Ibarbia. — S. J. Amodei. — Silvia P. de Elizalde. — J. Jaime. — Certifico en mi carácter de escribana autorizada Nº 217 que las firmas que antecden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Gerardo Pedro Martierena, Renato Víctor José Ares, Eduardo Celedonio María Racedo, Manuel Clemente Marín García, José María Racedo, Juan Amaro Cúneo, Roberto José Russo, Luis Nicanor Zapiola Guerrico, Martín Jaime, Luis Prats, Manuel Augusto Fernández Marelli, José Nicolás Matienzo, Sebastián Carlos Marcelino Cáseres, Diego Joaquín María Ibarbia, Salvador Juan Amodei y Silvia Luisa Puyerredón de Elizalde. — A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación. — En Buenos Aires, a 23 de agosto de 1967. — Hay un firma y un sello, María Rosario Busacchio, escribana. — Autorización Nº 217. — Certifico también que la firma del señor José Carlos Jaime, es auténtica y ha sido puesta en mi presencia. — A los mismos efectos, expido esta certificación, en Buenos Aires, a 23 de agosto de 1967. — Hay una firma y un sello. — María Rosario Busacchio, escribana. — Autorización Nº 217. Nº 25.067. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — Visto lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Emporio Comercial Agropecuario', Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera", constituida en esta ciudad el 23 de agosto de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Hay una firma y un sello. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 5873". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituida la sociedad "Emporio Comercial Agropecuario", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera, solicitándome expida testimonio de la presente. — Y yo el autorizante dejo constancia que mediante la declaración jurada mensual se ha de abonar el impuesto fiscal que corresponde a este acto de treinta mil pesos moneda nacional, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido que asciende a cinco millones de pesos moneda nacional. — Leída y Ratificada, la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Silvia Luisa Pueyredón de Elizalde, Juan Amaro Cúneo. — Hay una firma y un sello, ante mí: Jorge W. Cinollo Vernengo.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.800.— e.28|11-Nº 44.967-v.28|11|67

PRODUCTORA REGIONAL S. A. C. I. y A.

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número cuatrocientos noventa. En la ciudad de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre de 1967, comparece ante mi, escribana autorizante, don Ramón Melchor Urbicain, de estado civil casado, titular de la C. I. Nº 802.283, vecino de la Capital Federal, hábil, mayor de edad, de paso aqui, de mi personal conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de "Vas — Mar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", con domicilio en la Capital Federal, en su carácter de presidente de la misma, personería y habilidad que se acredita con los instrumentos constitutivos de la misma, otorgados por ante mí con fecha veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, al folio ochocientos dieciocho del protocolo registro número trece, de A. Brown, Provincia de Buenos Aires, inscripto bajo el número dos mil cuarenta y tres, folio treinta y tres del libro cincuenta y nueve, tomo A de Estatutos Nacionales del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha seis de noviembre de 1964. Y acta número dos del Libro de Actas de Asambleas número uno de la mencionada sociedad, que en copia debidamente autenticada por mi se agrega a la presente como cabeza de escritura, de ello doy fe. Y dice: Que, de acuerdo a lo resuelto por la asamblea realizada el día treinta de abril de mil novecientos sesenta y seis, cuya copia debidamente autenticada se agrega, y la resolución de la Inspección de Justicia Nº 001.324, de fecha 28 de agosto de 1967, del expediente Nº 18.288, que literalmente transcripto dice sic: "Buenos Aires, 23 Ago. 1967. Visto el expediente Nº 18.288/1/66, en el que la sociedad "Vas — Mar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta (80), con la modificación de fojas noventa y dos (92), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1966 en el estatuto de la sociedad "Vas—Mar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", la que en lo sucesivo se denominará "PRODUCTORA REGIONAL S. A. C. I. y A., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932 sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. Firmado: Conrado Etchebarne. Hay un sello: Conrado Etchebarne h., Secretario de Estado de Justicia. Resolución P J. Nº 001.324". Viene por este acto a dejar modificado el encabezamiento de los estatutos de la mencionada sociedad, de la siguiente manera: "Estatutos: De acuerdo al Decreto 3.329/63, la sociedad anónima "Productora Regional S. A. C. I. y A., Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", es continuación de la que hasta la fecha giraba bajo la denominación de "Vas — Mar, S. A. C. I. y A.", la que se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables". Enterado el compareciente de la presente modificación de denominación de sociedad, manifiesta su conformidad con la misma. Leída que le fue, la firma de conformidad por ante mí, escribana autorizante. Ramón Melchor Urbicain. Está mi sello. Ante mí: Marta L. de Palomino Agudelo. Escribana. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio novecientos noventa y uno del Registro número trece de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires. Para el interesado expido el presente testimonio en dos sellos notariales, números ocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta, y este último, número ocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Firmado: Marta L. de Palomino Agudelo. Está su sello. Marta L. de Palomino Agudelo. Escribana. Un sello que antecede se legalizan en el valor de legalización Nº 602.637, que se agrega. Lomas de Zamora, 25 de octubre de 1967". Un sello: "Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización". Sigue un sello de legalización valor trescientos pesos, Nº 602.637, que dice: "El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inciso p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Marta L. de Palomino Agudelo, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3.684. Lomas de Zamora, 25 de octubre de 1967. Una firma ilegible. Un sello. Juan Esteban Pereuilh. Vice-Presidente". Un sello: "Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización".

Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.800. — e.28|11 Nº 45.187 v.28|11|67

MOIBER

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número seiscientos dieciséis. Constitución definitiva de la sociedad "Moiber, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima". En la ciudad de Buenos Aires, a diecinueve de setiembre de mil novecientos

sesenta y siete, ante mí, escribano público autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparecen don Elías Rodniansky, ruso, casado, empleado; don Miguel Sercovici, argentino, casado, comerciante; don Moises Treister, argentino naturalizado, casado, comerciante; doña Berta Sircovich de Treister, argentina naturalizada, casada, comerciante; don Mardoqueo Sercovici, argentino naturalizado, casado, comerciante; doña Catalina Feldman de Sircovici, argentina casada, comerciante; don Jacobo Friedman, argentino, casado, industrial; don Aarón Sircovici, rumano, casado, comerciante; don Miguel Friedman, argentino, soltero, comerciante, y don Moises Wolkomirsky, polaco, casado, empleado, todos ellos domiciliados legalmente en esta ciudad, en la calle Moreno número mil seiscientos veintitrés, piso segundo, departamento "C", mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que declaran definitivamente constituída la sociedad anónima denominada "Moiber" Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", constituida en esta ciudad el veintidós de mayo próximo pasado, conforme al texto del acta que, corregida conforme a las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia de la Nación, en el expediente número veinticuatro mil doscientos noventa y nueve, que se tiene de manifiesto, es del siguiente tenor: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Elías Rodniansky, Miguel Sercovici, Moisés Treister, Berta Sircovich de Treister, Mardoqueo Sercovici, Catalina Feldman de Sircovici, Aarón Sircovici, Jacobo Friedman, Miguel Friedman y Moisés Wolkomirsky, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MOIBER", COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades Comerciales, por la importación, exportación, compra y venta de bienes, máquinas, semovientes, mercaderías y materias primas en general, comisiones, consignaciones y representaciones: Industriales, mediante la manufactura o fabricación por cuenta propia o de terceros de productos relacionados con las industrias madereras, metalúrgica, textil y plástica. Financieras, mediante la realización de toda índole de operaciones financieras, dedicándose a la financiación de operaciones comerciales y de fomento de industrias, mediante cualquier tipo de operaciones como ser el otorgamiento de préstamos, descuento de valores, establecimiento de cuentas corrientes, comercialización de valores mobiliarios, acciones, títulos públicos y debentures, a cuyo efecto podrá actuar en todas las Bolsas y Mercados del país o del exterior, por cuenta propia o de terceros y todo tipo de operaciones legalmente permitidas, con excepción de las de Bancos Seguros, Capitalización y Ahorro y de las previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y de toda otra que requiera el concurso público. — Mediante el aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas y sociedades constituidas o a constituirse; Inmobiliarias, por toda operación de compra, venta o arrendamiento de bienes raíces, loteos y construcciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por cien mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos m/n.) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias. — Dicha serie es de Acciones al Portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Elías Rodniansky: 2.000, Ordinarias 1 voto. $ 200.000: Miguel Sercovici; 2.000, Ordinarias 1 voto. $ 200.000; Moisés Treister. 2.000. Ordinarias 1 voto, $ 200.000; Berta Sircovich de Treister: 2.000, Ordinarias 1 voto. $ 200.000; Mardoqueo Sercovici 2.000 Ordinarias 1 voto. $ 200.000; Catalina Feldman de Sircovici 2.000 Ordinarias 1 voto, $ 200.000; Aarón Sircovici 2.000 Ordinarias 1 voto. $ 200.000. Jacobo Friedman: 2.000, Ordinarias 1 voto. $ 200.000; Miguel Friedman: 2.000 Ordinarias 1 voto. $ 200.000; Moisés Wolkomirsky: 2.000. Ordinarias 1 voto. $ 200.000: 20.000, $ 2.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, y asciende a 10 % (diez por ciento) de la suscripción realizada. — Las señoras Berta Sircovich de Treister y Catalina Feldman de Sircovici efectúan su integración con fondos propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y al fiscalizador: Presidente a Berta Sircovich de Treister; Vicepresidente a Elías Rodniansky; Síndico Titular a Eduardo Schmilovich y Síndico Suplente a Miguel Sercovici. — Cuarto: Autorizar a Berta Sircovich de Treister, Elías Rodniansky y Eduardo Schmilovich a fin de que actuando en forma individual e indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado): Aarón Sircovici. — Catalina Feldman de Sircovici. — Moisés Treister. — J. Friedman. — M. Friedman. — Miguel Sercovici. — Mardoqueo Sercovici. — M. Wolkomirsky. — Berta S. de Treister. — E. Rodniansky". — Buenos Aires, setiembre 4 de 1967. — VISTO: lo solicitado a fojas siete, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Moiber Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", constituida en esta ciudad el 22 de mayo de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 y fs. 11 y vta. y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). (Firmado): Enrique Zaldivar. Resolución Nº 5.551". — Hay una firma y un sello que dicen: Francisco Javier Ruiz de Luque, Escribano.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.400.— e.28|11-Nº 45.198-v.28|11|67

CLARINADA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 17 de octubre de 1967, pasada ante el escribano Guillermo A. Cabanuss, se han protocolizado las reformas de los artículos cuarto, quinto, décimo cuarto y décimo noveno del estatuto de la sociedad "CLARINADA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", sancionados por la Asamblea General de Accionistas de fecha 31 de julio de 1967, y aprobados por resolución del Secretario de Estado de Justicia Nº P. J. 001621, de fecha 2 de octubre de 1967. El nuevo texto de los artículos reformados es el siguiente: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 60.000.000), representado por seiscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en series de mil acciones. Las acciones serán de 3 clases: ordinarias "A" con derecho a cinco votos; ordinarias "B", con derecho a un voto, y preferidas. Las veinte primeras series de clase "A" se encuentran totalmente suscriptas e integradas en efectivo, en un diez por ciento. Las siguientes ciento ochenta series de clase "A" y doscientas cincuenta series de clase "B" se encuentran totalmente suscriptas e integradas Las restantes series serán emitidas en su oportunidad, clase, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, excepto las series cuatrocientos cincuenta y uno a quinientos, que serán de clase "B". Cada resolución al respecto se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) gozarán de un dividendo anual, fijo, de hasta un veinte por ciento, que podrá ser o no acumulativo, pudiendo asignárseles una participación adicional de hasta el diez por ciento del valor nominal sobre el resto de las utilidades; b) podrán ser rescatadas con una prima de hasta el diez por ciento de su valor nominal por todo concepto. Los rescates parciales en su caso, se efectuarán por sorteo, el que será anunciado por tres días en el Boletín Oficial; c) no tendrán voz ni voto en las asambleas y sólo darán derecho a un voto por acción en los casos de no haber percibido íntegramente los dividendos pactados y en la primera asamblea que se celebre y hasta tanto no les sean satisfechos los dividendos básicos en mora. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, en la forma, condiciones y con cumplimiento de las formalidades prescriptas por el decreto del Poder Ejecutivo Nacional número ochocientos cincuenta y dos, del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento, ni anunciarse como capital autorizado sino el de sesenta millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos efectuados de acuerdo con lo precedente. — Artículo Décimo Cuarto: Los miembros del Directorio que tengan un cargo dentro de la sociedad, sea permanente o temporario, podrán recibir remuneraciones por el cumplimiento de los deberes de tal cargo. El monto de esta remuneración será fijado por el Directorio, con abstención del interesado en la votación, debiendo la misma ser sometida a la aprobación de la asamblea de accionistas. El Directorio podrá, por resolución, reembolsar a sus miembros los gastos en que incurran con motivo de sus funciones. — Artículo Décimo Noveno: Los ejercicios económicos terminarán los días treinta y uno de mayo de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará la memoria, balance, inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas, ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) el dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) la suma que fije la asamblea general para remuneración del Directorio; c) la suma que fije la asamblea general para la remuneración del síndico; d) la cantidad necesaria para cancelar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si se las hubiera emitido; e) la cantidad necesaria para abonar el dividendo básico que corresponda a las acciones preferidas, si se las hubiera emitido; f) un dividendo básico a las acciones ordinarias igual al de las acciones preferidas, en caso de que hubiese emitido preferidas con participación adicional; g) el dividendo adicional a las acciones preferidas; h) el saldo tendrá el destino que la asamblea resuelva darle. La asamblea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre de los ejercicios económicos, lo que se deberá inscribir en el Registro Público de Comercio y comunicar a la Inspección General de Justicia.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.520. — e.28|11 Nº 45.070 v.28|11|67

WELAND

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1813. — Primer testimonio. — Escritura número quinientos setenta y uno. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los 5 días del mes de octubre de 1967, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Carmen Norma González, soltera, domiciliada en la calle Luis Sáenz Peña 640, vecina de la Capital Federal, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y también en nombre y representación de doña Martha Rosa González, domiciliada en la calle Luis Sáenz Peña 640; don Adolfo Mario Salas, domiciliado en la calle Lavoisier 3126; don Juan Eugenio De Marchi, domiciliado en la calle Malabia 2555; don Marcos Aurelio Monferini, domiciliado en la calle Palpa 3453; don Jorge Osvaldo Villalonga, domiciliado en la calle Virrey Loreto 2452; doña Ana Domenech, domiciliada en la calle Díaz Vélez 5121; doña Emma Amigo; domiciliada en la calle Boyacá 465; don Vicente José Lepera, domiciliado en la calle Ministro Brin 570; doña Julia Obiols de Lepera, domiciliada en la calle Ministro Brin 570 y doña María Francisca Cosentino, domiciliada en Av. de los Constituyentes 5229, todos vecinos de la Capital Federal, representación ésta que ejerce en mérito al poder otorgado con fecha 8 de septiembre de 1967 que pasó ante mí al folio 1672, de este protocolo corriente y de este mismo Registro a mi cargo, con facultades suficientes para el acto a instrumentarse, el cual me asegura la mandataria, se encuentra vigente. Y la compareciente en el carácter invocado, dice: Que sus mandantes, conjuntamente con la mandataria han constituido conforme al decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 3329/63 la sociedad "Weland, Sociedad Anónima Industrial Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera" por acta privada celebrada en la Capital Federal con fecha 6 de septiembre de 1967, iniciándose [illegible] actuaciones en la Inspección General de Justicia por Expediente Nº 25.195. — Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por Resolución número 5.809 de la Inspección General de Justicia de la Nación, de fecha 5 de octubre corriente, exhibiéndome la compareciente el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: Acta de Constitución; En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 6 días del mes de septiembre de 1967, se reúnen los señores Martha Rosa González, Adolfo Mario Salas, Juan Eugenio De Marchi, Marcos Aurelio Monferini, Jorge Osvaldo Villalonga, Ana Domenech, Emma Amigo, Carmen Norma González, Vicente José Lepera, Julia Obiols de Lepera y María Francisca Cosentino y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "WELAND, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Operaciones Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos alimenticios, químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maderas, maquinarias y herramientas. — Operaciones Comerciales; Mediante la compra venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras. — Operaciones Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. — Operaciones Agropecuarias: Mediante la compra, venta y administración de tierras, campos y bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la venta de sus productos. — Operaciones Financieras; Operaciones financieras en general, mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sean en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Se exceptúan las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 4.000.000.— m/n., representado por 40.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en 10 series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias al portador de un voto, suscribiéndose las dos primeras series e integrándose el 10 o/o de las mismas. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle; Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — M. R. González — 800 — Ord. 1 voto. — 8.000. — A. M. Salas — 800 — Ord. 1 voto. — 8.000. — J. E. De Marchi — 800 — Ord. 1 voto — 8.000. — M. A. Monferini — 800 — Ord. 1 voto — 8.000. — J. O. Villalonga — 800 — Ord. 1 voto — 8 000. — Ana Domenech — 800 — Ord. 1 voto — 8.000. — Emma Amigo — 800 Ord. 1 voto — 8.000. — C. N. González — 600 — Ord. 1 voto — 6.000. — V. J. Lepera — 600 Ord. 1 voto — 6.000. — J. Obiols de Lepera — 600 — Ord. 1 voto — 6.000. — Ma. Fca. Cosentino — 600 — Ord. 1 voto — 6.000. — 8.000. — 80.000. — La integración se efectúa en efectivo. — La Sra. Julia Obiols de Lepera hace su integración con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a la Srta. Ana Domenech — Vicepresidente: a la Srta. Carmen Norma González. — Vocales: al Sr. Jorge Osvaldo Villalonga. — Suplente: a la Srta. Emma Amigo — Síndico Titular: al Dr. Aníbal Ernesto Marquestó y Síndi-

co Suplente: a la Srta. Martha Rosa González. — Cuarto: Autorizar al doctor Aníbal Ernesto Marquesto y a las Srtas. Carmen Norma González y Ana Domenech a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Martha González. — A. M. Salas. — J. E. De Marchi. — M. A. Monferini. — J. O. Villalonga. — Edma Amigo. — V. J. Lepera. — J. O. de Lepera. — María E. Cosentino. — A. Domenech. — Carmen N. González. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Acc. N. 25.195. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1967. — Visto lo solicitado a fojas ocho, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Weland, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", constituída en esta Ciudad el 6 de setiembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Fdo.: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 5.809. — Fdo.. Julio A. Botto, Escribano. — E|L.: Resolución número 5.809. Vale.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 9.600.— e.28|11-Nº 45.043-v.28|11|67

TABUADA HERMANOS

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número mil cuatrocientos cincuenta: En la Ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Emilio Jorge Tabuada, argentino, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trece mil trescientos veintiuno, casado en primeras nupcias con María Angélica Molinaro, domiciliado en Alvarez Thomas dos mil seiscientos veintiséis, de la Capital Federal; don Juan Carlos Tabuada, argentino industrial, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones veinte y ocho mil trescientos, casado en primeras nupcias con Delia Emilsen Charrou, domiciliado en la calle Blanco Encalada número cuatro mil doscientos siete|nueve, de la Capital Federal; don Carlos Alberto Taboada, argentino, técnico en la industria del calzado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número dos millones trescientos noventa y un mil setenta y tres, casado en primeras nupcias con Elcira Sandobal, domiciliado en Carlos Pellegrini seiscientos sesenta y nueve de Cindadela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Muñoz, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número un millón ciento sesenta y cuatro mil novecientos noventa y dos, casado en primeras nupcias con Cecilia Almeida, domiciliado en Juan de Garay setecientos quince, de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Antonio Nicolás Tedesco, argentino, técnico en la industria del calzado, soltero, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos noventa y cuatro mil treinta y seis; domiciliado en la calle Pampa cuatro mil setecientos setenta y cuatro de esta Ciudad; don Leonardo Riestra Moga, español, técnico en la industria del calzado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos noventa y cuatro mil doscientos diez y ocho, casado en primeras nupcias con Gloria Angélica Alvarez; domiciliado en Crámer cuatro mil quinientos setenta, de esta Ciudad; don Rubén Omar D'Addarico, argentino, técnico en la industria del calzado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número tres millones doscientos siete mil setecientos, casado en primeras nupcias con Blanca Ester Rojas, domiciliado en Chimborazo número dos mil doscientos treinta y nueve de la Capital Federal; don Jorge Misirlis, argentino, técnico en la industria del calzado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta y un mil ciento cincuenta y siete, casado en primeras nupcias con Hilda Rosa Mariota, domiciliado en la calle Bermejo número quinientos catorce de Malaver, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Edmundo Argentino Argañaraz, argentino, técnico en la industria del calzado, con Libreta de Enrolamiento número seis millones novecientos ochenta y cinco mil doscientos, casado en primeras nupcias con Olinda Del Valle Casagrande, domiciliado en la calle Zapiola número ochocientos cuarenta y cuatro, de Capital Federal; doña María Angélica Molinaro de Tabuada, argentina, ocupada en los quehaceres domésticos, con Libreta Cívica número ciento treinta y ocho mil novecientos cuarenta y nueve, casada en primeras nupcias con Emilio Jorge Tabuada, domiciliada en la calle Alvarez Thomas dos mil seiscientos veintiséis de la Capital Federal; doña Nilda Matienzo de Ponti, argentina, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos veintinueve mil seiscientos cincuenta y ocho, de la Policía de la Capital Federal, viuda de primeras nupcias de don Eduardo Emilio Ponti, operadora especializada en la industria del calzado, domiciliada en la calle Tres Arroyos número mil setecientos quince de la Capital Federal; doña Delia Emilsen Charrou de Tabuada, ocupada en los quehaceres domésticos, con Libreta Cívica número tres millones trescientos setenta y dos mil novecientos setenta; casada en primeras nupcias con Juan Carlos Tabuada, domiciliada en Blanco Encalada cuatro mil doscientos siete|nueve, de esta Ciuda; doña Emma Josefa Matienzo de Castelengo, argentina, operaria especializada en la industria del calzado, con Libreta Cívica número ochenta y siete mil quinientos sesenta y dos, casada en primeras nupcias con José Castelengo, domiciliada en la calle Serrano número mil cuatrocientos veintiséis, departamento B, planta Baja de la Capital Federal. Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como que dicen: Que vienen por la presente a dejar elevado a escritura pública los Estatutos de la Sociedad Anónima que girará en esta plaza, bajo el rubro de "TABUADA HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", constituída por Acta de Asamblea celebrada en esta Ciudad, el cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y seis, cuya aprobación por la Inspección General de Justicia fue realizada mediante expediente Nº veintidós mil seiscientos noventa y cinco uno del año mil novecientos sesenta y seis, en donde previos los trámites de estilo, con fecha doce de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, y a fojas treinta y dos del citado expediente se autorizó su funcionamiento, mediante resolución número cinco mil seiscientos veintisiete; el cual en el relacionado expediente tengo a la vista, obrando agregado a fojas veintetrés y que trascripto íntegramente dice ...: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y seis, se reunen los Señores Emilio Jorge Tabuada, argentino, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trece mil trescientos veintiuno, distrito militar Buenos Aires, casado en primeras nupcias con María Angélica Molinaro, domiciliado en Alvarez Thomas dos mil seiscientos veintiséis, Cap. Federal; don Juan Carlos Tabuada, argentino, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones veintiocho mil trescientos, distrito militar Buenos Aires, casado en primeras nupcias con Delia Emilsen Charrou, domiciliado en Blanco Encalada cuatro mil doscientos siete nueve, Capital Federal; don Carlos Alberto Taboada, argentino, técnico en la industria del calzado, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos noventa y un mil setenta y tres, emitida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con Elcira Sandobal, domiciliado en Carlos Pellegrini seiscientos sesenta y nueve, de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, don José Muñoz, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón ciento sesenta y cuatro mil novecientos noventa y dos, emitida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con Cecilia Almeida, domiciliado en Juan de Garay setecientos quince de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; don Antonio Nicolás Tedesco, argentino, técnico en la industria del calzado, soltero, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos noventa y cuatro mil treinta y seis, emitida por la Policía Federal, domiciliado en Pampa cuatro mil setecientos setenta y cuatro, Capital Federal; don Leonardo Riestra Moga, español, técnico en la industria del calzado, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos noventa y cuatro mil doscientos diez y ocho, emitida por la Policía Federal casado en primeras nupcias con Gloria Angélica Alvarez, domiciliado en Crámer cuatro mil quinientos setenta, Capital Federal; don Rubén Omar D'Addario, argentino, técnico en la industria del calzado, con cédula de identidad, número tres millones doscientos siete mil setecientos, emitida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con Blanca Ester Rojas, domiciliado en Chimboraso dos mil doscientos treinta y nueve, Capital Federal; don Jorge Misirlis, argentino, técnico en la industria del calzado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setenta y un mil ciento cincuenta y siete, distrito militar Buenos Aires, casado en primeras nupcias con Hilda Rosa Mariota, domiciliado en Bermejo quinientos catorce, Malaver, Provincia de Buenos Aires; don Edmundo Argentino Argañaraz, argentino, técnico en la industria del calzado, con libreta de enrolamiento número seis millones novecientos ochenta y cinco mil doscientos, casado en primeras nupcias con Olinda del Valle Casagrande, domiciliado en Zapiola número ochocientos cuarenta y cuatro, Capital Federal; doña María Angélica Molinaro de Tabuada, argentina, ocupada en quehaceres domésticos con libreta cívica número ciento treinta y ocho mil novecientos cuarenta y nueve, casada en primeras nupcias con Emilio Jorge Tabuada, domiciliado en Alvarez Thomas dos mil seiscientos veintiséis, Capital Federal; doña Nilda Matienzo de Ponti, argentina, con cedula de identidad número tres millones trescientos veintinueve mil seiscientos cincuenta y ocho, viuda, operaria especializada en la industria del calzado, domiciliada en Tres Arroyos mil setecientos quince, Capital Federal; doña Delia Emilsen Charrou de Tabuada, ocupada en quehaceres domesticos, con libreta cívica número tres millones trescientos setenta y dos mil novecientos setenta, casada con Juan Carlos Tabuada, domiciliada en Blanco Encalada cuatro mil doscientos siete nueve, Capital Federal; doña Emma Josefa Matienzo de Castelengo, argentina, operaria especializada en la industria del calzado, con libreta cívica número ochenta y siete mil quinientos sesenta y dos, casada con José Castelongo, domiciliada en Serrano mil cuatrocientos veintiséis, departamento B., planta baja, Capital Federal, y resuelven: Primero. Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará Tabuada Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera; b) Su término de duración será de noventa y nueve años: c) Tendrá por objeto las siguientes actividades : Industria: consisten en la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados y|o manufacturados de la industria del calzado, plástica, química y|o del caucho. — Comerciales: consistente en la compra-venta, importación, distribución, cesión, exportación, consignación, envasamiento, acopio en general en la realización de cualquier clase de operaciones mercantiles con toda clase de bienes muebles, materia prima, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y|o del extranjero; Financieras consistentes en aportes de capitales a Sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones comerciales realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a intereses con fondos propios y|o de terceros operaciones con valores mobiliarios, títulos, y acciones por cuenta propia y|o de terceros, tomar a su cargo y|o en combinaciones con otra firmas la colocación de emisión de acciones, debentures, títulos y otros valores con exclusión de las operaciones contempladas en el artículo 93 de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por la que se requiera al concurso público, d) Capital autorizado se fija en dos millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una dividida en cinco series de dos millones de pesos moneda nacional cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a doce miembros titurales cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio fiscal cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos, según se detalla a continuación: Suscripción, Integración: Accionistas, acciones, clase, monto: Emilio Jorge Tabuada, 6.000 ordinarias, 5 votos, 600.000, Alvarez Thomas 2626, Cap. — Juan Carlos Tabuada, 6.000 ordinarias, 5 votos, 600.000, Blanco Encalada 4207|09, Cap. — Carlos Alberto Tabuada, 1.000 ordinarias, 5 votos, 100.000, Carlos Pellegrini 669, Ciudadela, Prov. Bs. As. — Antonio Nicolás Tedesco, 1.000 ordinarias, 5 votos, 100.000, Pampa 4774, Cap. Fed. — José Muñoz, 1.000 ordinarias, 5 votos, 100.000, Juan de Garay 715, Hurlingham, Pcia. de Bs. As. — Leonardo Riestra Moga, 1.000 ordinarias, 5 votos, 100.000, Crámer 4570, Cap. Fed. — Rubén Omar D'Addario, 5.000 ordinarias, 5 votos, 50.000, Chimborazo 2239, Cap. Fed. — Jorge Misirlis, 500 ordinarias, 5 votos, 50.000, Bermejo 514, Malaver, Pcia. Bs. As. — Edmundo Argentino Argañáraz, 500 ordinarias, 5 votos, Zapiola 844, Cap. Fed. (50.000 Cap.). — María Angélica Molinaro, 750 ordinarias, 5 votos, 75.000, Alvarez Thomas 2626, Cap. — Nilda Matienzo de Ponti, 500 ordinarias, 5 votos, 50.000, Tres Arroyos 1715, Cap. — Delia Emilsen Charrou, 750 ordinarias, 5 votos, 75.000, Blanco Encalada 4207|09, Cap. — Emma Josefa Matienzo de Castelongo, 500 ordinarias, 5 votos, 50.000, Serrano 1426, Dpto. B, planta baja. — Total 2.000.000. — De este total de dos millones de pesos moneda nacional los accionistas integran en el acto el diez por ciento o sea doscientos mil pesos moneda nacional efectuándolo las señoras María Angélica Molinaro de Tabuada y Delia Emilsen Charrou de Tabuada, según declaración con bienes propios. — La integración la efectúan en dinero. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador, un primer Directorio y Síndicos cuyos nombramientos durarán hasta la primera reunión de la Asamblea Ordinaria de Accionistas recayendo la elección en los siguientes: Directivos titulares; señores Emilio Jorge Tabuada, Juan Carlos Tabuada, María Angélica Molinaro de Tabuada y Delia Emilsen Charrou de Tabuada; Director Suplente: José Muñoz; Síndico titular: señor Juan Antonio Pascot; Síndico suplente: señor Oscar Méndez. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Antonio Pascot y Oscar Méndez a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar con el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y para que una vez obtenido la personería jurídica realicen los trámites correspondientes ante el Registro Publico de Comercio y demás oficinas para dejar constituida definitivamente la Sociedad Anónima. — Quinto: De común acuerdo todos los presentes declaran constituida la Sociedad Anónima "Tabuada Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" aprobando sus Estatutos en todas sus formas el cual transcripto, dice así: ...Buenos Aires, 12 de setiembre de 1967, visto lo solicitado a fs. 12, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exije el art. 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Tabuada Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad el 4 de octubre de 1966, cuya acta constitutiva obra a fs. 1 (fojas uno) a fs. 7 vts. (fojas siete vuelta), con la modificación de fs 23 (fojas ventitrés) a fs. 29 (fojas veintinueve) y sus Estatutos de fs. 26 (fojas veintiséis a fs. 29 (fojas veintinueve). — 2º: Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina. — Notifíquese. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 5.627. — Firmado: Osvaldo L. Badino. Escribano.

E|L.: representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional, vale.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 17.400. e.28|11 Nº 45.180 v.28|11|67

H. BIQUARD E HIJOS
Sociedad Anónima, Comercial, de Mandatos y Asesoramiento, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3.361. — Primer Testimonio. — Escritura Número Tres Mil Ciento Cuarenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí Escribano Público Autorizante comparecen: Don Hubert Biquard, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número ciento setenta y ocho mil ciento veintinueve, domiciliado en la calle Callao mil cuatrocientos treinta y tres; doña Lise Jourda de Biquard, francesa, casada, que aceres domésticos, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos ochenta mil quince, domiciliada en la calle Callao mil cuatrocientos treinta y tres; don Claudio Biquard, argentino, casado, médico, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos noventa y siete mil setecientos ochenta domiciliado en la calle Callao mil cuatrocientos treinta y tres, don Felipe Biquard, argentino, casado, arquitecto, Cédula de Identidad de la Capital Federal número dos millones ochocientos noventa y siete mil setecientos ochenta y uno, domiciliado en Figueroa Alcorta tres mil cincuenta y ocho; don Armando Luis Julio Berardi, argentino, soltero, empleado, Cédula de Identidad de la Capital Federal número cuatrocientos sesenta y tres mil ciento doce, domiciliado en la calle Corrientes trescientos; don Américo Bertucci, argentino, casado, empleado, Cédula de Identidad de la Capital Federal número cuatro millones trescientos noventa y cinco mil cuarenta y nueve, domiciliado en Roosevelt cuatro mil trescientos veinticuatro; don Roberto Condomí Alcorda, argentino, casado en primeras nupcias y separado de hecho, escribano, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón doscientos veintitrés mil ochocientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle San Martín doscientos treinta y dos, primer piso; doña Noelida Fernández de Sotelo, argentina, casada, Libreta Cívica número tres millones quinientos ochenta mil ochocientos sesenta y nueve, empleada, domiciliada en la calle Aizpurúa tres mil doscientos cincuenta y nueve; don Fausto Eugenio Ippolito, argentino, casado en primeras nupcias, jubilado, Cédula de Identidad de la Capital Federal número novecientos setenta mil doscientos veinte, domiciliado en Nazarre tres mil doscientos setenta y dos, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como que todos concurren a este acto por su propio derecho a excepción del señor Hubert Biquard, quien lo hace por sí y además en nombre y representación de don Roger Biquard, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número loscientos diez y nueve mil quinientos noventa y seis, según así lo justifica con el Poder General Amplio que éste le otorgó con fecha veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, por ante el Escribano de la Capital Federal don M. A. O'Farrel por la escritura pasada bajo el número trescientos sesenta y siete y al folio ochocientos noventa y nueve, Protocolo del año mil novecientos cincuenta y siete del Registro número ciento sesenta y cuatro a su cargo, que en copia debidamente autenticada agrego a la presente, doy fe y dicen: Que con fecha catorce de julio del corriente año constituyeron en forma provisoria una Sociedad bajo la denominación de "H. Biquard e Hijos, Sociedad Anónima, Comercial, de Mandatos y Asesoramiento, Inmobiliaria y Financiera" cuyos estatutos fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia, quien la autorizó a funcionar como tal y aprobó dichos estatutos por Resolución número cinco mil seiscientos diez y seis de fecha doce de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete, todo lo que consta en el Expediente número veinticuatro mil seiscientos cuarenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, caratulado "H. Biquard S. A." que yo el Autorizante tengo para este acto a la vista, doy fe como de que los comparecientes continúan diciendo: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y dejar en esta forma constituida definitivamente la Sociedad "H. BIQUARD E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, DE MANDATOS Y ASESORAMIENTO, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", por la presente elevan a escritura pública el Acta Constitutiva y Estatutos de la Sociedad, los que al igual que la designación del primer Directorio, la integración de las acciones y la precitada Resolución de la Inspección General de Justicia, obran a fojas uno, dos, tres, cuatro y diez y siete de dicho expediente y textualmente transcriptos dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Hubert Biquard, Lise Jorda de Biquard, Claudio Biquard, Felipe Biquard, Roger Biquard, Armando Luis Julio Berardi, Américo Bertucci, Roberto Condomí Alcorta, Fausto Eugenio Ippolito, Noelida Fernández de Sotelo. — (El señor Hubert Biquard lo hace por sí y por poder del señor Roger Biquard.) y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "H. Biquard e Hijos" Sociedad Anónima, Comercial, de Mandatos y Asesoramiento, Inmobiliaria y Financiera. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: ya sea por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles o inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos y acciones al contado y a término. — b) Mandatos y Asesoramiento: Mandatos, Organización y Asesoramientos especialmente de carácter comercial y financieros, salvo aquellos para lo que la ley exige título habilitante. — c) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, permuta y/o administración de toda clase de inmuebles rurales o urbanos. — d) Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de título, acciones, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos. —Se excluyen las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (quince millones de pesos moneda nacional de curso legal) representados por 150.000 (ciento cincuenta mil) acciones de pesos moneda nacional 100 (cien pesos m/n.) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de 3.000.000 m$n. cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años — f) El Ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año — Segundo. Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Hubert Biquard, dos millones quinientos mil pesos moneda nacional en veinticinco mil acciones, un voto; Lise Jourda de Biquard, cien mil pesos moneda nacional en mil acciones, un voto; Claudio Biquard cincuenta mil pesos moneda nacional en quinientas acciones, un voto; Felipe Biquard, cincuenta mil pesos moneda nacional en quinientas acciones, un voto; Armando L. J. Berardi, cincuenta mil pesos moneda nacional en quinientas acciones, un voto; Américo Bertucci, cincuenta mil pesos moneda nacional, en quinientas acciones, un voto; Roberto Condomí Alcorta cincuenta mil pesos moneda nacional en quinientas acciones, un voto; Fausto Eugenio Ippolito cincuenta mil pesos moneda nacional en quinientas acciones, un voto; Noélida F. de Sotelo cincuenta mil pesos moneda nacional en quinientas acciones, un voto; Roger Biquard cincuenta mil pesos moneda nacional en quinientas acciones, un voto; la integración se efectúa en efectivo a razón del diez por ciento del capital suscripto, o sea trescientos mil pesos moneda nacional, que se depositarán en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el verificador: Presidente a Hubert Biquard, Vicepresidente a Lise Jourda de Biquard; Vocales a Claudio Biquard: Suplentes a. Síndico titular a Escribano Roberto Condomí Alcorta, y Síndico suplente a Américo Bertucci. — Cuarto: Autorizar al señor Hubert Biquard y al Escribano Roberto Condomí Alcorta a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — H. Biquard. — Lise Biquard. — C. Biquard. — F. Biquard. — Armando L. J. Berardi. — Américo Bertucci. — Roberto C. Alcorta. — Fausto E. Ippolito. — N. F. de Sotelo. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 300, de Contratos Públicos de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden y dicen: H. Biquard, Lise Biquard, C. Biquard, F. Biquard, Armando L. J. Berardi, Américo Bertucci, Roberto C. Alcorta, Fausto E. Ippolito y N. F. de Sotelo son auténticas y así han sido puestas en mi presencia de lo que doy fe. — El certificante hace constar que las firmas pertenecen: a Hubert Biquart; Lise Jourda de Biquard; Claudio Biquard; Felipe Biquard; Armando Luis Julio Berardi; Américo Bertucci; Roberto Condomí Alcorta; Fausto Eugenio Ippolito; Noélida Fernández de Sotelo, doy fe. — Buenos Aires, 14 de julio de 1967. — E. Deluchi Levene. — Hay un sello". — "Estatutos. — La Sociedad Anónima, constituida con el nombre de "H. Biquard e Hijos" Sociedad Anónima Comercial de Mandatos y Asesoramientos, Inmobiliaria y Financiera, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1) La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar, agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2) La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) La Sociedad tiene por objeto: ya sea por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) Comercial: mediante la importación, exportación compra-venta de bienes muebles o inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos y acciones al contado y a término. — B) Mandatos y Asesoramiento: mandatos, organización y asesoramientos especialmente de carácter comercial y financieros, salvo aquellos para los que la ley exije título habilitante. — C) Inmobiliaria: mediante la adquisición, venta, exportación, arrendamiento, permuta y/o administración de toda clase de inmuebles rurales o urbanos. — D) Financiera: por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en $ 15.000.000.— m/n. (quince millones de pesos moneda nacional), representados por acciones de $ 100.— m/n. valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales de tres millones de pesos m/n. cada una. — 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social, autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de las acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por dos años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según la resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes, que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presidencia de la mayoría de los miembros que le componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad-referendum" de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — 11) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de

Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a los respectivas integraciones dentro del año de su emisión y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — H. Biquard. — Lise Biquard. — C. Biquard. — F. Biquard. — Armando L. J. Berardi. — Américo Bertucci. — Roberto C. Alcorta. — Fausto E. Ippolito. — N. F. de Sotelo. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro número 300 de la Capital Federal. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: H. Biquard. — Lise Biquard. — C. Biquard. — F. Biquard. — Armando L. J. Berardi. — Américo Bertucci. — Roberto C. Alcorta. — Fausto E. Ippolito y N. F. de Sotelo, son auténticas y así han sido puestas en mi presencia de lo que doy fe. — Buenos Aires, 14 de julio de 1967. — E. Deluchi Levene. — Hay un sello. — El Escribano certificante hace constar que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Hubert Biquard; Lise Jorda de Biquard; Claudio Biquard; Felipe Biquard; Armando Luis Julio Berardi; Américo Bertucci; Roberto Condomí Alcorta; Fausto Eugenio Ippolito y Noélida Fernández de Sotelo, doy fe. — Buenos Aires, 14 de julio de 1967. — E. Deluchi Levene. — Hay un sello. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 24.641|1|67. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas quince; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad H. Biquard e Hijos, Sociedad Anónima Comercial de Mandatos y Asesoramiento Inmobiliaria y Financiera, constituida en Buenos Aires el 14 de julio de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de s. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 5.616. — Hay un sello Ministerio del Interior". — Hay otro sello de la Inspección General de Justicia". — Todo lo relacionado y transcripto es copia fiel de las constancias originales que he tenido a la vista en el expediente de referencia, doy fe, como de que el impuesto correspondiente será abonado por el Autorizante. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido, firmando de conformidad ante mí, doy fe. — H. Biquard. — Lise Biquard. — C. Biquard. — F. Biquard. — Armando L. J. Berardi. — Américo Bertucci. — Roberto C. Alcorta. — N. F. de Sotelo. — Fausto E. Ippolito. — Hay un sello, ante mí: E. Deluchi Levene. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil trescientos sesenta y uno, del Registro trescientos a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio, que extiendo en siete sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del ocho millones doscientos ochenta y un mil doscientos noventa y cuatro al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L.: "esta contados". Vale. — Fdo.: Eduardo A. Deluchi Levene, Escribano.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.200.— e.28|11-Nº 45.197-v.28|11|67

ALINOR
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto: La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 31 de diciembre de 1966, resolvió modificar el Art. 4º de los Estatutos de "ALINOR", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, lo que fue aprobado por Resolución del Secretario de Estado de Justicia, Nº 966 del 19 de julio de 1967 y protocolizado por escritura Nº 244 del 10 de agosto de 1967, pasada ante el escribano Orestes L. A. Cané, quedando redactado así: "Artículo Cuarto: El Capital Social autorizado se fija en $ 10.000.000 moneda nacional, representado por acciones de $ 100 moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en doscientas series iguales. — S|l.: Noviembre. Vale.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.28|11 Nº 45.199 v.28|11|67

VENEZUELA
Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución Definitiva y Protocolización de Estatutos: "Venezuela, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Escritura Número Mil Cuarenta y Ocho. — En la Ciudad de Lomas de Zamora, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veinte días de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparece don Jorge Manuel Loitegui, argentino, nacido el 14 de noviembre de 1925, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Alvarez de Toledo, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.219.540, domiciliado en la calle Alferez Buchardo Nº 369, de la localidad de La Lucila, de esta Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí, además, en nombre y representación de don César Horacio Pertierra Cánepa, don Alejandro Ramón Bugliot, don Juan Fernando Barone, don Rodolfo Francisco Matoccia, don Mario Luis Piñeiro, doña María del Carmen Alvarez de Toledo de Loitegui, don Miguel Mariano Chouhy Aguirre, don Jaime Sifre, don Jaime Manuel Sifre, y don Roberto Adolfo Cozzetti, en virtud del poder especial que se le confirió para este acto en la escritura que se citará y transcribirá más adelante. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha 6 de octubre del corriente año, pasada ante mi titular don Santiago T. Landajo, al folio 5.044 de este Registro de mi adscripción, él junto con sus mandatarios constituyeron la sociedad "Venezuela, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y aprobaron sus Estatutos. — Que por ante la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación se inició el Expediente Nº 25.461, solicitando la personería jurídica y la aprobación de los Estatutos sociales, lo que así fue resuelto por el señor Inspector General en fecha 6 del actual por resolución Nº 6.035. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio y por sí y en la representación invocada, viene por el presente a dejar constituida definitivamente la mencionada sociedad y protocolizados sus Estatutos, a cuyo efecto procedo a transcribir: el Acta Constitutiva, el Estatuto Social y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista en el Expediente citado y copiados por su orden, son del tenor siguiente: "Acta Constitutiva de: "VENEZUELA, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — Escritura Número: Ochocientos Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad de Lomas de Zamora, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen: don Jorge Manuel Loitegui, argentino, nacido el 14 de noviembre de 1925, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Alvarez de Toledo, Libreta de Enrolamiento Nº 4.219.540, domiciliado en la calle Alférez Buchardo Nº 369, de la Localidad de La Lucila, Provincia de Buenos Aires; don César Horacio Pertierra Cánepa, argentino, nacido el 20 de enero de 1929, casado en primeras nucias con doña Beatriz M. Sánchez Loria, Libreta de Enrolamiento Nº 4.052.109, domiciliado en la calle Juncal Nº 3611, piso 4º, de la Capital Federal; don Alejandro Ramón Bugliot, argentino, nacido el 11 de noviembre de 1907, casado en primeras nupcias con doña Estela Polero, Libreta de Enrolamiento Nº 26.574, domiciliado en Avenida Pueyrredón Nº 2348, piso 1º, de la Capital Federal; don Juan Fernando Barone, argentino, nacido el 22 de diciembre de 1915, casado en primeras núpcias con doña María Antonia Delfina Morandi, Libreta de Enrolamiento Nº 563.940, domiciliado en Avenida Belgrano Nº 3006, piso 4º, departamento "C", de la Capital Federal; don Rodolfo Francisco Matoccia, argentino, nacido el 6 de diciembre de 1922, casado en primeras nupcias con doña María Luis Calio, con Libreta de Enrolamiento Nº 3.856.624, domiciliado en la calle Ecuador Nº 1568, piso 3º, departamento "B", de la Capital Federal; don Mario Luis Piñeiro, argentino, nacido el 26 de junio de 1921, casado en primeras nupcias con doña Elida Beatriz Moure, Libreta de Enrolamiento número 1.802.474, domiciliado en la calle Estados Unidos Nº 1701, piso 4º, departamento "B", de la Capital Federal; doña María del Carmen Alvarez de Toledo de Loitegui, argentina, nacida el 19 de junio de 1928, casada en primeras nupcias con don Jorge Manuel Loitegui, Libreta Cívica Nº 2.151.983, domiciliada en la calle Alférez Buchardo Nº 369, de la localidad de La Lucila, Provincia de Buenos Aires; don Miguel Mariano Chouhy Aguirre, argentino, nacido el 19 de enero de 1919, casado en primeras nupcias con doña María M. Oria, Libreta de Enrolamiento Nº 418.557, domiciliado en la calle Jujuy Nº 235, piso 6º, de la Capital Federal; don Jaime Sifre, argentino, nacido el 18 de noviembre de 1894, casado en primeras nupcias con doña María Juana Espeso, Libreta de Enrolamiento Nº 1.074.434, domiciliado en la calle 9, Nº 1081, de la Ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires; don Jaime Manuel Sifre, argentino, nacido el 23 de noviembre de 1926, casado en primeras nupcias con doña Marta Raquel García, Libreta de Enrolamiento Nº 5.112.386, domiciliado en calle 7, Nº 1584, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y don Roberto Adolfo Cozzetti, argentino, nacido el 23 de diciembre de 1923, casado en primeras nupcias con doña Carmen Sara Durañona, Libreta de Enrolamiento Nº 4.006.246, domiciliado en la calle José Hernández Nº 354, de la localidad de Acassuso, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que aunando propósitos comunes considerados con anterioridad, han resuelto formar una Sociedad Anónima, a cuyo efecto adoptan por unanimidad las siguientes resoluciones. Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Venezuela, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — b) Su término de duración será de sesenta años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros, las siguientes operaciones: a) Agropecuarias: Instalación, adminisrtación y|o explotación de establecimientos propios o de terceros, agrícolas, ganaderos, frutícolas, avícolas, apícolas y|o granjas; plantación y|o explotación de bosques, obrajes, empresas forestales y colonizadoras y la realización de toda clase de operaciones afines y conexas con la explotación agropecuaria y rural; b) Comerciales: Compraventa, de frutos, productos y|o subproductos, semovientes, productos agropecuarios, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no y su posterior venta; exportación y|o importación, transporte, almacenaje, distribución de mercaderías y bienes, ya sea por vía marítima, fluvial o terrestre; comisiones, mandatos y representaciones; c) Inmobiliarias: Compraventa, explotación, administración y|o construcción de inmueble de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, actuar en operaciones relacionadas con la compraventa de lotes y loteos de terrenos y con la propiedad horizontal en todos sus aspectos, adquiriendo a esos fines propiedades ya edificadas o proceder a su construcción; d) Financieras: Suministro de capitales a particulares o empresas constituidas en vía de formación, inversiones de dinero o negociación de valores mobiliarios de cualquier especie, como ser acciones y obligaciones de Compañías o firmas comerciales, industriales o financieras, y de títulos públicos, compra, venta, negociación y administración de créditos en general, quedando excluídas las operaciones previstas en el artículo 93 de la ley Nº 11.672, u otras por las que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por 100.000 acciones de m$n. 100, valor nominal cada una, dividido en 20 series; e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones, todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Jorge Manuel Loitegui, 8.000 ordinarias, 5 votos, 80.000; César Pertierra Canepa, 500 ordinarias, 5 votos, 5.000; Alejandro Ramón Bugliot, 500 ordinarias, 5 votos, 5.000; Rodolfo Francisco Matoccia, 500 ordinarias, 5 votos, 5.000; Juan Fernando Barone, 500 ordinarias, 5 votos, 5.000; Mario Luis Piñeiro, 500 ordinarias, 5 votos, 5.000; María del Carmen Alvarez de Toledo de Loitegui, 1.000 ordinarias, 5 votos, 10.000; Miguel Mariano Chouhy Aguirre, 2.000 ordinarias, 5 votos, 20.000; Jaime Sifre, 3.000 ordinarias, 5 votos, 30.000; Jaime Manuel Sifre, 3.000 ordinarias, 5 votos, 30.000; Roberto A. Cozzetti, 500 ordinarias, 5 votos, 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en un diez por ciento del valor de las acciones suscriptas. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a don Jorge Manuel Loitegui; Vicepresidente, a don Mario Luis Piñeiro; Vocales, a don Roberto Cozzetti; Síndico Titular, a don Alberto Gourdy Allende, y Síndico Suplente, a don Jaime Sifre. — Cuarto: Autorizar a los señores Alfredo Gourdy Allende, Rogelio N. Maciel, Jorge Manuel Loitegui y Roberto Cozzetti, a fin de que actuando en forma individual e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta. — Bajo las disposiciones que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la constitución provisoria de "Venezuela, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. Entre líneas: Horacio, Antonia Delfina; Sobre raspado: 22 — primeras — María — 19 — Nº 1584 — Sara — constituidas — ordinarias 5 votos, 5.000 — Rogelio; Enmendado: Ochocientos — Bugliot — Sociedad — como — formalizada — ratifican. Vale. — Jorge M. Loitegui. — C. H. Pertierra Cánepa. — A. R. Bugliot. — Barone — R. F. Matoccia. — M. L. Piñeiro — Carmen A. de T. de Loitegui — M. M. Chouhy Aguirre. — Jaime Sifre. — Jaime M. Sifre. — Roberto A. Cozzetti. — Hay un sello: Ante mí: Santiago T. Landajo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro Nº 7 a mi cargo. Para los interesados expido este Primer Testimonio en cuatro fojas de fotocopias, las que debidamente repuestas, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Santiago T. Landajo. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 602455 que se agrega. Lomas de Zamora, 20 de octubre de 1967. Hay un sello: "Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires — Legalización". — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90 Inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Santiago T. Landajo, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2.138.414. Lomas de Zamora, 20 de octubre de 1967. Hay una firma M. Osvaldo Troccoli". Hay un sello "M. Osvaldo Troccoli, Secretario". Hay otro sello "Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires Legalización". — "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de Venezuela Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domcilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de sesenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros, las siguientes operaciones: a) Agropecuarias: Instalación, administración y|o explotación de establecimientos propios o de terceros agrícolas ganaderos, frutícolas, avícolas, apícolas y|o

granjas; plantación y|o explotación de bosques, obrajes, empresas forestales y colonizadoras y la realización de toda clase de operaciones afines y conexas con la explotación agropecuaria y rural; b) Comerciales; compraventa de frutos, productos y|o subproductos, semovientes, productos agropecuarios, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no y su posterior venta; exportación y|o importación, transporte, almacenaje, distribución de mercaderías y bienes, ya sea por vía marítima, fluvial o terrestre, comisiones, mandatos y representaciones; c) Inmobiliarias: Compra-venta, explotación, administración y|o construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, actuar en operaciones relacionadas con la compra-venta de lotes y loteos de terrenos y con la propiedad horizontal en todos sus aspectos, adquiriendo a esos fines propiedades ya edificadas o proceder a su construcción; d) Financieras: Suministros de capitales a particulares o empresas constituidas en vía de formación, inversiones de dinero o negociación de valores mobiliarios de cualquier especie, como ser acciones y obligaciones de Compañía o firmas comerciales, industriales o financieras, y de títulos públicos, compra, venta, negociación y administración de créditos en general, quedando excluidas las operaciones previstas en el artículo 93 de la ley 11.672, u otras por las que se requiera el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000 (Diez millones de pesos m|n.) representado por acciones de $ 100 (cien pesos m|n.) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas: podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga — 6 El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones.

— Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de ocho con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes, en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea, — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referéndum" de aquélla. —

9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación, en el Boletin Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en porporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. —

Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Jorge M. Loitegui. — C. H. Pertierra Cánepa. — A. R. [illegible] — R. F. Matoccia [illegible] men A. de T. de Loitegui. — M. M. Chouhy Aguirre. — Jaime Sifre. — Jaime M. Sifre. — Roberto A. Cozzetti. — Certifico que: las firmas que anteceden son auténticas de don Jorge Manuel Loitegui, César Horacio Pertierra Cánepa, Alejandro Ramón Bugliot, Juan Fernando Barone, Rodolfo Francisco Matoccia, Mario Luis Piñeiro, María del Carmen Alvarez de Toledo de Loitegui, Miguel Mariano Chouhy Aguirre, Jaime Sifre, Jaime Manuel Sifre y Roberto Adolfo Cozzetti y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Hay un sello. — Santiago T. Landajo. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor, de legalización Nº 602453 que se agrega. — Lomas de Zamora, 20 de octubre de 1967. — Hay un sello "Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Legalización". — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires - República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6191 (Art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Santiago T. Landajo, obrantes en el documento que certif. firma. — Lomas de Zamora, 20 de Octubre de 1967. — Tdo. lleva el timbre fiscal Nº 0No-Vale. Hay una firma: M. Osvaldo Troccoli. — Hay un sello "M. Osvaldo Troccoli, Secretario", hay otro sello "Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires. Legalización". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 25461. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1967. — Visto lo solicitado a fs. trece; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 332963. — El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Venezuela, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en la Ciudad de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires fijando su domicilio legal en la Capital Federal, el 6 de octubre de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta), y sus estatutos de fs. 6 (fojas seis) a fs. 7 (fojas siete). — 2º — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. Hay un sello: Resolución Nº 6035, firmado: "Enrique Zaldivar", hay un sello: "Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia". Inspección General de Justicia" — Es copia fiel de sus originales, doy fe, como de que el señor Jorge Manuel Loitegui, por sí y en la representación invocada, termina diciendo: Que deja por este acto definitivamente constituida la sociedad "Venezuela Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y protocolizados sus Estatutos de acuerdo con lo dispuesto por las leyes y reglamentaciones vigentes, solicitando que de la presente se expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y a sus demás efectos. — Leída que le fue, ratifica su contenido, y la firma por ante mí, doy fe. — Firmado: Jorge Manuel Loitegui. — Ante mí: Gerardo Iturbe. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número siete de mi adscripción. — Para la sociedad "Venezuela, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" expido este primer testimonio en diez fojas de fotocopias, debidamente repuestas, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Gerardo Iturbe. - Hay un sello.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.000.— e.28|11-Nº 46.044-v.28|11|67

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

FEDERAL FILM ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los suscriptos, don Norberto Bartolomé Blesio, argentino, casado, C. I. de la Policía Federal Nº 6.041.339, domiciliado en la calle Pedro Goyena 1272, piso 6º, departamento "E"; don [illegible] Vienna argentino casado, C. I. de la Policía Federal Nº 5.104.192, domiciliado en Juncal 1636, P. B., departamento "B", y don Juan Antonio Muruzeta, argentino, casado, C. I. de la Policía Federal Nº 3.284.671, domiciliado en Arroyo 1069, 2º piso, en su condición de únicos socios de la sociedad "Federal Film Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por escritura de fecha 6 de junio de 1967, al folio 689 del Registro 7 a cargo del escribano de la Capital Federal, don Alvaro R. Leiguarda e inscripta en el Registro Público de Comercio, el 28 de agosto de 1967, bajo el Nº 2090, Fº 350, libro 53 de contratos de S. R.L., convienen lo siguiente: Primero: Modificar la cláusula 2º del contrato social, suprimiendo la última parte, la que en definitiva quedará así redactada: "Segundo: Esta sociedad se constituye por el termino de cinco años a contar desde el día uno del corriente mes y año, a cuya fecha retrotraen sus operaciones, entendiéndose que, si ninguno de los socios formulara oposición fehaciente con una anticipación de noventa días por lo menos a la expiración del plazo fijado, el mismo se considerará automáticamente prorrogado por otro período igual y así sucesivamente hasta un máximo de diez períodos de cinco años cada uno". — Segundo: Don Norberto Bartolomé Blesio y don Juan Antonio Muruzeta, convienen lo siguiente: 1) don Juan Antonio Murazeta vende, cede y transfiere a favor de don Norberto Bartolome Blesio, las 300 cuotas de capital que por valor de trescientos mil pesos moneda nacional, tiene y le corresponde en la sociedad "Federal Film Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada', que ambos tienen constituida juntamente con don Felipe Enzo Vienna, según constancia que precede. — 2) Don Juan Antonio Muruzeta, realiza esta venta, cesion y transferencia por el mencionado importe de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.) que declara haber recibido antes de ahora, en dinero efectivo, de manos de don Norberto Bartolomé Blesio a quien por la presente le otorga y reitera el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — 3) Don Juan Antonio Muzureta, se da con el mencionado importe, por completo y totalmente integrado de sus haberes, por capital, utilidades, reservas legales y ordinarias de cualquier índole, intereses, participaciones, llaves y de cuanto por todo y cualquier concepto le correspondan o pudieran corresponderle hasta la fecha y|o en el futuro en la citada sociedad, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación para que haga valer sus derechos, cuando y en la forma que mejor viere, convenir a sus intereses, renunciando a cualquier reclamo ulterior, como así también al cargo de gerente, que desempeñaba de acuerdo al art. 5 del respectivo contrato. — 4) Don Norberto Bartolomé Blesio, declara que acepta la cesión y transferencia que por este acto se le efectúa. — 5) Las partes dejan formalizado el presente, obligándose de acuerdo a derecho. Encontrándose presente también a este acto el restante socio don Felipe Enzo Vienna, presta conformidad con la presente cesión. — En este estado, don Norberto Bartolomé Blesio y don Felipe Enzo Vienna, en su condición de únicos socios de "FEDERAL FILM ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dicen: Que resuelven aceptar la renuncia presentada por don Juan Antonio Muzureta, al cargo de gerente, y modificar consecuentemente los artículos 4º, 5º, 6º y 9º del contrato social, que sustituyen por los siguientes: "Cuarto: El capital social lo constituye la suma de novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en novecientas cuotas de un mil pesos cada una de ellas, valor nominal, que los socios suscriben e integran totalmente en este acto en dinero efectivo, en la proporción de: seiscientas cuotas a don Norberto Bartolomé Blesio y trescientas cuotas, don Felipe Enzo Vienna. — Cualquier futuro aumento de capital dará derecho a los socios para suscribir en el mismo la proporción que les corresponda a prorrata de sus respectivas tenencias totalmente integradas en ese momento.

— Quinto: La dirección, administación y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes actuarán con carácter de gerentes, pero el uso de la firma social deberá ser siempre conjunta. En ejercicio de sus cargos los socios gerentes podrán actuar, haciendo uso de la firma social en la forma expuesta, libremente por la sociedad inclusive ocurrir ante los bancos oficiales y|o particulares de esta República o del extranjero, actualmente existentes o que se crearen en el futuro, inclusive ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argetina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de

Buenos Aires y cualquier otro banco, casas de banco e instituciones de crédito, oficiales o particulares así como ante el Instituto Nacional de Cinematografía, pudiendo realizar con los mismos toda clase de operaciones concernientes a su tráfico en moneda nacional o extranjera y obligando a la sociedad en la forma que fuere menester; podrán asimismo ocurrir ante las autoridades judiciales y|o administrativas de cualquier parte de esta República y de cualquier grado, fuero o jurisdicción, con facultad de absolver posiciones, renunciar a derechos adquiridos y a la interposición de recursos, efectuar arreglos y transacciones, conceder quitas y esperas, aprobar o impugnar liquidaciones, así como de montos de impuestos a pagar, interponer los recursos administrativos, jerárquicos o judiciales que fueren menester y en general realizar todos los actos tendientes a la defensa de los intereses de esta sociedad; podrán asimismo nombrar y despedir toda clase de empleados, fijando toda clase de retribuciones, comprar y vender, contratar, otorgar poderes generales y especiales, suspenderlos, limitarlos o revocarlos y en general actuar por la sociedad con amplia libertad ya que la enumeración precedente no es limitativa. — Sexto: El ejercicio económico de la sociedad finaliza el día treintiuno de mayo de cada año. — Dentro de los treinta días corridos siguientes al cierre del ejercicio deberá practicarse un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales que podrán realizarse en cualquier época del año, en que las normas contables habituales o alguno de los socios así lo requieran. — De las ganancias netas que el balance arroje se deducirá en primer término un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; el saldo se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. — En igual proporción participarán los socios en las posibles pérdidas que el giro social arrojare. — Noveno: Cualquiera de los socios podrá retirarse de esta sociedad previo aviso dado con una anticipación mínima de noventa días, de igual manera y en las mismas condiciones si la sociedad sufriera una pérdida equivalente al veinticinco por ciento del valor de sus cuotas establecido conforme a lo que se dispone en el inciso b) del artículo siguiente, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma o pedir su disolución: para tales casos los demás socios podrán optar por adquirir las cuotas de capital del socio saliente mediante pago de las mismas al precio y en la forma que se establece en cláusula siguiente. — Quedan firmes y subsistentes las restantes cláusulas del contrato social. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Sobre raspado: constituye — fehaciente — Muruzeta — capital — por — colocando — forma — resuelven — Muruzeta — capital — respectivas — cargo — particulares — sufriera — quedan. — Vale. — Norberto Blesio. — Juan A. Muruzeta. — F. E. Vienna. — En mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos números cuatrocientos cincuenta y seis de esta ciudad, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Norberto Bartolomé Blesio. — Felipe Enzo Vienna. — Juan Antonio Muruzeta, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, siete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — L. A. Pietrani. — Luis Andrés Pietrani. — Escribano Nacional. — Sobrerraspado: Policía — constituida — junio — redactada — máximo — Don — Trescientos — por — Sociedad — efectivo — Bartolomé — quienes — administrativos — general — intereses — comprar — al — particulares — Juan — tenor — auténticas — distribuirá. Vale.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.600.— e.28|11 Nº 45.147 v.28|11|67

PROBA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio "Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de noviembre de 1967, reunidos los señores Humberto Tinaro, argentino, casado, con C.I. Nº 3.596.916, con domicilio en Iberá Nº 6058, Capital; y Carlos Alberto Tuchi, argentino, casado, con C.I. número 1.954.396, con domicilio en La Fraternidad 590, Haedo, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "PROBA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en la calle Belgrano 1404, p. 1º, pudiendo trasladarlo, como asimismo establecer agencias y/o sucursales en cualquier punto del país y del extranjero, si así lo resolvieran los socios de común acuerdo. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros, toda clase de operaciones inmobiliarias, de comisiones y/o consignaciones, turismo, publicidad, transferencia de fondos de comercio, y la comercialización y/o distribución de toda clase de mercaderías, y en fin, todas las operaciones vinculadas directa o indirectamente con los objetivos sociales, que se enumeran sin carácter limitativo. — Tercera: La sociedad durará diez años a partir del 1º de noviembre de 1967. El plazo de duración se estipula en diez (10) años a contar de la fecha del presente contrato pero cualquiera de los dos socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de 90 días. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de $ 150.000.- (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en ciento cincuenta acciones de m$n. 1.000.- (un mil pesos moneda nacional), cada una, que los socios aportan en partes iguales, o sea setenta y cinco acciones cada uno. Son integrados en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. El capital podrá ser ampliado posteriormente, teniendo los socios derecho a suscribir e integrar dichos aumentos por partes iguales, pudiendo además la sociedad ser transformada en otro tipo jurídico, inclusive anónima y/o formar parte de otras sociedades. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes, a tal efecto y en este acto, se designan con el cargo de Gerentes, con todas las atribuciones y responsabilidades que especifican las leyes respectivas, debiendo actuar en forma conjunta para representar y obligar a la sociedad en todas las operaciones que se originen en el funcionamiento de la misma, y para representarla ante las autoridades judiciales y/o administrativas de cualquier fuero o jurisdicción, e inclusive para querellar criminalmente. Los socios, de común acuerdo, podrán acordar retiros comunes a cuenta de sus utilidades, en las sumas que estimen necesarias, con imputación a sus cuentas personales, dejando constancia de su decisión en el Libro de Actas. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: La contabilidad de la sociedad será llevada de acuerdo con las disposiciones legales y el último día hábil del mes de septiembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios podrán realizar cuando lo crean necesario. De las utilidades que hubiere se separará el 5% para el fondo de reserva legal y el resto será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas serán soportables en la misma proporción. — Octava: Los socios deberán convocar en forma fehaciente y practicar reuniones por lo menos cada 30 días a fin de tratar las cuestiones o asuntos de interés social y sus resoluciones serán asentadas en un Libro de Actas llevado al efecto y suscripto por los mismos. En dicho libro se dejará constancia asimismo, de la aprobación del balance anual, dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio. Dicho balance anual se considerará automáticamente aprobado, si no fuere observado por ninguno de los socios, dentro de los setenta días de confeccionado. — Novena: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, así como en el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta sobreviniente, el otro socio, tendrá prioridad para adquirir sus cuotas y utilidades acumuladas y no retiradas, así como también su parte proporcional en los fondos de reserva existentes y el valor de las marcas a la fecha de su retiro, las que serán abonadas de la siguiente manera: veinticinco por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales, documentadas con el interés bancario de plaza. La forma de pago de las utilidades a percibir por la empresa por ventas efectuadas a largo plazo (carteras de cobranzas) si las hubiere, serán convenidas en cada caso. Unicamente en el caso de que el socio continuador decidiese no ejercitar la mencionada opción de compra por fallecimiento o incapacidad absoluta, los herederos del socio o representantes legales del mismo, con unificación de personería ejercitarán en nombre de ellos todos los derechos y contraerán todas las obligaciones que correspondan a los socios de acuerdo a las disposiciones legales y contractuales, con excepción de las que se refieren a las funciones de administración y dirección que por ser de carácter personal, están exclusivamente reservadas a los gerentes actuales. — Décima: Los socios deberán consagrar su tiempo, actividad y experiencia a la atención eficiente del giro de la sociedad, y en toda la medida que ésta lo requiera, quedándoles permitido integrar otras sociedades y/o tener intereses en otros negocios. — Décimo Primera: La sociedad entrará en liquidación en los siguientes casos: a) En cualquier momento, por determinación unánime de los socios; b) A pedido por escrito de cualquiera de los socios, cuando las pérdidas hubieran reducido el capital en el 50% o más; c) Por cualquier otro motivo de los que enumera la ley. En estos casos, la sociedad entrará en disolución de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio, asumiendo los socios gerentes el carácter de liquidadores. — Décimo Segunda: Toda dudo o divergencia de fondo, que surgiese del presente contrato o al tiempo de la liquidación o disolución de la sociedad, será sometida al fallo de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostengan la misma tesis. En caso de desacuerdo, fallará inapelablemente el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial que corresponda. — Décima Tercera: El ingreso de todo nuevo socio a la sociedad, deberá ser resuelto por común acuerdo de los socios gerentes. — Décimo Cuarta: En todo lo no previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio Civil, renunciando las partes, en caso de controversia judicial, a cualquier otro fuero que no sea el de la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal. En un todo de acuerdo las partes con las cláusulas que contiene el presente contrato, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Sobre raspado: país, objetivos, fecha, practicará, consagrar y la; Vale. — E/l.: la; Vale. — Hay dos firmas que dicen: H. Tinaro y Carlos A. Tuchi. — Certifico: En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 416 que las firmas que anteceden fueron extendidas en mi presencia por don Humberto Tinaro y don Carlos Alberto Tuchi, los que son poseedores de las Cédulas de Identidad expedidas por la Policía Federal, bajo los números 3.596.916 y 1.054.396, respectivamente, doy fe. — Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y siete. — Hay un sello y firma que dicen: Daniel González, Escribano. — Sobre raspado: integrante, llevado, toda, siete, poseedores, e/l., la - Vale.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.880.— e.28|11 Nº 45.073 v.28|11|67

PANIFICACION DOMINGUEZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3452. — Testimonio. — Escritura número mil novecientos noventa y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Eduardo Enrique Daumas, argentino, nacido el once de noviembre de mil novecientos trece, empleado, casado en primeras nupcias con doña Isolina Otero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, cuamillones trescientos treinta y siete mil cuatrocientos setenta y cuatro, domiciliado en Comandante Franco mil ciento sesenta y siete, Bernal Oeste, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Casimiro Domínguez, argentino, nacido el quince de julio de mil novecientos diecisiete, panadero, casado en primeras nupcias con María Elena García, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, cuatro millones quinientos diez mil cuatrocientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Bragado cinco mil novecientos sesenta y siete, vecino; siendo ambos comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones pactadas de conformidad. — Primera: Queda constituida una sociedad Comercial, Industrial y Financiera que regirá bajo la denominación de "PANIFICACION DOMINGUEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Bragado cinco mil novecientos sesenta y tres, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, y podrá establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la elaboración de pan, factura, masas, bizcochos, galletas, galletitas, pan inglés, pan blanco y negro, sandwichs y toda clase de productos alimenticios afines con el ramo de panaderos, elaboración de materias primas, productos y subproductos; venta de las mercaderías, compra de mercaderías, reparto a domicilio y, en general, realizar cualquier otra actividad que consideren conveniente para el mejor desarrollo de la sociedad. — Tercera: La duración de la sociedad será de treinta años, a contar del día de la firma del presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de ambos socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, que aportan los socios por partes iguales, o sea mil cuotas cada uno, por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada uno. — El capital social se haya totalmente integrado por los socios, de acuerdo al balance que se firma por separado. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes invisten el carácter de Socios Gerentes. — La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta. — Son atribuciones y obligaciones del Directorio: a) Vigilar el funcionamiento de la sociedad; b) Convocar y presidir las asambleas con voz y voto, haciendo efectivas las deliberaciones; c) Resolver todos los asuntos de carácter urgente, dando cuenta a los demás socios; d) Suscribir los cheques y contratos que obliguen a la sociedad, y los documentos que importan obligaciones de pago; e) Otorgar y firmar las escrituras públicas de todas las operaciones, contratos y actos jurídicos autorizados; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; f) Conformar los estados mensuales de la Caja; así como lso balances de saldos y generales; g) Verificar arqueos de caja, siempre que lo juzguen conveniente y, en general, velar por la buena marcha de los bienes sociales y sus títulos representativos; h) Informar cuando lo requieran los socios sobre el funcionamiento de la sociedad; i) Firmar las escrituras, contratos y demás documentos y balances que sean necesarios; j) Administrar todos los negocios sociales con amplias facultades; k) Estar en juicio en nombre de la sociedad, poner o absolver posiciones, transigir, aceptar bienes en pago, efectuar novaciones; l) Crear empleos, designar, corregir y remover personal y fijar sus sueldos, habilitaciones, gratificaciones y toda otra suma o remuneración; proponer la distribución de dividendos; m) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, sus reglamentos y las resoluciones de las asambleas; dictar reglamentos internos de la sociedad; n) Los socios administradores tendrán la representación legal de la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, Dirección de Aduanas, Instituto de Bromatología y en general todas aquellas dependencias con las que tengan alguna relación, y podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y con cualquier otra institución bancaria y|o de crédito o entidad que en el futuro se creare o que sustituyere las existentes, pudiendo abrir cuentas corrientes, aperturas de créditos, créditos documentarios, trust-receipts, contratos de cambio, importación, exportación y todas las operaciones que se relacionen con el objeto de la sociedad; podrán cobrar, percibir, intervenir en licitaciones públicas o privadas, registrar inventos o marcas y|o enseñas que identifiquen productos o producciones propias o adquiridas a terceros; adquirir para la sociedad bienes muebles, inmuebles o semovientes, derechos y acciones de toda especie; prendarlos, gravarlos, refeccionarlos, reconstruirlos, venderlos, tomarlos y|o darlos en locación, en la forma, modo, precio y condiciones que estimen convenientes; conferir poderes generales o especiales de representación y revocarlos total o parcialmente; librar, endosar, descontar y girar toda clase de cheques, pagarés, giros, vales, letras de cambio y demás pepeles de negocio;

asumir el rol de querellante, por sí o por medio de apoderados especiales o generales y, en general, realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias y|o convengan al mejor desempeño de su cometido; conferir poderes especiales o generales; delegando total o parcialmente sus facultades y revocarlos; autorizar el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en negocios extraños al giro de la misma, ni en fianzas y|o garantías a terceros, ni realizar por cuenta propia o ajena negociaciones incompatibles con su cargo. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance del giro social. — De las utilidades se deducirá un cinco por ciento para formar el Fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. — Séptima: Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le pudiera corresponder al socio que representan, de acuerdo al último balance practicado, o de aquél que los socios resolvieran practicar de inmediato; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) Por ceder sus cuotas capital a alguno de los socios o a terceros extraños, con la adquiesencia de los socios. — Novena: Cualquier cuestión que se suscite entre las partes durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución, liquidación o división del caudal común, será dirimida, sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador, compuesto por tres personas nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de diez días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa diaria de un mil pesos a favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituida la sociedad "Panificación Domínguez", Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio autorizado de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue por mí, el autorizante, se ratifica y firma de conformidad, doy fe. — E. E. Daumas. — C. Domínguez. — Hay un sello. — Ante mí: E. A. Núñez. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda al folio tres mil cuatrocientos cincuenta y dos del registro ochenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia. — Conste. — Fdo.: Ernesto A. Núñez, escribano.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretaria.

$ 9.600.— e.28|11 N° 45.133 v.28|11|67

IDOLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre don Andrés Trillas, casado, argentino naturalizado, mayor de edad, y don Horacio Fernando Hubscher, casado, argentino, mayor de edad, se conviene en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "IDOLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por asiento principal de sus negocios la Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de espectáculos cinematográficos y, eventualmente, comedias, grandes espectáculos nacionales y extranjeros, en la sala sita en la calle Corrientes N° 829, Capital Federal, denominada "Cine Idolo", y por decisión unánime de los socios podrá extender el radio de las operaciones sociales incorporando negocios de naturaleza análoga o distinta, ya sean en la Capital Federal y|o en el interior del país. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Un millón de pesos moneda nacional (1.000.000), representado por Mil cuotas de un Mil pesos moneda nacional cada una aportado por partes iguales entre los socios, el que se encuentra totalmente integrado en instalaciones, muebles, y útiles que se detallan en el inventario que por separado se firma y que forma parte integrante de este contrato, dejando constancia que los valores adjudicados han sido establecidos de común acuerdo entre las partes, ajustándose a los vigentes en plaza al día de la fecha. — Cuarta: La sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, al contado o a plazo; arrendarlos, venderlos, hipotecarlos, prendarlos o gravarlos en cualquiera de las formas permitidas por las leyes civiles y comerciales; celebrar contratos de arrendamientos en que la sociedad aparezca como locataria; operar con todas las Instituciones Bancarias y con todas las entidades financieras del país y del extranjero en las diversas formas establecidas para este tipo de negociaciones; y realizar, en fin, todas aquellas operaciones que sean necesarias y acordes con el objeto de la sociedad. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los señores Andrés Trillas y Horacio Fernando Hubscher, con el cargo de gerentes, quienes reprsentarán a la sociedad en todos sus actos, teniendo el uso de la firma social en forma conjunta, con la mayor amplitud y con la sola limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de la sociedad, en negociaciones a título gratuito, ni en garantía de terceros. — Sexta: Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de documentos, contratos y escrituras públicas; c) Otorgar poderes generales y especiales; d) Absolver posiciones individualmente en nombre de la sociedad en todos los asuntos en que ésta sea parte como actora o demandada; e) Adquirir representando a la sociedad toda clase de bienes muebles o inmuebles, al contado o a plazos, venderlos, hipotecarlos, arrendarlos, prendarlos y gravarlos en cualquiera de las formas permitidas por las leyes civiles y comerciales; f) Celebrar toda clase de contratos de arrendamientos en los que la sociedad aparezca como locataria; g) Representar a la sociedad ante todas las Instituciones Bancarias del país y del extranjero, sus agencias y sucursales y ante todas las instituciones de créditos oficiales y particulares; h) Representarán individualmente a la sociedad ante el Tribunal Municipal de Faltas; Secretaría de Trabajo y ante todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales. — Séptima: Los socios tendrán el más amplio control de las operaciones sociales y en cualquier momento podrán inspeccionar los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Octava: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance general del giro social y cuenta de ganancias y pérdidas, las que se pondrán en consideración de los socios por el término de diez días. — Pasado dicho plazo, sin que se formule objeción por parte de los socios, se tendrán por aprobados. — Todo ello, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos que podrán practicarse bimestralmente. — Novena: De las utilidades obtenidas en cada ejercicio se destinarán: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social; b) Las sumas necesarias para amortizacióu de rubros que correspondan será amortizados. — c) el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Décima: Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades. — Undécima: Semestralmente se realizará una asamblea de socios a los efectos de tratar los asuntos que interesen a la sociedad, correspondiendo a los gerentes confeccionar la orden del día, la que conjuntamente con la citación se pondrá en conocimiento de los socios con veinte días de anticipación. — Duodécima: Las decisiones de la asamblea de socios se tomarán por mayoría absoluta, a cuyo efecto cada cuota dará derecho a un voto. — En caso de que la votación resultare empatada, la moción se tendrá por rechazada, sin recurso de ninguna naturaleza. — Décimo Tercera: En caso de incapacidad o muerte de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio incapacitado o fallecido, en cuyo supuesto deberán unificar su personería si fueren varios, pasando a ocupar el cargo que desempeñaba en la sociedad el socio al que suceden, quedando facultados para hacerse representar en el mismo por apoderado con mandato suficiente. — Décimo Cuarta: Los firmantes, convienen que las cuotas de capital que suscriben a sus respectivos nombres en la sociedad, no podrán ser cedidas y|o transferidas a terceros sin la conformidad escrita del otro socio, siendo esta condición expresa para la realización del presente contrato y, en su consecuencia, la misma no podrá eludirse de modo alguno, por cuyo motivo las partes, desde ya, renuncian a recurrir a la decisión judicial en el caso de oposición a la señalada cesión y|o transferencia. — Décimo Quinta: La sociedad se constituye por el término de cinco años, y con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1966, a partir de cuya fecha corre el plazo indicado. — Décimo Sexta: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los gerentes, quienes deberán, ante todo, proceder a pagar las deudas sociales, después se reintegrará el capital aportado por los socios, y el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades. — Décimo Séptima: Los firmantes dejan expresamente establecido que la formalización del presente contrato de sociedad, en modo alguno significa la cesión y|o transferencia, total o parcial del contrato de locación del inmueble en el que desarrolla su actividad el "Cine Idolo", cuya titularidad corresponde, única y exclusivamente, al Sr. Andrés Trillas, de tal manera que en caso de disolución de la sociedad y|o traslado del "Cine Idolo" a otro local, traerá como consecuencia automática la libre disponibilidad de las comodidades que corresponden al "Cine Idolo", Corrientes N° 829, por parte del Sr. Andrés Trillas. — Décimo Octava: A los efectos de cualquier cuestión judicial o extrajudicial que pudiere suscitarse a consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los indicados "ut-supra", donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos, sometiéndose la jurisdicción de los tribunales nacionales de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las diez y ocho cláusulas precedentes, las partes dejan constituida esta sociedad de responsabilidad limitada,, firmando el presente, previa lectura y ratificación, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete. — A. Trillas. — H. F. Hubscher. — Domicilio de los socios: A. Trillas: Avenida del Libertador Gral. San Martín N° 5278. — H. F. Hubscher: Corrientes N° 1743. Ambos Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000.— e.28|11-N° 44.946-v.28|11|67

INDUSTRIAS TAURUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José Domingo Mastromarino, Emir Aldo Catalano, Esther Pavón de Mastromarino y Rita Lundberg Catalano, únicos integrantes de la sociedad Mastromarino y Catalano - INDUSTRIAS TAURUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de Setiembre de 1962, bajo el número 2.066, al folio 251 del Libro N° 43 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuya posterior modificación fue inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de Abril de 1965 bajo el N° 626, al folio 93 del Libro N° 49 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada por una parte, y el señor José Francisco Domínguez, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Quesada 2477, Capital cédula de identidad N° 723.015 convienen lo siguiente: El señor José Francisco Domínguez adquiere las cuotas de capital pertenecientes a los socios José Domingo Mastromarino y Esther Pavón de Mastromarino y que ascienden a un mil trescientas y doscientas cuotas, respectivamente, en la suma de tres millones novecientos mil pesos moneda nacional, importe éste que se abona en este acto otorgándose la correspondiente carta de pago. Los socios Emil Aldo Catalano y Rita Lundberg Catalano prestan su conformidad a esta cesión, quedando por consiguiente modificado el contrato social en las siguientes cláusulas: Tercera: El capital social lo constituye la suma de Tres millones de pesos moneda nacional, representado por tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Por el Señor Emil Aldo Catalano mil trescientas cuotas que representan un millón trescientos mil pesos moneda nacional; por el señor José Francisco Domínguez mil quinientas cuotas que representan un millón quinientos mil pesos moneda nacional y la señora Rita Lundberg de Catalano doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos moneda nacional. — Sexta: La Sociedad será administrada por Gerentes, que podrán ser o no socios y representarán a la Sociedad en todos los actos de su actividad y relación comercial, con todas las facultades, debiendo a tal efecto informar a los socios de la marcha de los negocios, a cuyo efecto deberán realizarse reuniones trimestrales en la que los Gerentes expondrán a consideración de los socios el giro y estado del mismo, dejándose expresa constancia de las mismas en el Libro de Actas que la Sociedad llevará, en la que se anotarán las resoluciones adoptadas y las observaciones que se hagan. Se designan desde ya Gerentes a los Señores José Francisco Domínguez y Emir Aldo Catalano los que tendrán el uso de la firma en forma conjunta y lo será para fines exculsivos de la Sociedad y gozarán de un sueldo mensual de veinte mil pesos moneda nacional cada uno que se imputará a gastos generales. Para designar otros Gerentes se requerirá la conformidad de la mayoría de los socios. Los socios declaran que subsisten todas las cláusulas del citado contrato y sus modificaciones, en cuanto no fueran modificadas por el presente convenio, que firman para constancia y en prueba de conformidad en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Sobrerraspado: cinco. Vale. — Fdo.: José Domingo Mastromarino. — Emil Aldo Catalano. — Esther Pavón de Mastromarino. — Rita Lundberg Catalano. — José Francisco Domínguez.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.560.— e.28|11 N° 45.005 v.28|11|67

H. HERAS E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"H. Heras e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Que por escritura de fecha 10 de octubre de 1967, pasada ante el escribano de San Isidro, don Eduardo A. Udaquiola Holmberg, los socios de H. HERAS E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Hermenegildo Heras, Honórato Heras e Isabel Heras, únicos integrantes de la misma, han resuelto transformarla en Sociedad en Comandita por Acciones, que girará bajo la denominación de "H. Heras e Hijos, Sociedad en Comandita por Acciones".

Buenos Aires, noviembre 14 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960. e.28|11 N° 44.960 v.28|11|67

DAL POGGETTO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado del 2|11|1967, don Rafael Rolando Dal Poggetto, cedió doscientas cuotas de capital de las que posee en "DAL POGGETTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a don José Fortes y éste a su vez cedió también doscientas cuotas a doña María Fortes de Dal Poggetto, que quedó incorporada a la sociedad. — Que los tres socios resolvieron modificar la cláusula sexta del contrato en el único sentido de establecer que los tres pasan a ser socios gerentes con el uso de la firma en forma indistinta. — La cesionaria, española, vive Lope de Vega 2834.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.000. e.28|11 N° 44.990 v.28|11|67

SAVIO 52

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 20 de octubre de 1966, los señores Héctor Gerardo Corazza; Domingo José Fraietta; Juan Carlos Facciola y Benito Alaimo, vendieron, cedieron y transfirieron al señor Jorge Carmelo Esteban Moccio, las 900 cuotas de Capital que a cada uno de ellos le corresponde en la Sociedad "SAVIO 52", S. R. L. y por un valor nominal de $ 360.000 m|n — En ese mismo acto el señor Walter Otto Heyer, vendió, cedió y transfirió a la señora Sonia Berta Morgenstern, las 900 cuotas de Capital de la que es titular en la Sociedad referida por un valor nominal de 90.000 m|n. — Queda expresamente convenido que el uso de la firma social en el futuro estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios, con idénticas facultades que las que autoriza el contrato social original. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1967. — Entre líneas:: que: Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.320. — e.28|11-N° 45159-v.28|11|67

ABETT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 20 de octubre de 1967, otorgada por el Escribano Carlos D. Zadoff, la señora Betti Bárbara Abraham, vende, cede y transfiere por su valor nominal las Ciento Sesenta cuotas que tiene en ABETT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA o sea Ciento sesenta mil pesos en la siguiente proporción, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos al señor Zoltan Mauricio Gutman y diez cuotas o sean diez mil pesos al señor Miguel Gutman, y resuelven modificar el artículo quinto que dejan redactado de la siguiente manera. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Doscientas Cincuenta Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional Cada Una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Zoltan Mauricio Gutman, doscientas cuarenta cuotas o sean doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, y don Miguel Gutman, diez cuotas o sean diez mil pesos igual moneda, los aportes de los socios se efectúan en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, cuentas a cobrar, etcétera. — S|r.: "diez cuotas o sean diez mil pesos de igual moneda, los aportes" vale. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.800. — e.28|11-Nº 45.150-v.28|11|67

HIDROFILA POMPEYA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Convenio de Cesión de Cuotas. — Entre los señores Ricardo Pérez, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con Delia Martínez, con domicilio en Juan Farrel Nº 1174, de Lanús Pedro Ricci, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con Magdalena Pérez, domiciliado en Sarratea Nº 2113, de Lanús; y Eduardo Pérez, argentino, soltero, mayor de edad, industrial, hijo de Ricardo Pérez y Delia Martínez, con domicilio en Juan Farrel Nº 1174 de Lanús, Provincia de Buenos Aires, se conviene lo siguiente: Primera: Los señores Ricardo Pérez y Pedro Ricci declaran que concurren a este acto en su carácter de únicos titulares de todas las cuotas sociales que integran el capital social de la empresa "HIDROFILA POMPEYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se constituyó por el contrato del 7 de setiembre de 1964 inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de noviembre de 1964 bajo el Nº 3.133 al folio 176 del libro 50 de sociedad de responsabilidad limitada. Continúan aclarando que después de constituida esa sociedad se produjo el fallecimiento del socio Severino Gullin y los socios sobrevivientes resolvieron adquirir los derechos sociales del fallecido por acuerdo unánime de los socios sobrevivientes, tomando en la reunión celebrada el 9 de febrero de 1965 cuya acta corre al folio 3 del libro Copiador de Actas Nº 1 de la sociedad y que esa compra se concretó por convenio celebrado oportunamente con los herederos del socio fallecido, convenio que todavía está en trámite de publicidad e inscrición. Que posteriormente y por contrato del día 30 de julio de 1965 los socios Manuel Roberto Martínez y Roberto Daniel Medrano cedieron, vendieron y transfirieron al señor Pedro Ricci las mil (1.000) cuotas sociales que ellos tenían en propiedad en la empresa y como consecuencia de esa transferencia y venta de derechos el señor Ricardo Pérez quedó como propietario de quinientas cuotas sociales y el señor Pedro Ricci como propietario de mil quinientas cuotas restantes. Por este contrato del día 30 de julio de 1965 se modificó parcialmente el estatuto primitivo de la sociedad. Este convenio también se encuentra en trámites de publicidad e inscripción como el anterior referido. — Segundo: El socio Pedro Ricci cede, vende y transfiere al señor Eduardo Pérez quinientas cuotas sociales de las que tiene en propiedad en la mencionada empresa "Hidrófila Pompeya Sociedad de Responsabilidad Limitada" y simultáneamente el vendedor transfiere al comprador señor Eduardo Pérez los haberes, utilidades, reservas legales y todo derecho y acción que pudieran corresponder al vendedor en cuanto a las quinientas (500) cuotas sociales que enajena por este acto. Tercera: Esta cesión de cuotas y derechos y acciones sociales se hace por el precio de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.) que el comprador señor Eduardo Pérez abona en dinero efectivo en este mismo acto al cedente señor Pedro Ricci. Las partes acuerdan dar al presente documento el carácter de suficiente recibo para acreditar ese pago total. — Cuarta: El socio Ricardo Pérez, presente en este acto, hace expresa su conformidad con la operación de cesión de cuotas y derechos y acciones que se instrumenta por el presente convenio. — Quinta: Por efectos de la presente cesión la empresa "Hidrófila Pompeya Sociedad de Responsabilidad" queda constituida en la actualidad por los socios Ricardo Pérez, Pedro Ricci y Eduardo Pérez, quienes de común acuerdo resuelven modificar las cláusulas cuarta y séptima del contrato social que quedan redactadas definitivamente de la siguiente manera: 1) "Cuarta: Capital: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000 m|n.) dividido en dos mil (2.000) acciones de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una de ellas que se suscriben e integran por los socios en la siguiente forma: Ricardo Pérez quinientas (500) cuotas o sea la suma de $ 500.000 m|n.; Pedro Ricci mil (1.000) cuotas o sea la suma de $ 1.000.000 m|n.; y Eduardo Pérez quinientas (500) cuotas o sea la suma de $ 500.000. m|n. y 2) "Séptima: La sociedad será administrada por los tres socios, señores Ricardo Pérez, Pedro Ricci y Eduardo Pérez, quienes a tales efectos y por este acto quedan designados socios gerentes. Para representar a la sociedad será necesaria la firma conjunta de dos de ellos y a tales fines usarán un sello con el nombre de la sociedad seguido luego de las firmas personales y con el aditamento de socios gerentes. La firma puesta en esas condiciones y con tales recaudos representará a la sociedad en todos los actos. — Sexta: Los señores Ricardo Pérez, Pedro Ricci y Eduardo Pérez, resuelven ratificar todas las demás cláusulas del contrato social vigente que no hayan sido modificadas por el presente convenio. — Séptima: Los suscriptos quedan comprometidos y obligados a realizar todos los trámites y gestiones necesarios para dar publicidad e inscribir este convenio en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, como así también a firmar los documentos complementarios indispensables para concretar ese propósito. Asimismo quedan igualmente comprometidos y obligados a efectuar idénticas tareas con respecto a las compras hechas a los herederos de Severino Gullin y a los ex-socios Manuel Roberto Martínez y Roberto Daniel Medrano. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete. Ricardo Pérez — Pedro Ricci — Eduardo Pérez.

Buenos Aires, 20 de noviembre 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.160. e.28|11 Nº 45.006 v.28|11|67

ALBORADA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que mediante escritura labrada el 27 de setiembre de 1967 por la scribana Carmen E. Lage de Busto, en virtud de las cesiones de cuotas (todas de valor nominal de quinientos pesos cada una) de "ALBORADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" instrumentadas en dicha escritura: Héctor Mario Labriola, argentino y domiciliado en Rondeau número 4157, adquirió con efecto retractivo al 29 de abril último 119 cuotas a José Sburlati, por el precio de 59.500 pesos; María Elena Violante de Labriola, argentina, domiciliada en Rondeau 4157, adquirió con efecto retroactivo al 14 de mayo último 108 cuotas a José Sburlati por el precio de 54.000 pesos; Vicente Conchell, argentino y domiciliado en Holmberg 3804, adquirió con efecto retroactivo al 28 de febrero último 114 cuotas a José Sburlati y 48 cuotas a Ricardo Bellati por los precios de 57.000 pesos y 24.000 pesos respectivamente; Luis René Maresca, argentino y domiciliado en Fragueiro 721, adquirió con efecto retroactivo al 28 de julio último 162 cuotas a Ricardo Bellati por el precio de 81.000 pesos; Antonio Enzio Teramo, argentino y domiciliado en Ingeniero Moretti 168 de Ciudadela, adquirió con efecto retroactivo al 4 de mayo último 97 cuotas a Teófilo Angel Manaro, por el precio de 48.500 pesos; José Lores Guillín, español y domiciliado en Pozos 730, adquirió con efecto retroactivo al 17 de abril último, 146 cuotas a José Antonio Adolfo Barletta y 89 cuotas a Antonio Fiorellino por los precios respectivos de 73.000 y 44.500; Jaime Liñares, español, domiciliado en Deheza 4986 adquirió con efecto retroactivo al 16 de mayo pasado, 35 cuotas a Antonio Fiorellino, 146 cuotas a Néstor Primitivo Varela y 24 cuotas a Antonino Esteban Rafael Barletta, por los precios de 17.500, 73.000 y 12.000 pesos respectivamente; Juan Héctor Labriola, argentino, domiciliado en Rondeau 4157 adquirió con efecto retroactivo al 29 de junio último 100 cuotas a Antonino Esteban Rafael Barletta y 8 cuotas a Jorge Enrique Faverio por los precios de 50.000 y 4.000 pesos respectivamente; Oscar Rodolfo Monzo, argentino y domiciliado en Gallo 971, adquirió con efecto retroactivo al 27 de febrero pasado, 12 cuotas a Jorge Enrique Faverio, 46 cuotas a Aníbal Jesús Márquez, 46 cuotas a Héctor Elgart y 58 cuotas a Ricardo Bellati, por los precios de 6.000, 23.000, 23.000 y 29.000 pesos respectivamente; y Pedro Leopoldo Strati, argentino, domiciliado en Altolaguirre 1793, adquirió con efecto retroactivo al 5 de abril pasado 73 cuotas a Ricardo Bellati por el precio de 36.500 pesos. — Asimismo en dicha escritura se modificaron los artículos 5º y 7º del contrato social, que quedaron así en su nueva redacción: Artículo Quinto: "La dirección y administración de la empresa queda reservada a los señores José Sburlati, Teófilo Angel Manaro, Antonio Fiorellino, José Lores Guillín y Héctor Mario Labriola, quienes quedan investidos de la calidad de gerentes con todas las facultades emergentes de los artículos dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, setecientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y mil ochocientos ochenta y uno (las de este último en cuanto sean compatibles con las personas de existencia ideal del Código Civil, con la la mayor amplitud de atribuciones y a salvo las limitaciones previstas en este contrato. — Artículo Séptimo: "El uso de la firma social —que será hecho firmando los gerentes con su firma personal precedida de la denominación social— queda a cargo de dos o más gerentes según se establece a continuación: a) Para todo acto, contrato o documento que obligue a la sociedad, firmarán dos gerentes al menos, debiendo una de las firmas ser de cualesquiera de los señores Sburlati y Manaro y la otra de cualesquiera de los señores Lores Guillín y Fiorellino o bien una de las firmas del señor Héctor Labriola y otra de uno cualesquiera de los restantes gerentes; b) Para la venta o gravamen de bienes (incluso del fondo de comercio) deberán firmar tres cualesquiera de los gerentes". — (Sobre borrados: 17 — abril — atribuciones: Valen).

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.000.— e.28|11 Nº 45.062 v.28|11|67

SUCESORES QUINTANA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que las doscientas cuotas que Roberto Quintana tenía suscriptas e integradas en "SUCESORES QUINTANA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedaron transferidas (por declaratoria de herederos dictada en su juicio sucesorio por el Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos), a María Elvira Martinelli de Quintana y a José Roberto Quintana, quienes mediante instrumento privado del 16 de octubre de 1967, las cedieron a Saúl Goldenberg, (100 cuotas) y Arnoldo Geldemberg, (100 cuotas), argentinos y domiciliados en Tucumán 952, por la suma total de m|n. $ 400.000. — Asimismo, que por el mismo instrumento, los únicos componentes de la sociedad Saúl Goldenberg, Arnoldo Goldemberg y José Juan Quintana, modificaron los artículos 5º, 6º, 7º, 9º y 11º del contrato social que quedaron así redactados: Artículo Quinto: El capital social se establece en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos, cada una, el cual se encuentra totalmente integrado en muebles, máquinas y útiles, correspondiendo cuatrocientas cuotas al socio José Juan Quintana y trescientas cuotas a cada uno de los señores Goldenberg. — Artículo Sexto: Se designan gerentes de la sociedad a los tres socios que la integran. — El uso de la firma social será hecho por dos cualesquiera de los socios conjuntamente, no pudiendo comprometerla en negociaciones extrañas al giro del negocio ni en fianzas a terceros ni aun en beneficio de los socios. — Los gerentes podrán gozar del sueldo que determine la mayoría y tendrán todas las atribuciones emergentes de los artículos dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y un mil ochocientos ochenta y uno (las de este último en cuanto sean compatibles con las personas de existencia ideal) del Código Civil. — Artículo Séptimo: Los socios deberán salvo dispensa especial de la sociedad, dedicar todas sus actividades a la atención de los negocios sociales, estándoles absolutamente prohibida toda otra actividad de especie alguna. — No se admitirá en ningún caso la intervención en los negocios sociales de mandatarios de los socios. — Artículo Noveno: Las utilidades o pérdidas realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirán o soportarán en proporción a las cuotas integradas por cada socio. — Artículo Undécimo: a) Las decisiones que impliquen aumentar la responsabilidad de los socios deberán ser adoptadas por unanimidad; se requerirá un mínimo de sesenta por ciento de capital y mayoría personal de socios para el nombramiento y remoción de gerentes, disolución anticipada de la sociedad y transferencia de fondos de comercio; siemple mayoría de capitales para el resto de las decisiones; b) En el segundo supuesto del inciso anterior, en caso de votos personales (computado a razón de un voto por persona) prevalecerá la mayoría de capital; c) En caso de divergencia, los socios renuncian a la jurisdicción arbitral del artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se someten a la única jurisdicción de los tribunales nacionales de comercio de esta ciudad".

Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.800. e.28|11 Nº 45.061 v.28|11|67

MARIO E. VASSALLO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Mario Enrique Vassallo, casado, argentino domiciliado en la calle Paso número cuatrocientos setenta y don Rubén Trutalli, casado, argentino, domiciliado en la calle Paso número cuatrocientos setenta, ambos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "MARIO E. VASSALLO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Malabia número tres mil doscientos cincuenta y cuatro, cuarto piso, departamento dieciocho, de esta Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la Sociedad. — Segunda: La duración de este Contrato será de siete años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — A su vencimiento los socios podrán prorrogar su vigencia. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la representación de la firma Caimari S. A. y|u otras que pudieran presentarse; comisiones y mandatos en general. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional doscientos mil) dividido en doscientas (doscientas) cuotas de mil pesos (moneda pesos nacional mil) cada una, aportadas de la siguiente forma: el señor Mario Enrique Vassallo, cien cuotas, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional; el señor Rubén Trutalli, cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional. — Estos aportes han sido integrados según balance que en la fecha se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida por un gerente, designándose a ese fin a ambos socios indistintamente, quedando expresamente establecido que serán necesarias las firmas de los dos socios para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar, obligándose todos los socios a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Séptima: La Asamblea de Socios será convocada cuando así lo disponga el gerente o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Todas las decisiones para la conducción de la Sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad — La remoción del gerenee será, asimismo, por mayoría de capital y votos. — Octava: Anualmente el treinta y uno de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará Inventario y Balance General quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios [illegible]

documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Novena: Las utilidades y pérdidas se dividirán en dos partes iguales correspondientes cada una, a cada uno de los socios. — No podrán distribuirse utilidades sin haber hecho reserva del veinticinco por ciento de las utilidades netas, líquidas o realizables, disponiéndose de esa reserva en la siguiente forma: el cinco por ciento para el Fondo de Reserva que señala la ley y el otro veinte por ciento formará el Fondo de Reserva llamado de beneficios sociales, con el cual se solventarán los beneficios extraordinarios estipulados por los socios para los empleados de la Empresa. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualesquiera de los socios, la Sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décimo Primera: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe comunicarlo a los demás socios mediante telegrama colacionado, en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegios y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. — Convenida la adquisición que le correspondiere al socio que se retira, como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en tres cuotas anuales, iguales, que no devengarán interés alguno. — Décimo Segunda: Para el caso de muerte o interdicción señaladas en la cláusula décima, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la Sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas a la señalada en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que fijan árbitros arbitradores, para el caso de que las partes no aceptaran la suma fijada en esta forma, será establecida por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal, cuya decisión será inapelable. — Décimo Tercera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos, a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar, primero, las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. — Décimo Cuarta: Cada uno de los socios percibirá mensualmente en carácter de sueldo las sumas que serán fijadas oportunamente, con cargo a gastos generales. — Décimo Quinta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. — En caso de desacuerdo, fallará inapelablemente el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios, suscribiéndose en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — M. E. Vassallo. — R. Trutalli.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400 e.28|11 Nº 45.022 v.28|11|67

GRISELMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio: Número quinientos sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí escribano autorizante, comparecen doña Hortensia Griselda Fernández, soltera, y doña Haydée América Amarilla soltera, y don Ramón Jacinto González Baró, de estado soltero, los tres argentinos, comerciantes, domiciliados a los efectos de la presente, en la calle Solís número 319, de esta Capital, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son únicos componentes de "GRISELMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida en esta capital el nueve de marzo de mil novecientos sesenta y uno, por documento privado suscripto en esa fecha, y modificado por documento del veinte y seis de julio de mil novecientos sesenta y dos inscripto el primero en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de junio de mil novecientos sesenta y uno bajo el número mil doscientos setenta y nueve, el folio ciento cincuenta y tres, del libro cuarenta y dos, de sociedades de responsabilidad limitada. Que el plazo de duración de dicha sociedad venció el nueve de marzo de mil novecientos sesenta y seis, habiendo continuado de hecho el desenvolvimiento de la sociedad y a los fines de darle efecto legal desde su vencimiento hasta la fecha, convienen que la sociedad se regirá en adelante por el siguiente contrato: Primero: La sociedad continuará rigiendo como hasta ahora bajo la razón social de "Griselmar Sociedad de Responsabilidad Limitada", estableciendo su domicilio en la calle Solís 319 departamento "A", segundo piso, de esta Capital, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en el interior y exterior del país. — Segundo: El objeto de la sociedad será la reparación, pintado, limpieza, instalación de máquinas, motores, calderas, grupos electrógenos y toda clase de "service", de todo tipo de embarcaciones nacionales y extranjeras, privadas y estatales y de establecimientos industriales y ferrocarriles. Transporte marítimo y fluvial, amarre de buques y peritajes. — Pesca general. Importación y exportación en general. Comercialización de toda clase de bienes y productos máquinas, herramientas, neumáticos, repuestos, automotores y toda clase de vehículos. Registro y explotación de inventos, patentes y marcas por sí y por cuenta de terceros. — Para el desarrollo de sus actividades, podrá efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y privados, nacionales y extranjeros. — Constituir otras sociedades; efectuar toda clase de operaciones mobiliarias e inmobiliarias, pudiendo adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles; constituir, aceptar y cancelar hipotecas y prendas o inscribirlas. Arrendar como locadora o locataria, vender, permutar y enajenar los bienes sociales, muebles e inmuebles y celebrar todos los actos de administración y disposición respecto de los mismos, actuando ante todas las autoridades, ya sean judiciales, administrativas y policiales, nacionales provinciales y municipales del país, y del exterior. Esta enumeración es simplemente enunciativa, pudiendo efectuar todos los actos, gestiones y diligencias que fueren conducentes al objeto de la misma. Tercero. El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, que los socios aportan de la manera siguiente: doscientas cuarenta cuotas o sean doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional: doña Hortensia Griselda Fernández, y treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional cada uno de los otros socios señorita Haydée América Amarilla y señor Ramón Jacinto González Baró en maquinarias y herramientas que resultan del inventario que firmado por las partes se agrega. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años, a partir del nueve de marzo de mil novecientos sesenta y seis, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará exclusivamente a cargo de doña Hortensia Griselda Fernández, quien hará uso de la firma social estampando en cada caso su firma personal y un sello con la razón social y la denominación "socio-gerente". — Bajo tal condición queda facultada para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que fueren conducentes al mejor desenvolvimiento de la sociedad, con las más amplias facultades legales y con la absoluta prohibición de hacer uso de la firma social para efectuar operaciones extrañas a la misma o para comprometerla en garantías, fianzas, avales ni responsabilidades de ninguna naturaleza por terceros. — Podrá asimismo otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. — Para el caso de disposición de bienes inmuebles se requerirá la firma conjunta de todos los socios. Sexto: Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del vencimiento del término previsto en la cláusula cuarta: — Tampoco podrá ceder o transferir sus cuotas sociales sin la previa conformidad de los otros socios los que tendrán prioridad en su adquisición en igualdad de condiciones y precio. — Séptimo: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualesquiera de los socios podrá efectuar en cualquier momento. Las utilidades o pérdidas que resulten de esos balances anuales, previa deducción del cinco por ciento destinados al fondo de reserva legal, serán distribuidas o soportadas entre los socios en la siguiente proporción: el ochenta por ciento para doña Hortensia Griselda Fernández y el diez por ciento para cada uno de los señores González Baró y señorita Amarilla — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su desarrollo hasta el vencimiento del término de constitución o prórroga, ingresando a la misma, en iguales condiciones que aquél, los representantes o herederos quienes a tal efecto, deberán unificar su representación. Noveno: En todo cuanto no esté previsto en este instrumento, se estará a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a las concordantes de los Código Comercial y Civil. Décimo: En cualquier caso de discrepancia los socios recurrirán a árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes en el acto de su constitución nombrarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Leída que les fue manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron en todas sus partes, firmando como acostumbran hacerlo por ante mí, de que doy fe. H. Fernández. — H. Amarilla. — Ramón González. — Hay un sello. Ante mí: J. A. Buttini Rodríguez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Griselmar Sociedad de Responsabilidad Limitada", y para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente testimonio en tres sellos, de actuación notarial de la serie A., numerados correlativamente de, ocho millones cuatrocientos veintinueve mil quinientos sesenta y uno al presente, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: J. A. Buttini Rodríguez, escribano.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.320.— e.28|11 Nº 45.126 v.28|11|67

RODOLFO SALERNO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 18 de octubre de 1967, la sociedad "RODOLFO SALERNO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado el Capital Social, modificándose el Art. 4º del Contrato original, el que en adelante dirá así: Capital Social; El Capital Social asciende a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, divididos en cinco mil cuotas de m$n. 1.000.— cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los valores detallados en el balance suscripto por las partes y que forma parte integrante de este contrato. — Al señor Rodolfo Salerno le corresponden 2.000 cuotas por la suma de m$n. 2.000.000.—. Al señor Rodolfo Francisco Salerno le corresponden 1.800 cuotas por la suma de m$n. 1.800.000.— y al señor Arnoldo Esteban Salerno le corresponden 1.200 cuotas por la suma de m$n. 1.200.000.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.400 e. 28|11 Nº 45.129 v. 28|11|67

VINCENT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Vicente Emilio Oriana, doctor Alfredo Federico Mayol, señoras Ana Steimann de Roberts e Irma Nélida Vera de Oriana, únicos componentes de "VINCENT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Sarmiento mil novecientos veintidós de esta Capital, dedicada al ramo de artículos para casas de peinados, su importación y exportación e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha siete de julio de mil novecientos sesenta y seis bajo el número mil trescientos noventa y cinco al folio doscientos cincuenta y ocho del Libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen efectuar con retroactividad al primero de junio de mil novecientos sesenta y siete esta cesión de cuotas bajo las siguientes cláusulas: Primera: El doctor Alfredo Federico Mayol y la señora Ana Steimann de Roberts ceden, venden y transfieren por su valor nominal la totalidad de sus cuotas de capital que poseen en esta Sociedad a favor de los señores Vicente Emilio Oriana e Irma Nélida Vera de Oriana, quienes las aceptan y dan su conformidad, adjudicándoselas por partes iguales. — Segunda: Los cedentes reciben de los adquirentes el importe de dichas cuotas en la siguiente forma: La señora Ana Steimann de Roberts en dinero efectivo la suma de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional por sus cuatrocientas veinte cuotas de capital, más la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional también en efectivo en cancelación del saldo acreedor de su cuenta particular, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — El doctor Alfredo Federico Mayol recibe en este acto la suma de ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional en efectivo y setecientos setenta y cinco mil pesos de igual moneda en seis pagarés por ciento veinticinco mil pesos el primero y ciento treinta mil pesos cada uno de los restantes con vencimiento al veinticinco de cada uno de los meses de noviembre y diciembre de mil novecientos sesenta y siete, enero, febrero marzo y abril de mil novecientos sesenta y ocho con más un interés del diez y ocho por ciento anual, en pago de sus seiscientas treinta cuotas de capital y del saldo acreedor de su cuenta particular que asciende a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional. — Tercera: Los cedentes quedan totalmente desvinculados y libres de los compromisos de esta Sociedad, así como también renuncian a las pérdidas o utilidades habidas y por haber. — Cuarta: Los adquirentes por este convenio, únicos componentes y actuales socios de esta sociedad, resuelven modificar la cláusula quinta del contrato original estableciendo que la gerencia estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo representar cada uno en forma individual a la sociedad con las mismas facultades que tenían los cedentes. — Quinta: Se resuelve asimismo aumentar el Capital Social a la suma de tres millones cien mil pesos moneda nacional, que los actuales socios aportan por partes iguales, agregando a las dos mil cien cuotas ya existentes por valor de dos millones cien mil pesos moneda nacional, mil cuotas más de mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a un millón de pesos moneda nacional que quedan integradas en el saldo acreedor de sus respectivas cuentas particulares, con lo que en definitiva resulta poseer tanto el señor Vicente Emilio Oriana como la señora Irma Nélida Vera de Oriana la cantidad de mil quinientas cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una que hacen la suma de un millón quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional para cada uno. — Sexta: Con excepción de la cláusula sexta del contrato original que queda sin efecto, las restantes cláusulas continúan sin modificación alguna. — De conformidad firman las partes este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Alfredo Federico Mayol. — Ana S. de Roberts. — Vicente E. Oriana. — Irma N. V. de Oriana.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1967. — Lucio D. Meléndez, secretario.

$ 4.560 e. 28|11 Nº 45.146 v. 28|11|67

TALLERES LECRECY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura del 27 de diciembre de 1966, pasada ante el Escribano Eduardo M. Cabral, Tormey Sociedad Anónima cedió a favor de Luis Jorge Leituz y de Asa Feider de Leituz, a cada uno de ellos 1.500 cuotas de capital de TALLERES LECRECY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de un mil moneda nacional cada una y por escritura del 21 de abril de 1967, ante el mismo Escribano, León Leituz cedió a favor de Tormey Sociedad Anónima 3.000 cuotas de capital de Talleres Lecrecy, Sociedad de Responsabilidad Limitada de un mil p[illegible] cesando como gerente León Leituz, debiendo las utilidades o pérdidas distribuirse o soportarse a partir de [illegible] de Enero de 1967, así: Asa Feider de Leituz, 25 por ciento, Tormey Sociedad Anónima 15 por ciento y Luis Jorge Leituz, 60 por ciento.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.280 e.28|11 Nº 45.072 v.28|11|67

PUBLICIDAD LYS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por instrumento privado de fecha 26 de diciembre de 1966, el señor Julio Rube cede y transfiere las cinco cuotas de capital que poseía en "PUBLICIDAD LYS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor del señor Daniel Somoza, por el precio total de Cinco mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 29 de Setiembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 760.— e.28|11 Nº 45.084 v.28|11|67

SEGUROLA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio de Sociedad. — Segurola, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Jesús Manuel Coballes, español, casado C.I. 1997028; Victoriano Peruyero, español, casado, C. I. 1870539; Héctor Jesús Coballes, argentino soltero, L. E. 4878716 y Carlos Benito Coballes, argentino, soltero, L. E. 7723324, domiciliados todos en la calle Segurola 822, Capital Federal, mayores de edad hábiles y capaces para contratar, de mutuo y común acuerdo convienen en suscribir el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados y con efecto retroactivo al día 10 de Enero de 1967 y por el término de diez años, una sociedad que girará bajo la razón social de SEGUROLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su domicilio legal en la calle Segurola 822, Capital Federal, o donde posteriormente se fije pudiéndose prorrogar su duración en forma automática por períodos sucesivos si ninguno de los socios manifiesta disconformidad. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de un negocio de elaboración y venta de pastas frescas y anexos en general toda otra actividad comercial e industrial lícita en su más amplio sentido. — Tercera: El capital social es de Dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.600.000), dividido en dos mil seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, de conformidad al balance que corre por separado. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los cuatro socios con el cargo de gerentes, quienes tendrán la representación jurídica y comercial de la sociedad y el uso de la firma social sin más limitación que la de no comprometerla en asuntos ajenos al giro del negocio, prestaciones a título gratuito o en fianzas o garantías a terceros. Los gerentes podrán actuar en sus funciones sociales solos, conjunta o alternativamente. — Quinta: Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiere la sociedad podrá realizar a través de sus legítimos representantes toda clase de operaciones comerciales, industriales, administrativas o judiciales, ante entidades o instituciones de créditos, Bancos oficiales y privados, organismos descentralizados, ministerios, municipalidades y otras reparticiones cualquiera fuera su denominación, con amplias facultades para ejercitar toda clase de derechos e interponer todo tipo de recursos, pudiendo a tales efectos conferir poderes especiales y revocarlos. — Sexta: A los efectos del artículo diecisiete de la ley 11.645, se conviene que la venta del negocio social, liquidación anticipada de la sociedad, aprobación de balances, nombramiento o remoción de gerentes y en general todo acto que signifique modificar el constitutivo de la sociedad se resolverá por mayoría de dos tercios del capital social. — Séptima: Los socios deberán presentar toda su colaboración con su trabajo personal a la sociedad de conformidad en las tareas que resuelva la misma. — Octava: Se llevarán los libros de contabilidad en la forma establecida en el Código de Comercio y al nueve de Enero de cada año se procederá a realizar el inventario y balance general el que deberá ser aprobado por simple mayoría de socios dentro de los noventa días de realizado. — Novena: Las ganancias y las pérdidas que se produzcan serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — Décima: En caso de que alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad antes del vencimiento de este contrato, o de muerte o incapacidad, los socios restantes podrán optar por: A) Abonar contra la cesión de cuotas de capital del causante, su parte de capital, utilidades, parte proporcional de las reservas y mayor valor llave del negocio, calculada en base a métodos empleados por la Dirección General Impositiva en la siguiente forma: el cincuenta por ciento del precio total resultante en dinero efectivo a los treinta días de firmada la cesión de cuotas y el saldo restante en treinta y seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas las que devengarán un interés del doce por ciento anual sobre saldo impagos. En este supuesto las cuotas del causante se distribuirán a prorrata entre los socios restantes; y B) En el supuesto restante de que los socios que quedaren no hicieran uso del derecho de opción que menciona el inciso A) permitirán que el socio saliente, sus herederos o representantes transfieran válidamente sus cuotas de capital a un tercero extraño a la sociedad, en el precio y condiciones que estimen convenientes, pero con la expresa conformidad de los socios restantes y de que el cesionario ratifique en un todo, el contenido del presente contrato social. — Décima Primera: El socio que cometiera dolo o fraude a la sociedad, faltas graves y reiteradas en el ejercicio de sus funciones o se negara a cumplir las resoluciones de la Asamblea, podrá ser amonestado, suspendido o excluído de la sociedad, mediante resolución tomada por la unanimidad de los socios restantes. — Décima Segunda: En todo lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la ley 11.645 del Código de Comercio y el Código Civil, sometiéndose las partes contratantes a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, constituyendo domicilio legal en los indicados al principio y renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. De conformidad se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio a los tres días del mes de Noviembre de 1967. — Fdo.: Jesús Manuel Coballes. Victoriano Peruyero. Héctor Jesús Coballes. Carlos Benito Coballes. — Certifico en mi carácter de escribano público, titular del Registro Nº 358 y en uso de las atribuciones que me confieren las leyes y reglamentaciones vigentes que las firmas que anteceden son auténticas de don Jesús Manuel Coballes; don Victoriano Peruyero; don Héctor Jesús Coballes y don Carlos Benito Coballes y han sido puestas en mi presencia. — Francisco Javier Ruiz de Luque. Escribano.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.000.— e.28|11 Nº 45.097 v.28|11|67

JAIME ENTENBERG E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 6 de noviembre de 1967, los componentes de la sociedad "JAIME ENTENBERG E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en modificar la cláusula Cuarta del contrato social de la sociedad, la que queda redactada de la siguiente manera: La Sociedad establece su domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen 3791|99 esquina Castro Barros de la Capital Federal, pudiendo modificarlo cuando lo creyere conveniente y traslalarlo a cualquier punto de la República. También está facultada para abrir sucursales agencias, depósitos, talleres, exposiciones y salones de venta tanto en el país como en el extranjero". Por este mismo acto se aumenta el capital social a la suma de Quince millones de pesos moneda nacional dividido en 150.000 cuotas de cien pesos m|n. cada una. De las 140.000 nuevas cuotas surcriben: don Maurico Entenberg 105.000 o sean m$n. 10.500.000 y doña Berta Kasanietz de Entenberg con 35.000 cuotas o sean m$n. 3.500.000. En consecuencia el capital queda integrado así: don Mauricio Entenberg con 112.500 cuotas que representan la suma de pesos 11.250.000 m|n. y doña Berta Kasanietz de Entenberg con 37.500 cuotas que representan la suma de pesos 3.750.000 m|n.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800.— e.28|11 Nº 45.019 v.28|11|67

CR|EDITORIAL COSMOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por contrato privado del 29 de setiembre último, don Alfredo Oscar Paganini, vendió a don Jorge Antonio Reyes y doña Nélida Josefa Franchi, con efecto retroactivo al primero de enero último, y en la proporción de cien y cincuenta cuotas, respectivamente, las ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una que tenía en "CR/EDITORIAL COSMOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de ciento cincuenta mil pesos. — Los señores Reyes y Franchi ratificaron las cláusulas del contrato constitutivo, a excepción de la quinta, en lo relativo a la dirección y administración de los negocios sociales y uso de la firma, que en lo sucesivo estará a cargo indistinto de los socios.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.28|11-Nº 45.068-v.28|11|67

TINTORERIA INDUSTRIAL BETO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 7 de septiembre de 1967, la sociedad "TINTORERIA INDUSTRIAL BETO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", eleva su capital social de la suma de m$n. 1.020.000, a la suma de m$n. 2.040.000, dividido en dos mil cuarenta cuotas de m$n.1.000 cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: a) Juan Alberto Heugas: Mil doscientas cuotas, o sea m$n. 1.200.000; b) Alberto Federico Elías Daurat: Seiscientas cuotas, o sea m$n. 600.000; c) Paula Estrella Ruiz de Heugas: ciento sesenta cuotas, o sea m$n. 160.000; c) Neli Orlanda Heugas de Daurat, ochenta cuotas, o sea m$n. 80.000. todo con efecto al 1º de junio de 1967.

Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.200 e.28|11 Nº 45.071 v.28|11|67

YESEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por error en la publicación efectuada con fecha 3 de noviembre de 1967 y que obra bajo el recibo Nº 39499, se consignó por error el nombre social de "Yesek, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuando lo que corresponde ser es: "YESEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 680.— e.28|11 Nº 45.021 v.28|11|67

MAQUITEC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, los señores Oscar Alfredo Bourguet, argentino, casado, mayor de edad y José Manuel Rueda, argentino, soltero, mayor de edad, hábiles para contratar, convienen en modificar la cláusula quinta del contrato de sociedad de MAQUITEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de fecha 6 de abril de 1961 bajo el número 1135 al folio 129 del libro 42 de sociedades de responsabilidad limitada en su carácter de únicos integrantes de dicha sociedad de acuerdo a la modificación del contrato original que s. suscribiera el 9 de abril de 1965 bajo el número 683 al folio 381 del libro 50 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. Dicha cláusula quedará así redactada: "Quinta: La duración de la sociedad será hasta el 31 de diciembre de 1967. No siendo para más firman de conformidad los arriba mencionados. — Fdo.: Alfredo Bourguet. — José Manuel Rueda.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.320.— e.28|11 Nº 45.009 v.28|11|67

ADMINISTRACION MARBLANC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Rodolfo Martín, argentino, casado, domiciliado en la calle Montevideo número seiscientos cuarenta y tres, de esta Capital; y Jorge Esteban Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en la calle Santa Fe número tres mil doscientos setenta y dos, piso cuarto, departamento G., de esta Capital, en su calidad de únicos socios de "ADMINISTRACION MARBLANC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha tres de noviembre de 1958, bajo el Nº 3.947, al folio Nº 227, del libro Nº 36, de S. R. L., y su modificación de fecha seis de noviembre de 1959, bajo el Nº 3.306, al folio Nº 339, del libro Nº 37 de Soc. Resp. Ltda.; y Mabel Teresa Ariente Gadola de Martín, argentina, casada; Rodolfo Mario Martín, argentino, soltero; y Mabel Emma Rita Martín de Otamendi, argentina, casada, éstos domiciliados en la calle Iberá número dos mil ciento tres, de esta Capital, y todos mayores de edad y hábiles para contratar, se convienen: Primero: El señor Jorge Esteban Rodríguez, cede y transfiere las ciento cincuenta cuotas de capital o sea quince mil pesos moneda nacional que poseía en la Sociedad, a la señora Mabel Teresa Ariente Gadola de Martín, por la suma de quince mil pesos moneda nacional, que ya ha recibido en dinero efectivo de manos de la cesionaria, dejando en consecuencia de pertenecer a la Sociedad a partir de la fecha. — Segundo: Se conviene modificar la cláusula cuarta del contrato social, que quedará redactada en la siguiente forma: "El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, integrado por quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Dicho capital es suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Rodolfo Martín, doscientas veinticinco cuotas, o sea doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional; Mabel Teresa Ariente Gadola de Martín, doscientas veinticinco cuotas, o sea doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional; Rodolfo Mario Martín, veinticinco cuotas, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional; y Mabel Emma Rita Martín de Otamendi, veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional". — Tercero: Se conviene modificar la cláusula sexta que quedará redactada en la siguiente forma: "Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en proporción a su capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Al realizar el Balance anual, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, se practicarán las reservas y amortizaciones legales, así como otra que los socios estimen conveniente". — Cuarto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes, en la forma indicada en la cláusula quinta del Contrato Social. — Por esto acto se designa con calidad de Gerentes a los señores Rodolfo Martín y Mabel Teresa Ariente Gadola de Martín. — Quinto: Se modifica la cláusula segunda que quedará redactada en la siguiente forma: "La presente Sociedad tendrá una duración de sesenta años, a contar del treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete". — Sexto: Las partes ratifican todas las cláusulas del contrato social que no hayan sido modificadas por el presente instrumento. De conformidad de todas las partes se firma un solo ejemplar, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Rodolfo Martín. — Jorge Esteban Rodríguez. — Mabel A. A. de Martín. — Rodolfo Mario Martín. — Mabel E. R. Martín de Otamendi. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 483, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Rodolfo Martín, Jorge Esteban Rodríguez, Mabel Teresa Ariente Gadola de Martín, Rodolfo Mario Martín y Mabel Emma Rita Martín de Otamendi; y que las mismas han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Raúl Osvaldo Fouller, Escribano Nacional.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.560. e.28|11 Nº 45.049 v.28|11|67

SORO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 621. — Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Ochenta y Cinco. En la Ciudad de Dolores, partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí: Escribano Autorizante, comparecen doña; Cornelia Bader de Bargados, casada, austríaca, mayor de edad, con cédula de identidad número un millón doscientos cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y cinco, domiciliada en el piso tercero "A" de la finca calle Serrano número dos mil doscientos cincuenta y dos de la Capital Federal, don Armando Santelli, argentino, mayor de edad, con cédula de identidad número un millón setecientos sesenta y cuatro mil ciento ochenta y siete, domiciliado en el departamento diecinueve del piso segundo de la finca calle Chacabuco número ochocientos sesenta y ocho de la Capital Federal y don Wolf Dain, casado, argentino, legal, mayor de edad, con cédula de identidad número seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos veinticuatro, domiciliado en el piso séptimo de la finca calle Ayacucho número cuatrocientos sesenta y siete también de la Capital Federal, todos de tránsito aquí, personas hábiles de mi conocidas doy fe y los dos primeramente nombrados dicen: Que por Contrato Privado de fecha dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y dos, constituyeron la sociedad denominada: "Soro" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital social de: Quinientos

mil pesos moneda nacional legal y con vencimiento a los cinco años de su constitución o sea que venció el día dieciocho de julio del corriente año. Dicho Contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, dependiente del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el trece de mayo de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número: novecientos; al folio, noventa y tres del libro, cuarenta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que siguiendo el giro comercial de la expresada sociedad, han resuelto renovar el mencionado Contrato a partir de la fecha de su vencimiento, sin solución de continuidad, mediante la constitución de una nueva sociedad, que se regirá bajo las siguientes bases y condiciones. Primera: La sociedad que en este acto se constituye, tendrá como sede social el domicilio de la calle Juncal número mil seiscientos noventa y tres A de la Capital Federal y se denominará "SORO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su plazo de duración de cinco años a partir del día dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y siete sin solución de continuidad, que fue la fecha de vencimiento del contrato que por este acto se renueva. —

Segunda: La sociedad tendrá por principal objeto la explotación del comercio de casa de lunch confitería, bar nocturno, night club, music hall y despacho de bebidas alcohólicas en el local de la calle Juncal número mil seiscientos noventa y tres "A". Tercera: El capital social lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y que han aportado ambos socios por partes iguales, es decir que a cada socio le corresponden doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Es el mismo a que se refiere el Contrato que por este acto se renueva, que los socios ya lo han aportado íntegramente y que se halla invertido en el giro comercial. — Cuarta: La gerencia de la sociedad será ejercida por el socio señor Armando Santelli, debiendo sujetar sus funciones a las facultades y prohibiciones que al respecto determina la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en los artículos catorce, quince y dieciséis de la misma, quedándole reservado a la consocia doña Cornelia Bader de Bargados la administración de la sociedad. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento a pedido de uno de los socios, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, todos los treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de las existencias de la sociedad; si hubiera utilidades ellas serán distribuidas de la siguiente forma el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal conforme a lo dispuesto por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta el límite que el mismo prescribe y el noventa y cinco por ciento restante será distribuido por partes iguales entre ambos socios. Si hubiera pérdidas éstas serán soportadas, entre los socios en la misma proporción que las ganancias. Los balances serán aprobados por ambos socios. — Sexta: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que dañaren el capital social integrado y ambos socios de común acuerdo las consideraren irreparables a los efectos de la liquidación se colocará al rubro social el aditamento "en liquidación" practicándose un inventario especial y último a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. El producido de la liquidación será distribuido anualmente en la forma indicada en este contrato una vez deducidos todos los gastos del ejercicio, entre los socios y finiquitadas la liquidación, la partición a hacerse comprenderá asimismo el fondo de reserva legal ya mencionado. Para el caso de que alguno de los socios desease salir de la sociedad el otro socio tendrá derecho a adquirir sus cuotas, abonando al saliente su capital, los beneficios que le correspondiese, más un veinte por ciento de la suma total en concepto de indemnización, importes que deberán ser cancelados, la mitad al contado y la otra mitad a los seis meses. Este derecho vedará que el socio saliente transfiera sus cuotas a terceros excepto en el caso de que el quedante no tuviese interés en la negociación. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad seguirá funcionando hasta el término fijado, con el representante de los herederos del socio fallecido quién ocupará en la sociedad el mismo lugar que correspondía a aquél. — Séptima: Las divergencias que se suscitaren entre los socios con respecto a la interpretación o cumplimiento del presente serán resueltos por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y quienes antes de entrar a fallar nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Octava: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios especiales en los enumerados al comienzo en donde se tendrá por válidas todas las modificaciones que recíprocamente se efectúen. — Novena: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, regirán las disposiciones aplicables a esta clase de sociedades en el Código de Comercio y en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En este estado el señor Armando Santelli, continúa diciendo: que vende, cede y transfiere a los otros dos comparecientes señora Cornelia Bader de Bargados y señor Wolf Dain, el total de sus doscientas cincuenta cuotas de capital que tenía en la expresada sociedad ya individualizada y en la siguiente proporción: doscientas cuarenta cuotas a doña Cornelia Bader de Bargados y diez cuotas al señor Wolf Dain. Esta venta y cesión de cuotas las efectúa el señor Santelli, en la suma total y convenida de: doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, importe que declara recibirlos en este acto, en dinero efectivo de manos de los cesionarios señora Bader de Bargados y señor Dain, en la proporción de las cuotas cedidas por cuya cantidad les otorga recibo y formal carta de pago y en tal virtud coloca a éstos en su mismo lugar y grado de prelación. Acto continuo los nuevos socios doña Cornelia Bader de Bargados y don Wolf Dain, dicen: Que han resuelto modificar la cláusula cuarta del Contrato Social, la que dejan definitivamente redactada así: "Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivamente de la socia doña Cornelia Bader de Bargados, quien por este acto queda designada socia gerente de la misma, con todas las facultades inherentes a su cargo". Con lo que terminó el acto y leída que les fue a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y la firman como acostumbran, por ante mi: Escribano Autorizante, de todo lo que doy fe. — Cornelia Bader de Bargados. — A. Santelli. — Wolf Dain. — Está mi sello. Ante mi: Mario Nacarato. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la sociedad "Soro" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio extendido en tres sellos de ley numerados correlativamente del ocho millones seiscientos sesenta y un mil treinta y cinco, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mario M. R. Nacarato. Escribano.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.320. e.28|11 Nº 45.027 v.28|11|67

CARDINAL AUTOMOTORES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a 14 del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Haroldo Norberto Cardinal, con domicilio en Av. del Libertador 844, piso 7º, Dto. 53 en esta ciudad y don Ignacio Tejerina, domiciliado en Uruguay 1226, piso 9, Dto. A en la misma ciudad, ambos argentinos, casados y mayores de edad, se ha resuelto constituir, de conformidad con las disposiciones de la ley 11.645, una sociedad comercial la que se regirá de acuerdo a las siguientes disposiciones. — Primera: Con efecto retroactivo al día primero de enero del año en curso mil novecientos sesenta y siete constituyen una sociedad, la que girará bajo la denominación de CARDINAL AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cuyo domicilio legal será Copérnico 2332, en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo los socios en cualquier momento efectuar cambios de domicilio o establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la explotación de un servicio de transporte de cargas en camiones, sin perjuicio de la realización de todo otro tipo de operaciones que los socios consideren de utilidad a los fines sociales. — Tercera: El término de duración de este contrato es de cinco años contados desde la fecha a la que se retrotraen las operaciones, vale decir que la expiración legal se producirá el día 31 de diciembre del año mil novecientos setenta y uno. — Dicho término será prorrogable automáticamente por períodos iguales mientras no medie denuncia formal con una anticipación no menor a noventa días de la fecha del vencimiento en curso. — Durante dicho lapso o al momento de su liquidación o disolución, la sociedad se ajustará estrictamente a las siguientes normas: a) Todas las resoluciones, así como la designación o remoción de gerentes se tomarán por mayoría de votos, computándose uno por cada cuota de capital; b) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes podrán continuar en la sociedad como tales, debiendo como única condición unificar personería; c) Si alguno de los socios decidiese vender sus cuotas de capital, deberá contar previamente con el visto bueno de la sociedad, mediante la mayoría de votos mencionada en el inciso a) de esta cláusula. — En iguales condiciones, el socio restante tendrá prioridad para su adquisición; d) Todo socio puede exigir que, al asentarse actas de la sociedad en el libro respectivo, se extiendan simultáneamente copias de las mismas para tenencia personal las que deberán ser firmadas por las mismas personas que suscribieran las originales. — e) Ningún socio podrá ser obligado a prestar su aval particular para operaciones de la sociedad, pudiendo sí hacerlo por su propia voluntad. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000), representados por trescientas cuotas de capital de mil pesos cada una, las que han sido integradas por los socios en su totalidad en bienes muebles, de conformidad al balance general que como parte integrante de este contrato firman las partes sobre sellado nacional de tres pesos que lleva el número 2.723.037 de la serie U y en la siguiente proporción: Haroldo Norberto Cardinal, doscientas cincuenta cuotas y el señor Ignacio Tejerina, cincuenta cuotas de capital. — Quinta: El día 31 de diciembre de cada año se practicará balance general, dentro de las normas técnicas establecidas por la Dirección General Impositiva y las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento para constituir la reserva legal hasta un límite del diez por ciento del capital, será acreditada en las cuentas particulares de los socios y puesta a su disposición, en forma proporcional a sus respectivas cuotas de capital. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas particularmente por los socios en la misma proporción. — A los efectos determinados por el Art. 17 de la ley 11.645 se conviene que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por los socios mediante la firma al pie de las transcripciones de aquéllos en el libro de inventarios. — No obstante, si transcurridos cuatro meses del cierre de cada balance no mediara observación formal, los mismos se considerarán automáticamente conformados. — La sociedad pasará además a cada socio dentro de los tres meses de cada cierre, una copia de cada balance general cuadro de resultados y distribución de utilidades o pérdidas, firmadas por los gerentes y conformadas por profesional competente, de conformidad al decreto 5.103|45. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán al efecto en carácter de gerentes en forma individual e indistinta, para lo cual a continuación del nombre de la sociedad suscribirán sus respectivas firmas personales sin otra limitación que la de no comprometerlas en operaciones o actos ajenos al giro social. — Los gerentes podrán realizar en nombre y representación de la sociedad, sin limitaciones de ninguna naturaleza, todos los actos civiles, comerciales, administrativos y judiciales que la Constitución, leyes, códigos, reglamentos, ordenanzas, decretos y costumbre argentinas consideren lícitos. — Séptima: Cualquier discusión, duda o divergencia que surgiera entre las partes, sus herederos o representantes en el curso de la sociedad o durante su disolución o liquidación, será resuelta única y exclusivamente mediante la intervención de gestores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, cuyo fallo si resultase unánime, será inapelable. — En caso de disentir éstos, se nombrará a un tercero cuya resolución tendrá fuerza de ley, debiendo luego, para poder reabrir la discusión ante la Justicia, depositar previamente en una escribanía a satisfacción de las partes, el equivalente a las cuotas de capital que tuviera en la firma el socio contra quién entablará querella, suma efectiva a la que perderá todo derecho en caso de un fallo adverso, sin perjuicio de las sumas que deberá abonar por las resultas del juicio entablado. — Todo lo que en el presente contrato no haya sido previsto, será resuelto por las partes aplicando las disposiciones de la ley 11.645 y subsidiariamente, las de los Códigos de Comercio y Civil según se conformen con su naturaleza jurídica. —

De conformidad con lo estipulado en las siete cláusulas precedentes las partes interesadas firman conjuntamente al pie de este contrato, el que está redactado sobre tres sellados nacionales de tres pesos cada uno numerados correlativamente del 2.723.034 al presente 2.723.036 todos de la serie U, en presencia del escribano Público Nacional señor Juan Carlos Rabuffetti, adscripto al Registro Nº 218 de Capital Federal, quién certifica así la identidad y firmas de los pactantes, haciéndolo todos en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Sobreraspado: tres. Vale. — Fdos.: H. N. Cardinal. — I. Tejerina y J. C. Rabuffetti. Escribano.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1967. — S|R.: "noviembre". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.320.— e.28|11 Nº 45.202 v.28|11|67

LA GOMA UNIVERSAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: La Goma Universal Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital: Quinientos mil pesos moneda nacional. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Joaquín Eduardo Rodríguez Andía, casado, argentino, domiciliado en la calle Talcahuano Nº 57, de la Capital, C. Identidad Nº 3.204.767 y Antonio Faura, casado, español, domiciliado en la calle Medrano Nº 1066, 2º "C", Capital, domiciliado ambos en la Capital Federal, siendo los comparecientes mayores de edad, se conviene formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de las del Código de Comercio y Civil y por las cláusulas siguientes: Primera: Constitución y nombre: Queda constituida entre los firmantes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de LA GOMA UNIVERSAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital: Quinientos mil pesos moneda nacional. — Segunda: Domicilio: La Sociedad establece su domicilio actual en la ciudad de Buenos Aires; pudiendo instalar agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país y en el extranjero. — Tercero: Objeto: El principal objeto de la sociedad será el desarrollo de todos los actos comerciales, por cuenta propia o de terceros, inherentes a la compraventa, fabricación propia y|o por cuenta de terceros de productos de goma, látex, plásticos y otras afines. — Cuarta: Duración: El término de duración de la sociedad será de veinte años a partir del 1º de Abril de mil novecientos sesenta y siete, renovables automáticamente por períodos iguales e indefinidamente, si seis meses antes de cada vencimiento, el socio que no desea renovarla no lo comunica por telegrama colacionado al domicilio social. — Quinta: Capital: El capital social estará constituido por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional representado por quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Todas ellas suscriptas. Los socios suscriben el capital social en la siguiente proporción: a) El socio don Joaquín Eduardo Rodríguez Andía, cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos, representativas de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, de las cuales en este acto integra doscientas veinticinco cuotas en dinero efectivo o sea la suma de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, comprometiéndose a integrar las doscientas veinticinco cuotas restantes, en la medida que los negocios de la sociedad lo requieran y en dinero efectivo; b) El socio don Antonio Faura, cincuenta cuotas representativas de cincuenta mil pesos moneda nacional, de las cuales en este acto integra en dinero efectivo cincuenta cuotas, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Sexta: Dirección, administración y firma social: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por el socio don Joaquín Eduardo Rodríguez Andía, con el título de socio gerente, quien la ejercerá haciendo uso de la firma social, sea para actos de disposición o administración. Se designará gerente, con iguales facultades a las del socio gerente, oportunamente. La firma social será empleada en todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, con las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, quedándoles únicamente prohibido emplearla en garantías o fianzas a terceras personas y en negocios ajenos a la sociedad. Sin perjuicio de la amplitud de las facultades consignadas y de las que emergen de las disposiciones legales en vigencia, el socio gerente queda expresamente facultado para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones o autoridades públicas; adquirir, enajenar, transferir ceder, permutar, arrendar y subarrendar, por cualquier título que fuera, bienes inmuebles, muebles, créditos, derechos, títulos, acciones y monedas; colocar y tomar dinero en préstamos en moneda nacional o extranjera, a oro y papel, con o sin garantías reales o personales, anticresis, prenda común y agraria, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia

de Buenos Aires y cualquier otros oficiales o particulares, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y disposiciones, firmar, girar, endosar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías, cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio, girar en descubierto, celebrar contratos de fletamentos y de transporte en general, por cualquier medio que se efectúe; efectuar y retirar depósitos en dinero, títulos, frutos y productos, nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones o participaciones; nombrar apoderados generales o especiales y revocarles el mandato; otorgar cancelaciones, reconocer, novar y extinguir obligaciones, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas; transar, comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; percibir, gestionar la inscripción de la Sociedad en el Registro de Importadores y Exportadores de la Dirección General de Aduanas, en el Registro de Créditos Prendarios y en una palabra, realizar todos los actos y contratos determinados en el artículo mil ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto, décimo cuarto y décimo sexto, pues la enumeración que precede es sólo enunciativa y no limitativa. — Séptima: Balance: Al día treinta de diciembre de cada año y dentro de los quince días posteriores, se practicará un balance general de la sociedad, tomando por base las mercaderías, muebles, inmuebles, créditos y demás existencias, de acuerdo con las normas generales de comercio, se considerará aprobado todo balance no observado dentro de los quince días de su confección. — Octava: Fallecimiento e incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar, dentro de los treinta días de producido el fallecimiento, entre separarse de la sociedad o continuar en ella, debiendo en este caso unificar su representación. En caso de que optaren por continuar en la sociedad, tendrán todos los derechos y obligaciones inherentes al socio fallecido o incapacitado, excepto el cargo que emerge de la cláusula sexta. La falta de notificación fehaciente en el término de treinta días indicado, implicará la opción automática de los herederos por la separación, a cuyo efecto se practicará dentro de los sesenta días subsiguientes un balance especial o inventario al día del fallecimiento o de la incapacidad. El pago a los herederos o representantes legales deberá ser hecho en tres cuotas iguales, sin intereses, a los tres, nueve y quince meses después de producido el fallecimiento. — Novena: Distribución de utilidades y pérdidas: De las utilidades de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento para formar un fondo de previsión hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, suma que quedará acreditada en una cuenta denominada "Fondo de Previsión". Además se harán las reservas que estimen los socios para responder a las indemnizaciones emergentes de la legislación social, distribuyéndose el saldo o soportándose las pérdidas entre los socios en la siguiente proporción: a) El socio don Joaquín Eduardo Rodríguez Andía, el noventa por ciento; b) El socio don Antonio Faura, el diez por ciento. — Décima: Cláusula de imprevisión, arbitraje y jurisdicción. En todo lo que no se hubiere previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de los Códigos Civil y Comercial. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales será dirimida por la Justicia Ordinaria de Comercio de la Capital Federal y fijando sus domicilios especiales, salvo notificaciones expresas en contrario, en los indicados ut-supra, donde deberán recibir toda clase de notificaciones, citaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales y extrajudiciales. De acuerdo con las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato de sociedad. Los otorgantes convienen que los doctores Carlos D. Saporiti y|o Néstor H. González Vivero efectúen los trámites necesarios para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Joaquín E. Rodríguez Andía. — A. Faura.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.760.— e.28|11-Nº 45.138-v.28|11|67

S A B R A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio: 1.141. — Escritura Número Quinientos Diez y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y siete, ante mí, el Escribano autorizante, Regente del Registro de Contratos Públicos número ciento cincuenta y cuatro, comparecen los señores: Don Ramón Pereira Rodríguez, que acostumbra a firmar "Ramón Pereyra", casado en primeras nupcias con doña Amelia Estevez, español, con Cédula de Identidad expedida con el número un millón ochocientos veintidós mil setecientos veintidós, de esta capital; doña Amelia Estévez de Pereyra, casada en primeras nupcias con don Ramón Pereira Rodríguez, española, con Cédula de Identidad expedida con el número dos millones ciento tres mil setecientos catorce por la Policía Federal y don Alfredo Estévez, casado en primeras nupcias, argentino, con Cédula de Identidad expedida con el número un millón quinientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y nueve por la Policía Federal; todos los comparecientes domiciliados en la calle Corrientes mil doscientos ocho, de esta ciudad, son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que vienen por este acto a formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio y bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre todos los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo la razón social de: "SABRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la compra, venta, locación, explotación, administración y comercialización, en todas las formas legales, de hoteles, bares, confiterías, cafés, cervecerías, "grills", restaurantes, venta de cigarrillos y golosinas y en general todo tipo de negocio del ramo gastronómico y|o anexo, como así mismo operaciones y actividades directa o indirectamente vinculadas con ese objetivo y en especial la explotación del negocio gastronómico con la denominación de "Grill Sabra", sito en la calle Corrientes mil doscientos ocho, de esta capital. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el primero de octubre de mil novecientos sesenta y siete, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: La Sociedad fija su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta capital, actualmente en la calle Corrientes número mil doscientos ocho pudiendo nombrar agentes o instalar sucursales o dependencias en cualquier lugar de la República Argentina, modificando su domicilio cuando así lo requiera el desarrollo de sus actividades. — Quinta: Para el cumplimiento del objeto social y para la ejecución de sus fines la Sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, gravar, prendar, tomar y dar en locación y arrendar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, así como instalaciones, locales, maquinarias y fondos de comercio; formalizar contratos para esos efectos ya sea con terceras personas o con sus propios asociados; constituir y formar parte de sociedades comerciales, o industriales, pudiendo formar parte de las mismas como socio o accionista y estipulando en cada caso todas las cláusulas pertinentes; convenir, formalizar y firmar contratos de constitución, modificación y disolución de sociedades; efectuar con los Bancos nacionales, provinciales, municipales y particulares que sean convenientes a sus actividades todas las operaciones bancarias necesarias, ya sea en cuenta corriente, descuentos, créditos y cajas de ahorro con las más amplias posibilidades de sus cartas orgánicas y prácticas bancaria; dar y recibir dinero con o sin garantía hipotecaria o prendaria; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, nombrar o remover empleados y|o factores de comercio; otorgar, aceptar y firmar toda clase de documentos públicos o privados; adquirir o transferir marcas y patentes y designaciones comerciales; actuar con amplitud de facultades ante las autoridades nacionales, municipales y provinciales y ante todos los organismos dependientes de ellas, y presentarse como actora o demandada ante las autoridades judiciales de la República, de cualquier jurisdicción o fuero, así como promover querellas, y con las más amplias facultades, ya sea por sí o por medio de apoderado. — La mención de estas facultades es solamente enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad en la ejecución de su objeto y fines sociales con las más amplas facultades que acuerda la Ley de la materia. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por un Gerente, quien tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades para realizar todas y cada una de las operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social y que se determinan en las cláusulas segunda y quinta de este contrato. — El Gerente no podrá comprometer bajo ningún concepto la firma social en actos ajenos a los fines sociales, ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: El nombramiento o remoción del Gerente será efectuado por los socios, requiriéndose para ello una mayoría que represente el setenta y cinco por ciento de las cuotas sociales. — Octava: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una el que queda suscripto íntegramente en este acto y en dinero efectivo por los socios y en la siguiente proporción: Novecientas cuotas o sean novecientos mil pesos moneda nacional por el señor Ramón Pereira Rodríguez; cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional por la señora Amelia Estévez de Pereyra; y cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, por el señor Alfredo Estévez. — Novena: Todos los años, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general y se determinarán las ganancias o las pérdidas. — De las utilidades líquidas obtenidas se deducirán para Fondo de Reserva Legal el cinco por ciento, destinándose un diez por ciento para amortización, muebles e instalaciones. — El remanente se distribuirá en forma proporcional a las cuotas sociales entre los socios, y en su caso, las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. Los Balances, si no fueran observados por los socios dentro de los veinte días de efectuados, quedarán automáticamente aprobados. — La contabilidad social estará a cargo del Gerente, debiendo ser llevada de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y Leyes afines. — Décima: Los socios se reunirán cada vez que los convoque el Gerente por iniciativa de éste o a requerimiento de los socios que represente el setenta y cinco por ciento de las cuotas sociales de capital. — Se realizará por lo menos, una Asamblea por ejercicio. — Undécima: De toda resolución que interese a la Sociedad se dejará constancia en un libro de actas y todos los acuerdos se tomarán por mayoría de la mitad más uno de las cuotas votos cuando la Ley y el Código de Comercio no disponga expresa y obligatoriamente otro procedimiento. — Se computará cada cuota de capital como un voto. — El voto de los socios podrá producirse personalmente o por apoderado. Los acuerdos serán firmados por todos los socios presentes en la reunión. — Duodécima: Decidida la liquidación de la Sociedad por cualquier circunstancia, el Gerente procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiese, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo y proporcionalmente a las cuotas partes. — Décima Tercera: Queda designado Gerente de la Sociedad el socio señor Ramón Pereira Rodríguez. — Décima Cuarta: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. Para modificación de este contrato, siempre que la ley y el Código de Comercio no disponga otras obligatorias condiciones, se resolverá con la simple mayoría de las cuotas votos de los asociados. — En Asamblea se decidirá qué socios quedarán obligados a dedicar a la Sociedad su tiempo, actividad y conocimientos técnicos y personales en un puesto de trabajo acorde con sus respectivas capacidades y especializaciones y en un todo de acuerdo con lo que estime en tal sentido el socio Gerente, quien a ese efecto tendrá los más amplios poderes de administración para fijar puestos y horarios, modificarlos y rotarlos si así lo considerara conveniente. — Décima Quinta: El Gerente designado tramitará la publicación e inscripción legal de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. Así la otorgan y previa lectura y ratificación la firman todos los comparecientes en la forma como acostumbran de todo lo que certifico y doy fe. Por ante mí el Escribano autorizante. Ramón Pereyra. — A. Estévez. — Amelia E. de Pereyra. Hay un sello ante mí: Oscar Gil Navarro. — Concuerda la presente fotocopia con su escritura matriz que paso ante mí y queda en el Registro de Contratos Públicos número ciento cincuenta y cuatro a mi cargo, doy fe. Para Sabra Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina en la misma fecha de su otorgamiento Fdo. Oscar Gil Navarro, Escribano.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.400 e.28|11 Nº 45.004 v.28|11|67

C O S M I C

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Isaac Schussheim, argentino naturalizado, casado; y Jorge Schussheim, argentino, casado, ambos domiciliados en Virrey Olaguer y Feliú Nros. 2647 y 2649 respectivamente, de Capital Federal, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razon social de C O S M I C, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tiene domicilio en la Capital Federal, calle Virrey Olaguer y Feliú Nº 2647, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad durará diez años a partir del 1º de octubre de 1967. Después de los dos primeros años de vigencia de este contrato cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando al otro con seis meses de anticipación. El socio o socios restantes tendrá prioridad para adquirir para sí o para otra persona las cuotas del socio saliente a su valor nominal, abonándolas junto con los saldos que hubiere en su cuenta particular o cualquiera otra suma que le correspondiere por cualquier concepto, en cuatro cuotas trimestrales de igual valor y que redituaran un interés del 15% anual. — Tercera: La sociedad se dedicará a la importación, exportación y fabricación de mercaderías en general, pudiendo ampliar o variar el objeto social para dedicarse a cualquier otro tipo de actividades, cuando así lo resuelvan los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos cada una, aportado y suscripto por los socios de la siguiente manera: don Isaac Schussheim, dos mil setecientas cuotas; o sea: dos millones setecientos mil pesos; y don Jorge Schussheim, trescientas cuotas, o sea: trescientos mil pesos, totalmente integrados conforme al balance suscripto entre las partes. — Quinta: Desígnese gerentes de la sociedad a ambos socios, a cuyo cargo estará la dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social, actuando cada uno de ellos en forma indistinta. Los gerentes tendrán las más amplias facultades para todas las operaciones de consecusión del objeto social e inclusive podrán realizar todos aquellos actos para los cuales se requiere mandato especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad ni obligaria en asuntos extraños a sus fines, ni en fianzas o garantías a terceros, salvo la conformidad unánime de los socios. Podrán operar con todos los Bancos de plaza y en especial con los de la Nación Argentina; Central de la República; Industrial; Provincia de Buenos Aires y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — Sexta: El ejercicio anual cerrará el día 30 del mes de septiembre de cada año y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance se destinará el 5% para el fondo de reserva legal, constituyendose otras reservas o previsiones si así resolvieran los socios, y el remanente será distribuido entre los socios en la siguiente forma: para don Isaac Schussheim, el setenta y cinco por ciento; y para don Jorge Schussheim, el veinticinco por ciento. En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — Séptima: Además de los libros declarados indispensables por la ley, la Sociedad llevará uno de Actas, rubricado como aquéllos, donde se asentarán las resoluciones que se tomen. — Octava: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, dando cada cuota derecho a un voto. Para los casos de excepción previstos en la ley se requerirán las mayorías fijadas en ella. — Novena: Las cuotas de capital social podrán ser cedidas a terceros previo el consentimiento expreso de todos los socios, teniendo éstos preferencia para adquirirlas para sí o para terceros. — Décima: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, sus derechohabientes podrán proseguir en la sociedad con tal que unifiquen su representación dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad. — Décima Primera: La sociedad será disuelta a su término o anticipadamente por voluntad unánime de los socios. En cualquiera de estos casos la liquidación estará a cargo de un liquidador, socio o no, estableciéndose que previo pago de las obligaciones o deudas sociales, el remanente será repartido entre los socios, en proporción a sus cuotas. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios referente a este contrato, será dirimida por árbitros o amigables componedores designados por las partes, y en caso de desacuerdo, será dirimida judicialmente, sometiéndose las partes desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. Conforme en un todo, se firma en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — I. Schussheim. — J. Schussheim. — S/raspado: setiembre; Vale.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.440.— e.28|11 Nº 45.036 v.28|11|67

ESTABLECIMIENTOS LOYOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de noviembre de 1967, entre los señores Moisés Burecovics, de nacionalidad argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Loyola 726, Capital Federal; Flora Sara Chor, argentina, soltera, domiciliada en Angel Gallardo 34, Capital; y Enrique Tobal, de nacionalidad argentino, casado, domiciliado en la calle Avda. Mitre 2012, 2º, 15, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para este acto, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTOS LOYOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se dedicará a la fabricación, compra, venta, importación y exportación de confecciones para Damas, Caballeros y Niños y textiles en general, pudiendo realizar actividades afines y complementarias lícitas sin limitación alguna. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Loyola 726, Capital Federal, que podrá ser cambiado. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del 1º de marzo de 1967, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente instrumento, pudiendo cualquiera de los socios manifestar su voluntad de continuar en la misma mediante comunicación fehaciente dirigida al domicilio social con una antelación de 90 días al vencimiento de cada año de ejercicio comercial. Después de cada balance si se estableciera una pérdida de la tercera parte del capital social, podrá cualquiera de los socios pedir la disolución. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 4.000.000 c|l.), dividido en 4.000 cuotas de $ 1.000 cada una, suscriptas totalmente e integradas según balance que forma parte del presente instrumento en la siguiente proporción: Moisés Burecovics, dos millones de pesos moneda nacional; Enrique Tobal y Flora Sara Chor, un millón de pesos moneda nacional cada uno. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el socio Moisés Burecovics en el carácter de gerente de la misma con la [illegible] de facultades que acuerdan el Cód. de Comercio y la Ley 11.645, el uso de la firma social será ejercido por dicho socio anteponiendo el sello social. — Sexta: La sociedad podrá operar con todos los Bancos oficiales y particulares; comprar, vender, hipotecar y gravar bienes muebles e inmuebles; contratar, otorgar poderes, demandar y contestar demandas y realizar todo y cualquier acto lícito y negocios relacionados con el objeto social. — Séptima: Las remuneraciones de cada socio serán fijadas por acta y sus importes serán imputados a la cuenta particular de cada uno para considerarse una vez formulado el balance general como retiros a cuenta de sus respectivas utilidades líquidas y realizadas. Los retiros no podrán exceder del 50 o|o de las respectivas utilidades obtenidas. — Octava: El día 28 de febrero de cada año se practicará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, todo lo cual deberá quedar terminado dentro de los 60 días. Dentro de los 30 días subsiguientes a su terminación los socios harán conocer sus observaciones, al que guardare silencio se le dará por aprobado el balance. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del 5 o|o preceptuado por la Ley 11.645 serán distribuidas entre los socios como sigue: Moisés Burecovics 51 o|o; Enrique Tobal 30 o|o y Flora Sara Chor 19 o|o. — Décima: Cualquier socio podrá ceder parte o la totalidad de sus cuotas de capital, con la conformidad y firma de los restantes socios. — Décima Primera: Al vencimiento del término contractual o antes del mismo el socio que desee podrá impedir la liquidación tomando a su cargo el activo y pasivo ya sea continuando la presente sociedad o conformándose una nueva, abonando al socio saliente su capital y utilidades de acuerdo a un [illegible] que a tal efecto se practique en la forma que de común acuerdo resuelvan, respetando en forma expresa las siguientes condiciones: a) si retirara el socio Moisés Burecovics la cesión de cuotas o disolución de la sociedad no podrá hacerse en el local de la calle Loyola 726, Capital, sino en otro que a tales efectos se tome ya sea en compra o alquiler; b) si se retiraran cualquiera de los socios Tobal o Chor, la cesión de cuotas o disolución y liquidación de la sociedad podrá hacerse en el actual local. Quedando convenido además en forma expresa que los socios Tobal y Chor no tendrán derecho alguno sobre el local que pertenece en propiedad al socio Burecovics, quien lo cede en alquiler por el plazo expreso que integre la sociedad como socio gerente. — Décima Segunda: En caso de que en cualquiera de los términos de la cláusula tercera se decidiera disolver totalmente la sociedad, esta entrará en liquidación de inmediato y cesará en el giro de los negocios, salvo aquellos que deban ser terminados practicándose la liquidación en la forma y plazo que los socios resuelvan. — Décima Tercera: Por fallecimiento o incapacidad la sociedad no se disuelve, se admitirán los herederos o derecho habientes del causante, previa unificación de personería. — Décima Cuarta: Cualquier situación no prevista en el presente será resuelta por la Ley 11.645 y articulados y disposiciones pertinentes del Cód. de Comercio. A los efectos de este contrato las partes se someten al fuero de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Conforme las partes con todo lo que antecede y obligándose con arreglo a derecho, firman el presente en la fecha y lugar ut-supra. — Fdo.: Moisés Burecovics. — Flora Sara Chor. — Enrique Tobal. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.120. e.28|11. No. 45.007 v.28|11|67

ORTOPEDIA DOMENECH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, hácese saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Abraham Haimovici, domiciliado en Rosario 552 P. 5º Dp. A, Cap Federal, Desiderio San Juan, domiciliado en Pje. Jacarandá 1464, Cap. Federal, Angel Alberto Acosta, domiciliado en Gaona 256, Ciudadela y Alberto Amalio Iñiguez, domiciliado en Carlos Berg 2984, Cap. Federal, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de mutuo acuerdo celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de ORTOPEDIA DOMENECH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Bernardo de Yriguyen 1024, Capital Federal, o donde se traslade en [illegible], pudiendo también establecer sucursales en cualquier punto dentro y fuera del territorio de la República. Segundo: La sociedad tendrá por principal objeto dedicarse a la fabricación y [illegible] mercialización al por mayor y menor de artículos ortopédicos en general y para el mejor cumplimiento de sus fines queda especialmente facultado para comprar, vender y permutar sea al contado o a plazos, con garantías o sin ella, toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos o acciones; importar exportar y negociar toda clase de mercaderías o materias primas; y en general emprender cualquier clase de negocios, empresas u operaciones lícitas que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, pues la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, ya que la sociedad podrá realizar cualquier operación civil o comercial que sea necesaria y conveniente para la ejecución de sus fines. — Tercero: La duración del presente contrato es por diez años a partir de la fecha. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de dos millones setecientos cincuenta mil pesos m|n dividido en 2.750 cuotas de capital de un mil pesos m|n cada una, suscriptas e integradas totalmente en la siguiente forma El Sr. Abraham Haimovici suscribe e integra totalmente en efectivo en este acto dos mil cuotas de capital equivalentes a dos millones de pesos m|n; el Sr. Desiderio San Juan suscribe e integra totalmente en efectivo en este acto doscientas cincuentas de capital cada uno, equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos m|n.; y los Sres. Angel A. Acosta y Alberto A. Iñiguez, suscriben e integran totalmente [illegible] tas de capital cada uno, equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos m|n. cada uno, en mercaderías, herramientas y muebles, según inventario que se firma de conformidad entre las partes por separado y que a los efectos del presente contrato forma parte constitutiva de éste. — Quinto: Anualmente al treinta de septiembre de cada año se efectuará un inventario y balance general el cual será confeccionado de acuerdo a las normas técnico-contables e impositivas en vigor. Las utilidades que resulten se aplicarán a) en primer término a las amortizaciones y castigos pertinentes; b) luego se apartará una suma para responder a las obligaciones de la ley 11.729 y afines; c) con el saldo resultante se dará cumplimiento al artículo 20 de la ley 11.645; y d) el saldo final se distribuirá por partes iguales entre todos los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes actuarán en calidad de Gerentes, en forma conjunta o separada con las más amplias atribuciones, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales. El uso de la firma social se expresará mediante la firma individual de los autorizados, precedida de la denominación de la sociedad, quedando librado su uso exclusivamente al Sr. Abraham Haimovici quien deberá firmar siempre conjuntamente con uno cualquiera de sus consocios, pudiendo otorgar en esta forma cuantos instrumentos públicos o privados resulten necesarios, pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré; contratar con particulares o bancos privados, mixtos u oficiales; comprar, vender e hipotecar inmuebles; sucribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés en general; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultades de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y ofrecer y producir toda clase de pruebas y efectuar toda clase de diligencias judiciales; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; a representar legalmente a la sociedad ante cualquier clase de reparticiones públicas o privadas, por sí o por medio de apoderados con las más amplias facultades; y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. A los socios gerentes les queda expresamente prohibido emplear la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros. — Séptimo: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo considere necesario cualquiera de ellos, para resolver cualquier asunto relativo a la marcha de la sociedad o a las regulaciones entre los mismos que lo requieran según este contrato y anualmente para considerar la aprobación de los balances generales. Cada cuota de capital equivaldrá a un voto y las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría simple de votos. Dichas resoluciones se registrarán en un libro de actas que a tal efecto es llevará bajo la firma de los presentes, y en el cual también se asentará toda otra resolución de importancia que los socios consideren conveniente. — Octavo: De común acuerdo los socios podrán efectuar retiros de fondos con cargo a sus respectivas cuentas particulares. Igualmente de acuerdo a lo que decida la mayoría de votos, los socios podrán adjudicarse sueldos con cargo a Gastos Generales, debiendo dejarse constancia de tal determinación en el libro de actas de la sociedad. Las utilidades líquidas anuales que correspondan a los socios, se destinarán en primer término a cancelar por compensación cualquier saldo deudor que tengan con la sociedad o en cuenta particular. En caso de retiro o disolución de la sociedad, el saldo deudor que tengan los socios se compensará directamente con el haber que les corresponda en la sociedad. — Noveno: Los señores San Juan, Acosta e Iñiguez se comprometen a dedicar todo su tiempo, capacidad y energía, única y exclusivamente en beneficio de la sociedad. En lo que respecta al Sr. Haimovici, éste queda autorizado a continuar con las actividades comerciales que actualmente se halla desarrollando o bien dedicarse en el futuro a cualquier otra. — Décimo: En caso de disolución o liquidación por cualquier motivo, la misma estará a cargo del Sr. Abraham Haimovici quien podrá delegar dicha función en la persona que considere más conveniente. — Undécimo. El Sr. Haimovici podrá vender, ceder o transferir total o parcialmente su parte de capital a terceros o extraños a la sociedad en cualquier momento a lo cual sus consocios prestan desde ya su aprobación, siempre que el nuevo socio se comprometa a respetar todas las cláusulas del presente contrato En cambio los Sres. San Juan, Acosta e Iñiguez no podrán vender, ceder o transferir total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital o utilidad acumulada a terceros o extraños a la sociedad sin el consentimiento previo del resto de sus consocios. — Duodécimo: Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento, pero deberán preavisar su actitud a sus consocios con noventa días de anticipación. Cumplido ese lapso los socios restantes podrán optar por comprar las cuotas del socio saliente o bien disolver y liquidar la sociedad, todo ello sin perjuicio de la facultad de venta otorgada al Sr. Haimovici en la cláusula anterior. — Décimo tercero: En el caso de producirse el fallecimiento o incapacidad legal del Sr. A. Haimovici, sus herederos o representantes legales previa unificación de su representación dentro de los noventa días de producido el evento, deberán optar: por continuar en la sociedad en las mismas condiciones que el causante o bien por retirarse de la sociedad en las condiciones de pago que se establecerán más adelante. En el supuesto de producirse el fallecimiento o la incapacidad legal de cualquiera de los otros socios, los socios sobrevivientes dentro de los noventa días de producido el evento deberán optar por admitir a los herederos o representantes legales previa unificación de su representación en las mismas condiciones del causante, o por disolver y liquidar la sociedad, o por comprar las cuotas del socio saliente en las condiciones de pago que se establecen más adelante. En cualquiera de los casos previstos en este artículo deberá practicarse un inventario y balance general a la fecha del evento con la participación de todas las partes interesadas. — Décimo catorce: Para determinar el valor de las cuotas sociales en los supuestos de los dos artículos anteriores, se practicará un inventario y balance general en el cual se estará exclusivamente para todos los bienes a los valores que arrojen los libros de contabilidad. El haber del socio saliente así determinado, mas su participación en el fondo de reserva legal y más o menos el saldo de su cuenta particular le será abonado en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el saldo en tres cuotas trimestrales iguales. — Décimo quinto: Para cualquier diferencia, dificultad o divergencia del presente contrato, o en su disolución, se acudirá a los árbitros arbitradores, amigables componedores, propuestos uno por cada parte en discordia, los cuales deberán laudar dentro de un plazo de sesenta días y quienes en caso de desacuerdo designaran un tercero cuyo fallo será inapelable y obligatorio, bajo las penas de las multas que se establecerán previamente y sin perjuicio del cumplimiento compulsivo del laudo, renunciando expresamente a toda intervención judicial. — Bajo las quince cláusulas que anteceden queda constituida Ortopedia Domenech Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose sus contratantes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, dejándose constancia que en los casos no previstos en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio. Previa lectura y ratificación y en prueba de conformidad se firma este único ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Sobre raspado: en cualquier momento a lo cual. Vale. — Firmado: Abraham Haimovici. — Desiderio San Juan. — Angel Alberto Acosta. — Alberto Amalio Iñiguez. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.400.- e 28|11 Nº 45.096 v.28|11|67

RUJO'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores: Jorge Pasice., casado, domiciliado en Humberto Primero Nº mil setecientos cincuenta y cinco, P. séptimo, Dto. C (C. I. cuatro millones quinientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y seis); Carlos German Cricco, casado, domiciliado en Azcuenaga mil trescientos ochenta y cuatro, P. noveno, Dto. A (C. I. tres millones setecientos trece mil cuatrocientos cuarenta y cinco); y Rubén Aldo Sumeruk, casado, domiciliado en Lavalle mil quinientos treinta y seis, P. primero (L. E. cuatro millones doscientos sesentinueve mil ochocientos sesenta y uno), convienen lo siguiente: Primero: Dejar constituida "RUJO'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en Lavalle mil quinientos treinta y seis, piso primero, Capital Federal, y se dedicará a la compra, venta por mayor y menor, importación, exportación, fabricación o industrialización de toda clase de mercaderías o materias primas. — Segundo El capital social lo constituye la suma de Novecientos mil pesos moneda nacional, divididos en Novecientas cuotas de Un mil pesos cada una, de las cuales cada uno de los socios suscribe e integra, conforme balance por separado, Trescientas cuotas, o sean Trescientos mil pesos moneda nacional cada uno de los socios. — Tercero: Se designan socios gerentes a los tres socios, y la firma social estará a cargo de dos cualquiera de ellos, con sus firmas personales, bajo sello con la denominación social. — En tal forma, tendrán los socios gerentes, las más amplias atribuciones para representar a la Sociedad a todos los efectos legales, inclusive para operaciones ante todos los Bancos, públicos o privados, inclusive Banco de la Nación Argentina, Industrial o Provincia de Buenos Aires. — Cuarto: La contabilidad se ajustará a las normas legales y el ejercicio anual se practicará al treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que podrán realizarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. Las ganancias o pérdidas, serán soportadas o distribuidas, hechas las reservas legales, en proporción a las cuotas suscriptas. — Quinto: Las asambleas se realizarán en el local social previa citación con cuarenta y ocho horas de antelación por parte de

cualquiera de los socios gerentes. — Todas las resoluciones se tomarán con el voto de las dos terceras partes de votos, excepto la disolución anticipada, que necesitará la unanimidad. — Se asentarán las resoluciones en Libro de Actas, con copia a los socios. — Sexto: Durará esta sociedad veinte años, a partir del día diez de octubre de mil novecientos sesenta y siete, al cual se retrotraen las operaciones sociales. — Después del primer año, cualquiera de los socios podrá retirarse con un preaviso de sesenta días a los otros socios, quienes tendrán prioridad para adquirir las cuotas del saliente a su valor nominal y la parte proporcional que le corresponda, según balance a la fecha y serán abonadas en cuatro cuotas iguales a treinta, sesenta, noventa y ciento veinte días. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, sus herederos directos tendrán derecho a ingresar a la sociedad y o a recibir la parte proporcional puntualizada en el punto sexto de este contrato, entendiéndose que si son más de un heredero o beneficiario, deberán unificar su personería a una sola representación. — Octavo: En caso de discordia sobre la interpretación del presente, en la disolución social, las partes se someterán a árbitros arbitradores, designados uno por cada parte en discordia, quienes a su vez, designarán un tercero, y cuyo fallo será acatado como inapelable por las partes. — Conforme las partes, leída y ratificada, se firma en Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete. — Fdos.: J. Pasicel. — C. G. Cricco y R. A. Sumeruk. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400. e.28|11. Nº 44.957 v.28|11|67

PRODUCTOS ALIMENTICIOS HAMMUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Marcos Costo de nacionalidad libanés, de estado civil casado, con domicilio en la calle Canning 2607, piso 2º, Capital y don Miguel Lalalian de nacionalidad argentina, de estado civil casado, con domicilio en la calle Alvarez Jonte 2822, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera. — En la fecha, y con efecto retroactivo al día primero de febrero del año mil novecientos sesenta y siete, las partes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada la que girará en plaza bajo la denominación de "PRODUCTOS ALIMENTICIOS HAMMUS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Córdoba 2440 de esta Capital, o donde en el futuro se determine. — Segunda: El objeto social lo constituye elaborar y envasar platos típicos orientales, pudiendo realizar también toda otra actividad industrial o comercial similar o no al objeto expresado. — Tercera: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—), dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Marcos Costo, la cantidad de novecientas noventa cuotas o sea la suma de novecientos noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 990.000.—) y el señor Miguel Lalalian, la cantidad de diez cuotas, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—) y representado por los bienes muebles, útiles, instalaciones, materias primas, mercaderías y demás resultante del inventario que de común acuerdo han practicado y del cual se reservan cada uno un ejemplar firmado. — Cuarta: La Sociedad tendrá una duración de dos años a contar desde el día primero de febrero de mil novecientos sesenta y siete, renovándose automáticamente por períodos iguales y consecutivos si los socios no disponen lo contrario. — Quinta: La administración de la Sociedad y uso de la firma social será ejercida por el señor Marcos Costo, designado en este acto gerente, teniendo las más amplias facultades necesarias para cumplir su cometido, sin más limitación que la de no comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceros. — Además de representar a la Sociedad en todas las operaciones que forman el objeto social, sin que ello signifique una enumeración limitativa sino simplemente enunciativa, podrá: adquirir en dominio bienes inmuebles, créditos, acciones, títulos y otros valores, ya sea por compra, permuta, cesión o cualquier otro medio oneroso o gratuito, pudiendo igualmente venderlos, enajenarlos, hipotecarlos, prendarlos, constituir cualquier derecho real o afectar con otras garantías los bienes sociales, siempre que tales garantías sean propias del giro social; podrá operar con todas las instituciones bancarias y de crédito, especialmente el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina y cuantas instituciones de crédito o de fomento oficial o privado existan en el presente o se crearan en lo futuro; celebrar contratos de locación; librar documentos de cualquier género y especialmente cheques, vales, pagarés, letras de cambio; representar a la Sociedad ante las autoridades judiciales o administrativas, y otorgar poderes especiales o generales a terceros para que por la Sociedad ejerzan cualesquiera de las facultades que le son propias efectuando finalmente cuantos más actos sean necesarios en beneficio de la Sociedad. — El gerente para obligar a la Sociedad debe suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula Productos Alimenticios Hammus, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexta: El socio Miguel Lalalian dedicará toda su actividad a la atención de los negocios sociales mientras que el socio Marcos Costo, podrá consagrarse a cualquier tipo de negocios, siempre que éstos sean ajenos a los que realiza la Sociedad. — Séptima: El balance general se realizará el treinta y uno de enero de cada año; se practicará un inventario y balance general de los negocios de la Sociedad, determinándose las pérdidas o ganancias resultantes, las que serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: al señor Marcos Costo el sesenta por ciento (60 o|o) y al señor Miguel Lalalian el cuarenta por ciento (40 o|o), previa deducción del cinco por ciento de los beneficios, que se destinarán al "fondo de reserva legal" hasta completar el diez por ciento del capital de la Sociedad. — Dicho balance será puesto a consideración de los socios dentro de los noventa (90) días posteriores al cierre del ejercicio, quedando automáticamente aprobado si dentro de los diez (10) días posteriores a su presentación no fuera impugnado u observado por los socios. — Octava: Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio y otros que le fueran auxiliares, la Sociedad poseerá un libro de Actas rubricado, donde se consignarán las resoluciones que se adopten, las que se tomarán por mayoría de cuotas, serán válidas cuando asistan socios que represente la mayoría del capital. — Sus constancias harán plena fe entre los socios, sin que éstos puedan discutir las mismas. — Novena: La cesión de cuotas se regirá por la ley 11.645, y bajo ningún concepto podrán transferirse cuotas hasta después de un año de celebrado este contrato. — Décima: La Sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, pues podrán continuar los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado en su caso, debiendo estos últimos unificar su representación. — Los sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le corresponda al socio que representan de acuerdo al balance que deberá practicarse con la intervención del representante del socio fallecido o incapacitado, estableciéndose en tal oportunidad el "valor llave" que corresponde al causante, de común acuerdo entre el referido representante y los socios que continúen en la Sociedad, debiendo efectuarse el reintegro del capital, utilidades, valor llave y demás haberes que pudieran corresponder de la siguiente manera: treinta por ciento (30 o|o) dentro de los noventa días de producido el evento, y el restante setenta por ciento (70 o|o) en tres cuotas trimestrales iguales y consecutivas, que no devengarán interés alguno: b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socio, asumiendo en tal caso uno de los sucesores la representación legal de los demás. — Décima Primera. — Toda duda, divergencia o dificultades que en el curso de las actividades sociales o durante la liquidación de la Sociedad se susciten entre los socios, sus herederos o representantes, podrán ser dirimidas y resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de laudar, designarán a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: Dentro de lo que establecen las cláusulas precedentes y las disposiciones de la ley 11.645 y el Código de Comercio, para lo no previsto en este contrato, firman las partes en prueba de conformidad, en el lugar y fecha ut supra. Firmado: Marcos Costo, Miguel Lalalian.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.800.— e.28|11-Nº 45.185 v.28|11|67

KORAB

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, entre el señor Juan Gorski, casado, polaco, comerciante, domiciliado en la calle Alsina doscientos setenta y seis de la ciudad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, y el señor Casimiro Laskowski, casado, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle Laprida mil quinientos ochenta y siete, promer piso, departamento siete de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguiestes cláusulas: Prmera: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "KORAB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domiciliado en la calle Alsina dos mil setecientos cincuenta y cuatro de esta Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, la que podrá ser trasladada a otro lugar; pudiendo establecer agencias, sucursales, representaciones y establecimientos fabriles en cualquier otro lugar del país o del extranjero. — Segunda: La duración de este contrato será de veinte años a partir del día primero de octubre de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen y ratifican las operaciones y actos comerciales realizados. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la venta y comercialización distribución y consignación de artículos plásticos manufacturados, pudiendo, además, dedicarse a la fabricación de los mismos por cuenta propia. dejando constancia que esta cláusula es enumerativa y de ninguna manera limitativa o taxativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas de la siguiente forma: El señor Juan Gorski, la suma de dos millones de pesos moneda nacional, o sea dos mil cuotas y el señor Casimiro Laskowski, la suma de dos millones de pesos moneda nacional, o sea dos mil cuotas. — Estos aportes han sido integrados en mercaderías, materias primas, matrices, muebles y útiles, instalaciones y documentos a cobrar según inventario y balance que forma parte integrante del presente contrato: todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualesquiera de los socios, los que tendrán el cargo de gerente, quedando expresamente establecido que serán necesarias las firmas de los dos socios para el libramiento de cheques; pudiendo asimismo actuar conjunta, separada o alternativamente, en todos los actos y contratos que celebren, pudiendo la Sociedad adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles o de cualquier otra naturaleza; contraer obligaciones garantizándolas con hipotecas, prendas, aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Nacionales y Extranjeros y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, declarando que aceptan las normas establecidas por ellos, aceptar y endosar letras, pagarés, valores y demás papeles de comercio, celebrar y otorgar toda clase de contratos de préstamos con y sin garantía real, intervenir en licitaciones, contratar locaciones de servicios, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, y además realizar todas y cada una de las operaciones compatibles con el objeto y fin de esta Sociedad, quedando autorizados los Gerentes a firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran. — Los Socios Gerentes también podrán actuar en nombre y representación de la sociedad ante el Ministerio de Trabajo, Comisión de Conciliación y Tribunales de trabajo, Tribunales de Justicia y Administrativos de cualquier fuero y jurisdicción, Municipalidad de la Capital Federal y demás Municipalidades de Provincias, Aduanas, Dirección General Impositiva y en general ante las autoridades Judiciales, Administrativas Nacionales, Provinciales y|o Municipales pudiendo peticionar demandar, reconvenir, querellar, absolver posiciones, oponer y contestar excepciones ofrecer y producir toda clase de pruebas, apelar, etcétera; comprar y vender toda clase de bienes, protestar documentos, hacer depósitos de dinero en cuenta corriente o a plazo fijo, solicitar créditos bancarios en las condiciones que los bancos lo otorguen, designar y remover personal fijando su remuneración. — Podrán además inscribir contratos y explotar patentes y marcas de fábricas de tipo comercial e industrial. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros ni formar parte de otra sociedad similar, obligándose el señor Casimiro Laskowski a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Esta última disposición no rige para el señor Juan Gorski. — Séptima: Todas las decisiones que afecten a la marcha de la sociedad serán tomadas de común acuerdo entre los socios, asentándose las mismas en un libro de Actas rubricado que se llevará a tal efecto. — Octava: Anualmente el treinta de septiembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un Inventario y Balance General, quedando automticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telgrama colacionado, dirigido a la sociedad. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en partes iguales entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal que establece la Ley. — Las pérdidas se soportarán en la misma forma. — Décima: Cada uno de los socios percibirá mensualmente en carácter de sueldo las sumas que serán fijadas oportunamente, con cargo a gastos generales. — Décima primera: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualesquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo unificarse la representacón cuando se trate de más de una persona. — Décima segunda: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo al restante socio mediante telgrama colacionado, con una anticipación no menor de tres meses, quedándole a este último el privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente. — De producirse tal situación se practicará a la fecha de retiro o cesión un inventario y balance general, quedando establecido que la parte que le correspondiera al socio saliente le será abonada en seis cuotas trimestrales iguales y sucesivas, las que no devengarán interés alguno, la primera de las cuales vencerá a los ciento ochenta días de producida tal situación. — Décima tercera: Para el caso de muerte o incapacidad, señaladas en la cláusula décima primera, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapacitado no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas a la señalada en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que fije un árbitro designado de común acuerdo por las partes, cuyo fallo será inapelable. — Décima cuarta: Se deja establecido que si en uno o más ejercicios la sociedad tuviera pérdidas que superen el cuarenta por ciento del capital social, cualesquiera de los socios podrá pedir su disolución. — Décima quinta: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte. — En caso de desacuerdo los árbitros de referencia designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — De común acuerdo ambos socios se comprometen fiel e inviolablemente a cumplir lo pactado en las quince cláusulas precentes, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicada en el comienzo. — Fdo: J. Gorski y C. Laskowski.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.28|11 Nº 45.184 v.28|11|67

SUGLIA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Juan Suglia, italiano, casado,

comerciante, cédula de identidad número 5.375.610, expedida por la Policía Federal; Pablo Andrés Herrera, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento número 7.162.770; Angel Anastasio Gómez, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento número 4.207.676; Cayetano Suglia, italiano, casado, comerciante, cédula de identidad número 6.395.048, expedida por la Policía Federal y el señor Pedro Nicolás Suglia, italiano, soltero, comerciante, cedula de identidad número 6.067.509, todos mayores de edad y hábiles para contratar; constituyendo domicilio a los efectos de este contrato en esta Capital, calle Agustín Alvarez número 4857, precio un cambio de ideas, Resolvieron: Primero: Constituir en este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro social de "SUGLIA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Agustín Alvarez número 4857, o donde en el futuro resuelvan trasladarla, pudiendo extender sus operaciones al interior o exterior del país. — Segundo: Su objeto principal será dedicarse a la explotación del ramo de la construcción en toda su extensión, pudiendo también dedicarse a cualquier otro ramo industrial, o actividad comercial que los socios estén interesados. — Podrá asimismo comprar o vender, permutar, arrendar o alquilar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles, ya sea total o parcialmente, inclusive en propiedad horizontal, como así también realizar todas las operaciones comerciales, financieras o industriales, que fomenten su objeto y que las relacionen directa o indirectamente con éste, adquirir privilegios legales o industriales, marcas o patentes, recibir o dar dinero con garantía o sin ella, efectuar toda clase de operaciones bancarias en instituciones particulares, mixtas u oficiales, nacionales, provinciales o extranjeras, dentro o fuera del país. — Tercero: La duración de la sociedad será por el término de diez años, comenzando su vigencia desde el día de la fecha; pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social, esta determinación, se llevará a cabo a los tres meses posteriores y deberá comunicársele por telegrama colacionado a los socios que no hayan concurrido a la reunión en que se determinó tal temperamento. — Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que se divide en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto en la proporción de doscientas cuotas cada socio, que representan doscientos mil pesos moneda nacional cada uno. — El capital mencionado ha sido integrado totalmente en bienes, según balance firmado por los socios, que se acompaña y que forma parte del presente contrato. — Quinto: La gerencia y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social será ejercido por los socios Juan Suglia y Pablo Andrés Herrera, debiendo firmar en forma conjunta, los gerentes deberán suscribir toda documentación social con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Suglia y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándole prohibido comprometerla en operaciones extrañas, ni en fianzas a favor de terceros. — Los gerentes quedan facultados para designar un gerente que pueda sustituir a cualquiera de ellos, en caso de ausencia o impedimento, con facultades administrativas, pero no de disponer. — Sexto: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento que por lo menos dos de los socios lo requieran, con el fin de conocer en todo tiempo el estado ed las operaciones sociales, anualmente el treinta de septiembre de cada año se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y si hubiera utilidades, ellas serán distribuidas en la siguiente forma: 1) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme con lo prescripto en el artículo 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto establece; 2) las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados conforme con la ley de impuesto a los réditor; y 3) el saldo que resulte se repartirá entre los socios en proporción y de acuerdo con los capitales suscriptos. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción que las fijadas para las utilidades. — Séptimo: La sociedad expresará su voluntad en asambleas cuyas disposiciones obligan ante la sociedad misma a cada uno de los socios, para dar validez a sus disposiciones, las asambleas deberán cumplir los siguientes requisitos: a) ser convocada por un gerente de la sociedad o por iniciativa de cualquiera de los socios, con no menos de siete días de anticipación y expresará el objeto, fecha y hora de la reunión y debe realizarse en el domicilio social; b) resolver por votación y mayoría de los socios concurrentes que represente el 51% del capital, asignándole a cada socio tantos votos como capital posea. — Los socios dejan expresa constancia de que hacen renuncia a cualquier otro procedimiento de votación que fije la ley para cualquier asunto en particular; c) dejar debida constancia en el libro de actas de la sociedad. — Octavo: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de éstos. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo de los demás socios pagar a los herederos o sus representantes, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades de conformidad con un balance, que se practicará a tal efecto, la que será pagada a los herederos en el plazo que se convenga en esa oportunidad, o en su caso continuar el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, si así lo desearan éstos, en cuyo caso deberán unificar su personería. — Igualmente en caso de retiro voluntario de un socio, se procederá en la forma establecida en esta cláusula, en tales casos esta decisión debe manifestarse dentro de los sesenta días. — Décimo: Si al expirar el plazo de duración del contrato los socios resolvieran no continuar, o de comú nacuerdo disolverla antes de dicho plazo, se prcederá a su liquidación, la que estará a cargo de dos socios que serán elegidos por la asamblea, los que actuarán en forma conjunta y encauzarán su gestión al pago de los créditos contra la sociedad y a la realización del activo y pasivo social, debiendo usar durante ese período el aditamento de "En liquidación". — Décimo Primero: Todas las divergencias que ocurrieran entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución será dirimida por árbitros, arbitradores y amigables componedores quienes serán nombrados uno por cada parte dentro de los diez días hábiles de notificada la divergencia, y si éstos no llegaran a un acuerdo dentro de los veinte días subsiguientes, deberán nombrar un tercero para que dentro de los futuros veinte días se pronuncie, y los fallos que en esta forma fuesen pronunciados, serán aceptados, acatados y cumplidos por los socios, quienes así se obligan a hacerlo, sin menester de acudir a los Tribunales Ordinarios de Justicia, salvo en el único caso de haberse expedido los árbitros en cuestiones no sometidas a su juzgamiento. — Décimo Segundo. Conforme con lo prescripto en el artículo 27 de la Ley 11.645, e ntodo cuanto no se hubiese estipulado en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, firmando todos los socios el presente documento en prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicados. — Firmado: Juan Suglia. — Pablo Andrés Herrera. — Angel Anastacio Gómez. — Cayetano Suglia. — Pedro Nicolás Suglia. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600. — e.28|11-Nº 45.169-v.28|11|67

TRITICUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Ricardo Emilio Gorsd, argentino, soltero, domiciliado en Zelarrayán 1423, 2º piso, Dto. 5, Capital Federal; Ernesto Denker, argentino, casado, domiciliado en Levalle 1797, Banfield (Prov. Bs. Aires) y Jaime Julio Gorsd, argentino, soltero, domiciliado en Gurruchaga 2459, 2º piso, Dto. "F", todos mayores de edad, convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "TRITICUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en calle Lavalle 381, 4º piso, oficina 15, pudiendo cambiar posteriormente, e instalar agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación licita de los negocios de compra y venta de cereales, oleginosos y subproductos en general, pudiéndose realizar aquellos en forma directa y|o como comisionistas y|o consignatarios y|o mandatarios; compra y venta de productos del país, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos en general, y toda otra actividad afín con el giro específico del negocio. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en dos años a partir del primero de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, prorrogándose automáticamente por otros dos años más, si con seis meses de anticipación a la fecha de su vencimiento, ninguno de los socios hace oposición a la prórroga. — Quinta: El capital social está constituido por la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional legal, dividido en 1.500 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y es suscripto de la siguiente manera: quinientas cuotas, o sea quinientos mil pseos moneda nacional por cada uno de los socios integrantes de la sociedad. — Dicho capital ha sido totalmente integrado en dinero efectivo. — Sexta: Todos los socios tendrán el carácter de socios gerentes quienes dirigirán y administrarán la sociedad. — Séptima: La Sociedad podrá verificar además de los negocios propios de su actividad y por intermedio de sus gerentes: a) comprar y vender moneda nacional y|o extranjera, acciones de sociedades anónimas, obligaciones, debentures, warrants, certificados de depósito, cédulas hipotecarias, títulos públicos y privados. — Alquilar, comprar y vender inmuebles y efectuar toda actividad comercial y|o financiera, directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. — b) Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. — c) A los efectos del cumplimiento de sus fines la Sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades, bancos y entidades autárquicas, a tal fin podrá conferir poderes generales y especiales y revocar dichos mandatos. — d) Designar los empleados y representantes que juzgue necesarios, fijando las remuneraciones que deben gozar. — e) Acordar gratificaciones, habilitaciones y comisiones. — f) Renovar dichos empleados y celebrar todo acto con relación a la mejor marcha de la administración de la sociedad, dejando expresa constancia que la especificación de las facultades enumeradas es simplemente enunciativa y no limitativa con la única excepción de comprometer a la sociedad con avales, fianzas y garantías de obligaciones de terceros o realizar cualquier dación a título gratuito. — Octava: Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital, excepto aquellas para las cuales la ley exija una mayoría especial o unanimidad. — A tal fin de las deliberaciones que se realicen se levantarán actas, las cuales serán asentadas en un libro al efecto que será el libro de actas de la sociedad y serán firmadas por todos los socios presentes. — Para que las reuniones tengan validez se requerirá la presencia de socios que representen la mitad más uno del capital integrado. — Novena: El ejercicio comercial comienza el primero de enero y concluye el treinta y uno de diciembre. — Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales que decidan realizar los socios, en el que se determinará la utilidad líquida obtenida o la pérdida sufrida. — Décima: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción al capital aportado. — No podrán distribuirse utilidades sin haberse hecho la reserva que marca la ley y cubierto los saldos de los deudores incobrables y practicadas las amortizaciones normales sobre los bienes del activo. — Dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio se realizará una asamblea en la que se discutirá, modificará y|o aprobará el balance general. — Undécima: Los socios gerentes podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades hasta una suma que se fijará por actas, los que serán cargados en la cuenta particular de cada uno. — Duodécima: Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier tiempo, para lo cual deberán comunicarlo por telegrama colacionado con no menos de seis meses de anticipación a la fecha del balance general más próximo, el cual servirá como base para la determinación del importe que le corresponda como capital. — Una vez determinada la suma que le corresponda al socio que se retira, la cual deberá quedar establecida dentro de los noventa días de cerrado el respectivo ejercicio, le será abonada en cuatro cuotas pagaderas, la primera de inmediato y las tres restantes a los tres, seis y doce meses respectivamente con el interés bancario corriente, a abonarse junto con cada [illegible] de amortización. — Dé[illegible] o de fallecimiento, insanía, ausencia con presunción de fallecimiento, o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de alguno de los socios, sus herederos o sucesores, podrán optar: a) por continuar en la sociedad en lugar del socio fallecido, ausente, incapaz o eliminado. — En este caso los herederos, sucesores o sus representantes legales deberán unificar su personería y representación en un solo y único representante frente a la sociedad y en sus relaciones con la misma, quien no tendrá la facultad de los socios gerentes ni de los liquidadores; b) por retirarse de la sociedad percibiendo el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, incapaz, ausente o eliminado puedan tener con relación al balance general que se practicara a la fecha del fallecimiento, declaración de ausencia, incapacidad o exclusión del socio. — Este balance deberá ser confeccionado dentro de los treinta días de acaecida la muerte o declarada la ausencia, incapacidad o eliminación del socio, y con citación de los herederos, sucesores o representantes a cuyo efecto deberán los mismos actuar bajo una única y solo representación, unificando su personería. — En caso del apartado b) se les abonará su capital en el tiempo y bajo las condiciones establecidas en la cláusula anterior, no pudiendo pretender los herederos o sucesores participación alguna en las utilidades o beneficios soci les obtenidos con posterioridad al día del fallecimiento, declaración de insanía, etc. — El representante de los herederos podrá o no ser socio de la sociedad. — En caso de [illegible] quedará sin efecto la prohibición establecida anteriormente de ser gerente o liquidador de la sociedad. — Décima Cuarta: La sociedad podrá ser liquidada en cualquier tiempo, por determinación de los socios. — Los liquidadores serán los mismos socios gerentes o quienes ellos determinen, quienes actuarán en la forma y condiciones que se determinarán por acta. — Décima Quinta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios por motivo de la interpretación de este contrato u otra causa, ya sea de su giro, liquidación, disolución, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y el laudo que éstos dicten o el del tercero que se nombre en discordia será inapelable, renunciando al respecto los otorgantes a todo reclamo o recurso ante la justicia. — Décima Sexta: En cualquier tiempo, por resolución unánime de los socios la sociedad podrá transformar su naturaleza jurídica en otra de las admitidas por la legislación vigente en el momento de decidirlo. — Bajo los artículos que anteceden los abajo firmantes dan por formalizado el presente contrato y por constituida la sociedad "Triticum Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su estricto y fiel cumplimiento. — En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte y otra para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdos.: R. E. Gorsd. — E. Denker y J. J. Gorsd.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200. — e.28|11-N: 45.116 v.28|11|67

LACEY Y SONS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.006. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí el Escribano autorizante, comparecen los señores don Wyndham Hereford Dodds Lacey, argentino, casado en primeras nupcias con Patricia Ivonne Lang, y don Rodolfo Luis Bonfante, argentino, casado en primeras nupcias con Azucena Catalina Mennite, ambos domiciliados en esta Capital, calle Maipú ochocientos cincuenta y nueve, sexto piso, mayores de edad, hábiles para contratar y de mi conocimiento personal doy fe y dicen: Que formalizan por este acto el contrato que sujetan a las cláusulas que se numeran a continuación: Primera: Queda constituida entre los firmantes una sociedad acorde al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la razón social "LACEY Y SONS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Maipú número ochocientos cincuenta y nueve sexto piso, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pudiere establecer en cualquier lugar del país o

del extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto la compraventa, manufactura, importación, exportación o transporte de toda clase de mercaderías o bienes de cualquier naturaleza y especialmente sin que esto signifique limitación de ninguna especie, de artículos para deporte y ganado, así como administración de propiedades, inversiones inmobiliarias, ganancieras o industriales, representaciones y consignaciones. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de Treinta Años a contar de la fecha, pero una vez transcurridos los primeros cinco podrá disolverse si así lo resolviera la mayoría del capital con sesenta días de antelación al cierre del ejercicio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Tres Millones de Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas totalmente por los socios en la proporción de dos mil novecientas setenta cuotas para el señor Lacey y las treinta cuotas restantes para el señor Bonfante y es integrado totalmente mediante la mercadería, útiles y enseres especificados en el Inventario suscripto por los socios que se considera integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Wyndham Hereford Dodds Lacey, quien a tal efecto queda designado Gerente con amplio uso de la firma social, sin limitación de ninguna especie. — Podrá en cualquier momento delegar sus atribuciones en una o más personas, socios o no de la empresa. — A tal efecto queda autorizado para realizar cualquier clase de operaciones y actos jurídicos incluso aquéllos para los que se requiere poder especial de acuerdo a lo dictaminado por los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio.

— Sexta: El treinta de abril de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales y además de las amortizaciones y reservas que los socios convengan por unanimidad, se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio para formar un fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital; el saldo de utilidades y o las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado.

— Séptima: La muerte o interdicción legal de alguno de los socios no producirá disolución social y la empresa podrá continuar con unánime conformidad de los demás socios, con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado. — Si fueren más de uno los herederos, deberán unificar su representación y tendrán los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido o incapacitado. — Si los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado optaren por retirarse de la sociedad, se confeccionará un inventario y balance a la fecha del fallecimiento o interdicción y el veinticinco por ciento del haber de éste le será entregado al día siguiente de aprobado dicho inventario y balance que deberá realizarse y poner a consideración de los restantes socios, dentro de los treinta días de la fecha del suceso, teniéndose por aprobado automáticamente si dentro de los quince días subsiguientes no hubiere sido observado formalmente y el resto en cuatro cuotas trimestrales consecutivas e iguales con más el interés que rija en la época del suceso en el Banco de la Nación Argentina para los descuentos y será documentado mediante sendos pagarés a su orden garantizados a satisfacción del socio saliente. — Octava: En caso de retiro de uno o más socios, éstos deberán comunicarlo en forma fehaciente con antelación no menor de noventa días. — El haber del socio que se retirare de la firma deberá ser abonado en la forma prevista para caso de fallecimiento o interdicción por el artículo precedente.

— Novena: Los puntos no previstos en el presente se ajustarán a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente al Código de Comercio computándose un voto por cada cuota de capital. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, disolución, liquidación o división del caudal común de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte en discordia con facultades para nombrar un tercero, que designarán éstos antes de entrar a deliberar y el fallo será inapelable, renunciando las partes a la acción judicial. — El tribunal arbitral deberá constituirse dentro de los quince días de producido el conflicto y estará obligado a expedirse en el lapso de quince días subsiguientes. — Si así no lo hicieren podrán las partes recurrir a la acción judicial. — Si alguna de las partes dejare de cumplir el laudo arbitral, la afectada tendrá derecho a cobrarle en concepto de indemnización una multa de cinco mil pesos moneda nacional diarios hasta la fecha del efectivo cumplimiento produciéndose la mora de pleno derecho. — Décima Primera: Esta sociedad podrá transformarse en anónima en cualquier momento por voluntad unánime, cumpliéndose las disposiciones legales vigentes. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — W. H. Lacey — R. L Bonfante. — Hay un sello. Ante mí Gmo. R. Zuñiga. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil seis del Registro quinientos tres a mi cargo. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del cinco millones ciento setenta y cuatro mil trescientos setenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Guillermo R Zuñiga (Escribano). — Buenos Aires Noviembre 7 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.800.— e.28|11-Nº 45.112-v.28|11|67

P R O T O N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 11 días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y siete, entre los señores don Antonio Ramos, argentino, casado, domiciliado en la calle Guayaquil 544, de esta Capital; don Antonio Gelabert Castro, argentino, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón 1937, de esta Capital; doña Elena Ramos de Martínez Reina, argentina, viuda, domiciliada en la calle Guayaquil 544, de esta Capital; doña María Elena Ramos Gelabert, argentina, soltera, domiciliada en la calle Guayaquil 544, de esta Capital; y doña María Elena Gelabert de Ramos, argentina, casada, domiciliada en la calle Guayaquil Nº 544, de esta Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene: Primero: Se constituye entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro "PROTON. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Maipú 359, de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al ramo de publicidad y propaganda comercial en todas sus formas, confeccionar proyectos, fabricar por cuenta propia y de terceros artículos y otros objetos para la propaganda y publicidad, adquirir patentes de invención, concesiones y derechos de publicidad y desarrollar toda otra actividad necesaria o complementaria dentro de sus finalidades sin limitación alguna. Asimismo, y además del objeto social expresado precedentemente, podrá realizar toda clase de negocios y actos comerciales que tengan atingencia con la finalidad principal y|o que los socios crean conveniente para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales. — Tercero: El plazo de duración de Protón Sociedad de Responsabilidad Limitada, será de nueve años contados a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tres meses antes de su vencimiento, los socios, de común acuerdo, podrán resolver la prórroga de la sociedad, previa publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio del contrato social. — Se establece que cualquier socio se podrá retirar de la sociedad antes de su vencimiento preavisando a los demás socios con noventa días de anticipación. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de m$n. 300.000.— (Trescientos mil pesos moneda nacional), representado por trescientas cuotas de un mil pesos cada una aportadas de la siguiente forma: don Antonio Ramos, doscientas noventa y dos cuotas de un mil pesos cada una, equivalentes a m$n. 292.000.— (doscientos noventa y dos mil); doña María Elena Ramos Gelabert, cinco cuotas de un mil pesos cada una equivalentes a m$n. 5.000.— (Cinco mil); don Antonio Gelabert Castro, una cuota de un mil pesos, equivalente a m$n. 1.000.—(un mil); doña Elena Ramos de Martínez Reina, una cuota de un mil pesos, equivalente a m$n. 1.000 (un mil); y doña María Elena Gelabert de Ramos, una cuota de un mil pesos, equivalente a m$n. 1.000.— (un mil). — Los aportes realizados por los socios, que constituyen el capital social de Protón Sociedad de Responsabilidad Limitada, están totalmente formados por muebles, instalaciones, útiles, elementos de propaganda, etc., de acuerdo al balance realizado el 1º de enero de mil novecientos sesenta y siete y que forma parte de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios Don Antonio Ramos y doña María Elena Gelabert de Ramos en forma indistinta y sin retribución suplementaria. Tendrán facultades para suscribir en representación de la sociedad, documentos privados y escrituras públicas; comprar y vender cualquier clase de objetos, muebles y elementos que sirvan para la publicidad y propaganda; celebrar contratos de locación y cualquier otro tipo de contrato que convenga a los fines de la sociedad; comprar, vender e hipotecar bienes inmuebles; constituir prendas; conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — La presente mención es solo enunciativa ya que, de conformidad con el artículo 16 de la ley 11.645, las facultades del gerente serán todas aquellas necesarias para obrar en nombre de la sociedad. — Las atribuciones del gerente mencionadas en esta cláusula, podrán ser desempeñadas por terceros a quien o quienes se dará calidad de gerentes, asentando la designación en el libro de actas de la sociedad y extendiendo los mandatos respectivos. — Sexto) Anualmente, el día 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales y la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán cuando cualquiera de los socios lo solicitase. — De las utilidades líquidas realizadas, previa deducción del porcentaje correspondiente para la formación del fondo de reserva legal, se procederá a efectuar la distribución entre los socios en forma proporcional al capital aportado por cada uno. — Séptimo) La contabilidad será llevada conforme con las prescripciones legales en vigencia y las normas contables corrientes, realizándose los balances según las normas establecidas para la liquidación del impuesto a los réditos. — Octavo) La aprobación de los balances se producirá automáticamente si no fueran observados por los socios dentro de los veinte días subsiguientes a su presentación. — Noveno) Las resoluciones adoptadas por los socios serán asentadas en el libro de actas y suscriptas por los mismos. — Décimo) Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que se distribuyen las utilidades. — Once) Las cesiones de cuotas de capital que efectúen los socios se regirán por las disposiciones de la ley 11.645. — Como principio general, se establece que los socios tendrán prioridad en la adquisición de dichas cuotas. — Doce) En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos o legatarios podrán ingresar a la sociedad siempre que así lo resuelva la mayoría, conforme a lo establecido por el artículo 12 de la ley 11645. — No siendo aprobada la incorporación de los herederos o legatarios, los socios sobrevivientes quedan obligados a adquirir las cuotas de capital del socio fallecido en proporción a sus respectivos capitales y por un precio igual a su valor nominal con más tres veces el importe de utilidades del último ejercicio. — La suma que así resulte se entregará a los herederos o legatarios del socio fallecido en la forma y plazos que se convengan en esa oportunidad. — Trece) La sociedad se disolverá totalmente: a) por expiración del plazo de duración estipulado; — b) por consentimiento unánime de los socios; — c) cuando así corresponda en cumplimiento de disposiciones legales expresas. — La liquidación de la sociedad será realizada por todos los socios. — Catorce) Se establece que la sociedad es propietaria, por haberla adquirido oportunamente a Dn. Juan Carlos Vázquez de la agencia de propaganda denominada "Protón", inscripta en el Registro de Designaciones de Establecimientos de Industria, Comercio y Agricultura, Dirección de la Propiedad Industrial, el 29 de setiembre del año 1950, bajo el número 15349, al folio 369 del libro 18, así como también de las concesiones de publicidad y propaganda en trámite y|o ya obtenidas. — Quince) Toda cuestión o divergencia en la interpretación o aplicación de este contrato, y|o en la liquidación y disolución de la sociedad, será sometida exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — De conformidad con las cláusulas del presente contrato, los socios se comprometen a su fiel cumplimiento, firmando este único ejemplar. — A. Ramos. — A. G. Castro; — E. R. de Martínez Reina; — M. E. Ramos Gelabert; — M. E. G. de Ramos. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.120.— e. 28|11 Nº 45.091 v. 28|11|67.

A C L A R A C I O N

NARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que en la publicación del contrato de la mencionada sociedad, efectuada en la edición del Boletín Oficial del 6|11|67, se deslizaron los siguientes errores de imprenta:

En el título, donde dice: MARO, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Debe decir: MARO, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

En el texto, donde dice: La sociedad se denominará MARO, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Debe decir: La sociedad se denominará NARO, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

e.28|11 Nº 42.597 v.28|11|67

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 30 de marzo de 1966, ha quedado disuelta la sociedad "HECTOR Y REMO CAPRESI Y COMPAÑIA" con efecto retroactivo al día primero de enero de 1965, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Remo y Héctor Capresi.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 520.— e.28|11-Nº 46.078-v.28|11|67

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 7 de noviembre de 1967 ha quedado totalmente disuelta la sociedad colectiva: "ISAAC SACK Y COMPAÑIA", calle Corrientes 1823, Capital, con efecto retroactivo al día 1º de julio de 1967.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 600.— e.28|11-Nº 46.069-v.28|11|67

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que, por acto privado del 9 de octubre de 1967, ha quedado disuelta la sociedad "FERNANDEZ Y MANES", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Alfonso Manes.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 480.— e.28|11-Nº 46.017-v.28|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA FORESI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.400.— e.28|11-Nº 46.030-v.12|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO LUIS TROLLIET. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.800.— e.28|11-Nº 46.029-v.12|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EDITH SOLEDAD TASSARA de MARIÑO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.800.— e.28|11-Nº 46.001-v.12|12|67

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, durante seis meses, cita una vez por mes a estar a derecho en autos "MATIFOLL, MIGUEL s|Ausencia con presunción de fallecimiento".

Buenos Airse, noviembre 14 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 280.— e.28|11-N 46.130-v.28|11|67

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL CASTRIOTA. — Publíquese por diez de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.400.— e.28|11-Nº 46.073-v.12|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL LUIS BATTAGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800 e.28|11 Nº 46.010 v.12|12|67

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 5, Secretaría Nro. 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ZOLUD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800 e.28|11 Nº 46.121 v.12|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MAGGIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 e.28|11 Nº 46.055 v.12|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS GUILLERMO POTHOFF. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1966. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800 e.28|11 Nº 46.038 v.12|12|67

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ETHEL BEATRIZ ROSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400 e.28|11 Nº 46.090 v.12|12|67

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días a EVA LEONOR ROBLE o EVA LAONOR NOGUEIRA, para que comparezca en autos "Nogueira, María Estela, s|adopción", a los fines Art. 9º, Ley 13.252, bajo apercibimiento dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.000 e.28|11 Nº 46.057 v.4|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO CATALANO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.200 e.28|11 Nº 46.011 v.4|12|67

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO GNECCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400 e.28|11 Nº 45.978 v.12|12|67

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JUAN RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e.28|11 Nº 45.979 v.12|12|67

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LETIZIA o LETICIA MORANDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.28|11 Nº 46.199 v.12|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULINA SIMONELLI de DEL RIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800 e.28|11 Nº 46.209 v.12|12|67

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO PULCINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario
$ 2.400. e.28|11. Nº 46.063 v.12|12|67

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA GUTIERREZ de LIMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800. e.28|11. Nº 46.229 v.12|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON HERRERIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800. e.28|11. Nº 46.242 v.12|12|67

Juzgado Civil 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEREGRINA VIEITES OTERO de BLANCO SANTOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800. e.28|11. Nº 46.015 v.12|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTO MARINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800. e.28|11. Nº 45.995 v.12|12|67

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por seis meses, a contar desde la primera publicación del présente, a don GABRIEL GUERRERO, para que tome en autos: Guerrero, Gabriel, s|ausencia con presunción de fallecimiento", la intervención que le corresponde. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 440. e.28|11. — Nº 46.234 v.28|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL WARCHAVSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400. e.28|11. Nº 46.042 v.12|12|67

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO TARATUTO y RAQUEL SEPIURKA de TARATUTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800. e.28|11. Nº 46.027 v.12|12|67

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL MENTEGUIAGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400. e.28|11. Nº 39.979 v.12|12|67
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|10 al 10|11|67.

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MATIAS. — Publíquense por diez días. — Buenos Aires, junio 26 de 1967. — Héctor Lopez Carrillo, secretario.
$ 2.400 e. 28|11 Nº 46.009 v. 12|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELSO LUIS MOURE o CELSO MOURE RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800 e. 28|11 Nº 46.145 v. 12|12|67

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FELIPE ARANGUREN. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400 e. 28|11 Nº 46.133 v. 12|12|67

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCRECIA PASINO o PACINO de BRUNO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800 e. 28|11 Nº 46.131 v. 12|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SANTAMARIA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800 e. 28|11 Nº 46.244 v. 12|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE DINARO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre veintidós de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400 e. 28|11 Nº 46.094 v. 12|12|67

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO TRESARRIEU y MARIA FILOMENA LARTIGUE de TRESARRIEU. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e. 28|11 Nº 46.163 v. 12|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MODESTO GARCIA o MODESTO GARCIA TORRADO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1967 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e. 28|11 Nº 46.043 v. 12|12|67

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO SUAREZ o SUAREZ LADOUCH. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.400 e. 28|11 Nº 46.065 v. 12|12|67

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL JOSE RUIBAL REY, o MANUEL JOSE RUIBAL o MANUEL RUIBAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — Roberto Ernesto Greco,
$ 2.400 e. 28|11 Nº 45.933 v. 12|12|67

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIA ANA PONTIGGIA de BOWDEN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800.— e.28|11-Nº 46.058-v.12|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDA IGLESIAS o SEGUNDA IGLESIAS de PESSAGNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de septiembre de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 3.360.— e.28|11 Nº 46.140 v.28|11|67

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASCENCIO o ASCENSIO VILCHES y NIEVES MARIA TELESFORA ALBERTELLI de VILCHES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 3.200.— e.28|11-Nº 46.166-v.12|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA INES MICAELA IRAMAIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1967. — Enrique B. Legnizamón, secretario.
$ 2.800.— e.28|11-Nº 46.035-v.12|12|67

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION OTILIA CASTRO de VEGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 3.200.— e.28|11-Nº 46.068-v.12|12|67

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA MARIA TERESA CASTELLENGO de BO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — José O. D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.28|11-N 46.149-v.12|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE o ENRIQUE TEODORO o ENRIQUE TEODORO MARIA MAZZONIS o MAZZONIS DI PRALAFERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 3.200.— e.28|11-Nº 46.200-v.12|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO BRUN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400.— e.28|11-Nº 46.032-v.12|12|67

Juzgado en lo Civil N 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE OYA o JOSE OYA PORTO o JOSE MARIA OYA PORTO o JOSE MARIA OYA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.28|11-Nº 46.023-v.12|12|67

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a don RAFAEL RICARDO BRONENBERG VICTORICA, nombrándose síndico al Dr. Carlos A. Fernández Duque, domiciliado en Sarmiento 348, Entrepiso. Fíjanse 45 días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1967. —Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.200.— e.28|11-Nº 46.147-v.4|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO IRIART. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800.— e.28|11-Nº 46.243-v.12|12|67

Nº 26

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO CERLIANI y doña SABINA VERNETTI o SABINA ANGELA VERNETTI de CERLIANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800 e.28|11 Nº 46.249 v.12|12|67

El Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE COMONOS y VICTORIA COMONOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800 e.28|11 Nº 46.123 v.12|12|67

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza a PILAR GOMEZ de FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Gómez de Fernández, Pilar, sobre presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses. — Bunos Aires, 27 de junio de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
3.600.— e.28|11 Nº 46.140 v.28|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RUSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1967. —Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.28|11 Nº 46.112 v.12|12|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, y Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIAN QUINTANA ALBAINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.28|11 Nº 46.067 v.12|12|67

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO CORREA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — César D. Yañez, secretario.

$ 2.400 e.28|11 Nº 46.033 v.12|12|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días a JULIO HECTOR CRUCES y NESTOR FERNANDEZ, en el juicio "Casa Lottermoser S.A.C.I. c|Cruces Julio Héctor y otro s|ejecución prendaria", que ha recaido sentencia que dice: "Buenos Aires, setiembre 1º de 1967. — Autos y Vistos: No habiendo el ejecutado opuesto excepciones, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 486, 498 y 507 del Cód. de Ptos. sentencia esta causa de trance y remate y manda seguir adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital. sus intereses y las costas. Regúlanse los honorarios del letrado apoderado del ejecutante Dr. Hernán Agustoni en la suma de veinte mil pesos y en diez mil ochocientos pesos los del letrado patrocinante Dr. Guido O. J. Monti por su actuación posterior de fs. 39 en adelante. — Notifíquese: Eduardo M. Guzmán, Juez de Comercio.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — Héctor A Patuel, secretario

$ 3.120 e.28|11 Nº 46.018 v.30|11|67

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en los autos: ORGANIZACION AMERICANA DE ESPECTACULOS S.R.L. s|quiebra, la solicitud de rehabilitación formulada por la fallida.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 560 e.28|11 Nº 46.170 v.29|11|67

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de METALURGICA PRETOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, debiendo presentar al Síndico Aurelio Juan Pucich, con domicilio en L. Sáenz Peña 446 los justificativos de sus créditos, hasta el día 29 de diciembre de 1967. — El día 19 de febrero de 1968, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 3.000 e.28|11 Nº 45.980 v.4|12|67

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de GUERALBA (S.C.A.) la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar, al Síndico Mario Julio Lueiro. Libertad 262, 4º piso, of. 101, Capital, los justificativos de créditos. — El día 22 de febrero de 1968 a las 9.00 horas. se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.800 e.28|11 Nº 46.153 v.4|12|67

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días en el juicio "DIAZ DE CAROU, MARIA ESTHER AGUSTINA c|JAJAM, AARON SAMUEL s|Ejecución Hipotecaria", que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el miércoles 6 de diciembre, a las 15,30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un departamento ubicado en el 3er. piso, letra "B", unidad Nº 7, del edificio de la calle Moreno Nº 2503, esquina Alberti Nº 293, Capital Federal, con una superficie propia de 38m.c.15, correspondiéndole un porcentual de dominio de: 5.696 o|o — Base $ 741.900. m|n. al contado. — El departamento se halla ocupado por el deudor hipotecario. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario

$ 4.800 e.28|11 Nº 46.222 v.4|12|67

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por cinco días en el juicio "RASTELLI DE CHORTIS, MAGDALENA y otros c|JAJAM, AARON SAMUEL s|Ejecución Hipotecaria", que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el miércoles 6 de diciembre, a las 15,30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un departamento ubicado en el tercer piso, letra "A", Unidad Nº 6, del edificio de la calle Moreno Nº 2503, esquina Alberti Nº 293, Capital Federal, con una superficie cubierta propia de 47m.c.15, correspondiéndole un porcentual de dominio de: 6.98 o|o. — Base $ 987 234, m|n. al contado. — El departamento se halla ocupado por el deudor hipotecario. — El que resulte comprador, deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 4.800 e.28|11 Nº 46.223 v 4|12|67

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, comunica por dos días en el juicio "BERBERY, EDUARDO c|CELAYA, ALBERTO RAUL" s|Ejecutivo, que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará en Moreno 1441, el 1º de diciembre del cte. año, a las 15 hs., el siguiente objeto: Un televisor marca "Dominio", que se exhibe en el mismo lugar. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 800.— e.28|11 Nº 46.221 v.30|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos caratulados: "ROSSINI PEDRO JOSE c|CALDERON JOSE A. s|Ejecución Prendaria", que el martillero Oscar R. Senatore, rematará el día 2 de diciembre de 1967, a las 15,30 hs., en José María Moreno 959, Capital, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: "Un televisor marca Dumont, modelo Berkeley Lord Nº 1089, en el estado en que se encuentra. — Entrega previa aprobación judicial del remate. — Venta al contado y al mejor postor. — Base: pesos 35.000 m|n. — Seña: 10 o|o. a cuenta de precio. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario

$ 2.160 e.28|11 Nº 46.235 v.30|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "ARMANDO J. RIOS S. A. C. I. F. c|FACHINO ALBERTO y otro s|Ejecución Prendaria" que el martillero Federico F. J. Buela rematará en Avda. Del Trabajo 5955, Capital, donde se exhibe el vehículo, el día 11 de diciembre de 1967, a las 17,30 horas, el siguiente objeto: Un automotor usado, para uso comercial, modelo del año 1945, tipo camión, marca "Mack". motor Nº E D.86-88, patente de la Provincia de Buenos Aires del año 1966, Nº 632252, en el estado en que se encuentra. — Base $ 478.080,00 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o — Al contado.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.280 e.28|11 Nº 46.189 v.30|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en el juicio "PEREZ PERFECTO c|TRANSCUEROS S. R. L., s|ordinario", que el martillero José María Lloveras, rematará en el local General Roca 431, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, donde se exhiben, el día 2 de diciembre, a las 10,30 horas. 1 camión marca "Ford", modelo F600, del año 1958 "Custom Cab", carrocería playa con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 555231, y dos acoplados marca "Koller", también con carrocería playa, patentados en la Provincia de Buenos Aires, con los números: 740-777 y 740-778. — Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta sujeta a la aprobación del Juzgado.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.600 e.28|11 Nº 46.109 v.29|11|67

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "VAZQUEZ ANDRES ISIDRO c|WEITZMAN SILVIO sobre Ejecución Prendaria", que el martillero don Mario Natoli, rematará el día 7 de diciembre de 1967, a las 14,30 hs., en Suárez 2050, donde se exhibe, un automotor particular marca Fiat tipo 1100, modelo 1962, motor Nº 1023443, patente de la Pcia. de Buenos Aires, número 1.099.245, en el estado en que se encuentra. — Base $ 338.634 m|n. al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate (Art. 520 Procedimientos).

Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Carlos L. Boch, secretario.

$ 2.040 e.28|11 Nº 46.031 v.30|11|67

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos: "RODOLFO WEINBERG S. A., s|quiebra", que la firma Sucesores de José O. Fescina y Cía., rematará en el recinto del Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires S. A., calle Corrientes 123, el día 6 de diciembre de 1967, a las 12 horas, una acción Nº 286 del Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires S. A., comisión 1 ½ o|o, a cargo del comprador. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.800 e.28|11 Nº 46.100 v.30|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 2 días en el juicio "BRASLAVSKY LEON c|PAZ MANUEL, s|ejec.", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará en la calle Gerónimo Salguero Nº 2751, Cap. Fed., donde también se exhibe, el día 1º de diciembre de 1967, horas 17: Un Microómnibus de la Línea 165, interno 316, chapa municipal Nº 34787, usado. Sin base, al contado. Más informes en autos. Comisión 10 o|o. El comprador está obligado a constituir domicilio en la Cap. Fed.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.200 e.28|11 Nº 46.124 v.29|11|67

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "LA UNION, SOC. COOP. DE CREDITO LTDA. c|DICKSTEIN, BERNARDO, s|ejec.", que el día 5 de diciembre próximo, el martillero Sr. Juan Jorge Mansilla rematará, a las 17 horas, en el local de la calle Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un aparato televisor marca Apolo, 4 perillas, 3 tecladores en su frente lado izquierdo, gabinete de madera, pantalla gigante; Un tocadiscos, cambiador automático, de mesa, marca Wincofon, eléctrico; Una cabeza de máquina de coser Singer Nº G 6406276. Al contado. En dinero efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.520 e.28|11 Nº 46.176 v.30|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos "CAPICUA S.R.L. c|ROSANO EUGENIO PASINI y otro, s|prenda", que el martillero Luis Beider rematará el 15 de diciembre de 1967, a las 12 hs., en Monroe 3568, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Peugeot, sedán 4 puertas, modelo 1956, patente Cap. Nº 071086, motor Nº 2043914, desarmado y en el estado en que se encuentra. — Base $ 190.000. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.680 e.28|11 Nº 46.144 v.30|11|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría 9, comunica por tres días en el juicio "PRETTA, ALCIDES ARISTIDES c|BAUDO, LUIS SANTIAGO, s|ej. prendaria", que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 9 de diciembre, a las 10.30 horas, en Alvarez Thomas 1450, donde es exhibe, un automotor Chevrolet (1947), motor EAM 35776, Pte. Prov. de Santa Fe (Sto. Tomé) Nº L.E. 0015, en el estado en que se encuentra. Base $ 236.000. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, efectivo.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1967. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.920 e.28|11 Nº 46.071 v.30|11|67

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 2 días en el juicio "SOLARI DAVID HOMERO c|PERALTA JOSE MANUEL ANDRES, s|ejec.", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 30 de noviembre de 1967, a las 17 hs., en la calle Montevideo 548, Cap., donde también se exhiben: Un bargueño estilo provenzal, de dos puertas; Un aparador haciendo juego, de dos puertas y tres cajones; Una mesa tipo ratona; Un cuadro óleo, firmado F. Brunet y tres espejos, con marcos de madera. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.280 e.28|11 Nº 46.127 v.29|11|67

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "VIRGINIO PANEBIANCO LTDA. S. A., s|quiebra", que los martilleros Manuel Sánchez-Guerra y Alberto J. Benoit subastarán, sin base, el día lunes 4 de diciembre de 1967, hora 15, en Avda. Corrientes Nº 3571, Capital Federal, donde también se exhiben, los siguientes objetos: Una calculadora eléctrica Olivetti; 2 Máq. de sumar Contometer; Una caja fuerte Borges; Dos escritorios metálicos; Un armario metálico; Una Máq. de escribir Remington; Dos sillas y un sillón giratorio; Una Máq. parafinadora de quesos; Una cámara frigorífica; Tres zorras de transporte elevables; Cuatro carretillas de transporte varios; Dos balanzas de pie desplazables; Una báscula de pisos; Dos ventiladores de techo; Un mueble metálico con 12 roperos; Balanza chica; Plancha de transporte, bandejas, mesas; mostradores, estanterías de madera, en el local y sótano; artefactos de iluminación; parafina, tambores y barriles; quesos diferentes clases; mermeladas; miel de abeja; chocolate; dulce de membrillo; damajuanas de aceitunas "Punilla", papel de diario y demás. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Condición de venta, el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1967. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.320 e.28|11 Nº 46.233 v.30|11|67

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 dias, en el juiico "MAIDANA, WALDEMAR JUAN PEDRO c/PEREZLINDO, FRANCISCO RAUL, s/ej. prend.", que el martillero Isaías M. Juárez rematará en Avenida del Trabajo 5956, donde se exhibe, el 12 de diciembre de 1967, a 15 hs., un automóvil marca Chevrolet, modelo año 1946, con motor número DAM 16421, con patente de la Capital Federal Nº 306343, tal como se encuentra. Base m$n. 144.000. Seña 30 %. Comisión 10 %, contado y efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.920. — e.28|11 Nº 46.216 v.30|11|67

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días, en el juicio "ESTABLECIMIENTO DESCOURS Y CABAUD, S. A. I. C. c/ VILLANUEVA TEODORO, s/ejec.", que el martillero Luis Alberto Bieule rematará, el 6 de diciembre, a las 18 horas, en Moreno 1441, un inmueble ubicado en la calle Caaguazú 3129, entre Oyuela y Posadas, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires. Superficie total 282 m2. Base $ 155.333,33 m|n. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %, en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 3.400. — e.28|11 Nº 46.066 v.4|12|67

Nº 10

Juzgado Nacional ed Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por tres días, en autos "LEDESMA, OSMAR c/AMETRANO, ALFREDO OSCAR, s/ejecución prendaria", que el martillero Osvaldo H. Coppa, propuesto por la parte actora, rematará, el día 11 de diciembre de 1967, a las 10 horas, en Corrientes 2438, piso 10º, oficina "D", Capital, el siguiente bien: Un automóvil marca "Borgward" Isabella, modelo año 1956, motor Nº 1000934, serie Nº 60, de 60 CV de potencia, tipo sedán dos puertas, industria alemana, usado, para uso particular, patente Nº 620325 de la Ciudad de Buenos Aires, transferencia en trámite y en el estado que se encuentra. El bien se exhibe en San Martín 45, Morón, de 8 a 12 y 15 a 19 horas, y se entregará una vez aprobado el remate judicialmente. El comprador está obligado a identificarse con documentos. Base $ 114.400. Comisión 10 %. Seña 30 por ciento, al contado.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 3.240. — e.28|11 Nº 46.144 v.30|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "ALVAREZ ALBERTO c TOFFOLI ALDO G., s/ejecución prendaria",

que el martillero Federico F. J. Buela (propuesto por la parte actora) rematará, en Ameghino 979, Capital, donde se exhibirá el vehículo, el día 12 de diciembre de 1967, a las 17.30 hs., el siguiente objeto: Un automotor marca Ford, modelo 1929, con carrocería chatita, con patente de la Municipalidad de Vicente López, Prov. de Buenos Aires, Nº 567-197, del año 1962, en el estado en que se encuentra. Base $ 32.142,50 m|n. Comisión 10 %. Seña 30 %. Al contado.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.280. — e.28|11 Nº 46.186 v.30|11|67

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio caratulado "GRANDIO Y LOPEZ, S. A. c/BORISLAV NOVAKOVICH, s/ejecución prendaria", que el martillero señor Carlos Albetro Iglesias rematará en Güemes 3365, en donde se exhibe, el día 15 de Dicbre. de 1967, a las 17 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Peugeot, modelo año 1962, con motor Nº 2.522.556, patente Nº 381-970 de la Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 286.000. Venta al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente. Art. 520 Cód. de Ptos.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.280. — e.28|11 Nº 46 214 v.30|11|67

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos "CAPICUA, SRL c/OSCAR CONDE, s/prenda", que el martillero Luis Beider rematará, el 15 de diciembre de 1967, a las 11.30 horas, en Monroe 3568, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Plymouth, modelo año 1942, rural, motor Nº P10—44505, patente Prov. Bs. As. Nº 332-104, en el estado en que se encuentra. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. Base $ 71.700. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.800. — e.28|11 Nº 46.143 v.30|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaria Nº 23, comunica por 3 días, en el juicio "VICTORIA, S. C. A. c/COLLATTI VICTOR, s/ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 11 de diciembre próximo, hora 17, rematará en Venezuela 3955, un automotor "Renault IKA", modelo año 1960, sedán 4 puertas, motor 1207743, serie 06131—03485, patente 649827, Cap. Federal. En el estado en que se encuentra. Se exhibe mismo lugar, de 14 a 17 horas. Base m$n. 160.270. Seña 30 %. Comisión 10 %. Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta (Art. 520 Cód. Ptos.).
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.040. — e.28|11 Nº 46.020 v.30 11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaria Nº 23, comunica por 3 días en el juicio "GILARDONI CONRADO S. c|BARRERA CARLOS A. s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 11 de diciembre próximo hora 17.10, rematará en Venezuela 3955, un automóvil, tipo Pick-Up, año 1962, "Ika", motor 6240542237, serie 22221-00849, Pat. 753499, Pcia. de Bs. Aires. en el estado en que se encuentra. Se exhibe mismo lugar de 14 a 17 horas. Base m$n. 296.250. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta (Art. 520, Cód. Ptos.). — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.040 e. 28|11 Nº 46.021 v. 30|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaria Nº 23, comunica por tres días en autos: 'ECAR SRL. c PLATERO JOSE s|Ejecución Prendaria". que el martillero don Mario Natoli, rematará el día 18 de diciembre de 1967. a las 14,30 hs., en la calle Dr. Enrique Finocchietto (antes Patagones) Nº 1211. donde se exhibe, un automóvil taxímetro, marca Kaiser Bergantín, modelo 1961, motor Nº 614047359. Serie Nº 21121-00201, patente de la Capital Federal Nº 70.399, en el estado en que se encuentra. Base $ 182.752,50 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate (Art. 520 C. Ptos.). — Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.160 e. 28|11 Nº 46.034 v. 30 11|67

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14. Secretaria Nº 27. comunica por dos días en el juicio "SOC. COOP. DE CRED. CONS. Y VIV. PARQUE CHACABUCO c|SZNUEC B. y otro s|Ejec.", que el martillero Luis Alberto Bieule, rematará el 6 de diciembre, a las 18 horas, en Moreno 1441, donde se exhibe: Un televisor extrachato, cinco botones al frente y selector de canal, caja de fórmica, en buen estado y funcionando. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1967. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 1.200 e. 28|11 Nº 46.059 v. 30|11|67

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio ROTONDA AUTOMOTORES S. A. C. I. F. contra MAQUEIRA ENRIQUE, sobre prenda, que el martillero Gerardo Capristo, rematará el día 14 de diciembre de 1967, a las 10 horas, en la Avenida Libertador General San Martín 6840, los siguientes objetos: Un camión marca "Dodge" modelo DF-400, año 1964, modelo Diesel, marca Perkins 6-305, Nº 6.110.727 chasis Nº 560.057, base $ 737.715; seguidamente otro camión, marca Dodge DP-400, motor Diésel, marca Perkins 6-305, Nro. 6.111.533, chasis Nº 560.148, base $ 964.919. Ambos al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Los mismos se exhiben en Av. Libertador General San Martín 6840, los bienes se entregarán una vez aprobado el remate, de acuerdo con el Art. 520 del Cód. de Ptos. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.880 e. 28|11 Nº 46.232 v. 30|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29. comunica por tres días en el juicio: SILVER CAR SRL. c|CORREA PABLA L. y otro s|ejecución prendaria, que el martillero Federico F. J. Buela, rematará en Rivadavia 4375. donde se exhibirá el vehículo. el día 22 de diciembre de 1967, a las 18.30 hs., el siguiente objeto: Un automotor marca Opel, modelo 1958, tipo sedán 2 puertas, de procedencia importado, con motor Nº 1,5| 0217808, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 635067 del año 1964. en el estado en que se encuentra. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate (Art. 520 del Código de Procedimientos). Base $ 319.550 m|n. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Al contado. — Buenos Aires. noviembre 24 de 1967. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.400 e. 28|11 Nº 46.192 v. 30|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "C. ARRIGONI Y CIA. S. R. L. c|ACERANDINA SIDERURGICA S. A. s| prenda". que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el lunes 11 de diciembre. a las 11, el siguiente objeto: Un martinete neumático auto-compresor marca "Arrigoni", modelo MCA-100 de 100 kgs. de peso de maza, batiente Nº 123. equipado con motor eléctrico C.A.T 380|660 V. de 12 1 2 C. V. a 1400 r.p.m., marca Electromac Nº 62470. Base $ 347.355. Al contado. Se entrega una vez aprobado el remate. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1967. — Juan Rodolfo Finocchio. secretario.
$ 2.040 e. 28|11 Nº 46.054 v. 30|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 15 Secretaría Nº 30. comunica por tres días en los autos caratulados "ESPERT ANTONIO c| LUIS FERRARA s|ejec.". que el martillero José I Ansorena rematará el día 4 de diciembre de 1967. hora 9. en la calle San José 1754. Capital, lugar donde se exhibirá los días 29 y 30 del corriente y 1º de diciembre. de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., el siguiente bien: Una lijadora completa marca Chucaro. de 2.50 mts. de largo con motor Siam. número 1006929. de 3 HP., en el estado en que se encuentra, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires 23 de noviembre de 1967. — Edgardo M. Alberti. secretario.
$ 2.280 e. 28|11 Nº 46.128 v. 30|11|67

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría 2, cita y emplazado por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE SAENZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800. e.23|11. Nº 45.453. v.6|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Sec Nº 2. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTANISLAO LEWICKI. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, julio 19 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400. e.23|11. Nº 43.954. v.6|12|67
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones de los días 17 al 22|11|67.

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARAVAISTIJ de SOCOLSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.800 e.27|11 Nº 45.960 v.11|12|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA FERAN ARIAS de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800. e.23|11. Nº 45.360. v.6|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaria Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don QUIRICO VELIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Carlos Raúl Sanz secretario.
$ 2.800 e.22|11 Nº 45.094 v.5|12|67

Juzgado Civil Nº 1 Secretaría Nº 2. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERESA AKSEL de LIPSITZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400 e.22|11 Nº 45.106 v.5|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1. Secretaría Nº 2. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA MEMBRIVES de ALIOTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires. 14 de noviembre de 1967. — Santo S. Faré (h.) secretario.
$ 2.800 e.22|11 Nº 44.997 v.5|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita a JUAN CEGLAR .para comparecer dentro de los 15 días en el juicio que por cobro de pesos sigue Jorge Antonio Espina bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1966. — Carlos Alberto Arbosa, secretario.
$ 1.800 e.22|11 Nº 44.987 v.28|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR VEDELAGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de Julio de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.400.— e.20|11 Nº 44.278 v.1º|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Sec. Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTANISLAO IEWICKI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Julio 19 de 1967. — Santo S. Faré, secretario.
$ 2.400.— e.17|11 Nº 43.954 v.30|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Sec. Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO MARTINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1967. — Santo S. Faré, secretario.
$ 2.800.— e.17|11 Nº 43.959 v.30|11|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO D'IPPOLITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400. — e.15|11 Nº 43.479 v.28|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS CASTAÑOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.400. — e.15|11 Nº 43.401 v.28|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO REGALADO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.400. — e.15|11 Nº 43.418 v.28|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BENEDICTO VELAZQUEZ ROMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.800.— e.16|11 Nº 43.642 v.29|11|67

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DONATO. Publíquese por diez días.
— Buenos Aires, 14 de setiembre de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400.— e.24|11 Nº 45.569 v.7|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaria Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMERICO (IMRE) GROSZMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.400. — e.15|11 Nº 43.265 v.28|11|67

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRUZ AZNAR de EGAÑA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario
$ 2.800 e.27|11 Nº 45.825 v.11|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ PLAZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. Noviembre 7 de 1967. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.800.— e.27|11 Nº 45.933 v.11|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN RAFFA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires. Noviembre 7 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario
$ 2.400.— e.27|11 Nº 45.931 v.11|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 2 Secretaria Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña JOSEFINA CONSTENLA de PEDEVILLA. — Publíquese por diez días. —
Buenos Aires, Octubre 31 de 1967. — Ricardo L .Burnichon, secretario.
$ 2.800.— e.27|11 Nº 45.860 v. 11|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL BARRON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 3 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400.— e.27|11 Nº 45.771 v.11|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RIVEIRA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800.— e.21|11 Nº 44.749 v.4|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SZYJA ROZENSZTAJN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800.— e.20|11 Nº 44.479 v.1º|12|67

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA ADRIANA JALLA de GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800.— e.20|11 Nº 44 342 v.1º|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUFRASIO BURGOS. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 17 de Octubre de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400.— e.17|11 Nº 44.139 v.30|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EDUARDA MENDOZA DE ABELLA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1967. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.800. e.23|11. Nº 45.262. v.6|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA o JULIANA NAVARRO de RE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800.— e.20|11 Nº 44.502 v.1º|12|67

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR MARTIN JUAN FLORES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400. — e.15|11 Nº 43.311 v.28|11|67

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTTO RISCH-

MULLER y ADELINA GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800.— e.16|11 Nº 43.887 v.29|11|67

Juzgado Civil 2, Secretaría 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ARCAGNI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400.— e.16|11 Nº 43.830 v.29|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA ISABEL SCOTTO de BRANCATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1967. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.800.— e.16|11 Nº 43.653 v.29|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA ANTONIA ROSSI de MAGRINI y de PEDRO ANTONIO ROSSI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 3.200.— e.17|11 Nº 43.901 v.30|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA AJMAN de GANZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800.— e.24|11 Nº 45.522 v.7|12|67

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ABLANEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires noviembre 21 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.27|11 Nº 45.810 v.11|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DELINA HERSILIA CATTANI Vda. de GODANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Carlos D. Bouzas secretario.
$ 2.800.— e.27|11 Nº 45.799 v.11|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO FELIPE IGNACIO MOSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800 e.22|11 Nº 45.099 v.5|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADALBERTO BALAZSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400 e.22|11 Nº 45.152 v.5|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO QUELLE y doña VICENTA QUELLE de QUELLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800 e.22|11 Nº 44.926 v.5|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FULGENCIO ESPASANDIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1967. Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800. e.23|11. Nº 45.250. v.6|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MASTRODOMENICO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.21|11 Nº 44.726 v.4|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA GONZALEZ de PITANO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.20|11 Nº 44.282 v.1º|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SIO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, Setiembre 28 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.20|11 Nº 44.439 v.1º|12|67

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION FERREIRO de DIAZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.400.— e.20|11 Nº 44.389 v.1º|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA BAVESTRELLO de GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Julio 24 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.17|11 Nº 44.245 v.30|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA RAFFO de AMBROSIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.17|11 Nº 44.009 v.30|11|67

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría número 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CLEMENTINA GALLEANO de DE MARTINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1967. — Carlos E. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.16|11-Nº 43.603 v.29|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil número 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL BLOISE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.16|11-Nº 43.651 v.29|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA LORETTI de SILVA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.24|11 Nº 45.614 v.7|12|67

Nº 4

Juzgado Nacional Civil 4, Secretaría 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO ZUCCA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400 e.22|11 Nº 45.012 v.5|12|67

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENEROSA FERNANDEZ de CUBRIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800.— e.21|11 Nº 44.919 v.4|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ACOSTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1967. — Omar J. Cancela secretario.
$ 2.400.— e.20|11 Nº 44.489 v.1º|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PEREYRA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800.— e.20|11 Nº 44.537 v.1º|12|67

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO ENRIQUE ISAAC WOODGATE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.20|11 Nº 44.371 v.1º|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE JACINTO SILVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800. — e.15|11 Nº 43.433 v.28|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESTOR RAÑA o RAÑA y QUIJARRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1967 — Omar J Cancela, secretario.
$ 2.800. — e.15|11 Nº 43.531 v.28|11|67

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL LATRONICO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de noviembre 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400.— e.17|11 Nº 44.014 v.30|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO GOMEZ CONDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400.— e.27|11 Nº 45.963 v.11|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MARCOS MARDYKS o MUNICH MARDYKS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.27|11 Nº 45.887 v.11|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL GONZALEZ CORTINA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800.— e.27|11 Nº 45.915 v.11|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DOLORES GARCIA de PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de Julio de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría secretario.
$ 2.800.— e.27|11 Nº 45.873 v.11|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ANTONIO SILVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1967 — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800. e.27|11. Nº 45.833 v.11|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR DAVID ARQUIMEDES MARTINEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.15|11 Nº 43.400 v.28|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don AMADOR PEREZ NAYA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800.— e.15|11 Nº 43.437 v.28|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO TOMMASI y ANGELA CHESINI de TOMMASI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800.— e.15|11 Nº 43.403 v.28|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FINOCCHIETTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1967 — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.16|11-Nº 43.838 v.29|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES MIRANDA de AMIL y NEMESIO AMIL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1967 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800.— e.16|11-Nº 43.842 v.29|11|67

Juzgado Nacional Civil 4, Secretaría 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA IGLESIAS de OUBIÑA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1967 — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400.— e.16|11-Nº 43.622 v.29|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CRUBELLATI de GALEAZZI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, [illegible] 17 de 1967. — [illegible], secretario.
$ 2.800.— e.24|11 Nº 45.641 v.7|12|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE LATAGELJ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.24|11 Nº 45.631 v.7|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON LOPEZ DONIZ o RAMON LOPEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.24|11 Nº 45.613 v.7|12|67

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANELA o ANELLA o NELLA PISI de MILANESI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800. e.27|11. Nº 45.820 v.11|12|67

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800. e.27|11. Nº 45.861 v.11|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ALBINO BIENVENIDO BEGNINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400 e.22|11 Nº 44.982 v.5|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR MARIA CAPPIELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400 e.22|11 Nº 45.080 v.5|12|67

Juzgado Nacional Civil Nº 5. Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFINA PERLA BUTTI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 6 julio de 1967 — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400 e.22|11 Nº 44.933 v.5|12|67

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don "JAMARDO BASILIO". Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — Roberto Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.21|11 Nº 44.821 v.4|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDMUNDO LASZLO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ [illegible].400.— e.21|11 Nº 44.763 v.4|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEODORO PIÑEIRO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 5 de Octubre de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.20|11 Nº 44.610 v.1º|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL CASIMIRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400. e.23|11. Nº 45.434. v.6|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINA DARRIBA PEREZ o DARRIBA de BALADO o de BALADO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de noviembre 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.17|11 Nº 43.957 v.30|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEREGRINA ALVAREZ de RODRIGUEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.17|11 Nº 44.055 v.30|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON PALMEIRO o RAMON PALMEIRO RODRIGUEZ — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1967 — Roberto Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.16|11-Nº 43.571 v.29|11|67

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA o INES BURATTINI de LUCESOLI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.24|11 Nº 45.734 v.7|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MEROPE MARIA BELLAMI o MEROPE BELLAMI o BELLAMI de CECCHI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.24|11 Nº 45.510 v.7|12|67

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MARIANA VENTURA de FULLONE y DOMINGO FULLONE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.24|11 Nº 45.571 v.7|12|67

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11 cita y emplaza a herederos y acreedores de don ANTONIO SARACO por treinta días. Publíquese por diez días — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.21|11 Nº 44.700 v.4|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER AMELIA IZQUIERDO BROWN de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e.20|11 Nº 44.436 v.1º|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA ANASTASIA de MININNI. — Publíqdese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1967 — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.22|11 Nº 45.161 v.5|12 67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA GONZALEZ DACAL de MASCOVETRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.22|11 Nº 44.988 v.5|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CASTEUBLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de Agosto de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.22|11 Nº 44.983 v.5|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUISA CANEPA de MORRONI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires 8 de noviembre 1967. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 2.400.— e.17|11 Nº 44.142 v.30|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUAN de CAFRUNI. - Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de noviembre 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.17|11 Nº 44.188 v.30|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGAPITO VARELA o AGAPITO VARELA VEIGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de noviembre 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800.— e.17|11 Nº 44.077 v.30|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS CIANCHETTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.17|11 Nº 43.993 v.30|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON REY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1967 — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.16|11-Nº 43.867 v.29|11|67

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CAMPOS de GASPERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.16|11-Nº 43.784 v.29 11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO ZUNINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1967. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.16|11-Nº 43.702 v.29|11 67

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA PICCIONE. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 5 de julio de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario
$ 2.400 e.27|11 Nº 45.815 v.11|12|67

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA MARTHA CANTILO de ANCHORENA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — Roberto R Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800 e.27|11 Nº 45.811 v.11 2 67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA RIVERA de CANEPA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1967 — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800. e.27|11. Nº 45.952 v.11|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita a doña PASTORA NICOLASA ALVAREZ, comparezca dentro de los quince días, a tomar la intervención que le corresponde en los autos "Penerini y Fenelli, Atilio y otros, s|posesión treintañal", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. (Art. 80 Cód. de Proc.). — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.000. e.27|11. — Nº 45.947 v.1º|12.67

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO CORSARO y de doña MARIA DOMINGA LAMALFA de CORSARO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario
$ 3.200 e.27 11 Nº 45.779 v.1º|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVESTRE SCHNEIDER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800. e.27|11. Nº 45.961 v.11|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BALDONEDO y MANUEL BALDONEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800. e.27|11. Nº 45.863 v.11|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita a PRUDENCIO LUNA, a estar a derecho en autos: "Marco del Pont, José Antonino c|Luna Prudencio s|Ordinario", bajo apercibimiento de nombrarle Defensor para que lo represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 1.800. e.27|11. — Nº 45.874 v.1º|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores d EUGENIA CARMEN PENNELLA de VILLA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e.21|11 Nº 44.894 v.4|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ARMANDO S NCHEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.400.— e.21|11 Nº 44.706 v.4|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7 Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PAGANO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.21|11 Nº 44.729 v.4|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO GIORDANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800 e.20|11 Nº 44.450 v.1º|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MONTI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1967. César R. Herbón, secretario.
$ 2.400.— e. 23|11 Nº 45.486 v. 6|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA FACCIO de BOZZO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1967. Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e. 23|11 Nº 45.423 v. 6|12|67

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PASSONE y JUAN JOSE PASSONE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1967 César R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e. 23|11 Nº 45.366 v. 6|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS SCHMID. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1967. César R. Herbón, secretario
$ 2.400.— e. 23|11 Nº 45.405 v. 6|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acredores de RICARDO LAUDO YACACHURY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de setiembre 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.400.— e.17|11 Nº 43.964 v.30|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO MORESCO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1966. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800. — e.17|11-Nº 44.031 v.30|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE NOEL. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 28 de 1967 — César R. Herbón, secretario.
$ 2.400. — e.17|11-Nº 44.030 v.30|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA MARIA ESTHER LEIVA de WITEL. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 28 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800. — e.17|11-Nº 44.029 v.30|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA MOGLIO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — César Rudecindo Herbón, secretario.
$ 2.800.— e.15|11 Nº 43.524 v.28|11|67

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES V..LLS JULIA de ROS FARRAS. Publíquese por diez días — Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e.15|11 Nº 43.380 v.28|11|67

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Pascual CORTESE y de doña RAQUEL FREGA de CORTESE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1967. — El Secretario.
$ 2.800.— e.16|11 Nº 43.670 v.29|11|67.

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE o ENRIQUE JUAN ESTRACH. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e.22|11 Nº 45.038 v.5|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA DELLA TORRE de GARBISON y de don EDUARDO VICENTE GARBISON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1967 — César R. Herbón, secretario
$ 2.800— e.22|11 Nº 44.989 v.5|12|67

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDO JULIO TRAVERSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.22|11 Nº 45.105 v.5|12|67

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIRA ANGELA HUSS de MORALES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.22|11 Nº 45.066 v.5|12|67

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO JUAN RONCHETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, siete de Noviembre de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.400.— e.22|11 Nº 45.182 v.5|12|67

Juzgado Civil Nro. 8, Secretaría Nro. 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA FERNANDEZ de MARTINEZ y MANUEL MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1967 — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.22|11 Nº 45.037 v.5|12 67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA CONSUELO GERONIMA D'ONOFRIO o D'ONOFRIO de SIMON. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 3.200.— e.21|11 Nº 44.815 v.4|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAHOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400 e.20|11 Nº 44.403 v.1º|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUSTO CARNERO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 30 octubre de 1967. — El Secretario.
$ 2.400. — e.17|11-Nº 43.956 v.30|11|67

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA GAMUZZA de SCRIMINACCI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800. — e.17|11-Nº 44.028 v.30|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DORA FONTANA de GIMENEZ — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1967. — José M. Monclá secretario.
$ 2.400.— e.16|11 Nº 43.828 v.29|11 67.

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNCION TORRES de MARANGIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1967. — Jose M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.16|11 Nº 43.683 v.29|11|67.

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CALVELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1967. — Jose M. Monclá, secretario
$ 2.800.— e.16|11 Nº 43.703 v.29|11 67.

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCIANO VAZQUEZ ARAUJO — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400.— e.16|11 Nº 43.709 v.29|11|67.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de IDA AURORA CORONA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.400.— e.15|11 Nº 43.254 v.28|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR DONATO ALETTO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1967. — José M Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.15|11 Nº 43.306 v.28|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA CAMPOS de THOMSEN. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1967. Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e. 23|11 Nº 45.457 v. 6|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS CRISTIAN HELFELD THOMSEN y de FEDERICA MARTIN de THOMSEN. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1967. Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e. 23|11 Nº 45.452 v. 6|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO GARCIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1967. José M. Monclá, secretario.
$ 2.400.— e. 23|11 Nº 45.418 v. 6|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DAVID CORRADINI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800. — e.23|11 Nº 45.288 v.6|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA o ANTONIA NORIS GUIZZO de FANTIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.400. — e.23|11 Nº 45.271 v.6|12|67

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 15 cita por 30 días a herederos y acreedores de ANDRES BRUZZO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario
$ 2.800 e.27|11 Nº 45.762 v.11|12|67

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.400. e.27|11. Nº 45.834 v.11|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NORBERTO FADANELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400. e.27|11. Nº 45.770 v.11|12|67

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO LUCCA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 16 del año mil novecientos sesenta y siete. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800. e.22|11. Nº 44.996. v.5|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL JOSE MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400. — e.23|11 Nº 45.489 v.6|12|67

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA VIDAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400. — e.23|11 Nº 45.424 v.6|12|67

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO GRIFFONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400. — e.23|11 Nº 45.414 v.6|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don WASHINGTON RIOS. — Publíquese por dies días. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400. e.22|11. Nº 44.935. v.5|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCO PINO, ó FRANCO ALDO PINO ó FRANCO ALDO ESTEBAN PINO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800. e.21|11. Nº 44.819. v.4|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HIDEKICHI OSHIRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800. e.21|11. Nº 44.696. v.4|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO VIGIANI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400. e.21|11. Nº 44.717. v.4|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO IRIANNI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e.20|11 Nº 44.363 v.1º|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOVITA JUANA ORSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e.20|11 Nº 44.364 v.1º|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AQUILES DI IORIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e.20|11 Nº 44.356 v.1º|12|67

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA o JUANA JULIA MC EWEN de CATTARELLI — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.16|11 Nº 43.691 v.29|11|67.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA MESSINA de RINALDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800 e.24|11 Nº 45.575 v.7|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO MINARDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400. — e.15|11 Nº 43.399 v.28|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA GIORDANO de SERFILIPPO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800. — e.15|11 Nº 43.235 v.28|11|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN RAMON ALONSO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800. — e.15|11 Nº 43.241 v.28|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CABALLERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400.— e.15|11-Nº 43.380-v.28|11|67

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO SAJKIEWICZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800. — e.15|11 Nº 43.242 v.28|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA PICCOLO de DE VITA y don DOMINGO DE VITA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800. — e.15|11 Nº 43.297 v.28|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL PEREZ LOIDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400. — e.15|11 Nº 43.314 v.28|11|67

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON LOPEZ y de SEGUNDA MOREYRAS o MOREYRA o MOREYRAS de LOPEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e.20|11 Nº 44.412 v.1º|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES ALOISIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400 e.20|11 Nº 44.494 v.1º|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ALFREDO CARLOS GERONIMO BARBERIS. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800. — e.17|11-Nº 43.940 v.30|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HILARIO GREGORIO BAVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e.17|11 Nº 44.058 v.30|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO LUIS RIVA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800. — e.15|11 Nº 43.385 v.28|11|67

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMINE ANTONIO GABRIEL SCORZELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800. — e.23|11 Nº 45.248 v.6|12|67

El Juzgado Civil Nº 10 en la Capital, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FRANCISCO GARINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800. — e.23|11 Nº 45.296 v.6|12|67

Juzgado en lo Civil 10, Secretaría 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LATORRE y ROSA NAVARRO de LATORRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800. — e.23|11 Nº 45.410 v.6|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos p acreedores de MARIANO ARCAS. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, 20 de noviembre de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800 e.24|11 Nº 45.527 v.7|12|67

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO GUMERCINDO MESTRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1967.
$ 2.800 e.23|11 Nº 45.327 v.6|12|67

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO D'ANNUNZIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400. e.22|11. Nº 45.088. v.5|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, por la Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUMERSINDO PEON. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 16 de junio de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800. e.22|11. Nº 45.039. v.5|12|67

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME HERSCH TAFEL o JAIME TAFEL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. e.21|11. Nº 44.916. v.4|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA BERGANDI de ACUÑA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretaría.
$ 2.800. e.21|11. Nº 44.667. v.4|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO JUAN LUIS SACCELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 23 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.17|11 Nº 44.243 v.30|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MONTERDE MONTELLANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.17|11 Nº 44.208 v.30|11|67

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ANGELLOTTI de MINNELL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400. e.21|11. Nº 44.664. v.4|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don KURT o GUSTAVO LUIS EUGENIO KURT HACKELBERG. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. — e.23|11 Nº 45.403 v.6|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos de BRUNA BONAVIA DE MACULUS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800 e.23|11 Nº 45.389 v.6|12|67

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL PAIARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400 e.23|11 Nº 45.240 v.6|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RAMON ROSENDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.16|11 Nº 43.801 v.29|11|67.

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA DE LAS NIEVES, GRACIANA MARTIN de RORRIGUEZ o ANGELA NIEVES MARTIN de RODRIGUEZ o ANGELA MARTIN DE RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 3.600.— e.16|11 Nº 43.787 v.29|11|67.

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERINO TESSORE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400 e.27|11 Nº 45 798 v.11|12|67

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARCOS SVERDLIK. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400 e.23|11 Nº 45.195 v.6|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA MATATIA de JOURIST. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Aníbal J. La Rosa secretario.
$ 2.800.— e.16|11 Nº 43 582 v.29|11|67.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría 22, cita y emplaza por treintadías a herederos y acreedores de VICENTE CORDARA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 29 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800 e. 16|11 Nº 43.592 v. 29.11|67

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMESINDO RIOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800 e.24|11 Nº 45.529 v.7|12|67

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a

herederos y acreedores de Da. ELENA CANOSA de CAYUELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800 e.24|11 Nº 45.557 v.7|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIO CRESPO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800 e.24|11 Nº 45.552 v.7|12|67

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FILOMENA QUINTANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800 e.23|11 Nº 45.482 v.6|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUDOVICO o LUDOVICO SIGMUNDO LIPCOWITZ Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1967. Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800 e.23|11 Nº 45.401 v.6|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REGINA TARNORUDZKA Vda. de TEITEL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, veinte de noviembre de 1967. — Luis Solari, secretario
$ 2.400. e.22|11. Nº 45.092. v.5|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELBA RUTH RODRIGUEZ de RAMIREZ. — Publíquese por diez das. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800. e.22|11. Nº 44.998. v.5|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA TERRAMAGRA viuda de MUSELLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre treinta y uno de 1967 — Luis Solari, secretario
$ 2.800. e.21|11. Nº 44.814. v.4|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALONSO o ALONSO IGLESIAS o ALONSO YGLESIAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e.20|11 Nº 44.484 v.1º|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO BLAUFELDER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400 e.20|11 Nº 44.427 v.1º|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELBA RAQUEL IMERONI CAMPOS de RIVERO OLAZABAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.17|11 Nº 44.087 v.30|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID MAUAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, dieciséis de noviembre de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400. e.22|11. Nº 45.085. v.5|12|67

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL GIORDANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400 e.23|11 Nº 45.483 v.6|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA LIESICHTZ de GURNER o LIESCHITZ de GURNER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400 e.24|11 Nº 45.726 v.7|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MARIO BOSSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1967 — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e.24|11 Nº 45.534 v.7|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARIA MAZZEI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800 e.24|11 Nº 45.533 v.7|12|67

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO ALFREDO MARCELO ANCIAUX. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800 e.23|11 Nº 45.469 v.6|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TORIBIA FERRI viuda de SPINOSA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario
$ 2.800 e.23|11 Nº 45.267 v.6|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN VELIA CABRINI de ILARI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800. e.21|11. Nº 44.803. v.4|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALLY BRIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.400. e.21|11. Nº 44.663. v.4|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DIEGO o DIEGO HILARIO SUAREZ — Publíquese por diez días — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario
$ 2.800. e.21|11. Nº 44.66' v.4|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO DEFERRARI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967 — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.400. e.21|11. Nº 44.661. v.4|12|67

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOBIAS MATRAJT. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.400.— e.17|11 Nº 44.026 v.30|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaria Nº 25, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ANDRES IGNACIO CORSINI. Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, octubre de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario
$ 2.800.— e. 15|11 Nº 43.481 v. 28|11|67

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER ABECASIS de COHEN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400 e.23|11 Nº 45.451 v.6|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA. CLARA o SARA CLARA LUCASOVSKY de ROZENFELD. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800 e.23|11 Nº 45.284 v.6|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR PICCO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 13 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400 e. 16|11 Nº 43.826 v. 29|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don GABRIEL FARFAGLIA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, septiembre 6 de 1967. — Graciela E. González, secretaria
$ 2.400 e. 16|11 Nº 43.825 v. 29|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaria Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON VALDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1967 — Raúl R. Frías secretario
$ 2.400 e.24|11 Nº 45.502 v.7|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WLADIMIRO DE ACOSTA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400 e.23|11 Nº 45.273 v.6|12|67

Juzgado en lo Civil Número 14, Secretaría Número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ROSA MORONI de CALABRINO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800. e.22|11. Nº 45.113. v.5|12|67

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL o JOSE M. ASCONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — Raúl R Frías, secretario.
$ 2.800. e.22|11. Nº 45.050. v.5|12|67

El Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE CIRANNA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario
$ 2.800. e.21|11. Nº 44.719. v.4|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR LEODORO ETCHEBERRIGARAY. Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1967.— Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800 e.20|11 Nº 44.382 v.1º|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaria Nº 28, cita y emplaza por trenita días a herederos y acredores de PRECIOSA ROSENDE DE FARIÑA o FARIÑA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 agosto de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800. e.17|11 Nº 44.017 v.30|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaria Nº 28 cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de OSVALDO LUIS FASCE Publíquese diez dias
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1967. Graciela E González, secretaria
$ 2.400.— e. 15|11 Nº 43.221 v. 28|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HANS CRISTIAN CLAUSEN — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1967 — Raúl R. Frías, secretario
$ 2.400 e.27|11 Nº 45.882 v.11|12|67

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA ROSARIO ITURBURU de ALMADA o DELIA ITURBURU de ALMADA y MARTHA ALMADA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.23|11 Nº 45.420 v.6|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ANTONIO GIMENEZ o GIMENEZ ROLDAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1967 — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.23|11 Nº 45.416 v.6|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMELA BASILE DE DELL' AGLIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.23|11 Nº 45.336 v.6|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y empiaza a herederos y acreedores de ANGELICA TERESA GARCIA de ERRENDASORO por treinta días. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800. e.22|11. Nº. 45.053. v.5|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, de la Capital Federal, Secretaria Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES ROITER o RUESTER — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario
$ 2.800. e.22|11. Nº 44.959. v.5|12|67

Juzgado Civil Nº 15. Secretaria Nº 30. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLORINDA LINGUANOTTO de ROSIN — Publiquese 10 días — Buenos Aires, 27 de junio de 1967. — Jorge E Beltrán secretario
$ 2.400 e. 21|11 Nº 44.822 v. 4|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMELA VANNINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1967.— Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400 e.20|11 Nº 44.595 v.1º|12|67

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CELVA CALVO de BIANCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800 e.20|11 Nº 44.621 v.1º|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 15. secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don DAVID BAGDADI. — Publíquese por diez días.
— Jorge E. Beltrán, secretario.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1967.
$ 2.400. e.17|11 Nº 44.112 v.30|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil número 15, secretaria número 29, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acredores de SALVADOR PALUCCI. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1967. — Alberto H. Montes de Oca, secretario
$ 2.800. e.17|11 Nº 43.906 v.30|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JUAN CACCIAPAGLIA Publiquese por diez dias.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1967. Alberto H Montes de Oca, secretario.
$ 2.400.— e. 15|11 Nº 43.313 v. 28|11|67

Juzgado Civil Nº 15, Secretaria Nº 29, cita por treinta dias a herederos y acreedores de JUAN LUIS GOMEZ LASTRA. Publiquese por diez dias.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1967. Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800.— e. 15|11 Nº 43.218 v. 28|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don CHESTER LE ROY SCOTT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1967 — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e. 16|11 Nº 43.790 v. 29|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acredores de FORTUNA LALUF. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 3 de 1967. — Jorge E Beltrán, secretario.
$ 2.400 e. 16|11 Nº 43.684 v. 29|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, emplaza por treinta dias a herederos y acredores de CONTI de SARDI JOSEFINA — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — Alberto H. Montes de OCA, secretario.
$ 2.400 e. 16|11 Nº 43.661 v. 29|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS RAMOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400 -- e.24|11 Nº 45.609 v.7|12|67

Nº 16

El Juez en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA o ROSA MARIA PONZO de LIBONATI o LIBONATTI y de ANTONIO LIBONATI o LIBONATTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 3.200 e.23|11 Nº 45.476 v.6|12|67

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de SARA MARIA LIOTTA de GENTILE. — Publíquese por diez dias. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1967 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.000 e. 22|11 Nº 45.123 v. 5|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO ESTEBAN FRAGUGLIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 30 de 1967 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e. 22|11 Nº 45.056 v. 5|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN AINTOBLIAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1967 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario
$ 2.800 e. 22|11 Nº 44.954 v. 5|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO o LORENZO CARLOS FRANCISCO BALDUZZI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e. 22|11 Nº 44.968 v. 5|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRINIDAD JOCST LLAMBI de LEHMANN. Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.21|11 Nº 44.862 v.4|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MENDEL SZPITALNY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1967 — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400 e.27|11 Nº 45.909 v.11|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA SERIA TORRES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre seis de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e. 21|11 Nº 44.693 v. 4|12 67

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA EMILIA o ELISA SCAFFARDI de RIDERELLI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e. 21|11 Nº 44.860 v. 4|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA CALDERON de OVIEDO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.400 e. 21|11 Nº 44 863 v. 4|12|67

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MALE o MALE VILANOVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.20|11 Nº 44.648 v.1º|12|67

El Juez Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA KRUMAN de KREMER e ISAAC KREMER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 julio de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario
$ 2.800 e.17|11 Nº 43.940 v.30|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don JUAN BAUTISTA LUIS FERRUA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de noviembre 1967. — Enrique J. Sojo, secretario.
$ 2.800. e.17|11 Nº 44.254 v.30|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acredores de doña PETRONA LACANAL de FABREGA. — Publíquese por diez (10) días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1967. — Ricardo B. Barruti, secretario.
$ 2.800. e.17|11 Nº 43.981 v.30|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PETRONA TELESFORA DELIA BLANCO de GRADITO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e. 15|11 Nº 43.395 v. 28|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LEONARDO ABADIE. Publíquese por diez días
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1967. Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e. 15|11 Nº 43.521 v. 28|11|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANA LEBACHOFF de GURNY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1967. — Ricardo Ballestero Barrut, secretario.
$ 2.800.— e.24|11 Nº 45.727 v.7|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO SCHIUMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.24|11 Nº 45.619 v.7|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JUAN SANGREGORIO y EMMA MARIA ELVIRA COSTA de SANGREGORIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 3 200 e.27|11 Nº 45.923 v.11|12|67

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO NICOLAS MASSOTTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1967 — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800 e.23|11 Nº 45.489 v.6|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BATISTINA MARIA MOGLIA de WILSON e INES GUILLERMINA WILSON de TOMALINO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, noviembre 15 de 1967. — Norberto Ernesto Greco, secretario.
2.800 e.23|11 Nº 45.354 v.6 12|67

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE FRANCISCO REGUEIRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.400 e. 21|11 Nº 44.695 v. 4|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANGEL DANANI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre quince de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario
$ 2.400 e. 21|11 Nº 44.706 v. 4 12|67

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA FERNANDEZ de MENENDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800 e. 21|11 Nº 44.654 v. 4|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RIBEIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.400 e.20|11 Nº 44.539 v.1º|12|67

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CARRIO y TEJEDOR viuda de PRIETO.— Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. El Secretario.
$ 2.800 e.20|11 Nº 44.370 v.1º|12|67

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO NICOSIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.400 e.20|11 Nº 44.369 v.1º|12|67

Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO TIGANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 noviembre de 1967 — Roberto Ernesto Grego, secretario
$ 2.400. e.17|11 Nº 44.104 v.30|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE OSCAR BARLARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1967. — Roberto Ernesto Grego, secretario.
$ 2.400. e.17|11 Nº 43.962 v.30|11|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secret. Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VALENTIN GLUZMAN. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, julio 19 de 1966. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800. — e.17|11-Nº 43.909 v.30|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de MANUEL MOSQUERA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800 e. 16|11 Nº 43.857 v. 29|11|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ROMULO ANGIONO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 2.800 e. 16|11 Nº 43.682 v. 29|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MAGGI y ANGELA CAPPELLETTI de MAGGI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800 e. 16|11 Nº 43.861 v. 29|11|67

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS ANGELOTTI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1967.
$ 2.400 e.16|11 Nº 43.713 v.29|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de UBERTO GRANIERI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800 e.16|11 Nº 43.597 v.29|11|67

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO JUAN SCHERER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400 e.29|11 Nº 45.274 v.6|12|67

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIANO MONASSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1966. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400 e.23|11 Nº 45.367 v.6|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaria Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS DE SIMONE. - Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400 e. 21|11 Nº 44.708 v. 4|12|67

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO JOAQUIN LUIS NAVARRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800 e.20|11 Nº 44.579 v.1º|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE DE PRIEDE. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 29 setiembre de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.400. — e.17|11-Nº 44.143 v.30|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 Secretaria Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO de PAZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800. — e.17|11-Nº 44.149 v.30|11|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO KACHANOVSKY. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 octubre de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800. — e.17|11-Nº 44.132 v.30|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIA HAYDEE LIBERATORE de CARTOLANO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800. — e.17|11-Nº 44.192 v.30|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA AMANDA FUENTES de PROPATTO o PEOPATTO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
— 2.800. — e.17|11-Nº 44.123 v.30|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FERNANDEZ CAMPOS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas secretario.
$ 2.800. — e.17|11-Nº 44.120 v.30|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil 18, Secretaría 36, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE PERCOCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800. e.17|11 Nº 44.110 v.30|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MAURO JOSE ESTEVEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1965. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800 e.16|11 Nº 43.601 v.29|11|67

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMICARELLI de MANFREDI y FELIX CARLOS MANFREDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800 e.16|11 Nº 43.614 v.29|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUIS PEREZ o LUIS PEREZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800 e.16|11 Nº 43.638 v.29|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO RADI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1967. Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.400.— e. 15|11 Nº 43.436 v. 28|11|67

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza a herederos y acreedores de AUGUSTO PETRUSCHANSKY y ESTHER SCHVARTZ de PETRUSCHANSKY por el término de treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Julio 20 de 1767. — Augusto Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800.— e.15|11 Nº 43.290 v.28|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN ADRIAN GONZALEZ y doña ANGELA FILOMENA VARALLO de GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 3.200.— e.24|11 Nº 45.709 v.7|12|67

Juzgado Covil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR JUAN y SEGISMUNDO SAMUEL RODRIGUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.— e.24|11 Nº 41.617 v.7|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría 36, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de SIMON SUSSMANN. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1967. — Agustín J. Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.400 e.27|11 Nº 45 846 v.11|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN ANDRES MARZOCCHI — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. 13 de noviembre de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2 800 e.27|11 Nº 45.844 v.11|12|67

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE VISCONTI MONTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 1º de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800 e. 22|11 Nº 45.122 v. 5|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIO PEDRO SIVORI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 4 de 1965. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800 e. 22|11 Nº 45.090 v. 5|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS LUBLINSKY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400 e. 22|11 Nº 44.973 v. 5|12|67

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO OLIVETO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400 e. 21|11 Nº 44.716 v. 4|12|67

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA RAQUEL SENTOUS de TAUBENSHLAG. — Publí-

quese por diez días. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800 e. 21|11 Nº 44.718 v. 4|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA ESNAL de DEL CANTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800 e.20|11 Nº 44.559 v.1º|12|67

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de EMMA OLIVIERI de REALI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400. e.17|11 Nº 44.220 v.30|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID ROBLES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.16|11 Nº 43.628 v.29|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BEROLDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Jorge Horacio Palmieri, secretario.
$ 2.400.— e.16|11 Nº 43.720 v.29|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO PIVA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Jorge Horacio Palmieri, secretario.
$ 2.400 e.16|11 Nº 43.725 v.29|11|67

El Juez Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO MUÑEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.15|11 Nº 43.466 v.28|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL IRIZAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800.— e.23|11 Nº 45.588 v.7|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIANA CUEVAS de SERRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de Octubre de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.24|11 Nº 45.703 v.7|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO MARIÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800 e.27|11 Nº 45.812 v.11|12 67

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FALCONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400 e.27|11 Nº 45.780 v.11|12|67

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO AMADEO GRUPPI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de septiembre de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.24|11 Nº 45.706 v.7|12|67

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL MOLINARI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.880.— e.24|11 Nº 45.650 v.7|12|67

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de MAURICIO REIFMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1967 — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800.— e.24|11 Nº 45.499 v.7|12|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en el Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO BENITO SOMOZA o ADOLFO BENITO SOMOZA MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1967 — Juan L. Peña, secretario.
$ 3.200.— e.24|11 Nº 45.517 v.7|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. PEDRO FERNANDEZ y de doña IRENE ESPOSITO o YRENE EXPOSITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 3.200 e.23|11 Nº 45.298 v.6|12|67

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AURORA GARCIA de CHAO. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800 e. 22|11 Nº 45.177 v. 5|12|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA CASTRO de OTERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800. e.17|11 Nº 44.126 v.30|11|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BALBASTRO. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, noviembre 8 de 1967 — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.16|11 Nº 43.765 v.29|11|67

Juzgado Civil Nº 20 Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FRAGA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400.— e.16|11 Nº 43.890 v.29|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ VIDAL y JOSEFA IGLESIAS de GONZALEZ VIDAL. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell secretario.
$ 2.800.— e.16|11 Nº 43 630 v.29|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 20, con intervención de la secretaría a cargo del suscripto cita por el término de 5 días a don AGAPITO CORRAL, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, en autos caratulados: Palos Santos de Bahamonde, Josefa Vicenta s/Información.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.000 e.27|11 Nº 45.932 v.1º|12|67

Nº 21

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría N 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO HUGO VILLAFAÑE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800 e. 21|11 Nº 44.849 v. 4|12 67

Juzgado en lo Civil Nº 21. Secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO TABOADA. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, noviembre 2 de 1967 — Julio P. Gerez, secretario
$ 2.400 e. 21|11 Nº 44.764 v. 4 12|67

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN GONZALEZ BORJA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1967.— Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800 e.20|11 Nº 44.523 v.1º|12|67

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41 cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don GERONIMO NOCETTI. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 2.800. e.17|11 Nº 43.992 v.30|11|67

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS SALVEMINI. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400.— e.15|11 Nº 43.243 v.28|11|67

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO ENRIQUE LODUCA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.15|11 Nº 43 379 v.28|11|67

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA, o MAGDALENA ELISABETH o MAGDALENA ISABEL GRONIARDO o GROMIARDO o GROGNARDO de SONAGLIA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 3.200.— e.15|11 Nº 43.369 v.28|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENIGNO MENDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1967 — Oscar Jorge Chiocca, secretario
$ 2.800.— e.15|11 Nº 43 328 v.28|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ROSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1967 - Oscar Jorge Chiocca, secretario
$ 2.800.— e.15|11 Nº 43.329 v.28|11 67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA BALADO y RICARDO IGLESIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires noviembre 17 de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800. e.24|11.— Nº 45.678 v.7|12|67

El Juzgado Civil 21, Secretaría 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA FERNANDEZ de PUENTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400. e.24|11. — Nº 45.629 v.7|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSUELO GARRO de RODRIGUEZ MENDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires noviembre 20 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. e.24|11. — Nº 45.559 v.7|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MUSA TARABEN. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.15|11 Nº 43.331 v.28|11.67

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LUCENTE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Julio Gerez, secretario.
$ 2.800.— e 16|11 Nº 43.735 v.29|11|67.

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MARTINO de LUCCHINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800 e.23|11 Nº 45.473 v.6 12|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA PERSANO de MOLINARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800 e.23|11 Nº 45.377 v.6|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DORA MATILDE PAULA KOLLMAN o KOLLMANN de FULD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1967.— José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800 e.20|11 Nº 44.520 v.1º|12|67

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN GUDIÑA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400 e.20|11 Nº 44.418 v.1º|12|67

Juzgado Civil Nº 22 Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TONELLI PEDRO FRANCISCO y doña AGNELLO de TONELLI, MARIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 14 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.890.— e.16|11 Nº 43.565 v.29|11|67.

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL LIFSCHITZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario
$ 2.800 e.27|11 Nº 45.848 v.11|12|67

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE ONORIO SERAFINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400 e.27|11 Nº 45.788 v.11|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FACIO de HERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 8 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800 e.27|11 Nº 45.912 v.11|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELIPE MARINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 2.400.— e.27|11-Nº 45.962-v.11|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Sec. Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL DINATALE. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800 e. 27|11 Nº 45.842 v 11|12 67

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. GUIDO JUAN BUSANELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800 e.23|11 Nº 45.432 v.7|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEONISA IGLESIAS de AREAN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. - Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400 e.23|11 Nº 45.331 v.6|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE JOAQUIN MANTIÑAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800 e. 22|11 Nº 45.163 v. 5.12|67

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ROBERTO CELESTINO DOMINGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Carlos M Saubidet, secretario.
$ 2.800. e.17|11 Nº 44.056 v.30|11|67

Juzgado Civil 23, Secretaría 46, llamando 30 días herederos y acreedores de SILVIA SISTA EUGENIA POURCIEL. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1967. — Carlos M Saubidet, secretario.
$ 2.400.— e.15|11 Nº 43.371 v.28|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SEIBANE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 noviembre de 1967. — Carlos M. Saubidet. secretario
$ 2.800.— e.15|11 Nº 43.497 v.28|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAIAS NAJENSON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1967. Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.15|11 Nº 43.285 v.28|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIANO ROGGERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2 00.— e.15|11 Nº 42.366 v.28|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JOSE BERNARD. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1967. — Julio César, Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.16|11 Nº 43.632 v.29|11|67.

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO ADAM GARIBOTTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400. e.24|11. — Nº 45.6?? v.7|12|67

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA DIMITRIJEWITS de LEVY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e. 22|11 Nº 45.100 v. 5|12|67

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 24. Juez: Dr. Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 47: Dra.: María Isabel Millán. Cita y emplaza a acreedores y herederos de MANUEL DE LA ORDEN por el término de treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.800.— e.20|11 Nº 44.466 v.1º|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CACCIAMANI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.400.— e.20|11 Nº 44.360 v.1º|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA LUISA ANTELO de QUEVEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.800. e.17|11 Nº 44.154 v.30|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERNAINE DAHER de RACHID. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, 6 de septiembre de 1967. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800 — e.16|11 Nº 43.802 v.29|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaria Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID KECHICHIAN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — Roberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400 — e.16|11 Nº 43.871 v.29|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaria Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEODORO DEMETRIO PATLIOTIS o TEODORO PATLIOTIS. Publíquese por diez días. Buenos Aires, 18 de octubre de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.800 — e.16|11 Nº 43.596 v.29|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO AARON REICH o JACOBO (JAKOB) ARON REICH o JACOBO REICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.15|11 Nº 43.237 v.28|11|67

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS PALTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.400.— e.15|11 Nº 43.301 v.28|11|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS GONZALEZ GONZALEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e. 27|11 Nº 45.973 v. 11|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.800 e. 27|11 Nº 45.934 v. 11|12|67

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO AMADEO VICTORIO LONGO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre diez de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.800 e. 27|11 Nº 45.869 v. 11|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ESTER LANGONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.400 e. 27|11 Nº 45.900 v. 11|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO ASTORELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.800 e. 27|11 Nº 45.814 v. 11|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.800 e. 27|11 Nº 45.809 v. 11|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SANCHEZ de BAUZADA o BOUZADA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.800 e. 27|11 Nº 45.881 v. 11|12|67

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA COHN de WEISHAUS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1967. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800 e. 27|11 Nº 45.754 v. 11|12|67

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA TERESA QUERALT de CORREA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800 e. 22|11 Nº 45.127 v. 5|12|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HERCULES CALVANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800. e.22|11. — Nº 45.124 v.5|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELINO MOLINA y de doña RAFAELA MONICA GALLARDO de MOLINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 4.000.— e.20|11 Nº 44.643 v.1º|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CAMEROTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800. e.21|11. — Nº 44.757 v.4|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS DE LA FUENTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400. e.21|11. — Nº 44.753 v.4|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALA o ITALA MARIA PENELOPE BALDUINI de ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.20|11 Nº 44.377 v.1º|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA BELDRAMIRA o LUISA BELDRAMINA RODRIGUEZ de BONED. — Publíquese diez días.
Buesos Aires, Setiembre 29 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800 — e.20|11-Nº 44.330 v.1º|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil número 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR ANTONIO RE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800. e.17|11 Nº 44.099 v.30|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de GERARDO o GERARDO JOSE MINGRONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 2.800. e.17|11 Nº 44.065 v.30|11|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA SOFIA COMPAGNET de VARELA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800 — e. 16|11 Nº 43.853 v.29|11|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MAXIMINO GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800. e.24|11. — Nº 45.602 v.7|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaria Nº 50, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de FELIX GONZALEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400 e. 27|11 Nº 45.922 v. 11|12|67

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza a herederos y acreedores por treinta días de doña JULIA D'AMELIA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400 e. 27|11 Nº 45.837 v. 11|12|67

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC JAIME BERAJA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400. e.22|11. — Nº 45.136 v.5|12|67

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC FERREIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400 e.23|11 Nº 45.233 v.6|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO JUAN CORONELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.400. e.22|11. — Nº 45.055 v.5|12|67

Juzgado Civil 26, Secretaría 51, hace saber por cinco días, en autos "DUQUE JESUS, s|concurso", que se ha decretado Síndico al Dr. Carlos A. Garbesi, Talcahuano 464, piso 6º, "A", y fijándose un plazo de treinta días para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.000. e.24|11. Nº 45.674 v.30|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA JOSEFINA HAHN de NELLEN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800. e.24|11. — Nº 45.555 v.7|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN MARTINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.400. e.21|11. — Nº 44.672 v.4|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ANDINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400. e.21|11. — Nº 44.715 v.4|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ARTURO BERLANDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.400. e.17|11 Nº 44.172 v.30|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS ANGEL HORACIO SACCELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. agosto 29 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800. e.17|11 Nº 44.244 v.30|11|67

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA HORTENSIA LABONNE de GAYE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800 — e.16|11 Nº 43.698 v.29|11|67

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUJAN o MARIA DE LUJAN IPIÑA de PENELAS Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembee 13 de 1967. — Eduardo D Craviotto, secretario.
$ 2.800 — e.16|11 Nº 43.876 v.29|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2?, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA KUPERSCHMID de KORMAN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800 e.16|11 Nº 43.753 v.29|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 2?, Secretaría Nº 52, cita por 30 días a herederos y acreedores de DE MARINIS de DEL AGUILA, MARIA. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, junio 6 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.400 e.16|11 Nº 43.174 v.29|11|67

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ANTONIO CORVALAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800. — e.15|11 Nº 43.318 v.28|11|67

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE SATRAGNI, doña LUCIA CHIODO de SATRAGNI y de TOCCO y don JOSE TOCCO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 3.200 e. 27|11 Nº 45.902 v. 11|12|67

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIO LEONARDO VOTO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400 e. 27|11 Nº 45.894 v. 11|12|67

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS DI LORENZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400. e.27|11. Nº 45.792 v.11|12|67

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ALBERTO ANGEL RUBIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. — Alberto H. Valdez Orerigo, secretario.
$ 2.400. e.17|11 Nº 44.136 v.30|11|67

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAREO AREAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — p.a.s. Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800. e.22|11. — Nº 45.102 v.5|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MARIO MORELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800. e.21|11 — Nº 44.725 v.4|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO PAULINO OTHEGUY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 8 de 1967 — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.20|11 Nº 44.573 v.1º|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES LLONA de GIANELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800. e.17|11 Nº 44.232 v.30|11|67

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON SHULMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — p.a.s. Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400. e.22|11. — Nº 45.101 v.5|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ELEUTERIO BO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Alberto H. Valdez Oderigo secretario.
$ 2.800. e.17|11 Nº 44.228 v.30|11|67

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MATILDE CARMEN RATTO de RISCOSSA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800. e.17|11 Nº 44.070 v.30|11|67

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO DOS SANTOS, o dos SANTOS. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400. — e.15|11 Nº 43.522 v.28|11|67

Juzgado en lo Civil 27, Secretaría 54, cita por quince días a EMILIO ALBERTO GONZALEZ, CARLOS ALBERTO GARCIA OTERO, EMMA FELISA MONZO, MARIA ZULEMA GONZALEZ, CLOTILDE OCAMPOS, HUGO ELEUTERIO GANDULFO, EDDY AMELIA MORHAIN de GANDULFO, ALBINA ENRIQUETA COLOMBO, MARIA TARSILA PEREZ, OSMAN OSVALDO MAIDANA, JOSE DI ROCCO, AMADEO GRANT, JUAN GANDARA, IRMA VIERA MONTANER, MARCORI - COUCEIRO EMPRESA CONSTRUCTORA SRL., JUAN CARLOS FORMOSO, SALVADOR GREGORIO CIRNIGLIARO, MARIA ADELA BARATELLI de CIRNIGLIARO, MIGUEL FRANCISCO PADILLA, ELDA LIA MERLI, NAYIB MANZUR, EDUARDO ANDRES, JOSE TRONCELLITTI y ANTONIO PELAEZ, para comparecer en el juicio "Biedma Sara c/Emilio Alberto González y otros s/división de condominio", bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 4.400. e.24|11. Nº 45.514 v.30|11|67

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FACCHINETTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 24 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400. e.27|11. Nº 45.885 v.11|12|67

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ADOLFO FRATANTONI o FRATANTONI y BENVENUTO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda secretario.
$ 2.800. e.27|11. Nº 45.794 v.11|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORLANDO HECTOR GHIGLIOTTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1967 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800. e.27|11. Nº 45.781 v.11|12|67

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LOIACONO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 26 de 1967 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400. e.27|11. Nº 45.637 v.11|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE NAPOLI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800 e.24|11 Nº 45.707 v.7|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE D'AMICO — Publíquese por diez días
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967
— Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.400 e.24|11 Nº 45.627 v.7|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FIDALGO LOPEZ o FRANCISCO FIDALGO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 31 de 1967 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario
$ 2.800 e.24|11 Nº 45.689 v.7|12|67

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE BALLESTRASSE y MARINA MARIA TRAVERSA de BALLESTRASSE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda secretario.
$ 2.800 e.23|11 Nº 45.412 v.6|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA KELSCH de IÑIGUEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800. e.22|11. — Nº 45.082 v.5|12|67

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CELIA CORREA MORALES de PICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800. e.22|11. — Nº 45.183 v.5|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO CHASAMPI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 26 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800. e.21|11. — Nº 49.707 v.4|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA GLOMBOVSKY de DOLINSKY. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires noviembre 2 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800. e.21|11. — Nº 44.820 v.4|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS HORACIO BARAVALLE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 14 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda secretario.
$ 2.400. e.21|11. — Nº 44.710 v.4|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Da. CATALINA VOLDMAN de ROITMAN. — Publíquese por diez días
Buenos Aires octubre 23 de 1967 — Nilda E Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 2.800. e.17|11 Nº 44.129 v.30|11|67

Juzgado Civil Nº 28, Secretaria Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA LUCIA o MARTA LOUCHE DE BAUDART — Publíquese por diez días
Buenos Aires, noviembre 9 de 1967 — Nilda E Fernández Rodríguez, secretaria
$ 2.800.— e.17|11-Nº 44.115 v.30|11|67

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 56 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR CASCIO — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 31 de octubre de 1967 — Nilda E Fernandez Rodriguez, secretaria
$ 2.800. — e.15|11 Nº 43.429 v.28|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 28 Secretaria Nº 56 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PASCUALA CAGNUNE de ZAMBELLI — Publíquese por diez días
Buenos Aires setiembre 27 de 1967 — Nilda E Fernández Rodriguez, secretaria
$ 2.800 — e.15|11 Nº 43.319 v.28|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO REY y MARCELINA REY Publíquese por diez días
Buenos Aires, noviembre 7 de 1967 — Francisco A Fernández Cepeda, secretario
$ 2.800 e.16|11 Nº 43.813 v.29|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GUERRA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1967 — Nilda E Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800 e.16|11 Nº 43.655 v.29|11|67

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM NAHAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 27 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$. 2.800. e.27|11. Nº 45.752 v.11|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaria Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO IOPPOLO y CATALINA LOTORTO de IOPPOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1967 — Lucio L. Meléndez, secretario
$ 2.800 e.24|11 Nº 45.740 v.7|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS BADANO — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1967. — Arístides L. F Rolando, secretario.
$ 2.800 e.24|11 Nº 45.719 v.7|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL NAURY. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, noviembre 17 de 1967 — Arístides L. F Rolando, secretario.
$ 2.400 e.24|11 Nº 45.589 v.7|12|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MAÑERO — Publíquese por 10 días
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1967 — Lucio L. Melendez, secretario.
$ 2.800 e.24|11 Nº 45.572 v.7|12|67

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MODESTO MORENZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.23|11 Nº 45.343 v.6|12|67

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE EDUARDO ALONSO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 30 de octubre de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.23|11 Nº 45.472 v.6|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA GORLA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400 e.23|11 Nº 45.352 v.6|12|67

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LISOTTO o LISOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario
$ 2.800 e.22|11 — Nº 45.120 v.5|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TOSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Lucio L Meléndez, secretario.
$ 2.400 e.22|11. — Nº 45.134 v.5|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENGRACIA GASTON Vda de LAMBERTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1967 — Arístides L. F. Rolando secretario.
$ 2.800 e.22|11 — Nº 45.057 v.5|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO MARIO DALLAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires noviembre 13 de 1967 — Lucio L Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.21|11 — Nº 44.741 v.4|12|67

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 29, Secretaría Nro 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SIXTA GARABALINO de GUAGLIANONE — Publíquese por diez días
Buenos Aires octubre 5 de 1967 — Arístides L. F. Rolando, secretario
$ 3.200.— e.20|11 Nº 44.464 v.1º|12|67

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ODERDA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario
$ 2.400 — e.20|11 Nº 44.430 v.1º|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LEANDRO MIEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1967 — Lucio L. Meléndez, secretario
$ 2.400.— e.17|11-Nº 43.970 v.30|11|67

El Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO SOCIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. e.21|11. — Nº 44.738 v.4|12|67

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES FLORENCIO MEDICINA y de FRANCISCA FALCON. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800 e.16|11 Nº 43.812 v.29|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MANSILLA. Publíquese por diez días
Buenos Aires, agosto 22 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800 e.16|11 Nº 43.814 v.29|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaria Nº 57, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don JAIME MILER — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1967. — Lucio L Meléndez, secretario
$ 2.400. — e.15|11 Nº 43.518 v.28|11|67

Juzgado Civil Nº 29, Secretaria Nº 57, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MANUEL MULEIRO y MANUELA CIBEIRA de MULEIRO — Publíquese por diez dias
Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Lucio L Meléndez secretario
$ 2.800. — e.15|11 Nº 43.307 v.28|11|67

Nº 30

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO LEONI.
Publíquese por diez días
Buenos Aires, 20 noviembre de 1967. — Jorge F Aquilio, secretario
$ 2.800 e.23|11 Nº 45.430 v.6|12|67

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA GRANDE — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — César D. Yáñez, secretario
$ 2.800 e.23|11 Nº 45.356 v.6|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO BORGESE — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400. e.22|11. — Nº 45.078 v.5|12|67

Juzgado Nacional Civil Nº 30 (Secretaría Nº 59), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO TORAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400. e.21|11 — Nº 44.744 v.4|12|67

Juzgado Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ZULEMA del CARMEN MARIA ZULEMA - ZULEMA ECHEGARAY de BRANDAM. — Publíquese por diez días
Buenos Aires noviembre 16 de 1967. — César D. Yáñez, secretario.
$ 3.200.— e.20|11 Nº 44.414 v.1º|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LAURA CHANETON de BERGHMANS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1967. — César D Yáñez secretario
$ 2.800.— e.20|11 Nº 44.343 v.1º|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO IZZO — Publíquese por diez días
Buenos Aires, Octubre 31 de 1967. — César D. Yáñez, secretario
$ 2.800.— e.20|11 Nº 44.443 v.1º|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME DRAGOVETZKY — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1967. — Jorge F Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.17|11-Nº 44.123 v.30|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GULENIA MANGRIAN de PENNIGIAN — Publíquese por diez días
Buenos Aires, noviembre 7 de 1967 — Jorge F Aquilio secretario
$ 2.800. — e.15|11 Nº 43.496 v.28|11|67

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID AXELRAD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400. e.21|11. — Nº 44.677 v.1|12|67

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita al señor JORGE JESUS MADERNA, a estar a derecho y contestar la demanda dentro de los seis días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Autos: "Martínez o Martínez Callejas c|Sarachu Horacio y otro, s|Ordinario, $ 334.857,50". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 1.320. e.27|11. Nº 45.791 v.29|11|67

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita por cinco días a GABRIEL ISIDORO ROMANO, para comparecer en juicio. "Kaminker Mauricio c|Rojo Osvaldo E. y otros, s|Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Bruno Quintana, secretario.
$ 1.800. e.27|11. — Nº 45.954 v.1º|12|67

El Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita a "AR BRAS CONTINENTAL S.A.C.I.F.A., para que comparezca a juicio dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente, en autos "Cattaneo y Cía. S. A. I. y C. c|Ar Bras Continental S.A.C.I.F.A. s|desalojo, falta de pago". — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — Bruno Quintana, secretario.
$ 1.560. e.24|11. Nº 45.642. v.28|11|67

El Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita a "AR BRAS CONTINENTAL S.A.C.I.F.A., para que comparezca a juicio dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente, en autos "Cattaneo y Cía. S. A. I. y C., c|Ar Bras Continental S.A.C.I.F.A. y otra s|Ejecutivo". — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — Bruno Quintana, secretario.
$ 1.320. e.24|11. Nº 45.644. v.28|11|67

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don FELIPE MARIO GUTIERREZ. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1967. — Pablo Carlos Héctor Olariaga, prosecretario.
$ 1.200. e. 24|11. Nº 45.497. v.30|11|67

Nº 8

El Juzgado Nacinoal de Primera Instancia de Paz Nº 8, cita a don JOSE RAUL LLAMAS, por el término de cinco días a estar a derecho en los autos "Nagel y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones contra Tesoro, Julio Aníbal y otros s|cobro ordinario", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 1.440. e.24|11. Nº 45.640. v.28|11|67

Nº 9

Juzgado de Paz Nº 9, cita y emplaza a herederos y acreedores de ESTEBAN KULBABA, por cinco días. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 1.200. e.27|11. — Nº 45.786 v.1º|12|67

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de NATALIO ALEJANDRO BRUNT y de ALEJANDRO BRUNT. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1967. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 1.400. e.24|11. Nº 45.610. v.30|11|67

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RAUL CECILIO PIERRI. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — Ricardo A. Cetrángolo, prosecretario.
$ 1.200. e.22|11. Nº 45.058. v.28|11|67

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por el término de seis días a partir de la última publicación, a don ROSENDO JUAN CARLOS GOMEZ, para que se presente a estar en derecho y a contestar la demanda, en los autos "Bonafine, Vicente c|Gómez, Rosendo Juan Carlos y otra, s|Desalojo", bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 960. e.27|11. — Nº 45.897 v.28|11|67

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AMABILIO ROBLES. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1967. Eduardo Martiré, secretario.
$ 1.200. e.22|11. Nº 45.145. v.28|11|67

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BIASOTTI. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1967. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 2.400.— e.15|11 Nº 43.410 v.28|11|67

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EVERARDO DEWALD. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 1.200 e.27|11 Nº 45.967 v.1|12|67

Nº 28

Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a acreedores y herederos de doña AURELIA MARIA CARLO. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 1.200 e.27|11 Nº 45.796 v.1º|12|67

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA o ENRIQUETA RAQUEL CASTRO de BERNALDO de QUIROS. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1967. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 1.400.— e.24|11 Nº 45.742 v.30|11|67

Nº 33

El Juzgado de Paz Nº 33, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN RENCO. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1967. Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 1.200.— e. 23|11 Nº 45.475 v. 29|11|67

Juzgado de Paz Nº 33, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don JESUS BENIGNO SANTARCIERE. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1967. Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 1.200.— e. 23|11 Nº 45.395 v. 29|11|67

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, cita por tres días a ABRAHAM SLIAPNIC, SALOMON KATZ, CARLOS SLIAPNIC, BERTA SLIAPNIC de KATZ y CLARA SLIAPNIC de FILER, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Abraham Sliapnic y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 1.084.103,21 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 1.440 e.27|11 Nº 45.777 v.29|11|67

Nº 37

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 37, cita por tres días a MARIA ALICIA BARRERA para comparecer en juicio Sánchez Isaías c| Barrera María Alicia s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 1.080.— e.24|11-Nº 45.576-v.28|11|67

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por cinco días a ENRIQUE EDUARDO KOSTER, Subinquilinos y|u ocupantes, para comparecer en juicio: "Giangreco, José c|Koster, Enrique Eduardo y subinquilinos y|u ocupantes", s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, octubre veinticuatro (24) de 1967. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 2.400. e.22|11. Nº 45.060. v.28|11|67

Juzgado de Paz Nº 37, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO CENTENARIO TORO. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, Agosto 4 de 1967. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 1.200.— e.24|11-Nº 45.515-v.30|11|67

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA CALVO Viuda de SABBATELLA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1967. — Eduardo José Coll, secretario
$ 1.200 e.27|11 Nº 45.797 v.1º|12|67

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOAQUINA SANCHEZ de ZOLEZZI BOTTO y PEDRO ZOLEZZI BOTTO. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1967. José Antonio Arancibia, secretario.
$ 2.800.— e. 23|11 Nº 45.437 v. 6|12|67

Nº 40

Juzgado de Paz 40, cita y emplaza a herederos y acreedores, por cinco días, de OLIVO ROSSO. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1967. Víctor M. Wullich, secretario.
1.200.— e. 23|11 Nº 45.329 v. 29|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "STEIN KOPEL", fecha provisoria de cesación de pagos 19 de octubre de 1966. — Síndico Rita Gelman, con domicilio en la calle Viamonte 1592, piso 10, Of. "C", a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de treinta días. — Señálase el día 5 de marzo de 1968 a las 10 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y papeles del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1967. — p.a.s. Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.
$ 4.000.— e.24|11-Nº 45.521-v.30|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 1, de la Capital Federal, Secretaría Nº 2, a cargo del suscripto, cita por cinco días a ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SAN ISIDRO S. A., para comparecer en juicio "Nuevo Banco Italiano, contra Establecimientos Metalúrgicos San Isidro S. A., s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1967. Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 2.400.— e. 24|11 Nº 45.549 v. 30|11|67

Nº 2

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por cinco días a ROGELIO YANISELLI a estar a derecho en autos "Sinfonía S. A. c|Yaniselli, Rogelio, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1967. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.800 e.27|11 Nº 45.907 v.1º|12|67

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de CASA RICCO, S. R. L., que se ha proveído la convocatoria solicitada por la misma, habiéndose fijado el plazo de quince días para presentar al síndico, contador Enrique Feld, domiciliado en Corrientes 1584, piso 2º, los justificativos de crédito. El día 20 de marzo de 1968, a las 14 horas, se celebrará la junta en la sala del Juzgado, con los acreedores presentes.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 3.000. — e.23|11 Nº 45.249 v.29|11|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de "PICO PAY, S. C. A.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 16 de setiembre de 1966. Síndico: Antonio Artusa, con domicilio en la calle Viamonte 1592, piso 10, Of. "C", a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. Señálase el día 16 de febrero de 1968, a las 9 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y papeles de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.200. — e.23|11 Nº 45.309 v.29|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de SANTA FE TEXTIL S. A. Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de Abril de 1965. — Síndico: Berek Wierzbinsky, domicilio Lavalle 1605, piso 4, izq. a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 20 de febrero de 1968, a las 9 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1967. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 3.600. e.22|11. Nº 44.970. v.28|11|67

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por tres días que en los autos "FURQUET, JOSE LTDA., S. A., s|quiebra", se han regulado los siguientes honorarios: Juan Bautista Pandolfi, liquidador, $ 75.000 m|n.; Carlos Alberto Labeau, letrado apoderado del liquidador, $ 23.000 m|n.; Escribano inventariador Anele Frassoni de Abraham, $ 8.000 m|n.; Rodolfo A. J. Canese y Carlos Alberto Labeau, letrados y apoderado del acreedor peticionante de la quiebra, $ 2.000 y $ 700 m|n.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.800 e.27|11 Nº 45.908 v.29|11|67

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, cita a estar a derecho a ESTUDIO "A" S.R.L., por cinco días, en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Estudio "A" S.R.L., s|ejecutivo de $ 448.000 m|n.", bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1967. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.200 e.27|11 Nº 45.752 v.1º 12|67

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de "DORA G. de MICHELON", fecha provisoria de cesación de pagos: el 3 de junio de 1963. Síndico: Omar Alcides García, domicilio: Av. Corrientes 1296, primer piso, oficina 107 (Estudio del Dr. Luis E. Camps), a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro del término de 40 días. Señálase el 14 de febrero de 1968, a las 10 horas, para reunión de la Junta, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1967. Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 4.200.— e. 24|11 Nº 45.616 v. 30|11|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de SEDAS PARIS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL; la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al síndico Edelmira Elena Funes, con domicilio en la calle Lavalle 2434, Capital, los justificativos de sus créditos. — El día 29 de marzo de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta, con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 3.000. e.23|11. Nº 45.295. v.29|11|67

Nº 8

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de CARLOS ALBERTO PEREZ MILLAN y OSCAR MARIO PEREZ MILLAN. — Fecha provisional de cesación de pagos: 1º de Marzo de 1966. — Síndico: Elena R. Tijman; domicilio: Suipacha 452, piso 3º, "E", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el 16 de febrero de 1968, a las 9 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiendo hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1967. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 3.800. e.23|11. Nº 45.264. v.29|11|67

En los autos caratulados "Banco de Buenos Aires S. A. c|Luis Cusano S. R. L. s|ejecutivo", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, se cita y emplaza por cinco días, a LUIS CUSANO S.R.L., LUIS CUSANO y ADELINA MELE de CUSANO, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1967. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.600. e.23|11. Nº 45.349. v.29|11|67

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en la quiebra de DESIMONE PEDRO, LAFUENTE RODOLFO, NIETO SEGUNDO, CURIALE ANTONIO, que el señor Rodolfo Lafuente ha pedido su rehabilitación.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1967. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 640 e.27|11 Nº 45.928 v.28|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "ABASTECEDORA BUENOS AIRES, S.A.I.C. y A.". Fecha provisoria de cesación de pagos, el 5 de julio de 1966, fijando a los acreedores treinta días para presentar al Síndico León Vainstein, en Tucumán 2190, P. 1º, Esc. 12, los justificativos de sus créditos. El día 6 de marzo de 1968, a las 8 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose a hecerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 3.600 e.27|11 Nº 45.896 v.1º|12|67

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23. comunica por cinco días a los acreedores de AGROSOLER S. A., la convocatoria solicitada, fijándosele quince días para presentar al síndico José Vidal Arqueros, domicilio Guise 1942, piso 1º, Dto. "A" los justificativos de créditos. — El 22 de febrero de 1968, hora 9, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1967. Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.600 e.22|11 Nº 44.978 v.28|11|67

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días el estado de quiebra a la sociedad "ANGEL M. SOUTO Y COMPAÑIA" (Compañía Sud Americana de Caucho) y a sus socios, señores Juan Carlos Souto, Daniel J. Gil y Enrique Souto.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.000. — e.23|11 Nº 45.314 v.29|11|67

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15. Secretaria Nº 30, cita por cinco días a JORGE PEDRO ALBIN, para comparecer en juicio "Maggi Ida María, c|Diesel Seaver S. A. I. y C. y otros, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1967. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.800.— e. 24|11 Nº 45.676 v. 30|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de AGROPECUARIA SANTA ELENA S. C. A., y su socio solidario José Luis Pagano. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 17 de diciembre de 1966. — Síndico: Alberto Apodaca domicilio Hipólito Yrigoyen 2147, 3er. piso, A, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el 26 de marzo de 1968, a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1967. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.000. e.23|11. Nº 45.265. v.29|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "STEINBERG JOSE". Fecha provisoria de cesación de pagos, el 26 de junio de 1962. Síndico: Raúl Beguiristain, domicilio Corrientes 330, 6to. piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 15 de diciembre, a las 9 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de efectos a fallido, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 3.600 e.22|11 Nº 44.938 v.28|11|67

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

CHUBUT

El doctor Pedro Augusto de la Vega, Juez Letrado de Primera Instancia de la Circunscripción del Noroeste, Provincia del Crubut, en los autos caratulados: "HALDER, PAUL, s|Testamentaria", cita y emplaza por el término de ley, a los hermanos del causante, de quienes se desconoce nombre y domicilio, a estar a derecho, bajo apercibimiento de que su porción hereditaria acrezca a favor de doña Else Gewald viuda de Winkler.

Esquel (Chubut), 14 de noviembre de 1967. — Leda María Martínez de Nores, secretaria.

$ 5.200.— e. 24|11 Nº 45.716 v. 7|12|67

ROSARIO

Juzgado Federal Nº 1 de Rosario, Secretaria Dra. Luisa Hohl cita y emplaza a "JULIO LUNA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", para que en el término de nueve días a contar de la última publicación comparezca a estar a derecho en el juicio: "Fisco Nacional (Ministerio de Economía) c"Julio Luna Industrial y Comercial" s|cobro ejecutivo de pesos, (Expte. Nº 49.390), bajo apercibimiento de nombrarle representante al señor Defensor Oficial, con quien se entenderán las ulterioridades de la causa.

Rosario, 26 de octubre de 1967. — Luisa Hohl, secretaria.

e.20|11 Nº 5.700. v.30|11|67

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 6

El Dr. Juan Angel Fernández, Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo, a cargo del Juzgado Nº 6, de la Capital Federal, cita al REPRESENTANTE LEGAL DE CALLAO S.R.L., a absolver posiciones a la audiencia designada para el día 30 de noviembre de 1967, a las 11 horas, en el juicio seguido por don Juan Ruiz Rodríguez c|Callao S.R.L., s|cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Arts. 69 y 135 de la Ley 12.948.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1967 — Julio César Simón, secretario.

$ 1.800 e.24|11 Nº 45.889 v.28|11|67

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaria Nº 2, comunica por cinco días en los autos: CAPELLO de ALONSO EMA c|ALONSO SALVADOR s|Divorcio y Separación de bienes, que el martillero Juan Pedro Etchegoyhen, rematará el día 30 de Noviembre de 1967, a las 15 horas, en el local Florida 461, 1º, Capital, el departamento unidad letra C, ubicado en el segundo piso del inmueble calle Salta 1283, Capital, con base de $ 367.000 m|n. — Al contado. — El inmueble se encuentra ocupado por el demandado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En efectivo.

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 3.200.— e.22|11 Nº 45.174 v 28|11|67

Nº 2

JUDICIAL. Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días en el juicio "PETRUCCI LUIS MARIA c|FARENGO OSMAR s|ejecución hipotecaria", que el martillero Mario R. De Marco Naón rematará un departamento designado como unidad de vivienda número dos ubicado en la Planta Baja del inmueble sito en la calle Zapiola números 1961|1963|1965, con una superficie cubierta de 107 metros cuadrados 36 decímetros cuadrados; semicubierta de 4 metros cuadrados 95 decímetros cuadrados; descubierta 59 metros cuadrados 9 decímetros cuadrados y con uso exclusivo de una octava parte complementaria señalada con el número uno "guardacoches". El deudor se compromete a entregarlo desocupado dentro de los 30 días de la fecha de la notificación del auto aprobatorio del remate. Base $ 3.600.000 al contado. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo, en el momento de la subasta. El día 4 de diciembre de 1967, a las 11 horas, en el inmueble a rematar. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 5.600.— e.27|11 Nº 45.829 v.1º|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, en los autos "VIVES LOPEZ JOSE y otros c|CALLAO, S.A.I.I.A., s|ejecución hipotecaria—incidente sobre remate", hace saber por cinco días que los martilleros Dn. Enrique Horacio Corigliano y Carlos Alberto Meira, venderán en subasta pública los siguientes bienes inmuebles: 400 lotes de terreno que integran la Subdivisión de Geodesia Provincia de Bs. As., según plano 47/68/58 (fs. 6/34), con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción 3ª, Sección S. Manzanas: 65, 66, 67, 68, 80, 81, 82, 83, 96, 97, 98 y 99, respectivamente. Superficie total: 130.453,50 m2. 234 lotes de terreno que integran la Suddivisión de Geodesia Provincia Bs. As., según plano 47/345/49 (fs. 6/34), con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción 4ª, Sección C. Manzanas: 34, 35, 36, 48, 49, 61, 62 y 63. Superficie total: 70.725 m2. Estos lotes se hallan ubicados en el Barrio "U. T. A.". Partido de San Martín, Prov. de Buenos Aires, y están comprendidos entre las calles Avda. Fleming, San Martín, Alvear, Mitre, etc., etc. La subasta se realizará sobre los mismos y en la esquina formada por las calles Mitre y Alvear. Base de venta: $ 7.000.000 (el block de los 634 lotes). Al contado. Al mejor postor. En el acto de la subasta: seña 8 %, comisión 3 por ciento, todo en dinero efectivo. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. De acuerdo a lo dispuesto a fs. 270, se transcribe la cláusula 7ª de fs. 33: "que en caso de venta judicial, la deudora deberá entregar los bienes gravados, totalmente desocupados y libres de todo intruso y/o inquilinos, debiendo constar esta circunstancia en los edictos respectivos, prestando desde ya su conformidad la deudora por intermedio de su representante" Remate: Jueves 14 de diciembre de 1967, a las 15 horas.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 10.000. — e.24|11 Nº 45.596 v.30|11|67

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en el juicio "BALBI de BALBI ANTONIA c GIANSETTO GEOFREY ABELARDO y otro s|cobro Hipotecario" que el martillero Eduardo A. Freyer rematará el día lunes 4 de diciembre de 1967 a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble de la calle Adolfo Alsina 3530 —Villa Martelli— Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Superficie ad-corpus 140.97 m2. — Base $ 35.000.00. Al contado y en efectivo, Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 3.200.— e.23|11-Nº 45.435-v.29|11|67

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 10 días en el juicio "PENZO JOSE y otra c GALEANO LUIS ORLANDO" s|ejec. hip., que el martillero Eladio R. Alvarez rematará en la calle Suipacha Nº 574, Cap. Fed., el día 29 de Noviembre, horas 18, un lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en Paso del Rey, Partido de Merlo, Pcia. Buenos Aires, designado como lote Nº 4, Manz. K., frente a la calle Aispurúa sin número e.Fraga y Filiberto y mide 10 mts. de fte. al N. E. por 31,25 mts. de fondo. Sup. 312,50 mts2. Catastro: Circ. II, Sec. M., Manz. 47, Parc. 4 Base: $ 405.800 m|n al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador está obligado a constituir domicilio en la Cap. Fed. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1967. — Guillermo Enrique Ballerini, secretario.

$ 8.800.— e.17|11 Nº 44.199 v.30|11|67

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 3. Secretaría Nº 5, comunica por diez días, que en juicio: "CARREGA de FESTA ADA y otros c|ALESSIO de GRECCO, AMERICA y otros s|ejecución hipotecaria", el martillero Armando D. Lorenzo, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el miércoles 29 de noviembre de 1967, a las 16 horas, rematará el departamento letra "C", unidad Nº 40 ubicado en el noveno piso de la finca situada en la zona Norte de esta Capital Federal con frente a la Avenida Pueyrredón números 1446|1450|1454 entre Av. Santa Fe y Arenales. Superficie total: 76,20 m2. Base: $ 1.149.301.— m|n. al contado. 8 o|o a cuenta de precio. 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, trece de noviembre de 1967. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 8.400.— e.16|11 Nº 43.585-v.29|11|67

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 5 días en el juicio "GONZALEZ de ISRAEL MARGARITA SUSANA c|RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DELL'ERA OSCAR MANUEL s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 5 de diciembre próximo, a las 15.30 horas, la mitad indivisa del inmueble Santos Dumont 4740, Capital; mide 8m66 frente N.O., 44m10 costado N.E. y 44m33 costado S.O. Base $ 262.850 contado, 8 por ciento a cuenta de precio. 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1967. — César R. Herbón, secretario.

$ 3.400.— e.27|11 Nº 45.836 v.1º|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 5 días en el juicio "UVIGNALE AGUSTIN EMILIO s|testamentaría" que el martillero Adolfo Casal, rematará el día Miércoles 29 de Noviembre próximo, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, la finca Páez 2751|53 Capital, con la base de $ 1.800.000 m|l.; 2 lotes de terreno designados con el Nº 8 y letra "D" unidos, ubicados en Merlo, Provincia de Buenos Aires, calle Osorio, con la base de $ 200.000 m|l.; 2 lotes de terreno designados con los Nos. 22 y 23, manzana 42, de la calle Santa Fe entre B. Mitre y Rivadavia y 3 lotes de terreno designados con los Nos. 3-22 y 23 de la manzana 148, el primero con frente a la calle L. Bernardo entre Patagones y Río Negro y los dos últimos con frente a la calle Patagones entre L. Bernardo y Francisco Bao, ubicados todos ellos en las cercanías de Villa Numancia, Partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, con la base de $ 10.000 m|l. cada lote. Facilidades de pago: 40 o|o al contado y el saldo del 60 o|o en 4 cuotas semestrales del 15 o|o cada una, con un interés del 15 o|o anual pagadero por semestres vencidos sobre saldos adeudados y conjuntamente con la cuota, comenzando a correr dichos términos desde la fecha de la toma de posesión judicial y con garantía hipotecaria en primer término sobre el bien adquirido. Como condición de venta las escrituras serán otorgadas por el Escribano D. Jorge J. Sánchez Terrero. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1967. — César R. Herbón, secretario.

$ 7.400.— e.22|11 Nº 44.979 v.28|11|67

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en el juicio "GALANTE INMOBILIARIA Y FINANCIERA SOC. c|GARCIA, RAUL ALFREDO sobre cobro hipotecario", que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el jueves 30 de Noviembre, a las 16, en Cangallo 935, 1er. Piso Capital Federal, un departamento ubicado en el 2do. Piso, letra "C", unidad Nº 8, del edificio de la calle Vidt Nº 2075, Capital Federal. Superficie cubierta 32m.c.32 y balcón de 2m.c.56, superficie total de 34m.c.88 correspondiéndole un porcentual de dominio de 3,99 o|o con relación al total del inmueble y 4,40 o|o por los gastos generales. Base $ 133.103.— m|n., al contado. — El departamento se halla ocupado por el deudor hipotecario. El que resulte comprador, deberá fijar domicilio en la Capital Federal A cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1967. —

$ 5.000.— e.23|11-Nº 45.297-v.29|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en el juicio "PAOLUCCI ANTONIO VALENTINO FORTUNATO y Otra c|MUÑOZ FELIPE y Otra s|ejecución hipotecaria", que el martillero Eduardo J. Porta rematará el 11 de Diciembre de 1967 a las 17 horas, en Acevedo 2415: finca ubicada en el Partido hoy Tres de Febrero, paraje denominado Ciudad Jardín Lomas del Palomar, calle Los Plátanos Nos. 109|113, Provincia de Buenos Aires. — Superficie 373,50mts2. Ocupada por el demandado. — Base de venta $ 1.037.100 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En efectivo. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1967. — José M. Monelá, secretario

$ 3.800.— e.22|11 Nº 45.142 v.28|11|67

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 5 días en el juicio "PATERA FRANCISCO s|ab. intestato", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 6 de diciembre próximo, a las 15.30 horas, el departamento unidad Nº 32, 4º piso, del inmueble Tucumán 444|50|52, Capital, desocupado, sup. 38,75 ms. cs. Porcentual 2,19 o|o. Base $ 429.333 contado. 8 o|o seña. 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 3.000.— e.27|11 Nº 45.839 v.1º|12|67

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 5 días en el juicio "LENNARATZ CATALINA s|testamentaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388 Capital, el día 30 de Noviembre próximo, a las 15.30 hs., el departamento unidad Nº 11, del 5º piso, letra "I", de la finca Azcuénaga 111|15 esq. Bmé. Mitre 2399, Capital, Sup. cub. propia 67,80 mc. íd. total 88,62 mc., porc. 6,06 o|o. Se entrega desocupado al 30 de Abril de 1968, con opción a la transferencia de dos líneas telefónicas. Base $ 2.000.000,— contado pudiendo el comprador depositar el saldo de precio hasta el 15 de Abril de 1968, y también abonar del precio hasta la suma de $ 1.000.000 — a un año de plazo con 18 o|o de interés anual pagadero por trimestres anticipados. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 5.200.— e.23|11-Nº 45.204-v.29|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10. Secretaría Nº 19, comunica por cinco días, en el juicio "EL HOGAR OBRERO COOPERATIVA DE CONSUMO Y VIVIENDA LTDA. c|RAMIREZ VERDIER ANGEL RUBEN, Hipotecario", que el martillero Raúl A. Fernández rematará el 29 de Noviembre de 1967 a las 11 hs. en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311: un lote de terreno ubicado en General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, que lleva el Nº 24, de la manzana 4, con una superficie total de 335,10 m2., con frente a la calle Lucas Ipanaguirre, con todo lo edificado y plantado en él. — Base $ 389.427. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión. 3 o|o.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 3.600.— e.22|11 Nº 44.974 v.28|11|67

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días, en los autos "GARCIA de la ROZA, FERNANDO BENIGNO c/HARSICH ALBERTO, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Ernesto Comanto rematará, el día 1º de diciembre de 1967, a las 15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la propiedad sita calle Dorrego Nº 58, entre las de Liniers y Boedo, de la localidad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Bs. As., con la base de pesos moneda nacional 407.500, al contado. Seña 8 %, comisión 3 %, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Luis Solari, secretario.

$ 4.200. — e.24|11 Nº 45.698 v.30|11|67

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días, en el juicio "GALLI EMILIO INDALECIO y otros c/IGNACIO MANDRA e HIJOS, s/ejecución hipotecaria", que el martillero señor Santiago Canop rematará, en Avenida San Martín Nº 4829, Capital, el día 4 de diciembre de 1967, a las 15.30 horas, la propiedad sita en Gurruchaga Nº 849|855, Capital; superficie total de 520 m2. Edificio de planta baja y primer piso, en dos amplios locales. El inmueble se encuentra alquilado y/u ocupado. La cláusula 4ª establece: "La sociedad deudora se obliga a no arrendar ni vender todo ni parte de la finca mientras se encuentre vigente la presente obligación hipotecaria. En caso de ejecución y venta de la finca en remate judicial, la sociedad deudora deberá entregar la misma desocupada al o los que resulten compradores" Base m$n. 5.181.332. Seña 8 %, a cuenta de precio. Comisión 3 %, al contado, en dinero en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.

$ 6.200. — e.24|11 Nº 45.705 v.30|11|67

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por diez días en el juicio "BROWN de SINCLAIR NORA WINIFRED c|JURI EDUARDO y FELIPE s|ejecución hipotecaria", que el martillero Manuel Sánchez-Guerra, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el día jueves 30 de noviembre, a las 11 horas, una fracción de campo situada en el Partido de Veinticinco de Mayo, jurisdicción de la Prov. de Buenos Aires, paraje denominado Norberto de la Riestra, que es parte del lote doce del campo denominado "La Yerbita" con una superficie total de ochenta y una hectáreas, sesenta y nueve áreas y sesenta y cinco centiáreas, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción IV, Sección Rural, parcela cuatrocientos veintiuno b. Sale a la venta con la base de $ 763.133.— m|n. Seña 20 o|o y comisión 3 o|o, el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Según constancias de autos el campo se encuentra ocupado por la parte demandada.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 10.800.— e.16|11-Nº 43.583-v.29|11|67

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por 5 días en el juicio "GIANNASTASIO de MARINELLI AMALIA y otros c|DE NARDI de MARINELLI MARIA RICARDA y otros s| división de condominio", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital: 1) el día 5 de diciembre próximo, a las 15.30 horas, los inmuebles: a) Deán Fúnes 710, mide: 8m66 frente O., 36m43 costado S., 35m31 costado N. y 8m75 contrafrente, base $ 2.500.000 y b) San Ignacio 3695|99 esq. Colombres, mide: 10m132 frente S., 13m04 frente O., base: $ 2.000.000. 11) el día 6 de diciembre próximo, a las 15.30 hs., c) Aguirre 1501|05 esq. Bompland, mide: 18m84 frente S. E., 6 ms. ochava S., y 23m46 costado N.E., base: $ 2.000.000; d) Zañartú 1115, mide: 10m79 frente S., 12m15 costado O., 12m70 costado E., y 10m40 contrafrente, base: $ 1.000.000. 111) el día 7 de diciembre próximo, a las 15.30 horas, e) Av. Pedro Goyena 758|60|62, mide: 9m18 de frente por 35m75 de fondo, base: $ 3.500.000; f) Cochabamba 2885|87, mide: 8m50 frente S., 21 ms. costado E., 20m06 costado O., y 8m52 contrafrente, base: pesos 2.500.000; y g) Constitución 2918, mide: 8m66 frente N., 27m27 costado E., 26m65 costado O., y 8m70 contrafrente. Base: $ 1.800.00. Los inmuebles se entregan alquilados sin contratos vigentes. Ventas al contado. Escritura como condición de venta ante el Escribano J. A. Buttini Rodríguez, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 615, Capital. 1 o|o seña, 3 o|o comisión. Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 7.600.— e.27|11 Nº 45.840 v.1º|12|67

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por cinco días en el juicio "LIZARRALDE FRANCISCA CANUTA c|protocolización de testamento" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Florida 239, el miércoles 29 de Noviembre a las 16 hs., el departamento 2, planta baja, del edificio Besares 2349 Capital Federal, edificado en lote 8, manzana 5 que mide 8m66 por 37m27. Superficie cubierta propia 36,20m.c. Superficie común de uso exclusivo 12,80 m.c. (patio), Porcentual 17.08 o|o. La unidad se entrega en el estado en que se encuentra. De acuerdo plenario Cámara Civil 3|7|67" el comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal". Base $ 121.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 4.200.— e.23|11-Nº 45.361-v.29|11|67

Nº 17

JUDICIAL: Juzg. Nac. en lo Civil número 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días, en autos "VERA, CARLOS CARMEN c/KAWA, BRONISLAVO F., s/ejec. hipot.", que el martillero Héctor Calvar rematará en sus oficinas de Garay 840, piso 2º, escritorio "D", de Capital, T. E. Nº 23-4929, el lote de terreno designado con el Nº 16 de la manzana 25, sito en la localidad de Florencio Varela, Prov. de Bs. As., con frente a la calle Dorrego, entre las de 25 de Mayo y Bourel, que mide 8,66 m de fte. al Norte por 30,07 m de fondo, o sea una superficie de 260,41 m2, el día 4 de diciembre de 1967, a las 16 hs. Base, pesos 76.646 m|n., al contado. Seña 8 %, comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en Capital. El lote se entregará desocupado, según lo dispuesto en cláusula 2ª "in-fine" del contrato hipotecario.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 4.200. — e.27|11 Nº 45.891 v.1º|12|67

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por cinco días en los autos: "DOMINGUEZ de GAMBINI JOSEFA y otra c|GIBERT, ANTONIO E. J. s|ejecución hipotecaria", que el martillero Domingo A. Yacopino, rematará el sábado 2 de diciembre de 1967, a las 10,30 hs., en sus oficinas, calle Nazca 2111|15, Capital Federal, siete lotes de terreno ubicados en el Barrio Once de Septiembre, Pdo. de Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires, calle Amionot esquina Miramar, designados con los números: 1: Superficie 272,55 m2. Lote 11: Superficie 267,25 m2. Lote 12: Sup. 272,55 m2. Lote 13: Sup. 273,55 m2. Lote 14: Sup. 274,45 m2. Lote 15: Sup. 275,35 m2. Lote 16: Sup. 276,25 m2. Sup. global: 1.911,95 m2. Base pesos 546.336. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Cláusula cuarta escritura hipotecaria: "El deudor no podrá arrendar el bien gravado por un plazo mayor de un año, ni percibir alquileres adelantados por más de tres meses, sin previo consentimiento dado por escrito por sus acreedores, obligándose a dejarlo libre de ocupantes en caso de ejecución, dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial". — Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 6.000 e. 22|11 Nº 45.170 v. 28|11|67

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por diez días en el juicio "COBASKY, JOSE y otro c|SECOLARE, LORENZO s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Alfredo Angrisano rematará en Leandro N. Alem 424, piso 2do. "201". Capital, el día 4 de diciembre próximo a las 15,30 horas, el inmueble Tres Arroyos 1303, esq. Fragata Presidente Sarmiento 1510, Capital, alquilado, excepto dos departamentos que están ocupados por el propietario demandado. Se hace constar que de acuerdo a la cláusula g) contrato, el deudor se comprometió a no arrendar los departamentos "A" y "C" del primer piso que ocupa, así como a desocuparlos dentro de los diez días de quedar firme la sentencia de transe y remate. Edificio compuesto de dos plantas, y cinco unidades una con local de negocio. Mide: 9.07 mts. frente S. E. s|Tres Arroyos y 27.71 mts. frente N.E. s|F. P. Sarmiento. Base $ 6.269.350 m|n., contado, 8% seña, 3 o|o, comisión en dinero efectivo. El comprador deberá fijar domicilio de elección dentro del radio de Capital Federal. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 1.200. — e.20|11-Nº 44.627 v.1º|12|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por cinco días en el juicio "GOROSTIAGA, PEDRO CARLOS s|Sucesión c|GOLD, ELISA ANA s|Cobro hipotecario", que el martillero Rodolfo Astrain Tejedor, rematará el 29 de noviembre de 1967, a las 16 horas, en la calle Moreno 1441, Capital, un lote de terreno con lo en él edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo, ubicado en las inmediaciones de la estación "El Talar de Pacheco" Partido de Tigre, de la Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Francia, entre las de General Pacheco y Sin Nombre, designado con el lote Nº 7, manzana 6 y mide 41,50 mts. de frente al Oeste Sud Oeste, lindando con la calle Francia, en medio de la manzana 5; 60 mts. al Nor Oeste, lindando con el lote 1, y fondos del lote 2. 20 mts. al Nor Este, lindando con parte del lote 5; y 56,22 mts. al Este Sud Este, lindando con el lote 6, formando una superficie total de: 1.792,36 mts2. Base m$n. 65.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Informe al 40-7703 y 80-2068. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 6.200 e. 22|11 Nº 45.156 v. 28|11|67

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por ocho días en los autos "SOPRANSI ALFREDO, su sucesión" que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el domingo 3 de diciembre, a las 17 horas, en el lugar, la propiedad ubicada en esta Capital, calle: José Bonifacio Nº 2734|2736, entre las calles: Lafuente y Culpina, edificada en el lote "G" de la manzana "D" y formado por el lote 4 de la misma manzana, de un plano anterior y mide 8 mts. de frente al N.O.; 54,24 mts. al S. O. y 54,35 mts. al N.E. Amplia propiedad compuesta por el 2734, pasillo que da a un hall, con estufa a gas, sala de recepción, baño instalado, comedor diario, con salida al primer patio, cocina, lavadero, pieza servicio y baño auxiliar, hall con dos amplios placards, tres dormitorios; uno de ellos con ventanal al jardín, por el 2736, entrada principal, hall, garaje, con caldera, living-comedor principal, terraza en todo el edificio y se encuentra preparado para levantar tres unidades más. — Base $ 5.000.000 m|n.: con facilidades. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Aprobado el remate deberá completarse el 50 o|o del precio total que se obtenga y el saldo del otro 50 o|o en dos cuotas anuales e iguales del 25 o|o cada una, con más un interés del 18 o|o anual, pagaderas por trimestres adelantados, garantía hipotecaria en primer término sobre el inmueble. Escribano designado: Sr. José Rolandi, Uruguay 412, entrepiso. — El inmueble se entregará libre de ocupantes a la fecha de otorgarse la posesión. Se deja también la línea telefónica existente. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se visita con tarjeta de 10 a 12 y de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1967. — Enrique Luis Sagesse, secretario.

$ 15.680 e.21|11 Nº 44.658 v.30|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por diez días en el juicio "SANCHEZ ELIA, HORACIO c|DELLACQUA, JORGE R. s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Gimenez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán en Florida 239, el miércoles 29 de noviembre, a las 16 hs., el inmueble sito en Morón, calle Fray Justo Santa María de Oro e|Figueroa Alcorta y Quilmes edificado en terreno que mide 20,09 m. frente al S. por 10,38 m. costado E.; 8,57 m. costado O; el contrafrente está formado por una línea quebrada que mide 3,06 m. por 17,50 m. Superficie 205,22 m.c. Lote 17ª el cual es parte de los lotes 1, 2 y 3 manzana 8. Desocupado. Base $ 314.150. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 7.600 e. 15|11 Nº 43.350 v. 28|11|67

Nº 23

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 23, Sría. Nº 45, comunica por 5 días en los autos "RENDO, JOSE MARIA c|PEDERNERA de MANTEIGA MARTA, s|ejec. hipotecaria", que el martillero Antonio Larocca rematará el día 1º de diciembre, a las 16 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, la finca ubicada en Villa Riachuelo, Cuartel 9º, Partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., calle General Paz Nº 88 y 90 entre Mosotti y Reano, que se entrega ocupada, construída en el lote 13, manzana 56, mide 8.66 m. de frente al S.O. por 25 m. 98 cm. de fondo. Superficie 224 m. 98 decímetros 68 centímetros cuadrados. — Base $ 100.000 m|n. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 4.400 e.24|11 Nº 45.639 v.30|11|67

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría 45, comunica por 5 días en los autos "LOPEZ de RITROVATO, JOSEFA y otros c|BERBERIAN MONASE y otro, s|ejecución hipotecaria", que el martillero José Peláez rematará sobre el mismo bien, el sábado 2 de diciembre de 1967, a las 11 horas, el departamento N-2, planta baja, calle Emilio Mitre 1319. Superficie propia 64,16 m2. total unidad funcional. Base $ 804.018. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 9 noviembre de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 2.600 e.24|11 Nº 45.577 v.30|11|67

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por cinco (5) días, en autos "COHAN, OSCAR c/FINUR, SOC. EN COM. POR ACC., s/ejecución hipotecaria", que el martillero Vicente F. A. Luchetti, L. 38, F. 359, Nº 148, año 1940, venderá en pública subasta, al mejor postor, el domingo 17 de diciembre del corriente año, a las 15 horas, sobre los mismos y en mensualidades, 8 lotes de terreno ubicados en el Partido de Berazategui, Prov. de Buenos Aires, parte del plano aprobado 86/418/58, denominado "Barrio Las Hermanas", designados como: Manzana Nº 12, lotes Nros. 14 y 15, superficie 292,82 m2 cada uno; manzana Nº 59, lotes Nº 1, 195,50 m2. Nº 2, 200 m2. Nº 19, 200 m2. Nº 22, 300 m2. Nº 23, 300 m2 y Nº 24, 200 m2. Los lotes se encuentran totalmente desocupados, sin construcciones ni edificios de ninguna clase. Base de venta: m$n. 101.400 cada lote. El precio obtenido será abonado por el comprador: m$n. 15.000 al contado,

de cuota fija, a cuenta de precio; el saldo en 72 cuotas mensuales, sin interés, iguales y consecutivas, con la base de m$n. 1.200 c|u., debiendo abonar la primera cuota, a los 30 días de aprobado el remate y las siguientes del 1º al 5 de cada mes.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 7.800. — e.27|11 Nº 45.748 v.1º|12|67

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por cinco días en los autos "SILVESTRO MATEO y otra c|PANASCI HORACIO s|cobro hipotecario", que el martillero Domingo A. Yacopino, rematará el sábado 2 de diciembre de 1967, a las 10,30 hs., en sus oficinas, calle Nazca 2111|15, Capital Federal, el inmueble calle Camarones s|número entre calles sin nombre, lote 31, dos cuadras ruta 3, km. 35, localidad Puente Ezcurra, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires. Superficie: 4.027,25 m2. Base $ 813.720. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. De acuerdo a la cláusula 4ta del convenio hipotecario, el inmueble se entregará desocupado. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 3.600 e. 22|11 Nº 45.171 v. 28|11|67

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por cinco días en el juicio "VAN BRUSSELL PAULA SUSANA; DI IORIO de BRAUN YOLANDA NELIDA contra LICCIARDI de TORRES TERESA PROVIDENCIA; MARTINEZ FUYADE, GERARDO ALEJANDRO MANERO, SATURNINO sobre juicio hipotecario", que el martillero Carlos Granillo, rematará el día 9 de diciembre de 1967, a las 16 horas, sobre la misma, la Unidad designada con el número uno, ubicada en las Plantas Primero y Segundo Subsuelo, de la finca ubicada en la ciudad de Mar de. Plata, partido de General Pueyrredon, de la Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Buenos Aires, antes Nº 1863 y 1877, hoy Nros. 1861|1863|1869, entre las de Rivadavia y Belgrano, cuyo terreno está designado como solar Nº 7, de la manzana 109, del plano general. Dicha unidad tiene una superficie cubierta de: 674 mts. 33 dms2., en el Primer Subsuelo. Polígono: I cero uno y; 620 mts. 38 dms., en el Segundo Subsuelo. Polígono II cero uno, correspondiéndole además en Plan a Baja el Polígono: cero cero-cero uno. con una superficie cubierta de: 31 mts 52 dms2., constituyendo todo un solo dominio con superficie total de: 1326 mts 83 dms2. Base $ 4.620.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires noviembre 17 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.

$ 7.000 e. 22|11 Nº 45 025 v. 28|11|67

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, hace saber por cinco días en los autos: "PRIETO de QUINTEROS VICTORIA CONSUELO c|LOPEZ o LOPEZ y GALLI RUBEN GERARDO y otro, s| ejecución hipotecaria", que el martillero Mario Jorge Sackmann, de la firma Rufino de Elizalde y Cía., S.R.L., rematará el miércoles 6 de diciembre, a las 15 horas, en su local, Cangallo 461, primer piso, los siguientes inmuebles en la Provincia de Buenos Aires: 1º) Lote en Villa Sarmiento, Fartido de Morón, designado Nº 23, Manzana G, calle Alte O'Connor e|R. Peña e Ing. Silva, que mide 10 m. 392 de frente al N.O. por 62 m. 78. Base $ 700.000. — 2º) Chalet en Necochea, Calle 26 e|Pauero y V. de la Canal, lote designado Nº 18. Manzana F, Quinta 206, que mide 10 m. de frente al N.O. por 31 m. 166. Base $ 400.000. En ambas ventas seña 8 o|o y comisión 3 o|o. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 5.600 e.24|11 Nº 45.592 v.30|11|67

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por cinco días en el juicio "DEVOTO DE DIGHERO HAYDEE CATALINA c|PEREZ FELIPE ARNOLDO s|ejecución Hipotecaria", que el martillero Teodoro G. Eroles rematara el día 30 de Noviembre a las 15 hs. en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, un lote de terreno, con todo lo construido plantado y adherido al suelo, ubicado en Quilmes, partido del mismo nombre, Prov. de Buenos Aires, calle Mitre Nº 1771, entre las de José Hernández y s|nombre, designado como 4 "a", que mide 6,65 mts. de frente por 13,60 mts. de fondo o sea una superficie total de 90,45 mts.2., con los linderos que surjan de sus títulos. Nomenclatura Catastral: Circ.: IV Sec. H. Fracc. I, parcela 1 "W" — Base $ 400.000.—, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, al contado.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 4.800.— e.23|11-Nº 45.313-v.29|11|67

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por cinco días en los autos "VITIRITTI ALFONSO y otros c|VAZQUEZ MANUEL s|e ejecutivo", que el martillero Miguel Angel Zarlenga rematará el día Martes 5 de Diciembre de 1967 a las 15 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital; el inmueble Avenida General Mitre s|nº, Partido de Berazategui Provincia de Buenos Aires "Villa España", Lote Nº 1, Manzana "B"; Superficie 3.465,20 m2. Se hace saber que del informe del martillero agregado a autos resulta que el inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su familia y que en el contrato mútuo e hipoteca le quedó a la deudora prohibido alquilar el bien y se obligó a entregarlo totalmente desocupado. — Base de venta $ 290.000.— al contado. Seña 8 o|o a cuenta del precio. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1967. — César O. Yáñez, secretario.

$ 5.000— e.22|11-Nº 45.108-v.28|11|67

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por diez días, en el juicio "PENELA ENCARNACION s|Sucesión", que el Martillero Enrique S. Bichman rematará el día 29 de Noviembre a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311: la finca sita en la calle Republiquetas 4102 esquina Tronador, que mide 4.41 mts. de frente al Nord Oeste, sobre calle Republiquetas; 5,35 mts. en su otro frente al Nord Este, sobre la calle Tronador, 6,00 mts. en la ochava que mira al Norte y une las dos líneas precedentes; 9.60 mts. en el costado Sud Oeste lindando con parte del lote dos: y 8.66 mts. en el del Sud Este por donde linda con resto del citado lote 3, o sea la finca calle Tronador Nº 3569, con todo lo edificado y plantado en ella. — Desocupada. — Base $ 413.333,33 Al contado. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1967. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 9.200.— e.15|11-Nº 43.530-v.28|11|67

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "VAZQUEZ ARGIMINO M. y otro contra GAYOL RAUL, s/c. de alquileres", que el martillero Carlos Alberto Meira rematará, el lunes 4 de diciembre, a las 14 horas, implementos para fabricar calzado que se encuentran en la calle Aquino 5112, donde pueden verse: máquina sacabocado "Glasco", con motor eléctrico acoplado de 1 1/2 HP; 1 máquina "Paulina", con su motor y accesorios; 40 pares de hormas de distintas medidas, de madera; 104 sacabocados de acero para suelas; 1 rollo cuero blanco, aproximadamente 5 m; 1 juego de herramientas para zapatería de 18 piezas distintas. Sin base, al contado; seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 2.520. — e.27|11 Nº 45.775 v.29|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días, en el juicio "JAPAN EMIGRATION PROMOCION CIA. LTDA. c|COOPERATIVA PLATENSE DE HORTICULTORES LIMITADA, sobre ejec. Hip." que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 29 de noviembre próximo, a las 15,30 hs., 7 lotes, ubicados en Florencio Varela. Pdo. del mismo nombre, Pcia. Bs. Aires, frente a camino pavimentado y calles 2 y 6, manzana 1: lote 1. Superficie 212.30 m.c.; lote 2. Sup. 200 m.c.; lote 3. Sup. 200 m.c.; lote 4, Sup. 215,50 m.c.; lote 5, Sup. 410,40 m.c.; lote 6, Sup. 406,55 m.c.; y lote 7, Sup. 402,70 m.c. — Bases $ 50.000 c|lote, al contado o bien 50 o|o al contado y el saldo a un año de plazo a partir de la escrituración, con 18 o|o de interés anual y garantía de primera hipoteca. Escrituras como condición de venta ante el Esc. Rafael Sverdloff, Lavalle 1290. Capital. — Los compradores deberán constituir domicilio en Capital Federal. — Se entregan desocupados. — 10 o|o seña y a cuenta de precio. — 3 o|o comisión.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 5.800. e.23|11. Nº 45.203 v.29|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por 5 días que en los autos caratulados "FRANCIA ARGENTINA, S. A., de CURTIEMBRES, su quiebra", el martillero don Eduardo L. Larco rematará el día martes 5 de diciembre, a las 16.30 hs., en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, los siguientes bienes: Tres lotes de terreno s|calle Ecuador Nos. 770-776 y 780, en Avellaneda, Pcia. de Bs. As. Desocupados los Nos. 770 y 780, y en el estado de ocupación en que se encuentra el Nº 776, lotes Nos. 22, 23 y 24. Según títulos miden c|u. de Fte. mts. 8,78 por fondos respectivamente de mts. 50, 49 15, 98-40, 96 y 36,89, que cierra el rectángulo. Base $ 4.000 el mt2. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. Facilidades: Del precio obtenido 50 o|o al contado y el 50 o|o restante en dos anualidades del 25 o|o con más el 15 o|o de interés anual, pagaderos por trimestres adelantados, escrituras por ante el Escribano que oportunamente designara el Juzgado. La demolición total del edificio de la calle Ecuador Nos. 700|06|08. Base $ 3.000.000, al contado, seña 30 o|o y comisión 10 o|o. Venta sujeta a la aprobación del Juzgado. El comprador deberá llenar los requisitos del Boleto de Compra-venta-convenio, que se firmará en este acto. Rematará el día martes 5 de diciembre, a las 16 30 hs., en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311. Puede visitarse desde el 25|11|967 hasta el 4|12|967, de 14 hs. a 19 hs. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 8.800 e.24|11 Nº 45.606 v.30|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS S. A. I. E. F. I. c|AQUILES ROBERTO LOMBARDO y otro s|ejec. prendaria" que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán en Lavalle 425, el 30 de noviembre de 1967 a las 15 horas, el siguiente bien: Un chasis marca "Skoda", tipo 706 RT., modelo año 1965. Nro. 50746-509, con motor marca "Skoda" tipo 706 RT., modelo año 1965, Nº 50746-509, en el estado en que se encuentra que se exhibe en San Justo, calle Florencio Varela 2601. Base $ 1.239.829 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. En Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.400 e. 24|11 Nº 45.691 v. 28|11|67

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1 comunica por tres días, en el juicio "TORMA s|quiebra", que el martillero Alberto J. Benoit & Cía., rematará en pública subasta, sin base, en lotes, el día martes 5 de deciembre de 1967, primeramente en el local de San Antonio Nº 1145, Cap. Fed., a las 14 y 30 horas, y a continuación el mismo día en Osvaldo Cruz Nº 2677, a las 16 y 30 horas, los siguientes objetos: A saber 1º) En San Antonio 1145, hora 14 y 30, 4 fileteadoras marca "Sacma" F-V-2 c|motor, números 906 y|o 907-922-903 y 909; 3 fileteadoras "Sacma" F-V-1 s|m., números 1093-1096 y 1098; 5 torneadoras marca "Sacma" F-V-2 números 887-838-1011-1056 y 933. Limbrate-Italia; 1 tanque para agua perforado, refrigerador de hierro para 1.000 lts.; 1 horno eléctrico para templar; 1 ventilador Siam y 40 cajas. — 2º) En Osvaldo Cruz Nº 2677, a las 16 y 30 horas: 1 torno "Mondiale" s|n.; 1 torno "Santos Vega" TE-230 A c| m. eléct. "Emban" Nº 4178 de 1|2 HP.; 1 cepilladora "Huce". I. Argentina, tipo 4 s|m.; 1 compresor "Soler c|m. eléctr. Ital.; 1 agujereadora de pie eléct. c|m. eléct. "Siam". Nº 527012 de 1 HP.. 1 guillotina de pie de hierro; 1 rectificadora desarmada s|m.; 3 amoladoras c|m. "Davica" Nº 1620 de 1|2 H.P., una sin característica y marca Indumet-Electric Nº 1128 de 1|2 H.P.; 1 piedra esmeril; 1 soldadora eléct. a resistencia; 1 gasógeno; 1 tubo oxígeno; 1 báscula p|500 kgs.; 2 agujereadoras c| banco; 1 reloj de control "Cronos" Nº 4265, mod. 8188 G. 1 fragua c|m. eléct.; 2 motores eléct. de 1,35 y 1|6 H.P.; estanterías varias. 25 paquetes de tornillos, mesas de trabajo, muebles de escritorio metálicos y de madera, y demás. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 6.240 e. 24|11 Nº 45.666 v. 28|11|67

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "ALBA JOSE c|JUAREZ ISIDORO s|Ejec. Prend.", que el martillero Alberto Díaz rematará en Castro Nº 2293, Capital Federal, el día 11 de diciembre, a las 16 horas, donde se exhibe, los siguientes bienes: Un microómnibus usado, para transporte de pasajeros, marca Volvo, modelo 1946, patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 630957, sin motor; Base m$n. 584.190, de no existir postores media hora más tarde, se retasará la base en un 50 o|o. Un motor marca Chevrolet Nº 446603 E.S.B., sin base y al mejor postor — Se deja constancia que el remate de este segundo bien se hará para el caso de no cubrir el primero la totalidad de la deuda reclamada m$n. 584.106. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.640 e.27|11 Nº 45.942 v.29|11|67

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "BARACCHI ROBERTO s| quiebra", que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 30 de noviembre, a las 10 hs., en Olazábal 4034, donde se exhiben, máquinas de tejer, motores para acondicionadores, torno, lijadora, motores, rollos de cartón, balancín y demás bienes inventariados en autos y los que se exhiben en Avenida de Mayo 633, piso 1º, fichero metálico, escritorios, estantería, sillones giratorios, máquina de escribir Remington y demás bienes inventariados en autos. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1967. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.040 e.27|11 Nº 45.768 v.29|11|67

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber que por tres días en autos caratulados "SCOPELLITI CARLOS ALBERTO c|DELGADO ROJA, JAVIER s|ejecución prendaria" que el martillero Marta N. Martino, propuesto por la parte actora rematará el día 11 de diciembre de 1967, a las 11 hs., en el local sito en calle Zapiola 4165, Capital, donde se encuentra el siguiente bien: "Un automóvil marca Fiat 600 E, año 1965, con motor Nº 2.043.568 serie 1933368, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.173.174," y en el estado en que se encuentra. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente. — Base: m$n. 297.510,00. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Jorge A. González, secretario

$ 2.520 e.27|11 Nº 45.819 v.29|11|67

Nº 3

El Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos "SERRA HNOS. SAICI c|GIL RICARDO s|Ejec. Prend." que el martillero Néstor Horacio Groba, rematará en la calle Francia 222, San Martín, el día 11|12|1967, a las 16 hs., donde se exhibe: Una máquina cosedora marca Fulgor 22, Nº 2265620, de nuestra construcción para coser con alambre continuo, hasta un espesor de 20 mm. Se entrega con motor eléctrico marca Electromac Nº 59793 de 0,5 C.V.; cte. alternada trifásica 220|380 voltios y 1360 r.p.m., en el estado en que se encuentra. Base m$n. 259.800 al contado. Seña 30 o|o. Comision 10 o|o. Se hace constar que el bien se entregará una vez aprobado el remate (Art. 520 Cód. Ptos.). — Buenos Aires, noviembre 22 del año 1967. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.280 e. 24|11 Nº 45.586 v. 28|11|67

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "MORRONE ANGEL JUAN c| LUCARELLI GERARDO s|P. A., que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 11 de diciembre, horas 16, en la calle Triunvirato 4479, Cap. Fed., donde también se exhibe, Un automotor usado marca Di Tella, modelo 1964, motor Nº 15AANL 32.973 S., Patente Cap. Fed. año 1965, Nº 608583, destinado a taxi; Base $ 377.000 m|n., cont.; Comis. 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.680 e.27|11 Nº 45.765 v.29|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en el juicio "COOPERATIVA DE VIVIENDA BARRIO BANFIELD LTDA. c|RAVAZZOLA Y CAMPISI s|ordinario", que el martillero Nemesio Diego Vea Murguía, rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el 4 de diciembre de 1967, a las 16 horas, los siguientes inmuebles: Lotes 9, 10, 11, 22, 23 y 24 de la Manzana 5 con una superficie cada uno de ellos de 391,85 mts2., con todo lo edificado y adherido al suelo y una base en conjunto de $ 2.500.000 m|n.; lote 1 de la manzana 3, con una superficie de 419,39 mts2., con todo lo edificado y adherido al suelo y una base de $ 500.000 m|n. Los lotes a rematar se encuentran ubicados en la localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora y se entregaran a los adquirentes en el estado de ocupación en que se encuentran. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1967. — Arturo F. Mendoza [illegible] secretario.

$ 5.200 e. 24|11 Nº 45.565 v. 30|11|67

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secreatría 13, comunica por tres días en el juicio ROCA JULIO BARTOLOME c|DI GIORGIO SALVADOR CARMELO s|ejecución prendaria, que el martillero Hugo Armando Aranega, rematará en el lugar que se exhibe, calle Sanabria 2471, Capital Federal, el día 7 de diciembre de 1967, a las 8 horas, Un semirremolque marca Helvetica, modelo año 1965, tipo doble eje, con chasis Nº 25918, con patente de la Prov. de Buenos Aires, año 1967, Nº 679357, usado para uso comercial con carrocería de madera playa, plato de enganche del tipo automático y 8 cubiertas medida 1100x20, en el estado que se encuentra, al contado y mejor postor. — Base: $ 908.500 m|n. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1967. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.400 e.27|11 Nº 45.803 v.29|11|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber por tres días, que en el juicio "LAFINCAR S. C. A. c|LIMA JORGE HECTOR y otros, s|ejecución prendaria", que el martillero Juan Carlos Arslanian, propuesto por la parte actora, rematará en Remedios de Escalada de San Martín 1039, donde se exhibe, un automotor usado, marca "Henry J", modelo 1951, con motor Nº 3038428, el día 30 de noviembre, a las 8 horas. — Base m$n. 141.841. — Al contado. — En caso de fracasar la subasta, transcurrida media hora se procederá a una nueva subasta, sin base. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Seña 30 por ciento.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1967 — p.a.s. Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.160. e.27|11. Nº 45.918 v.29|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días, en el juicio GAS DEL ESTADO contra COOPERATIVA DE CONSUMO CINCO DE MARZO LTDA., su quiebra, que el martillero Gerardo Capristo, rematará, el día 2 de diciembre de 1967, a las 11 horas, sobre la propiedad de la calle San Juan 3001 al 3015, esquina Rioja 1185 al 1197, la Unidad número seis, ubicada en el piso bajo y alto al frente del inmueble citado, de esta Capital, totalmente desocupada. — Tiene una superficie cubierta propia en el primer piso, 119,20 m2., y en el piso alto, 291,07 metros cuadrados, común 71,50 m2., que hace un total de 482,19 m2. — Nomenclatura catastral. — Circunscripción, Sección 30, Manzana 64, Parcela 34. — Base $ 4.127.670. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.400. e.27|11. — Nº 45.930 v.1º|12|67

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos "PODSKUBKA JUAN c| BOUILLY BENOMI LEOPOLDO s|Ejecución prendaria", que el martillero Norberto E. Broggini, rematará el día 29 de noviembre a las 10 horas, en la Avda. Diagonal Roque Sáenz Peña 943, piso 5º, Ofic. 55, un automóvil marca "Fiat" 600, modelo año 1960, motor 9351413, patente Capital Federal número 669.676 y que se exhibe en la Avda. Maipú 718, Florida, Provincia de Buenos Aires. Dicho bien saldrá a la subasta con una base de $ 53.240, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1967. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.280.— e.24|11 Nº 44.946 v.28|11|67

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "CHINART S.A.I.C. s|Quiebra", que el martillero Alberto J. Benoit rematará en pública subasta el día miércoles 13 de diciembre de 1967, hora 15, en el local Almirante F. J. Seguí número 1521, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes objetos: a) Bienes gravados a favor del Banco Industrial de la República Argentina, a saber: 1 rebajadora de cuero marca "Fortuna" Nº 26348 con motor eléctrico Adas S.R.L. Nº 5656 de 1450 R.P.M., $ 20.000; 1 balancín de 4 columnas marca "Argiró", M 54 E. S. con motor eléctrico (no marca Indumet) marca Heemaf número 238034 de 1|5|2 H.P. 1420 R.P.M., $ 30.000; 2 máquinas de coser "Singer" zig-zag, una de ellas 107 W 3 Nº W 272306 c|motor eléctrico Motormech número 16361 de 1450 R.P.M. de 1|3 H.P., y la otra es un cabezal "Singer" 107 W 3 Nº W 115836, sin bancada y sin motor, $ 70.000; 2 máquinas de coser "Singer" doble aguja, una de ella modelo 22 W 1 Nº 155364 con motor eléctrico motormech Nº C.5750 de 1|4 H.P. 1450 R.P.M. y la otra Nº W 98693 con motor eléctrico Motormech Nº A 15922 de 1|4 H.P. 1450 R.P.M., $ 80.000; 1 máquina de coser "Singer" mod. 331 K 1 Nº E.P. 840466 con motor eléctrico Motormech Nº R.3874 de 1|4 H.P. 1450 R.P.M., $ 30.000; 1 máquina de colocar ojalillos marca United Shoe distribuidor Juan Pons, Nº 0946, con motor eléctrico Motormech Nº 9841 de 3|4 H.P. 1450 R.P.M., $ 30.000; 1 máquina para fabricar calzado de goma vulcanizado para hombres y señoras s|nº visible calentamiento a gas c|mecheros de 12 hormas de 2 cuerpos Bira 2115 $ 150.000, y 1 máquina para fabricar calzado de goma vulcanizado para niños, calentamiento eléctrico s|m. ni nº visible Bira 2116, $ 100.000. b) Bienes gravados a favor del Banco Buenos Aires del Plata S. A. (en liquidación), a subastar en block con base de $ 1.713.368 a saber: 9 máquinas moldeadoras de 2 hormas cada una Nº 10.038, 10.039, 10.040, 10.041, 10.042, 10.043, 10.044, 10.045 y 10.046, marca Gusbi Ind. Italiana s|m.: 1 máquina Trefiladora Orbi, Ind. Italiana Nº 547 con motor eléctrico de 0,5 CV. Nº 426231; 4 aparatos termostatos para máquinas Gusbi; y 1 máquina para moler, granuladora de goma Orvi Vigevano Italy Nº 453 Ind. Italiana con motor eléctrico Nº 5045 Electromeccanica Comet 2 H.P. 940 R.P.M. y 5 cuchillas para la misma. En caso de no ser adjudicados en block, las máquinas mencionadas en el punto b) serán subastadas sin base luego de media hora de espera en lotes así formados: Lote 7, las 9 máquinas moldeadoras de 2 hormas Gusbi s|m., con 4 aparatos termostatos; Lote 7a.), 1 máquina trefiladora Orbi Ind. Italiana Nº 547 c|motor eléct. número 426231; y Lote 7 b) 1 máquina p|moler granuladora marca Orbi Nº 453 Vigevano Italy con motor eléctrico Nº 5045 marca Elettromecanica Comet de 2 H.P. 940 R.P.M. y 5 cuchillas de repuesto. Los demás objetos pertenecientes a la quiebra serán subastados sin base, a saber: 25 fluorescentes c|3 llaves interruptoras; instalación trifásica sin llaves ni tomacorrientes; 1 estantería aprox. 9 metros con altillo; 130 sacabocados aprox.; 1 mesa de madera con 1 eje y 2 cepillos; 7 mesas varias; bancos y sillas, cordones, bobinas y carreteles de hilo, agujas, pilones, estanterías altillo, muebles, útiles y materiales varios. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. todo en efectivo. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1967. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 10.200.— e 24|11 Nº 45.665 v.28|11|67

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10. Secretaría Nº 19, hace saber por tres días, que en el juicio "LAFINCAR S. C. A. c|MARCONI, LEOPOLDO ANDRES, s|ejecución prendaria", que el martillero Juan Carlos Arslanian, propuesto por la parte actora, rematará en Remedios de Escalada de San aMrtín 1039, donde se exhibe, un automotor usado, marca "Kaiser Carabela". modelo año 1958, con motor Nº 6015526, el día 30 de noviembre, a las 8 horas. — Base m$n. 141.050. — Al contado. — En caso de fracasar la subasta, transcurrida media hora se procederá a una nueva subasta, sin base. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.160. e.27|11. Nº 45.924 v.29|11|67

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, en el juicio REY FANTINA c|BERNAL EDGARDO, s|ejecutivo, que el martillero Félix A. Garavelli, rematará en Moreno 1441, el día 4 de diciembre, a las 15 horas, donde se exhiben los siguientes bienes: un bargueño bar, 7 cuadros diferentes tamaño. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1967. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 880. e.27|11. — Nº 45.743 v.28|11|67

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en autos: "STAFFORINI SANTIAGO c|EXPRESO TRANSPORTE RECONQUISTA S.R.L., s|Ejec. Prendaria", que el martillero Emilio Sainz de la Maza, rematará el día 14 de diciembre de 1967, a las 9 horas, en la calle Virrey Liniers 2353, Capital Federal, un microómnibus, marca Volvo, modelo año 1958, con motor Nº D-67-B-23644, usado, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 745-033, año 1962, sin gomas, sin diferencial, sin caja, con block del motor pelado. — En el estado en que se encuentra. — Se exhibe en el lugar del remate. — Base m$n. 189.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien será entregado una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.760. e.27|11. Nº 45.789 v.29|11|67

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en autos: "CIA CONTINENTAL DE IMPORTACION Y EXPORTACION S. A. C. I. M. y F., c|UNION TRABAJADORES ASOCIADOS, sobre ejecución prendaria", que el martillero Emilio Sáinz de la Maza, rematará el día 14 de diciembre de 1967, a las 15.30 horas, en la calle Montes de Oca 1938, Capital Federal, dieciocho microómnibus, marca Mercedes Benz, para transporte de pasajeros, tipo 0321H, modelo año 1962, cuyas numeraciones de motor, chasis e importe de las bases se detallan respectivamente a continuación: 1) OM - 321.911 A0600134; 321.222.062.0587; m$n. 1.258.957.—. 2) OM - 321.911.0600462; 321.222.0620463; m$n. 1.258.957.—. 3) OM - 321.911.0600386; 321.222.0620412; m$n. 1.258.957.—. 4) OM - 321.911.A0600093; 321.222.0620565; m$n. 1.258.957.—. 5) OM - 321.911.0600465; 321.222.0620475; m$n. 1.299.568.—. 6) OM - 321.911.0600359; 321.222.0620354; m$n. 1.299.568.—. 7) OM - 321.911.0600260; 321.222.0620800; m$n. 1.299.568.—. 8) OM - 321.911.0600180; 321.222.0620633; m$n. 1.299.568.—. 9) OM - 321.911.0600456; 321.222.0620389; m$n. 1.299.568.—. 10) OM - 321.911.0600365; 321.222.0620350; m$n. 1.299.568.-. 11) OM - 321.911.0600112; 321.222.0620583; m$n. 1.299.568.—. 12) OM - 321.911.0600131; 321.222.0620586; m$n. 1.299.568.-. 13) OM - 321.911.0600274; 321.222.0620302; m$n. 1.299.568.—. 14) OM - 321.911.060085; 321.222.0620599; m$n. 1.299.568.-. 15) OM - 321.911.0600352; 321.222.0620352; m$n. 1.299.568.—. 16) OM - 321.911.0600275; 321.222.0620803; m$n. 1.299.568.-. 17) OM - 321.911.0600118; 321.222.0620585; m$n. 1.299.568.—. 18) OM - 321.911.0600141; 321.222.0620635; m$n. 1.299.568.—. En el estado en que se encuentran. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Los bienes serán entregados una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1967. Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 3.840.— e. 27|11 Nº 45.793 v. 28|11|67

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos: "PANETTA, ELSA ISABEL, contra CARZO, ROQUE ANTONIO, sobre ejecución prendaria", que el martillero don José Alberto González, rematará el dia 9 de diciembre de 1967, a las 11 horas, en la calle General Hornos Nº 1185, lugar donde se exhibe, un automotor marca: Ford, modelo año 1952, tipo Pick-Up, motor número F1R2EG-19421, patente número 725425, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra y al mejor postor, al contado. Base m$n. 227.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una aprobado el remate judicial.

Buenos Aires, a los 11 días del mes de noviembre de 1967. — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.280.— e. 27|11 Nº 45.898 v. 29|11|67

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría número 23, comunica por tres días en autos: "EDUARDO N. GONZALEZ S. A. C. I. I. I., contra JUBES, JORGE L., y otro, sobre ejecución prendaria", que el martlilero Gerardo Redondo, rematará el día 7 de diciembre de 1967, a las 7 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1379, lugar donde se exhibe, un automotor automóvil marca Chevrolet modelo 11369, Special, del año 1965, chasis Nº C-2585-2, motor Nº 19-04716, en el estado en que se encuentra. El bien se entregará previa aprobación judicial de la subasta. Base $ 257.750 m|n. Comisión 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1967. Emilio V. Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.280.— e. 27|11 Nº 45.823 v. 29|11|67

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por diez días en autos "LATEANO, VICENTE c|ZAPPANI, JOSE y otro, s|ejec.", que el martillero Jorge H. Bouquet, rematará el día martes 5 de diciembre de 1967, a las 14.00 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Cap., el inmueble sito en la calle Arregui Nº 3725, Capital, construido sobre un lote de terreno señalado con el Nº 11 de la Manzana "L" del plano respectivo, de 8,66 m. de frente al S. E. por 28,34 m. de fondo y una superficie de 245,424 m2. — Inscripto en Zona Norte, al Tº. 3263, Fº. 121, Finca Nº 75.645 del Registro de la Propiedad. — Nomenclatura Catastral: C. 15, S. 81, M. 95, P. 32. — Partida Nº 264.719. — Base: $ 570.000 m|n. — Seña: 8 o|o, y comisión 3 o|o, en efectivo y al contado o cheque certificado. — En el estado de ocupación que surge de autos. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 10.000.— e.21|11-Nº 44.765-v.4|12|67

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "VIALSA S. A. C. I. A. y F., s|Quiebra", que el martillero Pablo José Ferrari rematará, el día sábado 2 de diciembre, a las 9,30 horas, en la calle Valle Nº 165 (entre Senillosa y Doblas), de esta ciudad, los siguientes bienes: Máquinas de escribir y calcular, nacionales e importadas; proyector Filmosud 185, con parlante adicional, Bell y Howell-USA; escritorios, armarios, ficheros, mesas para dibujo, sillones, sillas y demás muebles de oficina. Un jeep Ika "Gladiator" modelo 1965 y un "Rastrojero" Diesel, modelo 1954, ambos en el estado en que se encuentran. Venta sin base. Comisión 10 o|o. Entrega sujeta a aprobación judicial, salvo integración total del precio constituyéndose los adquirentes en depositarios hasta la aprobación de la subasta. Exhibición: Valle 165, los días 27, 28 y 29 de noviembre, de 9 a 11 hs.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1967. Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 3.240.— e. 24|11 Nº 45.537 v. 28|11|67

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, secretaría Nº 29, comunica por ocho días en el juicio: "RIERA ROSENDO SEBASTIAN s|quiebra", que el martillero Teodoro G. Eroles, rematará el 30 de noviembre a las 15 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, la Unidad Nº 2 del inmueble ubicado en Av. Cabildo 4289|91|95|99, esq. Ruiz Huidobro, que comprende un local negocio c|baño, con entrada por el Nº 4289 y el departamento A, de la planta baja, con entrada por el Nº 4291, en el estado de ocupación en que se encuentra. El contrato de alquiler del local vence el 31 de mayo de 1968. Sup. cubierta total: 85,70 mts2. Base $ 705.333, 33. Visitar c|tarjeta. Seña 8%, comisión 3%, al contado. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente (Art. 520 del C. de Proced.).

Buenos Aires, 15 de noviembre 1967. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 7.360. e.20|11 Nº 44.472 v.29|11|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Federal en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 31, comunica por tres días que en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, contra OXI-TOOL S. R. L., ejecución prendaria", los martilleros Casal Hnos., con domicilio en San Martín 66, Capital, rematarán el martes 12 de diciembre, a las 11 horas, en Santiago del Estero 1450 (Martínez), las siguientes máquinas: 1 máquina de fabricar anillos, marca Rashing, base $ 3.000 m|n.; 1 agujereadora de columna marca Negroni, base $ 4.000 m|n.; 1 torno marca Turri, Nº 1.419, base $ 7.000 m|n.; 1 torno paralelo marca Visargentina, Número 20|491, base $ 10.000 m|n. y 1 máquina de calcular, eléctrica, marca Marchant, base $ 6.000 m|n., todas al contado y en el estado en que se encuentran, puede visitarse días hábiles. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Informes en el Banco Industrial, 25 de Mayo 145, o en las oficinas de los martilleros.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1967. José M. Romero, secretario.

$ 3.000.— e. 24|11 Nº 45.715 v. 28|11|67

Nº 4

Juzgado Federal Nº 4, Secretaría Nº 50, comunica por tres días, en autos "FERROCARRILES ARGENTINOS, contra BREÑIUK BASILIO, s|cobro ordinario", que el martillero Juan Carlos Núñez, rematará el día viernes 1º de diciembre de 1967, a las 10 horas, en la Playa de la Estación Buenos Aires, del F. C. N. G. B., calle Vélez Sársfield y Suárez, aproximadamente 43 400 kilos de quebracho blanco, en rollizos. Al contado. Sin base. Comisión 10 o|o. En dinero efectivo.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1967. E. Alberto Santa María, secretario.

$ 1.680.— e. 24|11 Nº 45.528 v. 28|11|67

Juzgado Nacional Civil y Comercial en lo Federal Nº 4, Secretaría Nº 51, comunica por cinco días, en los autos "AUSTRAL COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTES AEREOS S.A.C.I. c|TRANSCARGA S. A. y FERREIRA ASTRADA, JULIO, su ejecución hipotecaria" que el martillero Francisco de la Fuente, rematará el Avión Curtiss, C.46F, preparado para transporte de carga, matriculado LV-GJS, que se encuentra en el Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires (zona industrial) y sobre el mismo, el jueves 30 de noviembre de 1967, a las 17 horas. — Sin base, al mejor postor, en las condiciones en que se encuentra. — Al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 10 o|o. — Informes: 791-5881 - 42-8165.

Buenos Aires, noviembre [illegible] de 1967. — Jorge Enrique Cermesoni, secretario.

$ 3.800. e.22|11. Nº 45.063 v.28|11|67